

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION III 2ª SESION ORDINARIA

20 de marzo de 2003

32º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don Bautista José **MENDIOROZ**.

**SECRETARIOS:** Don Roberto Rodolfo de **BARIAZARRA** y don Ricardo Alberto **DEL BARRIO**.

**Legisladores presentes:**

**ACCATINO, Juan Manuel**  
**ADARRAGA, Ebe María G.**  
**AZCARATE, Walter Jesús**  
**BARRENECHE, Ana María**  
**CASTAÑON, Néstor Hugo**  
**CORVALAN, Edgardo**  
**CHIRONI, Eduardo**  
**CHIRONI, Fernando Gustavo**  
**DIETERLE, Delia Edit**  
**ESQUIVEL, Ricardo Dardo**  
**GARCIA, Alejandro**  
**GARCIA, María Inés**  
**GRANDOSO, Fernando M**  
**GIMENEZ, Osbaldo Alberto**  
**GONZALEZ, Miguel Alberto**  
**GROSVALLD, Guillermo José**  
**IBAÑEZ, Sigifredo**  
**IUD, Javier Alejandro**  
**JÁÑEZ, Silvia Cristina**  
**KLUZ, Regina**  
**LASSALLE, Alfredo Omar**  
**LAZZERI, Pedro Iván**

**MASSACCESI, Olga Ena**  
**MEDINA, Víctor Hugo**  
**MEDVEDEV, Roberto Jorge**  
**MENNA, Carlos Rodolfo**  
**MUÑOZ, Juan Manuel**  
**RODRIGUEZ, Raúl Alberto**  
**SAIZ, Miguel Angel**  
**SEVERINO DE COSTA, María**  
**WOOD, Guillermo**  
**ZGAIB, José Luis**

**Ausentes:**

**BARBEITO, César Alfredo**  
**CORTES, Walter Enrique**  
**DIAZ, Oscar Eduardo**  
**FINOCCHIARO, Liliana Mónica**  
**GASQUES, Juan Miguel**  
**GIMENEZ, Rubén Darío**  
**GONZALEZ, Carlos Ernesto**  
**PEGA, Alfredo Daniel**  
**ROSSO, Eduardo Alberto**  
**SOSA, María Noemí**  
**BOLONCI, Juan**

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION III

20 de marzo de 2003

## 32º PERIODO LEGISLATIVO

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Javier Iud realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Saiz, Barbeito, Sosa, Gasques, Díaz, Rosso, Finocchiaro, Cortés, Bolonci, Rubén Giménez y Carlos Ernesto González. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12.
- 4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas de los días 28 de febrero y 1º de marzo de corriente año. Pág. 12.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13.
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13.
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 24.
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. 32.
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 34.
    - 780/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/02 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda. Pág. 34.
    - 781/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo. Pág. 35.
    - 782/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- a Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador. Pág. 36.
    - 783/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Ley- incorpora inciso n) al artículo 3º de la ley número 1820, en lo referente al domicilio de las entidades sindicales que pretendan ejercer su representación gremial en la provincia. Pág. 36.
    - 784/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Ley- incorpora inciso 11) a la ley número 1622, sobre beneficio impositivo a discapacitados. Pág. 37.
    - 785/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Ley- crea la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral en el marco de la ley número 19.587, decreto reglamentario 1338/96 y artículo 40 de la Constitución provincial. Pág. 38.
    - 786/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado que cualquier ajuste que sirva de base para el cálculo de los aportes y contribuciones a la Obra Social IPROSS se compense con un mecanismo que evite la disminución en la cantidad o la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios. Pág. 40.

- 787/02. Del señor legislador Walter Enrique CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo ajustándolo a un valor que le permita promocionar en el exterior las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche. Pág. 40.
- 788/02. Del señor legislador Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue. Pág. 41.
- 789/02. Del señor legislador Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti. Pág. 42.
- 790/02. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- otorga al Poder Ejecutivo y Comisión Permanente del Parlamento Patagónico, facultades para promover la creación de una entidad financiera regional que comprenda a las provincias de la Región Patagónica. Pág. 43.
- 791/02. Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 6/02- reconduce el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para utilizarlo en el ejercicio fiscal 2003. Pág. 48.
- 792/02. Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 8/02- proroga hasta el 31 de diciembre de 2003 la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público provincial. Pág. 76.
- 793/02. Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 9/02- autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de certificados de deuda pública denominados Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina (BOGAR), modifica la ley número 3007 y deroga la ley número 3645. Pág. 86.
- 794/02. Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 7/02- proroga desde el 1º de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, la emergencia sanitaria provincial (ley 3631). Pág. 96.
- 1/03. Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 01/03- proroga hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia de la emergencia educativa en la provincia. Pág. 99.
- 2/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Trabajo de nación, la urgente homologación salarial acordada entre el sector empresarial con el gremio UATRE, para la presente temporada. Pág. 101.
- 3/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- regula el derecho de los ciudadanos de Río Negro, a ejercer la revocatoria de mandatos de los funcionarios públicos electos, previsto en el artículo 2º de la Constitución provincial. Pág. 102.
- 4/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano que realizará la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, durante el corriente año. Pág. 104.
- 5/03. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Decreto-ley número 2/03- fija incentivo por cumplimiento fiscal a contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, automotores e inmobiliario, a partir del 1º de enero de 2003. Pág. 105.
- 6/03. Del señor legislador Osbaldo Alberto GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º con el agregado del inciso M y deroga los artículos 8º y 9º de la ley número 3611, crea Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola. Pág. 109.
- 7/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la

Nación, la necesidad de repudiar institucionalmente los avances bélicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el Medio Oriente. Pág. 110.

- 8/03. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco", creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca, Río Negro. Pág. 111.
- 9/03. De los señores legisladores Ebe María G. ADARRAGA, José Luis ZGAIB - Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que vería con agrado se abstenga de participar en cualquier acción orientada al inicio del conflicto bélico entre EE.UU. e Irak. Pág. 112.
- 10/03. De los señores legisladores Ebe María G. ADARRAGA, José Luis ZGAIB - Proyecto de Declaración- su rechazo a la declaración de guerra contra Irak por parte del gobierno de EE.UU. Pág. 113.
- 11/03. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio del Interior de la nación, que rechace enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra Irak. Pág. 113.
- 12/03. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- a los integrantes de la Honorable Cámara de Senadores de la nación, que rechace enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra Irak. Pág. 114.
- 13/03. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la nación, que rechacen enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra Irak. Pág. 115.
- 14/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación a la ley número 25.614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Pág. 116.
- 15/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Pág. 117.
- 16/03. De los señores legisladores Walter Jesús AZCARATE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué. Pág. 119.
- 17/03. Del señor legislador Ricardo Dardo ESQUIVEL y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo y la municipalidad de Catriel, a fin de conformar una Comisión Mixta para analizar los ingresos provinciales por regalías hidrocarburíferas. Pág. 119.
- 18/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, sobre el agua potable en la Línea Sur (según informe diario Río Negro 16/02/03). Pág. 120.
- 19/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Recursos Naturales, sobre el Programa Pro-Huerta 2002-2003. Pág. 121.
- 20/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, referente al decreto número 1398/02 que declara de interés provincial el proyecto de transporte aéreo regular, de carga y de pasajeros dentro y fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro presentado por la empresa Aerovías San Luis S.R.L. Pág. 121.

- 21/03. De la Comisión ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMAS DE GÉNERO -Proyecto de Ley- sustitúyese el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431, modificado por ley 3717, respecto del principio de equivalencia para la conformación de las listas de candidatas. Pág. 122.
- 22/03. De la Comisión ESPECIAL INVESTIGACIÓN ACTIVIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PROVINCIAL -Proyecto de Ley- prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 1º de la ley número 3679 (Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la provincia de Río Negro). Pág. 122.
- 23/03. Del señor legislador Rubén Darío GIMENEZ y otros -Proyecto de Ley- queda prohibido a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de la Provincia de Río Negro ejemplares muertos de liebre europea sin un procesamiento industrial realizado en frigoríficos de la provincia. Pág. 123.
- 24/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, la necesidad del tratamiento del desarrollo de la actividad minera en la Comarca Andina, con especial referencia a la explotación del oro a cielo abierto en la localidad de Esquel. Pág. 125.
- 25/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- incorpora a la ley número 2407 (texto ordenado. 1994) el artículo 53 bis en el capítulo III (no incluir el IVA en el cálculo de la base imponible en el impuesto de sellos). Pág. 127.
- 26/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- su adhesión a la comunicación del Día Mundial de la Libertad de Prensa que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU. Pág. 128.
- 27/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés artístico, científico, cultural y educativo el largometraje documental "Manekenk", dirigido por Juan Schoder y protagonizado por Marilina Ross. Pág. 129.
- 28/03. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, sanitario y educativo las Jornadas Norpatagónicas de Oncología -Cuidados Paliativos- a llevarse a cabo los días 7 y 8 de marzo de 2003 en Viedma. Pág. 131.
- 29/03. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- incorpora a la ley número 1301, impuesto a los ingresos brutos (texto ordenado. 1994), Capítulo III, artículo 20 (de las exenciones), el inciso V) actividad de las guías de turismo. Pág. 132.
- 30/03. De la señora legisladora Regina KLUZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente el artículo 53 de la ley 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas. Pág. 133.
- 31/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- repudia a todo acto de violencia y discriminación en el ámbito de las relaciones laborales públicas o privadas. Pág. 134.
- 32/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los organismos competentes: Secretaría de Estado de Trabajo y Subsecretaría de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y Defensoría del Pueblo, den urgente tratamiento a la denuncia formulada ante la Comisión de Derechos Humanos por trabajadores de Cipolletti. Pág. 134.
- 33/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo provincial la tesis "Tierra, Familia y Trabajo," realizada sobre los chacareros del Alto Valle del Río Negro, por el antropólogo de la Universidad Nacional del Comahue, Gustavo Ferreyra. Pág. 135.
- 34/03. Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, cultural, educativo y turístico las iniciativas que fomenten

auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos de actividades con el turismo cultural de la provincia. Pág.136.

- 35/03. De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de Resolución- reglamenta la presentación de los proyectos de iniciativa popular. Pág. 137.
- 36/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, se realicen las inspecciones que correspondan que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales. Pág.138.
- 37/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección General de Tierras y Colonización, que defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido. Pág. 138.
- 38/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2º de la ley número 2833, Area Natural Protegida Río Azul, Lago Escondido. Pág. 139.
- 39/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- modifica los artículos 40, 46 y 47 y deroga los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley número 279, Régimen de Tierras. Pág. 141.
- 40/03. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Eduardo Alberto ROSSO, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- fíjase el sistema de cálculo del valor de la regalía destinada a recuperación secundaria y plantas de tratamiento de hidrocarburos. Pág. 143.
- 41/03. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, científico, cultural y social a la tesis de Maestría en Administración Pública realizada por el profesor Daniel E. Welschinger. Pág. 146.
- 42/03. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que atento a lo dispuesto en la ley número 3365 realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al Lago Escondido. Pág. 147.
- 43/03. Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el torneo patagónico "Copa Challenger Rubén Ballogh" que se realiza anualmente en la ciudad de Viedma. Pág.
- 44/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- el profundo rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 435/03, presentado por el Poder Ejecutivo nacional, que modifica el presupuesto de la administración nacional reduciendo el presupuesto de las universidades nacionales. Pág. 149.
- 45/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que expresen el rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 435/03. por el que se modifica el presupuesto de la administración nacional reduciendo el presupuesto de las universidades nacionales. Pág. 150.
- 46/03. Del señor legislador Rubén Darío GIMENEZ y otros -Proyecto de Comunicación- vería con agrado que la Dirección General de Rentas capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, serie 2. Pág. 150.
- 47/03. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la instalación de estaciones de carga de (GNC) gas natural comprimido en localidades rionegrinas que no cuentan con este servicio. Pág. 151.
- 48/03. Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -Proyecto de Ley- reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformulación de la Justicia de Paz, mediación obligatoria, crea el Instituto de Ciencias Forenses, incorpora la Carta de Derechos

de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia y modifica las leyes número 1254 (Pesca) y 1504 (Multas). Pág. 152.

- 49/03. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- crea un Parque Provincial en el inmueble fiscal rural ubicado en parte de los lotes 71, 72 y 90 de la sección IX, Departamento Bariloche. Pág. 160.
  - 50/03. Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- establece normas sobre las cosas objeto de decomiso y de los automotores secuestrados. Crea el Fondo Unico de Subastas y deroga las leyes número 3031 y 2319. Pág. 161.
  - 51/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés social provincial el Foro Mundial sobre el agua, que se realiza en las ciudades de Osaka y Shiga (Japón) a partir del 16 de marzo de 2003. Pág. 162.
  - 52/03. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Ana María BARRENECHE, Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, educativo y turístico el Seminario Regional de Capacitación en etnomusicología a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 22, 23 y 24 de mayo 25, 26 y 27 de septiembre y 22 de noviembre del año 2003. Pág. 163.
  - 53/03. De los señores legisladores Ebe María G. ADARRAGA, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y deportivo, el Primer Torneo del Pejerrey Patagónico, que organiza el Club de Caza, Camping, Pesca y Náutica de Catriel y se desarrollará los días 29 y 30 de marzo del corriente año. Pág. 166.
  - 54/03. Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ -Proyecto de Ley- créase la Región Rural de los grandes Montes Patagónicos. Pág. 166.
  - 55/03. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Declaración- de interés social el "Taller de Diagnóstico y Nuevas Perspectivas Terapéuticas de la Diabetes Mellitus. Un desafío médico para el Siglo XXI", que se realizará los días 4 y 5 de abril del corriente año. Pág. 170.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes 17/02; 91/02; 182/02; 238/02; 256/02; 297/02; 298/02; 396/02; 397/02; 398/02; 399/02; 400/02; 541/02; 597/02; 633/02; 722/02; 2/03. Se aprueban. Pág. 170.
- 8 - HOMENAJES. A la vida, realizado por el señor legislador Corvalán. Pág. 171.
- 9 - APARTAMIENTO. Del Reglamento Interno, a los efectos de escuchar la exposición realizada por el señor Fiscal General de Bahía Blanca, doctor Hugo Cañón, referido al Golpe de Estado perpetuado el 24 de marzo del año 1976. Pág. 172.
- 10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 179.
- 11 - CONTINUA LA SESION. Pág. 179.
- 12 - MOCION. De sobre tablas solicitado por el señor legislador Lazzeri para los expedientes 53/03 y 55/03, para el expediente 14/03 solicitado por el señor legislador Grosvald. De retiro para el expediente 720/02, solicitado por el señor legislador Lazzeri. Se aprueban. Pág. 179.
- 13 - CUESTION DE PRIVILEGIO. Solicitada por el señor legislador Medvedev. Se aprueba. Pág. 180.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 459/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos. Se sanciona. Comunicación número 6/03. Pág. 181.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 495/02 al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma para estudiantes del interior de la provincia y la conformación de un equipo técnico al efecto. Se sanciona. Comunicación número 7/03. Pág. 182.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 548/02 a la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial. Se sanciona. Comunicación número 8/03. Pág. 183.

- 17 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 549/02 a la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las provisiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público. Se sanciona. Comunicación número 9/03. Pág. 185.
- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 610/02 al Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el asentamiento universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina. Se sanciona. Comunicación número 10/03. Pág. 186.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 613/02 que conforma la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social. Se sanciona como resolución. Resolución número 1/03. Pág. 187.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 621/02 de interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves. Se sanciona. Declaración número 2/03. Pág. 189.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 661/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.). Se sanciona. Comunicación número 11/03. Pág. 190.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 666/02 su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina". Se sanciona. Declaración número 3/03. Pág. 192.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 671/02 de interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín (Chubut), Chele Díaz titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos. Se sanciona. Declaración número 4/03. Pág. 193.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 675/02 de interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino. Se sanciona. Declaración número 5/03. Pág. 194.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 681/02 su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande (Río Negro), Puerto Madryn (Chubut), legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades. Se sanciona. Declaración número 6/03. Pág. 196.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 682/02 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut). Se sanciona. Comunicación número 12/03. Pág. 197.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 683/02 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut). Se sanciona. Comunicación 13/03. Pág. 198.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 686/02 de interés cultural, educativo y social el programa "Folcloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 7/03. Pág. 200.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 696/02 que vería con agrado se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias la enseñanza del portugués, como idioma optativo. Se sanciona. Comunicación número 14/03. Pág. 201.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 697/02 a nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado se dé tratamiento legislativo a la iniciativa que propicia la creación del Fondo Federal de Vialidad. Se sanciona. Comunicación número 15/03. Pág. 202.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 701/02 de interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de CONESA (P.A.D.I.C.O.). Se sanciona. Declaración número 8/03. Pág. 203.



- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 706/02 de interés cultural, social y educativo el Centro Cultural La Posta de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 9/03. Pág. 205.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 708/02 de interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 10/03. Pág. 206.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 709/02 su reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano. Se sanciona. Declaración número 11/03. Pág. 207.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 710/02 de interés social y educativo provincial el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano. Se sanciona. Declaración número 12/03. Pág. 208.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 716/02 a nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil". Se sanciona. Comunicación número 16/03. Pág. 209.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 725/02 de interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC) realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002. Se sanciona. Declaración número 13/03. Pág. 210.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 726/02 de interés social cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 14/03. Pág. 212.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 731/02 su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco (Chile), por parte de la Delegación de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 15/03. Pág. 213.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 732/02 que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos. Se sanciona. Comunicación número 17/03. Pág. 214.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 735/02 al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños. Se sanciona. Comunicación número 18/03. Pág. 215.
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 741/02 de interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina". Se sanciona. Declaración número 16/03. Pág. 217.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 744/02 de interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial. Se sanciona. Declaración número 17/03. Pág. 218.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 745/02 a la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia. Se sanciona. Comunicación 19/03. Pág. 219.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 759/02 a la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales. Se sanciona. Comunicación número 20/03. Pág. 220.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 761/02 de interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes. Se sanciona. Declaración número 18/03. Pág. 221.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 764/02 al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación ArteViva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan. Se sanciona. Comunicación número 21/03. Pág. 222.

- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 767/02 Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo. Se sanciona. Comunicación número 22/03. Pág. 226.
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 780/02 al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/2002 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda. Se sanciona. Comunicación número 23/03. Pág. 227.
- 50 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 781/02 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo. Se sanciona. Comunicación número 24/03. Pág. 229.
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 782/02 a Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador. Se sanciona. Comunicación número 25/03. Pág. 230.
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 788/02 de interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue. Se sanciona. Declaración número 19/03. Pág. 231.
- 53 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 789/02 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 26/03. Pág. 232.
- 54 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 16/03 al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué. Se sanciona. Comunicación número 27/03. Pág. 233.
- 55 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 234.
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de comunicación número: 15/03 y 14/03; de declaración número 52/03; 53/03 y 55/03. Pág. 234.
- 57 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 236.
- 58 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 15/03 a los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Se sanciona. Comunicación número 28/03. Pág. 236.
- 59 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 52/03 de interés cultural, social, educativo y turístico el Seminario Regional de Capacitación en etnomusicología a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 22, 23 y 24 de mayo 25, 26 y 27 de septiembre y 22 de noviembre del año 2003. Se sanciona. Declaración número 20/03. Pág. 236.
- 60 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 53/03 de interés provincial, social y deportivo, el Primer Torneo del Pejerrey Patagónico, que organiza el club de caza, camping, pesca y náutica de Catriel y se desarrollará los días 29 y 30 de marzo del corriente año. Se sanciona. Declaración número 21/03. Pág. 236.
- 61 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 55/03 de interés social el Taller de Diagnóstico y Nuevas Perspectivas Terapéuticas de la Diabetes Mellitus. Un desafío médico para el Siglo XXI. Se sanciona. Declaración número 22/03. Pág. 236.
- 62 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 14/03 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación a la ley número 25614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Se sanciona. Comunicación número 29/03. Pág. 237.
- 63 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 64/02, de doble vuelta, que incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia". Se sanciona. Pág. 237.
- 64 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 615/02, de doble vuelta, que eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Pág. 241.

- 65 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 21/03, de doble vuelta, que sustituye el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431, modificado por ley 3717, respecto del principio de equivalencia para la conformación de las listas de candidatos. Se sanciona. Pág. 241.
- 66 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 22/03, de doble vuelta, que prorroga el plazo dispuesto en el artículo 1º de la ley número 3679 (Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la Provincia de Río Negro). Se sanciona. Pág. 242.
- 67 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 154/02, las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera. Se aprueba. Pág. 242.
- 68 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 365/02 que determina formas de exhibición de "Productos Transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos. Se aprueba. Pág. 245.
- 69 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 404/02 que adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos. Se aprueba. Pág. 247.
- 70 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 678/02 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio. Se aprueba. Pág. 250.
- 71 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 693/02 que autoriza a los hospitales públicos de la provincia a facturar a las obras sociales las prescripciones por medicamentos elaborados por el PROZOME suministrados a pacientes con cobertura de salud. Se aprueba. Pág. 252.
- 72 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 714/02 que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de un inmueble a favor de beneficiarios en concepto de indemnización prevista en la ley 3135, de Desvinculación Voluntaria, que obligatoriamente deberán incorporarlo a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada. Se aprueba. Pág. 254.
- 73 - **PLAN DE LABOR.** La Comisión de Labor Parlamentaria, establecerá la fecha de la próxima sesión. 257.
- 74 - **INSERCIÓN.** Nota solicitada por la señora legisladora Regina Kluz. Pág. 257.
- 75 - **INSERCIÓN.** Proyectos que caducan por la ley 140. Pág. 258.
- 76 - **PRESENTISMO.** A las reuniones de comisiones correspondientes al mes de febrero de 2003. Pág. 264.
- 77 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 268.
- COMUNICACIONES.** Pág. 268.
- DECLARACIONES.** Pág. 272.
- RESOLUCION.** Pág. 277.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 277.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 279.

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinte días del mes de marzo del año 2003, siendo las 18 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Javier Iud a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

**SR. LAZZERI**- Señor presidente: Solicito licencia para los señores legisladores Miguel Saiz, César Barbeito, Noemí Sosa y Juan Manuel Gasques por razones particulares e informo a la presidencia que los señores legisladores Alfredo Pega y Ricardo Esquivel se incorporarán en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Solicito licencia para los señores legisladores Oscar Díaz, Eduardo Rosso, Liliana Finocchiaro, Walter Cortés y Juan Bolonci por razones particulares y Rubén Giménez por razones de enfermedad.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Solicito licencia para el señor legislador Ernesto González por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados por el señor legislador Iván Lazzeri para los señores legisladores Saiz, Barbeito, Sosa y Gasques, y por el señor legislador Javier Iud para los señores legisladores Díaz, Rosso, Finocchiaro, Cortés y Bolonci.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el día 28 de febrero y 1º de marzo de 2003.

Si no hay objeciones, se dan por aprobadas.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 151/03 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 18 de marzo de 2003. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

### EL VICEPRESIDENTE PRIMERO A CARGO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 20 de marzo del corriente a las 28,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Legislador Alfredo Pega, vicepresidente primero de la Legislatura de Río Negro; doctor Roberto de Bariazarra, secretario legislativo.

## **6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/03.

### **I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la instalación de una oficina de la ANSES en esa ciudad. (Expediente número 1690/02 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, envía nota informando sobre la firma de un convenio mediante el cual se incorpora a la Red Federal de Control Público, formando parte del Comité de Auditoría Federal que preside la Sindicatura General de la Nación (SIGEN). (Expediente número 1692/02 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, presenta el informe anual período 1º de febrero de 2001 al 31 de enero de 2002 sobre la actividad de los distintos organismos judiciales. (Expediente número 1695/02 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PRESIDENTE DEL ENTE PARA EL DESARROLLO DE CATRIEL (ENDECA), envía nota solicitando la inclusión en el presupuesto 2003 de los montos que prescriben los artículos 13 de la ley número 1946 y 29 inciso a) de la ley número 2198. (Expediente número 1696/02 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado al expediente número 778/02**

- 5) LEGISLADORA REGINA Kluz, envía nota informando que a partir del 1º de febrero de 2003 dejará de pertenecer al bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación y a partir de dicha fecha presidirá el bloque del Frente Grande. (Expediente número 1697/02 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 6) DEFENSORA DEL PUEBLO, eleva el informe anual que abarca el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2001 y el 31 de octubre de 2002. (Expediente número 1700/02 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 7) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta número 92198/5, correspondiente al mes de noviembre 2002. (Expediente número 1701/02 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite documentación de las acordadas número 74/00 y 35/02 de ese Poder, sobre acciones de menor cuantía de los Juzgados de Paz en la provincia. (Expediente número 1702/02 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, envía nota acusando recibo de la comunicación 244/02, convocatoria a elecciones fijadas por los decretos número 1398, 1399 y 1401/02. (Expediente número 1703/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**  
**Agregado al expediente número 617/02**

- 10) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la resolución número 031/02, sancionada por esa Cámara en rechazo del artículo 15 del anteproyecto de ley de Coparticipación Régimen Transitorio de Distribución de Fondos Coparticipables a los Municipios. (Expediente número 1704/02 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) LEGISLATURA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, remite resolución número 37/02 sobre restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. (Expediente número 1705/02 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**  
**Agregado expediente número 1002/03 Oficial**

- 12) CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, remite informe anual 2002 y CD con distintas actividades realizadas por dicho organismo. (Expediente número 1706/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 13) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota para conocimiento del cronograma de reuniones del Consejo de la Magistratura para el año 2003. (Expediente número 1707/02 Oficial)

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

- 14) HECTOR PEREZ GERENTE COMISION GENERAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, remite nota en respuesta a las comunicaciones número 125-02 y 126-02 verificación vehicular. (Expediente número 1708/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado al expediente número 170/02 y 171/02**

- 15) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, envía nota acusando recibo de la comunicación número 247/02, flexibilizar la resolución número 58/02 del Senasa con el objeto de viabilizar la comercialización de lana. (Expediente número 1709/02 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**  
**Agregado al expediente número 694/02**

- 16) MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite ordenanza ratificando firma del acta acuerdo para la presentación del anteproyecto de ley de coparticipación. (Expediente número 1710/02 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**  
**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**  
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**  
**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite oficio número 1527/02 en autos caratulados Sandoval, Orlando y otros internos Cárcel de Encausados de General Roca s/Hábeas Corpus. (Expediente número 1711/02 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

- 18) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, eleva resolución referida a declarar de interés legislativo el Plan Estratégico para Mendoza 2010 para el desarrollo integral y sustentable de dicha provincia. (Expediente número 1001/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva resolución referida a apoyar el proyecto de ley sobre restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. (Expediente número 1002/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Agregado al expediente número 1705/02**

- 20) MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva resolución referida a rechazar el artículo 15 del anteproyecto de ley de coparticipación. (Expediente número 1003/03 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
PLANIFICACION ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, solicita que la comunicación número 268/02 sea enviada al Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (Expediente número 1004/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 22) LEGISLADOR FERNANDO G. Chironi, envía nota solicitando se cite a la Comisión de Labor Parlamentaria a los efectos de recibir información acerca de la situación actual de las concesiones de los casinos. (Expediente número 1005/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 23) LEGISLADORES JAVIER A. Iud Y RUBEN D. Giménez, envían nota solicitando una reunión para dar cumplimiento a lo normado en la ley número 3711, Lotería de Río Negro. (Expediente número 1006/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 24) LEGISLADOR MIGUEL A. Saiz, envía el detalle de los integrantes del Bloque Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación en la comisión creada por la ley número 3711, Lotería. (Expediente número 1007/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 25) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al análisis costo beneficio del convenio a celebrar entre el Ministerio de Economía y el Colegio de Agrimensores de la provincia en virtud del plan de actualización catastral. (Expediente número 1008/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado al expediente número 699/02**

- 26) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la cantidad de afiliados y sedes de las mutuales que operan en nuestra provincia. (Expediente número 1009/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado al expediente número 729/02**

- 27) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes sobre si los productos que se distribuyen a cada segmento etáreo cumplen con los requisitos nutricionales para dieta de los niños en la provincia. (Expediente número 1010/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado al expediente número 747/02**

- 28) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 273/02, solución a los operativos de pago a los beneficiarios del programa de jefes y jefas de hogar. (Expediente número 1011/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 677/02**

- 29) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 100/02, transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón. (Expediente número 1012/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 125/02**

- 30) LEGISLADORES EDUARDO Chironi Y GUILLERMO Wood, envían nota solicitando la convocatoria a sesión extraordinaria. (Expediente número 1013/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 31) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, remite copia de la comunicación 001/03 que solicita se deje sin efecto la facultad del Superior Tribunal de Justicia de tarifar los servicios de los Juzgados de Paz. (Expediente número 1015/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 32) COMISION FISCALIZADORA RIO NEGRO FUNDACION S.A., adjunta informes de gestión de los Fondos Fiduciarios resultados del I.P.P.V. y APADEC (tercer trimestre de 2002), en cumplimiento de la ley número 3134. (Expediente número 1016/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 33) PODER EJECUTIVO, remite en consulta proyecto de decreto de naturaleza legislativa por el cual se prorroga vigencia de la emergencia educativa, a fin de solicitar opinión conforme lo previsto en el artículo 181 inciso 6 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1017/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 34) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión extraordinaria el día 20 de febrero del corriente año a las 18,00 horas. (Expediente número 1018/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 049/03.****Agregado a expediente número 1023/03 Oficial**

- 35) FISCALIA DE ESTADO, remite expediente número 71518-F-2002 Cooperativa de Electricidad de Bariloche Limitada s/Comisión de Estudio del Servicio de Energía Eléctrica (ley número 3517) S/sumario del artículo 6º de la ley número 1829). (Expediente número 1019/03 Oficial)

**ESPECIAL ESTUDIO COOPERATIVA ELECTRICA SAN CARLOS DE  
BARILOCHE**

- 36) BLOQUE MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR, solicita incluir en el temario de la próxima sesión los siguientes temas: decretos legislativos 6/02; 8/02 y 9/02 y ratifica pedido efectuado por el ARI en sesión de Labor Parlamentaria. (Expediente número 1021/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 37) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva opinión sobre expediente número 655/02, integración de la Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial. (Expediente número 1022/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES****DEPARTAMENTO COMISIONES.****Agregado al expediente número 655/02**

- 38) PODER EJECUTIVO, remite copia autenticada del decreto número 75/03 convocando a la Legislatura a sesión extraordinaria para el tratamiento del decreto ley número 01/03. (Expediente número 1023/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**



- 39) RUBEN DARIO Giménez Y JAVIER ALEJANDRO Iud, remite nota solicitando reunión para dar cumplimiento a lo normado por ley número 3711 y constituir la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro. (Expediente número 1024/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 40) FERNANDO GUSTAVO Chironi, remite nota solicitando reunión de Labor Parlamentaria sobre concesión de los Casinos de Cipolletti, Las Grutas y El Cóndor. (Expediente número 1025/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 41) BLOQUE FRENTE GRANDE, solicita tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley número 740/02 por el cual se suspenden los cortes de servicios a desocupados y empleados públicos con atraso salarial. (Expediente número 1026/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado al expediente número 740/02**

- 42) EDUARDO MARIO Chironi Y GUILLERMO Wood, solicita la presencia del señor ministro de Economía en el recinto legislativo. (Expediente número 1030/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 43) EDUARDO MARIO Chironi, solicita incluir en el temario de la próxima sesión los siguientes temas; decretos ley número 6/02; 7/02; 8/02 y 9/02. (Expediente número 1031/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 44) ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, notificación de la resolución EPRE número 648/02, sobre Revisión Tarifaria de la Distribuidora EdERSA. (Expediente número 1032/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 45) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite cédula notificando mandamus para la puesta en marcha del Ente creado por la ley número 2198, creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1033/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 46) DOCTOR ALBERTO ITALO BALLADINI-PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite oficio número 03/03, Sección 4 STJ Iud Javier Alejandro y otros s/amparo (expediente número 18031/03-STJ) solicitando informe sobre representatividad del Bloque Justicialista. (Expediente número 1034/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 47) MINISTERIO DE COORDINACION, remite nota adjuntando copia autenticada de los decretos referidos al Censo Nacional Agropecuario 2002. (Expediente número 1035/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 48) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva acordada número 1 y 2/03 sobre sistema de evaluación y normal prestación de servicios de justicia. (Expediente número 1036/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 49) SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita remisión del listado de matriculados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las tres circunscripciones (ley 2747 y artículos 124 y 162 de la C.P.). (Expediente número 1037/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 50) DEPARTAMENTO ASUNTOS JURIDICOS-LEGISLATURA DE RIO NEGRO, eleva dictamen número 4/3 en autos caratulados Carlos Celeste y otra s/amparo-Medida Cautelar, expediente número 16.941/02. (Expediente número 1038/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 51) CONCEJO MUNICIPAL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite comunicación por la que solicita a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura, disponga las medidas necesarias para el tratamiento del tema infraestructura y mantenimiento escolar en Bariloche. (Expediente número 1039/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 52) DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva para conocimiento la resolución número 37/03-DPRN- sobre posible aumentos de las tarifas de servicios públicos. (expediente número 1040/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 53) SECRETARIA DE ENERGIA, MINISTERIO DE ECONOMIA, BUENOS AIRES, eleva respuesta a la Comunicación número 238/02, solicita que incorpore al ejido municipal de San Antonio Oeste dentro de los beneficios de exención impositiva a las naftas en el marco de la ley número 23.966. (Expediente número 1042/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado al expediente número 539/02**

- 54) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia autenticada del Decreto número 107/03 por el que convoca a esta Legislatura a sesión extraordinaria para el tratamiento del decreto ley número 02/03. (Expediente número 1043/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 55) TRIBUNAL DE CUENTAS, solicita listado especial a que se refiere el artículo 8º, inciso a) apartado 2) de la ley 2747, Orgánica de Tribunal de Cuentas. (Expediente número 1044/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado al expediente número 1037/03 Oficial**

- 56) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a la Cámara para el día 20 de febrero del corriente a las 17,30 horas, a los efectos de recibir informe anual in voce de la señora Defensora del Pueblo de Río Negro. (Expediente número 1045/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 076/03**

- 57) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite comunicación número 01/03, posibles remates de unidades productivas y/o viviendas de pequeños productores. (Expediente número 1046/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 58) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, solicita intervención de esta Legislatura para regularizar posesión tierras ubicadas en el Balneario de Playas Doradas. (Expediente número 1048/03 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES  
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 59) COMISION ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA LOTERIA DE RIO NEGRO PARA LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR, actuaciones de la Comisión creada por ley número 3711. (Expediente número 1049/03 Oficial)

**ESTUDIO Y EVALUACIÓN CONCESIÓN LOTERIA PARA EXPLOTAR JUEGOS AZAR**

- 60) CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita tratamiento del proyecto de ley número 185/02 de traspaso de tierras ubicadas en el Cerro Catedral, al dominio municipal. (Expediente número 1050/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA.****Agregado al expediente número 185/02**

- 61) DIPUTADO NACIONAL JULIO C. ACCAVALLLO, eleva informe de gestión desde el 10 de diciembre de 2001 al 10 diciembre de 2002. (Expediente número 1052/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 62) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, fijar la hora 18,00 del día 28 de febrero de 2003 para la realización de la sesión preparatoria del presente período ordinario de sesiones y elección de autoridades. (Expediente número 1053/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 084/03**

- 63) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria el día 28 de febrero de 2003, a las 19,30 horas. (Expediente número 1054/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 085/03**

- 64) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente al proyecto de convenio que tramita el Consejo Provincial de Salud Pública y la entidad sindical U.P.C.N. para la prestación de servicios de facturación y cobranza por prácticas realizadas a pacientes con cobertura social. (Expediente número 1055/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 133/02**

- 65) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de las comunicaciones número 125/02 y 126/02 referentes a convenios con talleres regionales a efectos de dar cumplimiento a la revisión técnica vehicular obligatoria sin cargos excesivos y suspenda la verificación técnica vehicular en la provincia respectivamente. (Expediente número 1056/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 170/02 y 171/02**

- 66) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota adjuntando copia de la Acordada número 6/03 que modifica la Acordada número 35/03, referentes a diversas medidas dentro del proceso de reordenamiento y modernización de la Justicia de Paz. (Expediente número 1057/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 67) SENADOR NACIONAL JUAN CARLOS PASSO, eleva nota referida a la aplicación del impuesto a las ganancias para las empresas agropecuarias. (Expediente número 1058/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 68) LEGISLADORA LILIANA M. FINOCCHIARO, informa su separación definitiva del Bloque Justicialista y solicita se le reconozca constituirse como bloque unipersonal. (Expediente número 1059/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 69) PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA DE VIEDMA, eleva oficio número 12/03 CAV, en autos caratulados Codere Argentina S.A. s/amparo número 5739/03, solicitando copia del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria del 28/01/03. (Expediente número 1060/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 70) CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva parte mensual de recaudación, provisorio, correspondiente al mes de diciembre de 2002. (Expediente número 1063/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 71) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota según propuesta en una "Red Argentina de Protección de Datos Personales". (Expediente número 1064/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 72) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a la Cámara a la primera sesión ordinaria de un nuevo período legislativo, para el día 1º de marzo del corriente año a las 10,00 horas. (Expediente número 1066/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 096/03**

- 73) COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite anteproyecto de ley de Reforma al Código Procesal Penal. (Expediente número 1067/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 74) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO, informa al señor gobernador, que no comparte el decreto ley número 8/02 de prórroga automática de la emergencia económico-financiera de la provincia. (Expediente número 1068/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 792/02**

- 75) EDUARDO MARIO Chironi, GUILLERMO Wood Y ANA Barreneche, eleva acta acuerdo sobre la conformación del Interbloque. (Expediente número 1069/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 76) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva cédula en autos caratulados Sandoval, Orlando y otros (Internos Cárcel Encausados de General Roca) s/Hábeas Corpus (expediente número 17683/02-STJ). (Expediente número 1071/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 77) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta, período diciembre de 2002. (Expediente número 1072/03 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 78) SENADORA NACIONAL AMANDA ISIDORI, eleva informe sobre acciones en el Senado de la Nación. (Expediente número 1074/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 79) GERENTE DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL, solicita el nombramiento de un representante de este Poder e invita a la Asamblea Ordinaria de socios prevista para el 7 de marzo del corriente a las 18,00 horas. (Expediente número 1076/03 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 80) DEFENSORA DEL PUEBLO RIO NEGRO, notifica de la resolución número 147/03 DPRN sobre preocupación ante posible medida de recategorización de la sucursal Viedma del Banco Hipotecario S.A. (Expediente número 1077/03 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES****PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 81) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a los decretos número 686 y 1013/02 que autorizan la renegociación de los contratos de la obra pública. (Expediente número 1079/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 734/02**

- 82) SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y PROMOCION FAMILIAR, MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, eleva respuesta sobre el proyecto de declaración número 367/02 referente a la desvinculación de tres integrantes del Instituto El Maruchito de General Roca. (Expediente número 1080/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 367/02**

- 83) PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1081/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 84) PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1082/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 85) PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1083/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 86) PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1084/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 87) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1085/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 88) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL PROYECTO LEY DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA, remite expediente que pasa al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1086/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 89) PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1087/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 90) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ESTUDIO COOPERATIVA ELECTRICA SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite expediente que pasa al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1088/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 91) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1089/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 92) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL COMPROMISO FEDERAL, remite expediente que pasa al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1090/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 93) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE LIMITES, remite expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (caducidad). (Expediente número 1091/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 94) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA, remite expediente que pasa al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1092/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 95) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, remite expedientes que pasan al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1094/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 96) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, remite expediente que pasa al archivo por la ley 140 (caducidad). (Expediente número 1095/03 Oficial)

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 97) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1648/01 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1096/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 98) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 97/03, referente al convenio de cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la provincia de Río Negro. (Expediente número 1097/03 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 99) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 98/03 referente al convenio de cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires y la provincia de Río Negro. (Expediente número 1098/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 100) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 548/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1099/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 101) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 558/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1100/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 102) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 641/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1101/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 103) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 666/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1102/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 104) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 737/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1103/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 105) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 784/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1104/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 106) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 895/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1105/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 107) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 932/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1106/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 108) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1026/02 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1107/03 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 109) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a si el Ministerio de Salud y Desarrollo Social lleva registro de embarazadas en riesgo nutricional y recién nacidos y niños en estado de desnutrición y grado de la misma. (Expediente número 1108/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 723/02**

- 110) MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al proyecto de convenio que tramita ese Ministerio con la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), para la prestación del servicio de formación y cobranza por prácticas realizadas a pacientes con cobertura de obras sociales. (Expediente número 1109/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 133/02**

- 111) SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva soporte magnético con el listado de la 6ta. etapa de deudores a la fecha del cierre de moratoria social. (Expediente número 1110/03 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 112) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva respuesta al pedido de informes, referido al estado de la causa iniciada por el periodista Carlos Torrenco. (Expediente número 1111/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 730/2001**

- 113) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva respuesta al pedido de informes referido a si se ha iniciado investigación administrativa por las manifestaciones vertidas en el programa zona de investigación referidas a agentes de ese Poder. (Expediente número 1112/03 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado al expediente número 739/2001**

- 114) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva resolución número 7/03 por la que se crea el registro de Sumarios de Magistrados y Funcionarios Judiciales. (Expediente número 1113/03 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 115) SECRETARIA LEGISLATIVA, CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE, remite copia de la resolución número 001/03, referida a las designaciones de las autoridades del período legislativo 2003. (Expediente número 1115/03 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**

- 116) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 20 de marzo del corriente a las 18,00 horas. (Expediente número 1117/03 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 151/03****II - DESPACHOS DE COMISION**

Desde el Boletín anterior hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 1 de fecha 17 de febrero de 2003 y número 2 de fecha 18 de marzo de 2003.

- 1) De las comisiones SALA ACUSADORA, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1157/02 -Oficial- PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, envía nota de la Procuración General en autos caratulados "Consejo Magistratura Primera Circunscripción Judicial en: Bautista J. Mendioroz vicegobernador de Río Negro s/solicitud", el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1159/02 -Particular- PRESIDENTE CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE, envía nota efectuando distintos requerimientos que benefician a esa entidad, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.****Agregado expediente número 1168/02-Particular)**

- 3) De las comisiones ESPECIAL DERECHOS HUMANOS, COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA (COPROME), de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1232/02 -Particular- UNIDAD BASICA DE CINCO SALTOS-"JUAN DOMINGO PERON" PARTIDO JUSTICIALISTA RIO NEGRO, remite el cuarto fascículo de "El Valle Veraz" obra de la señora Cristina Charro, Cinco Saltos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1312/02 -Oficial- Roberto Jorge MEDVEDEV, LEGISLADOR ROBERTO J. MEDVEDEV, remite informe final "Parcial" sobre cálculo de tarifas que aplica la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**



- 5) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1475/02 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ROCA, eleva iniciativa del ciudadano de General Roca señor Carlos Pulgar quien propone una representación directa de los habitantes residentes aguas debajo de las represas instaladas sobre los ríos Limay, Neuquén y Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 6) De las comisiones COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA (COPROME), de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1480/02 -Oficial- DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, eleva resolución referida a declarar de interés educativo al III Encuentro Internacional sobre la construcción de la Memoria Colectiva, América Latina, Pasado y Presente realizado en la ciudad de La Plata entre los días 6 y 8 de setiembre de 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 7) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL y de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1576/02 -Particular- LICENCIADO RAMON MINIERI, envía nota comunicando la aceptación de un paper de autoría del suscripto y de Néstor Martínez, donde dan cuenta de la experiencia de montaje de una Galería Virtual en Río Colorado, en The International Conference on Heritage Management Mapping: GIS and Multimedia: UNESCO World Heritage in the Digital Age que va a desarrollarse en Alejandría (Egipto) del 21 al 23 de octubre de 2002, organizada por la UNESCO, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 8) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA, de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1597/02 -Particular- SECRETARIO GENERAL DE UPCN, SECCIONAL RIO NEGRO, envía nota referida a las repercusiones que tendrá la ley número 3669, respecto a la reordenación que los bancos harán para pagar los sueldos sin producir largas colas para los usuarios, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 9) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1605/02 -Oficial- VICEPRESIDENTE 1º CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, eleva ordenanza referida a la asignación de fondos municipales destinados a la escuela de medicina de la Universidad Nacional del Comahue, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 10) De las comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1609/02 -Oficial- LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía resolución ratificando la declaración y la recomendación emitidas por el Parlamento Patagónico en su sesión especial realizada en Viedma, referidas a la derogación de la ley número 24490 de reembolsos adicionales por la exportación de productos originarios de la Patagonia y la pertenencia de Patagones al Parlamento Patagónico, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 11) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1611/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración referida a manifestar su más firme rechazo a cualquier intento de reducir el presupuesto asignado a la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 12) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1614/02 -Oficial- LEGISLADOR ALFREDO Lassalle, remite nota y resolución emitida por la Defensora del Pueblo, referida a la situación de los productores de la zona de Villa Regina por el cierre de las compuertas de riego por parte del Consorcio de Riego y Drenaje a los chacareros que poseen deudas, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 13) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1617/02 -Particular- FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, eleva publicación impulsada por esa entidad, por la Soberanía Nacional. Contra la Extranjerización de la Tierra, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 14) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1618/02 -Oficial- SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva información referida al artículo 11 de la ley número 3628, publicación lista de deudores de impuestos que administra la Dirección General de Rentas, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 15) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1626/02 -Particular- PRESIDENTE DE RIO NEGRO GENERACION HIDRAULICA S.A., envía carta documento referida a la nota enviada a autoridades provinciales por la que solicita la renegociación del Contrato de Operación y Mantenimiento de las Centrales Hidráulicas de Generación Menor, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 16) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1627/02 -Oficial- CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, envía declaración referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, establezca un nuevo sistema de captación, distribución y control de los recursos originados en los impuestos a los combustibles, modifique la ley número 23966 de impuestos a las naftas y al gas natural y cree el Fondo Federal Vial con destino a las provincias y Vialidad Nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 17) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1628/02 -Oficial- LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva declaración referida a considerar en estado de alerta al gobierno municipal y a la comunidad toda por la probabilidad de que ocurran fenómenos relacionados con un inusual crecimiento de las aguas del río Colorado previsto para el próximo verano, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 18) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1631/02 -Oficial- RAFAEL ALBORNOZ A/C DIRECCION DE PLANEAMIENTO, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, envía resolución número 777/02, que modifica la resolución número 368/1994 con respecto a la alícuota a los transportistas directos y de convenio multilateral, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 19) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1632/02 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva comunicación referida a rechazar cualquier aumento en las tarifas de los servicios públicos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 20) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1635/02 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite comunicación número 466-CM-02 informando su aval para la exención de impuestos a establecimientos educativos Fundación "Gente Nueva", el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 21) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1636/02 -Particular- UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (Un.T.E.R.), rechazo al decreto número 839/02 del Poder Ejecutivo provincial, sobre diferenciación entre docentes recibidos en nuestra provincia y los del resto del país, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

**Agregado expediente número 1650/02 Particular**

- 22) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1645/02 -Oficial- SECRETARIA GENERAL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva resolución mediante la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "Dieu, Zulema Beatriz y otros s/mandamus (expediente número 17.428/01), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 23) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1648/02 -Oficial- LEGISLADOR ALFREDO Lassalle, eleva nota de la Defensora del Pueblo referida al expediente número 934/01 sobre propuesta de los mecánicos dentales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 24) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1656/02 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DEL CHACO, remite fax adjuntando resolución por la que expresa preocupación ante los intentos de crear un Servicio Social Obligatorio para jóvenes entre 18 y 19 años, controlado por las Fuerzas Armadas, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 25) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1659/02 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, envía resolución dirigida a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de comunicar el apoyo al proyecto de ley número 6557, sección D, por el cual se modifica la ley número 25.362, posibilitando la jubilación anticipada a los ex agentes estatales que cuenten como mínimo con cincuenta (50) años de edad y dieciocho (18) años de aportes, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 26) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1660/02 -Particular- COORDINADOR FUNDACION PATAGONIA NATURAL, eleva antecedentes de la primera etapa del proyecto

Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica que involucrara a las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 27) De las comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1663/02 -Particular- PRESIDENTE SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL, eleva nota referida a la postura de la Coalición de las Organizaciones no Gubernamentales de Río Negro y Chubut respecto a la explotación minera en el Cordón Esquel y la expansión de la misma, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 28) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA y de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO dictamen en el expediente número 1667/02 -Particular- PRESIDENTE ASOCIACION EMPRESARIAL DEL AREA CATEDRAL, envía nota invitando a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a integrar la comisión mixta denominada "Comisión de Evaluación Proyecto Municipalización Area Catedral" creada por dicha asociación, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 29) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1668/02 -Oficial- SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva comunicación referida a adherir en todos sus términos a la declaración número 87/02, rechazo a cualquier fusión de las provincias de Río Negro y Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 30) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1669/02 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE GUARDIA MITRE, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la creación de la región virtual "Nueva Región de los Grandes Montes Patagónicos", el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 31) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1673/02 -Oficial- SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite nota de la Dirección General de Rentas y soporte magnético con listado de deudores en el pago de los impuestos que administra esa Dirección, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 32) De las comisiones de LABOR PARLAMENTARIA y ESPECIAL DERECHOS HUMANOS, dictamen en el expediente número 1679/02 -Particular- FUNDACION LLEQUEN, INGENIERO JACOBACCI, solicita se elabore el reglamento de la ley número 3026 que crea el premio Derechos Humanos de la Legislatura de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 33) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1683/02 -Oficial- BLOQUE DE DIPUTADOS DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía fax relacionado a un posible golpe a las instituciones democráticas entrerrianas y solicita al gobierno nacional su intervención para hacer cumplir la ley, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 34) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1684/02 -Oficial- HONORABLE SENADO

PROVINCIA DE MENDOZA, remite resolución referida a la inconveniencia de restituir el "Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense", el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 35) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1688/02 -Oficial- Juan Bolonci; Ebe María G. Adarraga; Alejandro García; Rubén Darío Giménez; Sigifredo IBAÑEZ; Javier Alejandro Iud; José Luis Zgaib, remiten nota informando que se ha procedido a separar de la presidencia y de la vicepresidencia del Bloque Justicialista, a los legisladores Eduardo Rosso y Eduardo Díaz. Se nombra al legislador Javier Iud como nuevo presidente, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 36) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1689/02 -Oficial- SECRETARIA DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite nota de la Dirección General de Rentas y Soporte Magnético con listado de deudores en el pago de los impuestos que administra esa Dirección, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 37) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1690/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la instalación de una oficina de la ANSES en esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 38) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1692/02 -Oficial- PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, envía nota informando sobre la firma de un convenio mediante el cual se incorpora a la Red Federal de Control Público, formando parte del Comité de Auditoría Federal que preside la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 39) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1693/02 -Particular- HABITANTES DE CHELFORO, envían nota solicitando se declare de interés provincial y que a partir del año 2003 cuenten con la fiesta aniversario del pueblo, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 40) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1695/02 -Oficial- Presidente Superior Tribunal de Justicia, presenta el informe anual período 1º de febrero de 2001 al 31 de enero de 2002 sobre la actividad de los distintos organismos judiciales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 41) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1699/02 -Particular- PRESIDENTE SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL EL BOLSON, eleva para conocimiento copia de la nota enviada al INTA Bariloche, referida a una eventual desafectación de la Reserva Nacional Loma del Medio con fines de ser transferida a la órbita de la municipalidad de El Bolsón, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 42) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1705/02 -Oficial- LEGISLATURA MUNICIPAL

DE CATRIEL, remite resolución número 37/02 sobre restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

**Agregado expediente número 1002/03 Oficial**

- 43) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1711/02 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite oficio número 1527/02 en autos caratulados Sandoval, Orlando y otros internos cárcel de encausados de General Roca s/hábeas corpus, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 44) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1000/03, Particular- UNTER Y ATE, envían nota referida a la prórroga por decreto-ley de la emergencia económica y solicitan sesión extraordinaria para tratar dicho tema, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 45) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1001/03 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, eleva resolución referida a declarar de interés legislativo el Plan Estratégico para Mendoza 'MENDOZA 2010' para el desarrollo integral y sustentable de dicha provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 46) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1005/03 -Oficial- LEGISLADOR FERNANDO G. Chironi, envía nota solicitando se cite a la Comisión de Labor Parlamentaria a los efectos de recibir información acerca de la situación actual de las concesiones de los casinos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 47) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1006/03 -Oficial- LEGISLADORES JAVIER A. Iud Y RUBEN D. Giménez, envían nota solicitando una reunión para dar cumplimiento a lo normado en la ley número 3711, Lotería de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 48) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1007/03 -Oficial- LEGISLADOR MIGUEL A. Saiz, envía el detalle de los integrantes del Bloque Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación en la Comisión creada por la ley número 3711, Lotería, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 49) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1013/03 -Oficial- LEGISLADORES EDUARDO Chironi Y GUILLERMO Wood, envían nota solicitando la convocatoria a sesión extraordinaria, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 50) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1024/03 -Oficial- Rubén Darío Giménez; Javier Alejandro Iud, remiten nota solicitando reunión para dar cumplimiento a lo normado por ley número 3711 y constituir la Comisión de Estudio y Evaluación de las Concesiones otorgadas por la Lotería de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 51) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1037/03 -Oficial- SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita remisión del listado de matriculados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las tres circunscripciones (ley 2747 y artículos 124 y 162 de la C.P.), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.****Agregado Expediente 1044/03 Oficial**

- 52) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1043/03 - Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia autenticada del decreto número 107/03 por el que convoca a esta Legislatura a sesión extraordinaria para el tratamiento del decreto-ley número 02/03, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 53) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1051/03 - Particular- UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO, SECCIONAL CINCO SALTOS, solicita que en el temario de la próxima sesión legislativa (20/02/03) incluya tratamiento de los decretos que prorrogan la Emergencia Económica y las rebajas salariales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 54) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1096/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1648/01 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 55) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1099/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 548/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 56) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1100/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 558/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 57) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1101/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 641/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 58) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1102/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 666/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 59) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1103/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 737/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 60) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1104/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 784/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 61) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1105/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite

copia autenticada del decreto número 895/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 62) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1106/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 932/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 63) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1107/03 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia autenticada del decreto número 1026/02 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) JUNTAS VECINALES DE VIEDMA, elevan documento con conclusiones referidas a la seguridad en Viedma. (Expediente número 1691/02 Particular)

**ESPECIAL SEGURIDAD  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) HABITANTES DE CHELFORO, envían nota solicitando se declare de interés provincial y que a partir del año 2003 cuenten con la fiesta aniversario del pueblo. (Expediente número 1693/02 Particular)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, envía consideraciones al proyecto de ley número 648/02, de modificación de la ley número 2795, en lo referente al sistema de jubilaciones, pensiones y retiros. (Expediente número 1694/02 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES.  
Agregado al expediente número 648/02**

- 4) PRESIDENTE COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LIMITADA (CEB), envía nota informando la nueva conformación del Consejo de Administración de dicha Cooperativa. (Expediente número 1698/02 Particular)

**ESPECIAL ESTUDIO COOPERATIVA ELECTRICA SAN CARLOS BARILOCHE  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) PRESIDENTE SOCIEDAD ECOLOGICA REGIONAL EL BOLSON, eleva para conocimiento copia de la nota enviada al INTA Bariloche, referida a una eventual desafectación de la reserva nacional Loma del Medio con fines de ser transferida a la órbita de la municipalidad de El Bolsón. (Expediente número 1699/02 Particular)

**PLANIFICACION ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) UNTER Y ATE, envían nota referida a la prórroga por decreto ley de la emergencia económica y solicitan sesión extraordinaria para tratar dicho tema. (Expediente número 1000/03 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA**



- 7) FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO NEGRO, solicita se los incluya en la emisión de Bonos Bogar 1 a 6 años. (Expediente número 1014/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) DOCTOR NESTOR LARROULET, remite iniciativa privada proyecto de ley, pavimentación ruta número 1 hasta Puerto San Antonio. (Expediente número 1020/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) DOCTOR NESTOR LARROULET, remite iniciativa privada sobre proyecto de ley, creación de una universidad provincial de la provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma. (Expediente número 1027/03 Particular)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) DOCTOR NESTOR LARROULET, remite nota en contestación a la nota 269/02, llamado a concurso sobre el Defensor del Pueblo y Adjunto. (Expediente número 1028/03 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 11) DOCTOR NESTOR LARROULET, remite iniciativa privada, proyecto de resolución, al Poder Ejecutivo gestione la ejecución del Dique sobre el Arroyo Valcheta. (Expediente número 1029/03 Particular)

**PLANIFICACION ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) DOCTOR NESTOR LARROULET, propone mediante anteproyecto de resolución disponga a través de Viarse Obras de acceso al Balneario El Cóndor y a las Playas de El Espigón y Playa Bonita. (Expediente número 1041/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) LICENCIADO DANIEL SERRANO, eleva propuesta de una bandera de Río Negro. (Expediente número 1047/03 Particular)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO, SECCIONAL CINCO SALTOS, solicita que en el temario de la próxima sesión legislativa (20/02/03) incluya en el tratamiento de los decretos que prorrogan la Emergencia Económica y las rebajas salariales. (Expediente número 1051/03 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 15) DOCTOR NESTOR LARROULET, eleva anteproyecto de ley por la que crea la Defensoría de la Mujer. (Expediente número 1061/03 Particular)

**ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO  
ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION  
GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) DOCTOR NESTOR LARROULET, eleva anteproyecto de ley por la que dispone la renovación parcial cada dos años de los integrantes del Poder Legislativo provincial y de los Consejos Deliberantes y Tribunales de Cuentas municipales. (Expediente número 1062/03 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO, solicita exceptuar a las cooperativas del régimen implementado por la ley número 3573 y sus modificatorias y la implementación de una comisión legislativa conjuntamente con dicha federación. (Expediente número 1065/03 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 18) SECRETARIO GENERAL ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA Y DELEGADO REGIONAL DE OSECAC, eleva nota manifestando sobre irregularidades cometidas con el personal de los Casinos de El Cóndor y Viedma. (Expediente número 1070/03 Particular)

**ESTUDIO Y EVALUACION CONCESIÓN LOTERIA PARA EXPLOTACION  
JUEGOS AZAR  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) NOTARIA MARIA E. URQUIAGA, CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva observaciones al expediente número 678/02, adjuntando propuesta de modificación de la ley número 3481, escrituras traslativas de dominio. (Expediente número 1073/03 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado al expediente número 678/02**

- 20) SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN JAVIER LIMITADA., elevan nota adjuntando anteproyecto de ley por la que condona la deuda de la Cooperativa Agropecuaria San Javier con su único acreedor el IDEVI. (Expediente número 1075/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) PRESIDENTE FEDERACION DE MUTUALES RIONEGRINAS, FEMUR, solicita legislación del funcionamiento orgánico y legal del Consejo Asesor Mutual. (Expediente número 1078/03 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA**

**Agregado al expediente número 364/01**

- 22) JULIO ALIAGA, SECRETARIO GENERAL S.O.E.F.R.N. Y NEUQUEN, remite nota en la que han sido objeto de numerosas agresiones por parte de un responsable técnico de la empresa. (Expediente número 1093/03 Particular)

**ESPECIAL DERECHOS HUMANOS  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) CIUDADANO JULIO BARRENO, envía nota relacionada con el costo del suministro eléctrico para el sector productivo primario del área regada de General Conesa. (Expediente número 1114/03 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 24) VECINOS DE SIERRA GRANDE, envían nota referida a la situación de inseguridad que se vive en esa localidad. (Expediente número 1116/03 Particular)

**ESPECIAL DE SEGURIDAD  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA****IV - PRESENTACION DE PROYECTOS**

*Expediente número 780/02*

**FUNDAMENTOS**

La presente comunicación tiene por objeto propiciar la sanción de una norma por parte del Congreso Nacional que evite que se perjudiquen nuevamente quienes fueron víctimas del Terrorismo de Estado.

El Poder Ejecutivo nacional a través del decreto 471 dispone pautas generales para el tratamiento de la deuda pública interna a partir del artículo 76 de la Constitución nacional y las facultades delegadas por la ley número 25.561.

Las circunstancias de incumplimiento en el pago de la deuda pública del Estado nacional modelan los contenidos del decreto 471 planteando una renegociación general compulsivamente que implica fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la fuerte devaluación de la moneda. Tales medidas ponen en un pie de igualdad a todos los tenedores de títulos de deuda sin distinguir entre acreedores voluntarios y aquéllos que han recibido los títulos como forma de pago de un acto indemnizatorio asumido por el Estado nacional.

En efecto, un inversor especulativo, compra títulos depreciados buscando altos retornos y asumiendo el riesgo que ello implica. Del mismo modo un proveedor del Estado se cubre de eventuales riesgos de cobranza o diferimientos sobrefacturando bienes y servicios. Los riesgos que asumen en ambos casos, como acreedores del Estado, se derivan de la propia naturaleza de la actividad que asumen voluntariamente.

Distinto es el caso del incansable peregrinar reclamando justicia de aquéllos que fueron atropellados por la maquinaria represiva de la dictadura. El estado de la democracia ha debido responder a los incesantes reclamos de las víctimas diseñando a tal fin políticas reparatorias que pusieran fin a una secuela interminable de juicios contra el Estado nacional. Tal es el caso de la establecida por el Honorable Congreso de la Nación respecto de las víctimas del Terrorismo de Estado consagrada en los regímenes indemnizatorios de las leyes 24043 y 24411. Estos regímenes representan un acuerdo, un convenio entre las partes afectadas y una renuncia expresa de las víctimas a continuar ejerciendo acciones resarcitorias.

El decreto 471 omite en la emergencia establecer la debida distinción entre acreedores y víctimas. En efecto, en este último caso, aceptaron sin alternativa posible títulos de la deuda pública como única forma de pago. Los beneficiarios de las leyes 24.043 y 24.411 además de padecer una ruptura de los términos contractuales originales del acto indemnizatorio, con la secuela de amparos y juicios contra el Estado que esto conlleva, deben cargar con un nuevo atropello sobre su dignidad, pero esta vez de la democracia por la que lucharon y en la que confiaron. Circunstancia ésta que el Congreso en modo alguno previó al momento de la sanción de la ley 25.561. Por ello es menester enmendar este error respetando escrupulosamente los términos manifiestos de la voluntad de los legisladores en su compromiso con las víctimas del Terrorismo de Estado.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado se excluyan de las disposiciones emergentes del decreto número 471 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----o0o-----

**Expediente número 781/02**

**FUNDAMENTOS**

Las actividades deportivas de alta exigencia son en la actualidad difundidas en forma masiva por los canales de cable, y el alcance de estas televisualiones es mundial.

Son muchos los eventos que en el mundo se televisualion y ponen en primera fila de los hogares a los competidores que representan una variada cantidad de países y siempre están promocionados por empresas y organismos.

No escapa al aficionado a los deportes que estas televisualiones son consumidas en forma significativa en nuestros hogares y a todo televidente le quedan reflejados los paisajes que se ven en los eventos, así como también la organización y la participación de los deportistas en ellos.

Esto lo traigo a colación, por la importancia que cobra en la actualidad la presencia de deportistas argentinos en estos eventos, quienes además de demostrar cabalmente su capacidad e idoneidad para la práctica de los mismos, representan y promueven a la Argentina en el plano mundial.

La falta de sponsorización hace que no sea muy frecuente la participación de equipos argentinos en las eco-competencias del mundo, pero sería de suma utilidad a las regiones que viven del turismo contar con deportistas que nos representen en las distintas disciplinas.

Deben los organismos vinculados con la preservación del medio ambiente y su cuidado, asignar partidas presupuestarias para financiar actividades que aporten al conocimiento de la Argentina en el mundo, facilitando así la participación de los deportistas en los eventos mundiales que luego harán permanecer la imagen de un país que se ocupa de sus recursos y promueve su cuidado.

Cuando me refiero a organismos estoy señalando la necesidad de que administraciones, como Parques Nacionales, articulen sus actividades con la Secretaría de Deportes de la nación, y así se propongan objetivos que en forma conjunta rindan los frutos que se exponen en el presente fundamento.

Por ello:

Autor: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deporte de la nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas en las eco-competencias programadas en el mundo, de modo tal que se garantice la presencia y permanencia de la Argentina como competidor mundial y así promover al país como destino turístico.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día

-----oOo-----

**Expediente número 782/02**

**FUNDAMENTOS**

Entre los atractivos turísticos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se encuentra el Cerro Tronador, y este destino interno de la actividad turística es una de las excursiones de mayor demanda.

Los caminos para acceder a este destino no acompañan a los visitantes a la ciudad ya que el estado de mantenimiento de los mismos es paupérrimo.

Si bien son caminos que al terminar las temporadas se encuentran en estado de destrucción, ya que son de tierra y soporta el tránsito, con el consecuente daño que ocasionan los rodados sobre el suelo, al intensificarse la actividad deben ser mejorados a fin de que los turistas y aquéllos que comercializan excursiones ofrezcan este destino con la tranquilidad de que éste será un paseo y no una aventura.

La probabilidad de daño en los vehículos hace que las agencias traten de reducir las frecuencias a aquellos lugares donde los costos se elevan como consecuencia de las roturas y los visitantes individuales desisten a la sola consulta del estado de las rutas.

Además de considerar lo económico debe tenerse en cuenta la seguridad de aquellos visitantes que se animan a realizar la excursión, y asumen riesgos de accidentes que pueden evitarse.

La naturaleza nos ofrece paisajes y lugares que en su conjunto constituyen la oferta turística de San Carlos de Bariloche, pero son los organismos públicos los que deben garantizar la infraestructura apropiada para que la explotación de estos recursos sea posible.

No podemos permitir que la ausencia de mantenimiento achique la oferta de un destino, ya que poco a poco se ha ido sumando deterioro a las infraestructuras de recepción al turista, tal como ocurre en otros puntos como la Isla Victoria y así disminuimos la cantidad de visitantes, deteriorando con ello la economía local.

Por ello:

Autor: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador, de modo de garantizar la seguridad y el confort necesario del visitante al Cerro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 783/02**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 23.551 le otorga al Ministerio de Trabajo de la nación la potestad de determinar a que entidad gremial corresponde la representatividad de los trabajadores en los conflictos de encuadramiento sindical.

Estos conflictos, se plantean por diversos motivos, y la mayoría de ellos son por superposición de los alcances de los estatutos en los que abarcan actividades que son comunes a dos o más agrupamientos sindicales.

Son muchos los ejemplos y largas las disputas judiciales, de las cuales los trabajadores se terminan convirtiendo en verdaderos botines de guerra, con las nefastas consecuencias que esto acarrea.

Las asociaciones sindicales que se establecen en una región y desarrollan sus actividades en ella, se ven frecuentemente asediadas por otras que pretenden llevar parte de sus representados a la órbita de algún gremio que por afinidad en la actividad pretende arrogarse la representatividad, judicializando esta situación y poniendo a los trabajadores en una situación de incomoda de inseguridad.

Cuando una organización sindical se instala en un lugar y comienza con su tarea, desarrolla mecanismos de asistencia al trabajador, lo defiende y construye para él una red de contención, que poco a poco se convierte en un estrecho vínculo entre la organización y sus afiliados.

Si bien la discusión es posible, no puede una resolución de un ministerio, desprender al trabajador de su natural y permanente representación llevándose de la organización que durante mucho tiempo se ha ocupado de trabajar para él.

El organismo provincial, que se ha creado con el objeto de tener "conocimiento de todas las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas" no puede ser ajeno a la determinación de cual es la asociación con representatividad que le corresponde la tutela de un grupo de trabajadores, porque esos trabajadores son rionegrinos y debe este organismo velar por su bienestar.

Es la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro la que a diario atiende trabajadores y asociaciones sindicales, es la que tiene un acabado conocimiento del cumplimiento de la función gremial por parte de los gremios, y es por ende la que seguramente optará por la mejor representación al momento de expedirse en la correspondencia o no de una solicitud de encuadre sindical.

Por ello:

Autor: Walter Cortés, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Agréguese como inciso n) al artículo 3º de la ley 1820, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3º.-** n) Entender en las cuestiones de encuadramiento sindical de aquellas entidades sindicales que pretendan ejercer su representación gremial en la provincia, será requisito esencial para estas entidades contar con domicilio real en la provincia con una antigüedad no menor a dos años y presentar junto a la solicitud de encuadramiento antecedentes suficientes que acrediten la efectiva representación de los intereses colectivos e individuales de los trabajadores que pretende representar en el ámbito de la provincia".

**Artículo 2º.-** El presente artículo será reglamentado por la Subsecretaría de Trabajo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 784/02**

#### **FUNDAMENTOS**

El beneficio impositivo que reciben los discapacitados por el inciso 8 del artículo 13 de la ley número 1622, reconoce una situación de asimetría al momento de afrontar el pago de impuestos y establece un beneficio a los que deben soportar los costos de una discapacidad.

Esta situación es común a todo propietario que en su grupo familiar tiene a su cargo un discapacitado, y debe por lo tanto, afrontar las mismas dificultades que acarrea la discapacidad en sus aspectos terapéuticos y de adaptación en cuanto al hábitat en que desempeña sus actividades cotidianas.

Debo destacar que las personas con capacidades diferentes deben poder desarrollarse en igualdad de condiciones que cualquier persona, y para ello debemos facilitarles y otorgarles todo tipo de beneficios a fin de contribuir en el buen desenvolvimiento y que así se cumpla con lo que manda nuestra Constitución en sus artículos 32, 34 y especialmente en el 36.

Considero, en consecuencia, que el beneficio otorgado por el artículo mencionado en los párrafos anteriores, debe hacerse extensivo a todo aquél que en su residencia tenga viviendo a un discapacitado y que éste se haga cargo o tome bajo su responsabilidad el desarrollo de esa persona.

De esta manera se elimina la asimetría ante la tributación y se cumple con el espíritu del artículo 13 en su inciso 8 y se contribuye a sumar elementos para el cumplimiento de un mandato ético y moral además del que manda la Constitución.

Por ello:

Autor: Walter Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al artículo 13 de la ley número 1622 el siguiente inciso:

“**Artículo 13.-** 11) El beneficio de la excepción impositiva otorgado por el inciso 8 del presente artículo se hará extensivo a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado y cuyo inmueble sea utilizado como casa habitación”.

**Artículo 2º.-** Faculta al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas para que en un plazo de sesenta (60) días, proceda a reglamentar la presente ley.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General. Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 785/02**

**FUNDAMENTOS**

Un día de julio del año 2000, dos trabajadores del Cerro Catedral, dependientes de una de las empresas adjudicatarias de la explotación de los medios de elevación, fallecieron víctimas de un alud de nieve. Informes técnicos dictaminaron que en por lo menos uno de los casos se podría haber evitado la muerte de contar con chip inserto en la ropa para el monitoreo de localización y que con extremar medidas de prevención, ambas personas seguirían con vida.

La exposición a los rayos solares y sus reflejos producidos en la nieve, crean condiciones de trabajo que son extremas por los rayos infrarrojos, además de las horas sometidos a las bajas temperaturas del medio ambiente, ¿Qué consecuencias trae todo lo dicho?. No hay respuestas ciertas.

No se cuenta en el Cerro Catedral con equipos de Mortero para provocar las avalanchas contenidas luego de las nevadas, de modo que al salir a “pisar pistas” se tenga la certeza de la fijeza en la nieve que se va a pisar.

La jornada de trabajo de los que prestan servicio en el Cerro Catedral, es normal, no reducida como en la mayoría de los centros de esquí del mundo, en donde se toman las medidas de seguridad adecuadas y de prevención de las enfermedades profesionales.

Siendo que el área del Cerro Catedral es explotado por la provincia de Río Negro a través de diversos contratos de concesión, reivindicamos para esta Legislatura la facultad de dictaminar y normar sobre la materia de seguridad en el trabajo, que a través de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia garanticen el real cumplimiento de las leyes emanadas de la nación.

El artículo 75 de la Constitución nacional, claramente expresa que faculta al Congreso de la Nación a “dictar el código del trabajo y seguridad social, sin que ello altere las jurisdicciones locales correspondiendo su aplicación a tribunales federales o provinciales” inciso 30: “Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines”.

Está claramente expresado en la Constitución la facultad de la Legislatura de definir cuestiones operativas de la legislación vigente y como en este caso hablamos de vidas de trabajadores rionegrinos, no podemos obviar nuestra obligación de velar por la seguridad de los mismos.

Por ello:

Autor: Walter Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo 1  
Creación Conformación

**Artículo 1º.-** Créase la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral. En el marco de la ley 19.587, decreto reglamentario 1338/96 y artículo 40 de Constitución provincial.

**Artículo 2º.-** La comisión estará integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, un (1) titular y un (1) suplente en representación del Poder Ejecutivo, dos (2) titulares y un (1) suplente por la asociación sindical que da encuadramiento convencional a los trabajadores, y dos (2) titulares y un (1) suplente en representación de la asociación que nuclea a las empresas que prestan servicio en el Area Catedral.

**Artículo 3º.-** Los miembros integrantes de la comisión, que representan a los trabajadores y las empresas, serán designados, en cada caso, por la entidad que representan. El representante del Poder Ejecutivo será designado a propuesta del subsecretario de Trabajo.

**Artículo 4º.-** Los cargos de miembros titulares y suplentes, no percibirán remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones.

## Capítulo 2 Funciones, Objetivos

**Artículo 5º.-** Serán funciones de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral:

- a) Dictara el código de normas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, de cumplimiento obligatorio en el Area del Cerro Catedral.
- b) Establecerá el régimen de sanciones y multas por el incumplimiento de lo normado por la comisión.
- c) Determinará las condiciones mínimas de higiene y seguridad para autorizar el funcionamiento de una empresa o establecimiento en el Area Catedral.
- d) Impulsará la investigación de las causales de accidentes y enfermedades profesionales y sus formas de prevención.
- e) Reunirá y mantendrá los datos estadísticos del Area a efectos de aportarlos a las investigaciones.

**Artículo 6º.-** Serán objetivos de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral:

- a) Disminuir el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Capacitar al trabajador en el cumplimiento de las normas de prevención.
- c) Cuidar y velar por la calidad de vida de los trabajadores del Area Catedral.
- d) Desarrollar métodos y técnicas de prevención eficientes que garanticen la seguridad en el trabajo.

**Artículo 7º.-** Serán atribuciones de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral:

- a) Dictar sus normas de funcionamiento y reglamento interno.
- b) Proponer la designación del personal técnico y administrativo, para dar cumplimiento cabal a su función.
- c) Requerir de los demás organismos provinciales y entidades la información necesaria para desarrollar sus actividades.

## Capítulo 3 Recursos

**Artículo 8º.-** Los recursos de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo en el Area Catedral se integrarán de la siguiente manera:

- a) Con el veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta de la provincia de Río Negro en el Area Catedral en concepto de cánones de concesión, alquileres, y o cualquier otra forma de recaudación que se devengue de la explotación comercial del Cerro Catedral.
- b) Con el ochenta por ciento (80%) de la recaudación de la Subsecretaría de Trabajo en concepto de multas e infracciones recaudadas por incumplimiento a las normas establecidas por esta comisión.

- c) Con las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo le asigne.
- d) Con los aportes extraordinarios, donaciones, colaboraciones que reciba la comisión.

Capítulo 4  
Cláusulas Transitorias

**Artículo 9º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

**Artículo 10.-** De forma.

Asuntos Sociales.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 786/02**

**FUNDAMENTOS**

La obra social que presta los servicios a los trabajadores estatales que prestan servicio a la provincia de Río Negro, I.PRO.S.S., es la herramienta por la cual los empleados del Estado y sus grupos familiares reciben la cobertura médica necesaria para mantener la salud.

Los reiterados ajustes que se han efectuado sobre los haberes de la administración provincial, sin lugar a duda han acrecentado la demanda de salud, como consecuencia de la necesidad de generar ahorro en la familia a través de una menor calidad en la alimentación, vestimenta y calefacción y el retorno de aquéllos que podían mantener el pago de algún servicio de los denominados prepago a la obra social.

No se puede permitir, de ninguna manera, que se acompañen estos ajustes salariales con reducción en la prestación médica, que la obra social está obligada a cubrir y de esa manera garantizar la prestación mínima para la seguridad sanitaria de la familia.

Si bien los ingresos de la obra social se ven reducidos proporcionalmente a la baja de los conceptos remunerativos del salario, debe preverse un piso en los ingresos y lograr con ello, que el ajuste necesario para su funcionamiento no resienta la cantidad ni la calidad de la prestación médica, ya que éste es el objeto de su existencia y debe por ello cumplir en un todo con él.

Seguramente es posible un ajuste en sus costos, me refiero a la obra social, pero si debe achicar, debe hacerlo mejorando la eficiencia del manejo de los recursos y no bajando la cobertura ni la calidad de la prestación a la que está obligada, porque esto pondría en mayor riesgo al trabajador y su familia.

Además de la sucesiva disminución de los conceptos que suman a la hora de calcular el aporte y la contribución que constituyen el ingreso a la obra social, se adiciona el incesante aumento de los costos de los servicios de salud, ya sea por el incremento de los insumos como toda la aparatología necesaria para un servicio acorde a la necesidad de la gente.

Por ello:

Autor: Walter Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado, que cualquier ajuste, producto de la reducción de los conceptos remunerativos que sirven de base para el cálculo de los aportes y contribuciones a la obra social provincial (I.PRO.S.S.), se compense con un mecanismo que evite la disminución en la cantidad o la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Seguimiento del I.PRO.S.S..  
Asuntos Sociales.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 787/02**



**FUNDAMENTOS**

La actividad turística, es la principal fuente de ingresos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y por ende es la fuente de ocupación de mano de obra más significativa de la región en forma directa e indirecta.

Destaco también la importante participación del sector en la masa de ingresos brutos provinciales, de la cual esta ciudad es de las que más aportan ya que sus actividades no cuentan con ningún beneficio impositivo.

En este año, en que la paridad cambiaria ha favorecido las actividades turísticas, no se notó un acrecentamiento de los visitantes correlativo a las nuevas condiciones que motorizan la demanda a partir de la oferta al sector del mercado interno, que hoy no puede viajar al exterior, y además pone en condiciones de competir a nuestros empresarios en el mercado mundial ya que sus tarifas son competitivas a partir de revalorización de las monedas extranjeras.

La promoción, es la única forma de hacer conocer esta realidad en el exterior, y luego de mantenerse durante muchos años fuera de mercado por la paridad desfavorable al visitante extranjero, se hace necesario realizar campañas de difusión de esta situación al mundo, donde se puedan captar visitantes y así lograr que no se pierdan visitantes por desconocimiento o falta de publicidad.

El Estado nacional ha iniciado varias actividades que promueven esta situación, pero en la globalidad de oferta nacional se ve deslucido San Carlos de Bariloche como destino, ya que otras provincias se ocupan de disputarle los espacios.

Tal es el caso de Neuquén, Tierra del Fuego y Mendoza que compiten con la actividad eje, que es el ski, y se ocupan de dar presencia con su participación en todos los eventos donde se puede ofrecer el producto turístico.

Debe Río Negro fortalecer su presencia en todo tipo de evento que promueva la actividad desarrollada en Bariloche, de modo de poder demostrar con tarifarios y documentación explicativa que este destino además de ofrecer actividades de gran nivel con servicios equivalentes, tiene tarifas altamente competitivas.

El beneficio que se logra a partir de la salida del uno a uno, se torna en una desventaja al momento que nos toca salir del país a promocionar, por lo que debe revisarse la asignación presupuestaria al organismo provincial que le toca esa función que es la Secretaría de Turismo.

Por ello:

Autor: Walter Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se considere una revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Turismo, ajustándolo a un valor que le permita desarrollar promociones en el exterior. de las actividades y tarifas que ofrece San Carlos de Bariloche, teniendo en cuenta la nueva realidad que se presenta a partir de la salida de la convertibilidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 788/02**

**FUNDAMENTOS**

COLAN CONHUE es un paraje que ocupa el cuadrante Sur-Sudoeste del Departamento 25 de Mayo, al sur de nuestra provincia y es atravesado por la ruta provincial número 6. El mismo está integrado por pequeñas concentraciones poblacionales que dan origen a nombres de Sub-Parajes; citando como ejemplo a Lil-Huau, Cura-Uf, Kaka-el-Huincul, Colan Conhue Grande, Litra-Uf, Tromenco y Fita Ruin. Todos ellos con incidencia directa en COLAN CONHUE, eje concentrador de población debido a la presencia de un establecimiento educativo, una comisión de fomento y un puesto sanitario. Asimismo, cuenta con instituciones estatales y religiosas.

La presencia de la Escuela Hogar número 216 data de algo más de 38 años, y está asentada en el predio cedido por un antiguo poblador, quien fue Don Fortunato Bichara. La fecha de su inauguración se recuerda el 25 de febrero, recordándose dicho evento con una festividad.

Las distancias que lo separan de centros urbanos son extensas, citando como ejemplo 100 kilómetros a Ingeniero Jacobacci, 260 kilómetros a General Roca y 180 kilómetros a la ciudad de Maquinchao, cabecera del Departamento; y ante la ausencia de medios de transporte que cumplan servicios regulares, lo que compromete el acceso a tales centros poblados, mientras que las vías de comunicación entre los pobladores constan de caminos vecinales de difícil acceso.

La población ronda los 300 habitantes, residiendo una franja considerable en zonas rurales y una fracción en la aldea escolar; siendo en su gran mayoría minifundistas (pequeños crianceros de ganados caprino, ovino y equino), consistiendo ésta la base de sus economías y dietas alimenticias, complementada por la venta de sub-productos y derivados. Asimismo, se están concentrando en la Cooperativa Ganadera Indígena, en donde han optimizado la venta de sus productos y la adquisición de víveres a un costo menor. Este despegue que desde la actividad primaria está dando sus frutos de manera paulatina, ha permitido a la escuela como institución educativa trabajar en actividades cooperativistas que se transmitirán de generación en generación para la práctica y el mejoramiento de la calidad de vida.

En el área cultural, y por tratarse de familias introvertidas de poco contacto con el exterior, solamente limitadas a la búsqueda directa de resultados primarios, la escuela tiende a una mayor participación comunitaria por intermedio de las instituciones de impacto directo del área de gobierno, por lo que la apertura a la promoción cultural, musical y artesanal debería constituirse como sustento natural de músicos y artesanos que le otorguen autenticidad identicatoria a la zona, revalorizando y jerarquizando su razón de ser.

La celebración anual del aniversario de la escuela permite conjugar todo lo anteriormente expuesto, accediendo a que este tipo de ideas impulsen el definitivo despegue y la retroalimentación de valores de neto acervo cultural. Ya en dos ocasiones, y en forma consecutiva se ha realizado esta reunión cultural y festiva que nuclea no solamente a los pobladores de la zona de influencia, sino también pobladores de parajes aledaños; que cumplen una presencia efectiva con manifestaciones musicales, artesanales y deportivas, lo que le ha posibilitado a la fiesta, adquirir renombre regional.

La asistencia promedio a la fiesta, estimada en más de 500 personas, hace que la actividad cultural y económica de la región se exprese de distintas maneras (canto, danza, deportes, venta ambulante, cooperativismo, platos y comidas típicas, etcétera). La práctica de estas conductas lleva a que esta celebración sea esperada año a año con las aspiraciones lógicas que ello implica; para dar paso a la autenticidad y la impronta propia que motiva la reunión de todos los fines de febrero, dando lugar asimismo, a la creación de centros tradicionalistas y festividades de idéntico tenor en parajes cercanos.

Los objetivos buscados con esta celebración son:

- Promocionar y fomentar los valores culturales de la región.
- Promover el flujo de actividades cooperativistas como base de la economía regional.
- Concientizar al participante de la valoración de la música regional como auténtica expresión cultural.
- Crear un espacio de participación y encuentro de culturas a través de la convivencia e intercambio de experiencias en forma espontánea.
- Reproducir actividades y trabajos artesanales, como fomento a un movimiento regional.
- Permitir el resurgir de valores musicales ocultos por falta de oportunidades.
- Proyectar el trabajo de comunidades como punto de partida a la organización sistemática y responsable, en su más pura expresión tradicional.
- Organizar conjuntamente el trabajo y puesta en común de ideas.
- Adquirir el marco adecuado para el desarrollo de actividades comunitarias.

Por ello:

Autor: Carlos E. González, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colán Conhué, por constituir un hecho de trascendencia regional y de relevante importancia para la población, en el marco del desarrollo integral de la zona sur de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 789/02**

**FUNDAMENTOS**

El crecimiento poblacional de la ciudad de Cipolletti, no ha sido acompañado con la cobertura educativa acorde a ese desarrollo.

Es así como en el Barrio de las 1244 viviendas, no se ha contemplado la implementación de una escuela de nivel medio, dado que las existentes se encuentran a mucha distancia del mismo.

La creación de un servicio educativo de este nivel, se hace sumamente necesario para cubrir la demanda, no sólo de este barrio, sino que abarca a todo el sector norte de la ciudad: barrio San Domingo, barrio Managua, barrio Pucará, barrio Los Pinos, barrio Villarino, barrio Luis Piedrabuena, barrio 342 viviendas, barrio Anahí Mapu, 130 viviendas, Paraje El Treinta y Colonia Santa Elena. Lo que significa, más de un tercio de la población urbana de la ciudad de Cipolletti.

El conjunto de los barrios mencionados, está cubierto por la existencia de seis escuelas primarias, lo que bien justifica la existencia de por lo menos una de nivel secundario.

Demás está decir, la importancia de la institución educativa en el mismo medio, dado que significa:

- Reducir gastos de transporte escolar y/o pasajes estudiantiles.
- Incorporar con mayor facilidad a los padres, a la comunidad educativa de sus hijos.
- Facilitar a la familia un mejor seguimiento, a la actividad escolar de sus hijos.
- Disminuir los riesgos de accidentes por la movilidad de alumnos, lejos de hogares.
- Relacionar la comunidad educativa y la problemática social del medio.

Adjuntamos al proyecto, relevamiento realizado por la **Biblioteca Popular "Escritores Patagónicos"** de Cipolletti, respaldando este pedido y que deja plasmada la situación de nuestros jóvenes y adultos en el sector de las 1224 viviendas.

Atendiendo la necesidad de garantizar el acceso a la educación, ponerla al alcance de todos, favorecer la obligatoriedad que establece la ley número 2444 –Orgánica de Educación- es que solicitamos:

- Se considere de importancia la implementación en forma provisoria, hasta tanto se construya un edificio, de la creación de un colegio de nivel medio en horario vespertino y nocturno, en la actual escuela primaria 338 de la ciudad de Cipolletti.
- Se contemple en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el año 2003.

Por ello:

Autor: Carlos E. González, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación- la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del Barrio de las 1224 viviendas, para asistir a más de un tercio de la población de la ciudad de Cipolletti, que carece del mencionado nivel en las inmediaciones y que se contemple en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el año 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 790/02**

#### **FUNDAMENTOS**

La Patagonia tiene elementos naturales, históricos y socio-económicos que la definen como una región, con un potencial común y problemáticas compartidas, cuya proyección no es estructurar la unidad como espacio político único, sino en establecer políticas de unidad en pos de un objetivo común, que es el desarrollo regional en el marco nacional.

Existieron distintos regímenes de promoción económica de la Región Patagónica en distintas épocas y gobiernos, los objetivos globales en general han sido buenos, pero los resultados han sido diversos, en general no ha significado la transformación esperada; porque al ser producto de una decisión del poder central, los actores regionales no se sintieron partícipes y por lo tanto no se apropiaron de la

intención. Además, lo que más se ha dado es alguna promoción de mecanismos de exención tributaria para favorecer la inversión, como un elemento del crecimiento regional.

Hemos asistido, a nivel nacional, a un sistema financiero que jugó un papel especulativo, funcional a sus propios intereses, sobredimensionado en la crisis y sin inserción en la economía productiva del país. Es el momento de promover, como contrapartida a este modelo despedazado, instituciones financieras regionales que sean herramientas positivas orientadas a mejorar los circuitos productivos y comerciales; donde el Estado sea el que ejerce el manejo de la actividad en función de los objetivos políticos que se fijan para el desarrollo económico y la promoción social necesaria.

La actualidad, con toda su dinámica, nos exige repensar las instituciones en un marco regional. Se deben diseñarlas de manera tal, que garanticen eficiencia social, sean económica y legítimamente viables y con una funcionalidad que apunte al desarrollo de las potencialidades, atienda las asimetrías del poder económico y sean superadoras de la crisis, reduciendo las inequidades.

Un organismo financiero regional patagónico es importante, dado que:

- La política monetaria y crediticia está muy centralizada en sus decisiones, con una gran pérdida de capacidad operativa y de decisiones. Por lo tanto no existen entidades regionales que atiendan a políticas de tipo local. Una instancia regional, apunta a manejar de mejor manera la heterogeneidad de las estructuras productivas y el funcionamiento de los actores socio-económicos con un mayor nivel de precisión en las políticas globales.
- Se puede operar en mercados más amplios, acompañando a los circuitos productivos locales en su apertura a los circuitos comerciales nacionales e internacionales. En el caso de países limítrofes es probable hacer acuerdos regionales, que pueden tener hasta componentes sociales, políticos y ambientales. Proyectarse como bloque regional en el seno del Mercosur y en los grandes mercados mundiales.

Esta es una forma para que algunas provincias superen su aislamiento, llegando a empresas o entes prestadores de servicios que se fusionen, creando entidades mixtas, que a mayor escala pueden ser más eficientes y con menos riesgos.

Este proyecto es una forma de producir hechos en el marco de la Constitución nacional, cuando dice: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con las política exterior de la nación..." (artículo 124), y "Las provincias podrán celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajo de interés común..." (artículo 125).

La Constitución de la provincia de Río Negro, permite que el gobierno provincial pueda avanzar y concretar sobre el tema:

- ♦ En las facultades del Estado provincial -cláusula federal- artículo 12º "Promueve un federalismo de concertación con el gobierno federal y entre las provincias con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales mediante tratados o convenios".
- ♦ En la política económica -artículo 92- "Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación" ... "La provincia fija las condiciones de instalación de entidades financieras públicas y privadas en su territorio..."
- ♦ En las atribuciones -facultades y deberes del gobernador: artículo 181 inciso 13: "Celebra y firma tratados o convenios... y con las demás provincias; da previo conocimiento sobre sus pautas y requiere su posterior ratificación de la Legislatura.", y en el inciso 15 sobre participación en sociedades interprovinciales, con acuerdo de la Legislatura.

En función de las cartas magnas, nacional y provinciales, se ha dado el Tratado de la Región Patagónica, por el cual se acordó la creación de la Región, con la aprobación de su Estatuto, que le da sustento a la propuesta que realizamos, a través de varios de sus artículos, cuando dice:

**“Artículo 2º.-** La Región de la Patagonia se constituye como un ámbito de unión de voluntades políticas para la concreción de intereses comunes, en relación a la región en su propio beneficio y en el de cada una de las provincias integrantes como así ante el Gobierno Federal.....”

**“Artículo 3º.-** fines:

- a) Propender a la unificación de criterios normativos comunes.
- b) Fomentar el desarrollo económico social armónico y equilibrado de las provincias integrantes de la región.

- c) Procurar la igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes de la región, a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno.
- d) Generar políticas poblacionales tendientes a morigerar la migración interna de la región producto de la falta de oportunidades en lo económico y social.
- e) Promover la radicación de industrias y producciones primarias en la región, dentro de un proyecto de desarrollo industrial que priorice la utilización de la materia prima existente incorporándole valor agregado y asegurando la preservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sustentable.
- f) Impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas brindándoles asistencia en materia financiera, técnica, científica y de investigación, mediante los organismos regionales competentes.
- g) Promover la integración económico-social con otras regiones.
- h) Potenciar la explotación integral del turismo en toda la región.
- i) Impulsar políticas de protección de los recursos naturales y de desarrollo sustentable, generando opinión de la necesidad de la creación de los ecotributos como forma de dar cumplimiento a la recomposición del recurso, a su utilización, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la información y educación ambiental.
- j) Promover medidas referidas al mejor aprovechamiento y a la protección integral del recurso hídrico.
- k) Consolidar los organismos regionales y alentar la creación de nuevos, tendientes a llevar adelante las finalidades propuestas u otros fines específicos".

"Artículo 5º.- La Región Patagónica tendrá las competencias en materia económica y social que las provincias integrantes le deleguen mediante los respectivos convenios, y aquéllas que le atribuya el Estado nacional con el acuerdo de las mismas".

Si a través de los acuerdos creamos un organismo financiero, estaremos gestando una institución dinamizadora de la economía. Pero no puede ser un hecho aislado, debe darse en el marco de acuerdos interprovinciales, que avanzarán en la transformación de los sistemas impositivos, en los mecanismos de promoción y en la constitución de mercados de capital regional. Por lo tanto, para lograrlo, hay que avanzar en los consensos regionales político-institucionales y económico-financieros.

Para iniciar un programa es necesario comenzar con la participación de representantes políticos, profesionales en economía y finanzas, técnicos bancarios especializados, que en el corto plazo le den contenido a la iniciativa.

La materialización en una entidad financiera regional, implica acordar básicamente: la jerarquización de los objetivos a cumplir, la forma de integración del capital y el manejo administrativo.

En materia de gobierno de la entidad, se debe estructurar un cuerpo colegiado como máxima jerarquía institucional, integrado por un representante del gobierno de cada provincia patagónica, el que delegará funciones en un comité ejecutivo.

El fondo, que tendrá autonomía normativa, autarquía administrativa y financiera, estará integrado por los aportes que se acuerden, siendo fundamental incluir aquéllos de origen común y coparticipables como regalías hidrocarburíferas, además de algún fondo de reparación regional; subsidios, empréstitos o créditos de organismos financieros o no, nacionales o internacionales con fines específicos.

El órgano de control es conveniente que sea ejercido por representantes elegidos por los poderes legislativos de las jurisdicciones, considerando la posibilidad de que sea ejercida por órganos externos

Las prioridades en el manejo de recursos las ejecutará el comité ejecutivo, según las determinaciones del cuerpo colegiado interprovincial, en base al programa anual de políticas de desarrollo que se determine promover.

La política de financiamiento se fundará en un criterio equitativo interjurisdiccional, con pautas y lineamientos metodológicos para la evaluación, seguimiento y control de los proyectos y otras asistencias que se brinden, siempre que se apunte a: reconvertir y modernizar los sectores productivos, promocionar el desarrollo económico, mejorar las condiciones de utilización de la mano de obra, incluir una adecuada y razonable preservación, promoción y sustentabilidad del ecosistema regional.

La propuesta no es una idea original, en otras latitudes se han organizado estructuras económico-financieras con sentido regional, aunque parten de realidades distintas a la nuestra; tal es así que Alemania tiene organizado los empréstitos regionales especiales y donaciones regionales para el aumento de inversiones; Italia maneja concesiones previsionales, tributarias y donaciones para mejorar la situación del mezzogiorno; Francia tiene sistemas de subsidios y concesiones regionales para mejorar el empresariado. Además, a nivel continental, la Unión Europea ha estructurado el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el FSE (Fondo Social Europeo), el FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y

Garantía), éstos se han estructurado con capital aportado por el presupuesto de la comunidad y aportes de gobiernos locales que convergen a un mismo fin.

Japón ha organizado programas regionales en un marco de desconcentración de las actividades económicas y relocalización industrial.

Algunos datos de la situación de las provincias de la región para poder dimensionar las características dominantes se transcriben a continuación, además de un documento anexo extraído de información sobre las jurisdicciones que proporciona el Ministerio de Economía de la nación

	<b>Superficie</b>	<b>Población</b>
<b>Río Negro</b>	203.013	552.677
<b>Neuquén</b>	94.078	473.315
<b>Chubut</b>	224.686	413.240
<b>Santa Cruz</b>	243.943	197.191
<b>T. del Fuego</b>	21.571	100.960
<b>La Pampa</b>	143.440	298.460
<b>Total región</b>	<b>930.731</b>	<b>2.035.843</b>
<b>Total País</b>	2.780.400	36.223.947
<b>Particip. %</b>	<b>33.5 %</b>	<b>5.62 %</b>

Teniendo en cuenta que la generación de empleo genuino, debe ser una prioridad es que se transcribe la situación laboral del sector privado.

Evolución de los puestos de trabajo declarados y las remuneraciones promedio por jurisdicción - Sector Privado.

Segundo trimestre 2002- Variación porcentual igual período 2001

<b>Jurisdicción</b>	<b>% puestos de trabajo</b>	<b>% Variación salarial</b>
<b>Río Negro</b>	-13.2	1.1
<b>La Pampa</b>	-10.9	-0.7
<b>Neuquén</b>	-12.2	9.4
<b>Chubut</b>	-6.4	14.0
<b>Santa Cruz</b>	-12.6	12.3
<b>Tierra del Fuego</b>	-15.5	8.2
<b>Promedio país</b>	<b>-12.7</b>	<b>3.0</b>

Para entender la situación sobre políticas económicas de cada jurisdicción se aportan los datos referidos al 2000, sobre el gasto público.

#### **Gasto Público de los Gobiernos Provinciales de la Reg. Patagónica -año 2000**

*En millones de pesos*

<b>FINALIDAD / FUNCION</b>	<b>CHUBUT</b>	<b>LA PAMPA</b>	<b>NEUQUEN</b>	<b>RIO NEGRO</b>	<b>SANTA CRUZ</b>	<b>TIERRA DEL FUEGO</b>
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>687,65</b>	<b>578,80</b>	<b>1.186,63</b>	<b>728,94</b>	<b>853,35</b>	<b>360,93</b>
<b>I. FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO</b>	<b>135,89</b>	<b>93,20</b>	<b>219,00</b>	<b>184,85</b>	<b>165,32</b>	<b>83,47</b>
I.1. Administración general	44,70	37,76	88,25	76,93	74,32	33,43
I.2. Justicia	35,76	22,51	38,77	45,66	31,99	19,27
I.3. Defensa y seguridad	55,44	32,94	91,98	62,26	59,01	30,77
<b>II. GASTO PUBLICO SOCIAL Y EN RECURSOS HUMANOS</b>	<b>419,04</b>	<b>356,90</b>	<b>745,60</b>	<b>401,15</b>	<b>525,22</b>	<b>222,32</b>
II.1. Educación, cultura y ciencia y técnica	156,97	130,11	294,91	211,83	175,67	74,64
II.1.1. Educación básica	128,91	122,68	197,02	181,57	148,58	70,05
II.1.2. Educación superior y universitaria	5,63	2,79	10,74	7,14	3,74	3,90
II.1.3. Ciencia y técnica	0,00	0,18	0,08	0,00	0,00	0,36
2	0,64	1,17	1,48	0,97	2,29	0,32
II.1.5. Educación y cultura sin discriminar	21,78	3,29	85,59	22,15	21,06	0,00
II.2. Salud	113,92	91,00	227,78	108,89	132,63	54,33
II.2.1. Atención pública de la salud	69,81	60,57	129,00	69,03	71,90	35,03
II.2.2. Obras sociales - Atención de la Salud	44,11	30,43	98,78	39,86	60,73	19,30

II.2.3. INSSJyP - Atención de la Salud						
II.3. Agua potable y alcantarillado	2,76	25,65	17,88	0,31	0,17	4,22
II.4. Vivienda y urbanismo	28,07	22,61	31,07	26,33	55,03	34,56
II.5. Promoción y asistencia social	14,15	16,05	51,18	51,88	27,34	27,90
II.5.1. Promoción y asistencia social pública	13,37	16,05	47,90	51,34	25,01	27,16
II.5.2. Obras sociales - Prestaciones Sociales	0,78	0,00	3,28	0,54	2,33	0,74
II.5.3. INSSJyP - Prestaciones Sociales						
II.6. Previsión social	98,00	58,30	104,59	0,00	134,39	23,82
II.7. Trabajo	5,16	13,19	18,19	1,90	0,00	2,09
II.7.1. Programas de empleo y seguro de desempleo	5,16	13,19	18,19	1,90	0,00	2,09
II.7.2. Asignaciones familiares						
II.8. Otros servicios urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,76
<b>III. GASTO PUBLICO EN SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<b>83,81</b>	<b>121,66</b>	<b>143,75</b>	<b>46,94</b>	<b>144,89</b>	<b>37,10</b>
III.1. Producción primaria	5,04	8,73	22,94	9,47	3,84	1,79
III.2. Energía, combustible y minería	38,85	34,65	75,72	4,04	53,27	14,97
III.3. Industria	0,00	3,70	0,20	0,07	0,00	0,50
III.4. Servicios	29,18	41,74	35,60	11,61	74,56	18,54
III.4.1. Transporte	22,16	29,69	33,74	11,61	65,80	12,80
III.4.2. Comunicaciones	7,02	12,05	1,86	0,00	8,76	5,74
III.5. Otros gastos en servicios económicos	10,75	32,84	9,30	21,74	13,21	1,30
<b>IV. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>48,91</b>	<b>7,04</b>	<b>78,28</b>	<b>96,00</b>	<b>17,92</b>	<b>18,04</b>

Cifras provisionarias.

Fuente: Dirección de Gastos Sociales Consolidados - Secretaría de Política Económica

Apuntando a un desarrollo armónico regional de una vasta región del país con poca población, es que proponemos iniciar el camino que nos lleve a la creación de **un organismo financiero estatal regional**, por decisión y participación de las provincias de la Región Patagónica.

Por ello:

Coautores: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Otórgase al Poder Ejecutivo provincial y Comisión Permanente del Parlamento Patagónico facultades para promover la creación de una entidad financiera regional que comprenda a las provincias de la Región Patagónica, para lo cual podrá realizar los acuerdos en el marco de los artículos 124 y 125 de la Constitución nacional; del artículo 181 de la Constitución provincial; de las Declaraciones, Fines y Conformación -artículos 2º, 3º y 4º- y Competencias, artículo 5º,- del Estatuto de la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** La entidad que se propone tendrá los siguientes objetivos básicos:

- La implementación armónica y concertada de las políticas de desarrollo económico de las provincias patagónicas, con criterio equitativo jurisdiccional.
- Acompañar el desarrollo de circuitos productivos locales y regionales en su apertura a los circuitos comerciales nacionales, del Mercosur e internacionales
- Fomentar la creación y/o fusión de empresas y/o entes prestadores de servicios interprovinciales que garanticen mayor eficiencia.
- Favorecer las actividades económicas que promuevan la generación de puestos de trabajo genuino.

**Artículo 3º.-** La entidad, en su forma de gobierno, garantizará:

- La presencia de los Poderes Ejecutivos provinciales como máxima autoridad institucional, con facultades delegadas en el Comité Ejecutivo que se designe.

- Organos de control a propuesta de los Poderes Legislativos a través del Parlamento Patagónico.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 791/02**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 30 de diciembre 2002

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativas número 06, 07, 08 y 09 de fecha 30 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador

Referencia nota número 40/02 s/consulta decreto de naturaleza legislativa que reconduce presupuesto

AL señor  
gobernador de la  
provincia de Río Negro  
doctor PABLO VERANI  
Su despacho

Viene a esta Fiscalía de Estado en consulta previa conforme lo exige el artículo 181 inciso 6) de la Constitución rionegrina, un decreto de naturaleza legislativa que reconduce el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento a fin de utilizarlo durante el Ejercicio Fiscal 2003, fundado el recurrir a este procedimiento excepcional del dictado de normas de materia legislativa por ese Poder Ejecutivo, en la incertidumbre respecto de las variables económico-financieras que han impedido su oportuno tratamiento legislativo, aún encontrándose presentado el proyecto respectivo, el que -conforme surge de los considerandos de la norma proyectada- se ha visto demorado en su presentación por el tiempo que han tardado las distintas jurisdicciones en presentar su presupuesto a integrar a la normativa general.

Al respecto se advierte que si bien el artículo 23 de la ley número 3186 -ley de Administración Financiera- fija el procedimiento a seguir en caso de iniciarse un ejercicio financiero sin tener aprobado el presupuesto general, regirá con las modificaciones que introduzca el Poder Ejecutivo.

No obstante se ratifica normativa esencial vinculada al presupuesto y su ejecución, así si se ratifican las disposiciones de los artículos 15 a 22, 25 a 28, 30 a 32, 34 y 36 a 42 de la ley número 3501, como las de normativa que los modificara como los artículos 3º del decreto de naturaleza legislativa número 10/2001 y 1º del número 13/2001.

Se modifican asimismo ciertos alcances de la ley de presupuesto número 3501, en sus artículos 23 y 24.

De lo expuesto, habiendo tomado conocimiento de la norma que se pretende dictar antes del fin del presente ejercicio, las razones de urgencia que motivan su dictado en esta oportunidad y aquellas razones que impidieron su oportuno tratamiento legislativo, no tengo objeciones que efectuar, haciendo la salvedad que para el caso de normas como la ley de presupuesto, y todas aquellas que conlleven anualidad en su aplicación, en el futuro deberá de extremarse y coordinarse los esfuerzos de los distintos estamentos del gobierno a fin de su remisión a la legislatura en el plazo previsto en el artículo 181 inciso 11) (dos meses antes de la finalización de las sesiones ordinarias de aquéllas).

Así opino.

FISCALIA DE ESTADO, VIEDMA 19 diciembre de 2002.

Viedma, 26 de diciembre de 2002.



Señor gobernador

Me dirijo a usted. con referencia a la consulta realizada sobre el proyecto de secreto de naturaleza legislativa, mediante el cual se reconduce el de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos y Financiamiento a fin de utilizarlo durante el ejercicio fiscal 2003, de conformidad con las previsión del inciso 6) del artículo 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Por medio de la presente le informo que no comparto lo normado en el proyecto de decreto de naturaleza legislativa y por lo tanto mi opinión es, ante su consulta, negativa.

Entiendo que:

- I. El artículo 23 de la ley 3186, faculta al Poder Ejecutivo a reconducir el presupuesto general, vigente en el ejercicio anterior, por lo que no sería necesario el uso de la facultad del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial. Esta situación se verificó en el presupuesto reconducido correspondiente al año 2002 que fuera aprobado por decreto 01/02.
- II. Respecto a modificaciones de la legislación vigente que no pudieran esperar a ser tratadas en la primera sesión legislativa del corriente año, sería si de aplicación lo preceptuado en el texto constitucional citado en el párrafo anterior.

Debo manifestarle además, que el proyecto de presupuesto reconducido previsto para la Legislatura modifica unilateralmente el proyecto de presupuesto elevado oportunamente por esta presidencia.

Sin más, saludo a usted atentamente-

Firmado: ingeniero Bautista J. Mendioroz, presidente Legislatura de Río Negro

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota número 313/02 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante vista número 83930.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se reconduce el de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento a fin de utilizarlo durante el ejercicio fiscal 2003.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de los preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez,

Viedma, 30 de diciembre de 2002.

**VISTO:** el artículo 23 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo mencionado en el visto establece que, de no encontrarse aprobado el Presupuesto General al comienzo del ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo deberá reconducir el que estuvo en vigencia el año anterior con las readecuaciones y modificaciones necesarias a los fines de garantizar la racionalidad de aquél.

Que han existido dificultades para una adecuada y oportuna elaboración de las previsiones presupuestarias por parte de las distintas jurisdicciones del sector público provincial, derivada de los trascendentes cambios normativos generados en el país a partir de la sanción de la ley número 25.561 que dispuso la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el Poder Ejecutivo nacional una serie de facultades legislativas, que han sido ejercidas mediante el dictado de una serie de decretos vinculados a cuestiones monetarias, financiera, cambiaria y sobre determinados aspectos de la deuda del sector público, nacional, provincial y municipal.

Que dichas demoras impidieron al Poder Ejecutivo elevar el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2003 que ha impedido su tratamiento parlamentario previo al inicio del mismo ejercicio.

Que resulta imprescindible asignar estimaciones de gastos, así como previsiones de recursos a los distintos organismos de la administración pública provincial, a los efectos de garantizar el normal

funcionamiento de la misma y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, las que deben compatibilizarse con los distintos aspectos mencionados anteriormente.

Que, en su parte normativa, la ley número 3501 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2001, reconducido para el ejercicio fiscal 2002 por efectos del decreto número 01/02, contiene previsiones que deben ser contempladas en la ejecución de los créditos a utilizar por las distintas jurisdicciones y entidades provinciales durante el año 2003, y cuya vigencia debe garantizarse hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para dicho ejercicio.

Que, dada la situación financiera provincial, es conveniente prorrogar por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2565 y el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583, referidos a la asignación de fondos provenientes de Rentas Generales a los entes de desarrollo creados por el artículo 110 de la Constitución provincial.

Que, conforme los motivos expuestos precedentemente en relación con la situación financiera imperante tanto en el ámbito nacional como en el provincial, resulta imperioso reforzar lo preceptuado en el artículo 23 de la ley número 3501 a fin de ajustar los compromisos a la efectiva disponibilidad de los recursos específicos de los distintos organismos, delegando en el señor secretario de Hacienda la facultad de otorgar las excepciones que posibiliten un normal funcionamiento de la administración.

Que, asimismo, deben incorporarse particularidades concernientes a la ejecución de los créditos reconducidos en orden de posibilitar la posterior readecuación de los mismos con los que en forma definitiva se acuerden en oportunidad de la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2003.

Que las situaciones especiales mencionadas no deben ser obstáculo para la continuidad del Programa Provincial de Reforma del Sistema de Administración Financiera, el que se ha constituido en uno de los pilares fundamentales del actual proceso de Reconversión del Estado Rionegrino, garantizando la transparencia en el manejo de las cuentas públicas por parte de los distintos responsables de las mismas.

Que las condiciones expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegovernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fijar el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras para el ejercicio fiscal 2003 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la administración pública provincial según detalle obrante en las Planillas Anexas números 1 a 8, que forman parte integrante del presente.

**Artículo 2º.-** Establecer la estimación de Recursos y Fuentes de Financiamiento destinados a atender las erogaciones mencionadas en el artículo anterior según detalle obrante en las Planillas Anexas números 9 a 12, que forman parte integrante del presente.

**Artículo 3º.-** Establecer los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas según detalle obrante en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante del presente, constituyéndose las mismas en autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para los organismos descentralizados hasta las sumas que en cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

**Artículo 4º.-** Estimar el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo detalle obrante en la Planilla Anexa número 14 que forma parte integrante del presente.

**Artículo 5º.-** Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas 15 y 16 que forman parte integrante del presente.

**Artículo 6º.-** Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas 17 y 18 que forman parte integrante del presente.

**Artículo 7º.-** Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el ejercicio fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas 19 y 20 que forman parte integrante del presente.

**Artículo 8º.-** Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2003, conforme las Planillas Anexas 21 y 22 que forman parte integrante del presente.

**Artículo 9º.-** Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2003 los artículos 15 a 22, 25 a 28, 30 a 32, 34 y 36 a 42 de la ley número 3501 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2001.

**Artículo 10.-** Rectificar la vigencia de lo dispuesto en los artículos 3º del decreto-ley número 10/2001 y 1º del decreto-ley número 13/2001.

**Artículo 11.-** Modificar el artículo 23 de la ley número 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor secretario de Hacienda. A tales fines, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2002, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales”.

**Artículo 12.-** Modificar el artículo 24 de la ley número 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24.-** El remanente de ejercicios anteriores podrá pasar al Ministerio de Economía, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos”.

**Artículo 13.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 14.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

**Artículo 15.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 16.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

<b>Clasificación Económica</b>		<b>Administración</b>	<b>Organismos</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>Central y Poderes</b>	<b>Descentralizados</b>	
2100000	GASTOS CORRIENTES	411.805.337	346.341.838	<b>758.147.175</b>
2200000	GASTOS DE CAPITAL	30.812.749	41.961.734	<b>72.774.483</b>
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	140.704.415	3.177.051	<b>143.881.466</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>583.322.501</b>	<b>391.480.623</b>	<b>974.803.124</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

<b>Finalidad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Administración Central y Poderes</b>	<b>Organismos Descentralizados</b>	<b>TOTAL</b>
100	Administración Gubernamental	280.202.093	10.837.662	<b>291.039.755</b>
200	Seguridad	75.080.586	0	<b>75.080.586</b>
300	Servicios Sociales	48.282.510	375.742.664	<b>424.025.174</b>
400	Servicios Económicos	17.288.072	4.900.297	<b>22.188.369</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	162.469.240	0	<b>162.469.240</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>583.322.501</b>	<b>391.480.623</b>	<b>974.803.124</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley**

CÓDIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO		USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
1	PODER JUDICIAL	45.886.000	837.000	3.710.900	1.344.000	0	0	0	<b>51.777.900</b>
2	PODER LEGISLATIVO	14.307.155	532.023	3.532.641	65.055	475.068	1.647.170	0	<b>20.559.112</b>
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.216.000	53.500	370.000	43.500	0	360.000	0	<b>4.043.000</b>
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	718.400	14.490	65.025	3.100	0	79.800	0	<b>880.815</b>
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	500.000	13.000	114.500	15.500	0	69.000	0	<b>712.000</b>
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	546.942	186.000	938.640	135.000	480.000	0	0	<b>2.286.582</b>
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	4.512.000	606.531	4.583.745	159.000	8.340.000	0	0	<b>18.201.276</b>
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	5.947.150	718.870	2.449.870	78.100	7.991.400	0	0	<b>17.185.390</b>
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	62.054.000	4.910.000	2.367.000	603.000	0	0	0	<b>69.934.000</b>
28	MINISTERIO DE ECONOMÍA	8.260.497	2.072.154	8.367.014	21.610.148	3.673.609	8.744.500	16.465.512	<b>69.193.434</b>
29	MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.968.689	17.353.223	3.575.072	271.390	12.310.307	59.700	0	<b>37.538.381</b>
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.328.970	38.725	271.000	2.753	0	0	0	<b>1.641.448</b>
36	FISCALÍA DE ESTADO	710.131	40.300	190.700	27.500	0	0	0	<b>968.631</b>
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	10.800.000	0	89.652.481	25.478.811	162.469.240	<b>288.400.532</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>151.955.934</b>	<b>27.375.816</b>	<b>41.336.107</b>	<b>24.358.046</b>	<b>122.922.865</b>	<b>36.438.981</b>	<b>178.934.752</b>	<b>583.322.501</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley**

<b>Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto</b>									
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>									
<b>CÓDIGO</b>	<b>ORGANISMOS</b>	<b>GASTOS EN</b>	<b>BIENES DE</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>BIENES DE</b>	<b>TRANSFE-</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>DEUDA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>PERSONAL</b>	<b>CONSUMO</b>		<b>USO</b>	<b>RENCIAS</b>	<b>FINANCIE</b>	<b>PÚBLICA</b>	<b>GENERAL</b>
							<b>ROS</b>		
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.214.500	285.311	709.500	16.845.689	5.720.000	141.600	1.776.000	<b>27.692.600</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.591.308	743.300	1.095.500	11.530.000	0	1.421.451	0	<b>17.381.559</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	54.210.105	30.623.417	23.372.854	267.919	0	0	0	<b>108.474.295</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	173.441.463	4.191.779	23.288.654	5.989.471	15.282.843	0	0	<b>222.194.210</b>
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	2.731.772	1.133.100	5.185.857	1.786.933	0	0	0	<b>10.837.662</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	139.206	72.100	358.200	64.500	142.000	96.500	0	<b>872.506</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	148.848	321.105	658.198	69.680	458.880	266.562	0	<b>1.923.273</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	560.000	238.500	270.000	16.500	0	60.000	0	<b>1.145.000</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	92.700	25.800	171.500	10.000	0	10.000	0	<b>310.000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	116.000	40.861	450.457	14.200	18.000	10.000	0	<b>649.518</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>236.245.902</b>	<b>37.675.273</b>	<b>55.560.720</b>	<b>36.594.892</b>	<b>21.621.723</b>	<b>2.006.113</b>	<b>1.776.000</b>	<b>391.480.623</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

<b>CODIGO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>GASTOS EN BIENES DESERVICIOS</b>			<b>BIENES DE</b>	<b>TRANSFE-</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>DEUDA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>PERSONAL</b>	<b>CONSUMO</b>		<b>USO</b>	<b>RENCIAS</b>	<b>FINANCIEROS</b>	<b>PÚBLICA</b>	<b>GENERAL</b>
100	Administración Gubernamental	82.433.361	4.181.914	34.766.146	10.788.492	106.025.049	36.379.281	16.465.512	<b>291.039.755</b>
200	Seguridad	61.411.100	4.761.070	1.932.350	6.976.066	0	0	0	<b>75.080.586</b>
300	Servicios Sociales	238.427.365	53.670.760	53.371.430	41.382.318	33.774.550	1.622.751	1.776.000	<b>424.025.174</b>
400	Servicios Económicos	5.930.010	2.437.345	6.826.901	1.806.062	4.744.989	443.062	0	<b>22.188.369</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	0	0	0	0	162.469.240	<b>162.469.240</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>388.201.836</b>	<b>65.051.089</b>	<b>96.896.827</b>	<b>60.952.938</b>	<b>144.544.588</b>	<b>38.445.094</b>	<b>180.710.752</b>	<b>974.803.124</b>



**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

<b>INSTITUCION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CRÉDITOS INTERNOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	438.288.303	130.733.607	0	14.300.591	<b>583.322.501</b>
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	289.756.109	96.937.463	4.787.051	0	<b>391.480.623</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>728.044.412</b>	<b>227.671.070</b>	<b>4.787.051</b>	<b>14.300.591</b>	<b>974.803.124</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley  
Detalle de Gastos por Institución y Fuentes de Financiamiento**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL**

<b>ENTIDAD</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CRÉDITOS INTERNOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
1 PODER JUDICIAL	51.622.900	155.000			<b>51.777.900</b>
2 PODER LEGISLATIVO	18.911.942	1.647.170			<b>20.559.112</b>
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	3.683.000	360.000			<b>4.043.000</b>
4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	801.015	79.800			<b>880.815</b>
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	643.000	69.000			<b>712.000</b>
10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.543.481	743.101			<b>2.286.582</b>
14 MINISTERIO DE COORDINACIÓN	16.623.734	1.577.542			<b>18.201.276</b>
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	10.729.770	6.455.620			<b>17.185.390</b>
25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	64.831.300	5.102.700			<b>69.934.000</b>
28 MINISTERIO DE ECONOMÍA	43.081.891	11.810.952		14.300.591	<b>69.193.434</b>
29 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	18.700.000	18.838.381			<b>37.538.381</b>
35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.488.248	153.200			<b>1.641.448</b>
36 FISCALÍA DE ESTADO	882.771	85.860			<b>968.631</b>
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	204.745.251	83.655.281			<b>288.400.532</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>438.288.303</b>	<b>130.733.607</b>	<b>0</b>	<b>14.300.591</b>	<b>583.322.501</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 8 a la Ley****Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

<b>ENTIDAD</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CRÉDITOS INTERNOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	27.692.600	0	0	<b>27.692.600</b>
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	12.594.508	4.787.051	0	<b>17.381.559</b>
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	98.216.871	10.257.424	0	0	<b>108.474.295</b>
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	180.424.869	41.769.341	0	0	<b>222.194.210</b>
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	7.862.152	2.975.510	0	0	<b>10.837.662</b>
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	815.506	57.000	0	0	<b>872.506</b>
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711	266.562	0	0	<b>1.923.273</b>
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	780.000	365.000	0	0	<b>1.145.000</b>
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	<b>310.000</b>
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	649.518	0	0	<b>649.518</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>289.756.109</b>	<b>96.937.463</b>	<b>4.787.051</b>	<b>0</b>	<b>391.480.623</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro.9 a la Ley****Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

<b>Clasificación Económica</b>		<b>Administración Central y Poderes</b>	<b>Organismos Descentralizados</b>	<b>TOTAL</b>
1100000	INGRESOS CORRIENTES	747.965.482	84.709.462	<b>832.674.944</b>
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	761.432	462.562	<b>1.223.994</b>
1300000	FUENTES FINANCIERAS	136.117.135	4.787.051	<b>140.904.186</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>884.844.049</b>	<b>89.959.075</b>	<b>974.803.124</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley**  
*Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>598.37</b>				
		<b>7.868</b>	<b>234.297.076</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>832.674.944</b>
		492.85				
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0.568	142.694.446	0	0	635.545.014
		105.52				
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.300	76.128.300	0	0	181.655.600
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	120.400	0	0	120.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	15.353.930	0	0	15.353.930
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>1.223.994</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.223.994</b>
21000	RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	1.023.994	0	0	1.023.994
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>126.603.595</b>	<b>14.300.591</b>	<b>140.904.186</b>
32000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	126.603.595
33000	ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	14.300.591	136.117.135
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>598.37</b>	<b>235.521.070</b>	<b>126.603.595</b>	<b>14.300.591</b>	<b>974.803.124</b>
		<b>7.868</b>				

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley**  
*Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL**

RECURSOS		TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>598.377.868</b>	<b>149.587.614</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>747.965.482</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	492.850.568	92.687.637	0	0	585.538.205
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.527.300	47.351.900	0	0	152.879.200
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	9.467.677	0	0	9.467.677
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>761.432</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>761.432</b>
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	761.432	0	0	761.432
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>121.816.544</b>	<b>14.300.591</b>	<b>136.117.135</b>
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	121.816.544	0	121.816.544
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	14.300.591	14.300.591
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>598.377.868</b>	<b>150.349.046</b>	<b>121.816.544</b>	<b>14.300.591</b>	<b>884.844.049</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley**  
*Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento*

**ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>84.709.462</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>84.709.462</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	50.006.809	0	0	50.006.809
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	28.776.400	0	0	28.776.400
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	40.000	0	0	40.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5.886.253	0	0	5.886.253
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>462.562</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>462.562</b>
21000	RECURSOS DE CAPITAL	0	200.000	0	0	200.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	262.562	0	0	262.562
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.787.051</b>	<b>0</b>	<b>4.787.051</b>
	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A					
33000	LARGO PLAZO	0	0	4.787.051	0	4.787.051
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>85.172.024</b>	<b>4.787.051</b>	<b>0</b>	<b>89.959.075</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley**

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

**ORGANISMOS** **IMPORTE**

---

**RECURSOS FIGURATIVOS** **317.221.548**

00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	7.850.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	103.207.595
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	194.721.244
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.123.492
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	822.506
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	1.656.711
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	840.000

---

**GASTOS FIGURATIVOS** **317.221.548**

38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	309.371.548
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7.850.000



**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 14 a la Ley****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)**

<b>CÓDIGO ECONÓMICO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMADO</b>
<b>110000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	635.545.014
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	181.655.600
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	120.400
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.353.390
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.459.500
	<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.148.133.904</b>
<b>210000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	548.991.631
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.136.028
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.341.888
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	81.844
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.595.784
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	315.459.500
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.073.606.675</b>
	<b>RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO</b>	<b>74.527.229</b>
	<b>CUENTA CAPITAL</b>	
<b>120000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200.000
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	1.762.048
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.023.994
	RESULTADO ECONÓMICO	74.527.769
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>77.513.811</b>
<b>220000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	62.628.805
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.606.916
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	1.762.048
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	538.762
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>74.536.531</b>
	<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>77.712.898</b>
	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT</b>	<b>2.977.280</b>
	<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>	

<b>FUENTES DE FONDOS</b>		
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1330000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	121.816.544
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	19.087.642
	<b><i>SUPERÁVIT FINANCIERO</i></b>	<b>3.579.520</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>		<b>144.483.706</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>		
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	37.906.332
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	105.975.134
	<b><i>DÉFICIT FINANCIERO</i></b>	<b>0</b>
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>		<b>143.881.466</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	762.700	0	0	<b>762.700</b>
200	BIENES DE CONSUMO	0	130.300	0	0	<b>130.300</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	6.242.500	0	0	<b>6.242.500</b>
400	BIENES DE USO	0	41.500	0	0	<b>41.500</b>
500	TRANSFERENCIAS	0	10.000.000	0	0	<b>10.000.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	579.500	0	0	<b>579.500</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>17.756.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.756.500</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	17.677.000
12935	Vales alimentarios	79.500
	<b>TOTAL</b>	<b>17.756.500</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	544.000	0	0	<b>544.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	23.500	0	0	<b>23.500</b>
700	SERVICIOS DE LA DEUDA	0	17.000	0	0	<b>17.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>584.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>584.500</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 18 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	400.500
12513	Administración Seguro Obligatorio Ley 2057	184.000
<b>TOTAL</b>		<b>584.500</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 19 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.214.028	0	0	<b>1.214.028</b>
200	BIENES DE CONSUMO	0	75.882	0	0	<b>75.882</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	754.460	0	0	<b>754.460</b>
400	BIENES DE USO	0	56.169	0	0	<b>56.169</b>
500	TRANSFERENCIAS	0	3.513.645	0	0	<b>3.513.645</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>5.614.184</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.614.184</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 20 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
11522	Fondo Compensador Tarifario	3.708.540
12121	Tasa Inspección y Control	1.905.644
	<b>TOTAL</b>	<b>5.614.184</b>



**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3.306.600	0	0	<b>3.306.600</b>
200	BIENES DE CONSUMO	0	322.000	0	0	<b>322.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	995.560	0	0	<b>995.560</b>
400	BIENES DE USO	0	76.000	0	0	<b>76.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	198.240	0	0	<b>198.240</b>
800	OTROS GASTOS	0	40.820.000	0	0	<b>40.820.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>45.718.400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.718.400</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 22 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
12911	Otros Ingresos No Tributarios	3.115.200
12935	Vales Alimentarios	198.240
13112	Contribuciones Patronales ( I.PRO.S.S.)	18.839.000
13212	Aportes Personales ( I.PRO.S.S.)	20.827.100
13311	Otras Contribuciones ( I.PRO.S.S.)	1.918.860
13312	Otras Entidades	820.000
	<b>TOTAL</b>	<b>45.718.400</b>

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley****CUADRO DE RECURSOS HUMANOS**

ORGANISMO	CARGOS						TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL			
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	20	14	4	38	40	
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19	0	0	19	23	
Ente Regulador de la Electricidad (c)	2	19	6	0	25	27	
Instituto Provincial del Seguro de Salud	7	263	10	2	275	282	
<b>Total: Organismos Autofinanciados</b>	<b>15</b>	<b>321</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>357</b>	<b>372</b>	

(a) Planta Temporaria: 11 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

(c) Estatuto Propio

**PRESUPUESTO 2003 Planilla Anexa Nro. 24 a la Ley**

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA									
ORGANISMO	CARGOS					HORAS CÁTEDRA			
	Autoridades	Planta (2)			TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL	
	Superiores (1)	Permanente	Temporarios	Retenidas	TOTAL (1)+(2)				
Secretaría de Estado de Turismo	6	32	0	2	34	40	0	0	0
Ministerio de Coordinación	43	276	12	13	301	344	0	0	0
Ministerio de Gobierno	68	397	33	12	442	510	0	0	0
Jefatura de Policía	2	4.098	0	0	4.098	4.100	4.664	1.108	5.772
Ministerio de Economía	47	609	16	27	652	699	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	19	384	59	15	458	477	328	0	328
Contaduría General	5	41	3	2	46	51	0	0	0
Fiscalía de Estado	3	16	4	0	20	23	0	0	0
<b>Subtotal: Administración Central</b>	<b>193</b>	<b>5.853</b>	<b>127</b>	<b>71</b>	<b>6.051</b>	<b>6.244</b>	<b>4.992</b>	<b>1.108</b>	<b>6.100</b>
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	2	165	3	0	168	170	0	0	0
Departamento Provincial de Aguas	3	116	1	26	143	146	0	0	0
Consejo Provincial de Salud	12	3.279	838	33	4.150	4.162	0	0	0
Consejo Provincial de Educación (a)	96	9.985	1.623	0	11.608	11.704	0	0	0
Dirección General de Rentas	6	245	49	10	304	310	61.739	2.559	64.298
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	0	3	0	3	4	0	0	0
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	2	3	0	1	4	6	0	0	0
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	2	49	1	2	52	54	0	0	0
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3	0	2	0	2	5	0	0	0
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	0	1	7	8	0	0	0
<b>Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos</b>	<b>128</b>	<b>13.848</b>	<b>2.520</b>	<b>73</b>	<b>16.441</b>	<b>16.569</b>	<b>61.739</b>	<b>2.559</b>	<b>64.298</b>

<b>TOTAL</b>	<b>321</b>	<b>19.701</b>	<b>2.647</b>	<b>144</b>	<b>22.492</b>	<b>22.813</b>	<b>66.731</b>	<b>3.667</b>	<b>70.398</b>
(a) Autoridades Superiores: <b>82</b> cargos Funcionarios Escalafón Docente									
(b) Escalafón Propio									
(c) Planta Temporaria: 5 cargos Ley de Contrato de Trabajo									

-----oOo-----

**Expediente número 792/02**

Viedma, 30 de diciembre 2002.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativa número 06, 07, 08 y 09 de fecha 30 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador

Ref. Nota número 42-2002 s/consulta decreto de naturaleza legislativa que prorroga por un año la declaración de emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público declarada por la ley número 2881, ampliada por ley número 2989 y cctes.

Señor gobernador de la  
provincia de Río Negro  
doctor Pablo Verani  
Su despacho

Viene a esta Fiscalía de Estado en consulta previa conforme lo exige el artículo 181 inciso 6) de la Constitución rionegrina, un decreto de naturaleza legislativa que, por un lado prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003 la declaración de emergencia económico-financiera, salarial y administrativa del sector público provincial, efectuada por la ley número 2881 y 2989, el decreto número 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, 05/97, 2/98, 4/99, 01/00 y 04/01; y por el otro prorroga la vigencia de lo dispuesto por los decretos de naturaleza legislativa número 7/01, 16/01 y 03/02 referentes al régimen de asignaciones familiares.

Se funda el recurrir a la excepcional vía del decreto de naturaleza legislativa en que "...a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico-financiero y social ya descripto precedentemente, se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de un año,..." y en que "...descripto el ámbito de la emergencia provincial resultan valederas y fundadas las razones para sostener la misma, y de esta manera garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado; (...) ante el inminente vencimiento del plazo de la prórroga establecida para esta emergencia en el decreto de naturaleza legislativa el próximo 31 de diciembre de 2002, y para el régimen de asignaciones familiares, siendo temporalmente improbable el trámite legislativo de una ley que así lo establezca, resulta indubitable la urgencia y premura en contar con esta normativa en tanto las medidas que se disponen en dicho marco, guardan razonable relación y proporcionada adecuación con los fines tenidos en cuenta al intentarse no agravar la actual crisis económica...".

De las fundamentaciones expuestas, se aprecia que se cumplen los requisitos de la normativa constitucional exigidos respecto a la legalidad de recurrir a esta vía legislativa de excepción. Una emergencia fundada en verdaderas razones de crisis, imposibilidad de salirse del marco normativo que avala y que conforme cálculos estimativos implica para el erario público un desembolso de unos cuatro millones de pesos mensuales, cuando sus cuentas aún son deficitarias y no se ha obtenido financiamiento para tal fin.

Nos resultaría tentador para muchos recurrir al discurso demagógico o a la sincera opinión personal de reclamar un cese o mitigación de los descuentos salariales imbricados en las normas prorrogadas, tal cual lo reclaman las agrupaciones gremiales que nuclean a los distintos sectores de los agentes públicos rionegrinos desde hace tiempo, pero resulta difícil desde el criterio de la razonabilidad técnica, impulsar tal medida sin un criterio sustentable en el tiempo que permita tener cierta previsibilidad sobre el futuro de las cuentas públicas para enfrentar un incremento en sus gastos en personal de esa magnitud mensual.

Tal criterio de eliminación de las reducciones salariales temporales basadas en la emergencia ha logrado más adeptos a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación en el caso "Tobar", en el cual se leen distintas cuestiones según el cristal con que se lo mire. Conforme lo ha interpretado nuestro Superior Tribunal Provincial in re "Bertinat" citado en los considerandos de la norma sometida a consulta, no se ha salido la Corte del criterio sentado en "Guida", solo se sienta un criterio u opinión sobre normativa sustancialmente distinta a la provincial, que aleja su aplicación jurisprudencial lisa y llana a nuestro caso.

Más si se desprende de Tobar, que la devaluación y la inflación generada en los últimos tiempos ha corroído el poder adquisitivo de los salarios, por ello me tomo el atrevimiento de solicitarle señor gobernador, que conforme surge de algunos de los considerandos del decreto en cuestión, conforme,

evolucione la recaudación provincial, las cuentas fiscales, se vayan implementando mecanismos paliativos para tales desajustes en cuanto a la remuneración del sector público.

En relación a la prórroga del decreto de naturaleza legislativa número 16/01, que regula la aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares en el Sector Público, en tanto diseña un esquema que favorece a los agentes públicos que menos cobran, atendiendo a su inminente vencimiento e imposibilidad de tramitar una ley que lo prorrogue, pero no habiendo sido objetado aquel decreto en el plazo del artículo 181 inciso 6), entiendo nada obsta a proceder a mantenerlo vigente para el próximo ejercicio financiero.

De lo expuesto, habiendo tomado conocimiento de la norma que se pretende dictar antes del fin del presente ejercicio, las razones de urgencia que motivan su dictado en esta oportunidad, conforme el relato de los considerandos de la misma, no tengo objeciones que efectuar, haciendo la salvedad que para el caso de normas que conlleven anualidad en su aplicación, en el futuro deberá de extremarse y coordinarse los esfuerzos de los distintos estamentos del gobierno a fin de su remisión a la Legislatura en el plazo previsto en el artículo 181 inciso 11) (dos meses antes de la finalización de las sesiones ordinarias de aquélla).

Así opino.

Firmado: doctor Sergio Gustavo Ceci, Fiscal de Estado Adjunto.

FISCALIA DE ESTADO-VIEDMA, 19 de diciembre de 2002.

Viedma, 26 de diciembre de 2002.

Señor gobernador:

Por la presente le informo que no comparto el decreto de prórroga automática de la emergencia económico-financiera de la provincia y por lo tanto mi opinión es, ante su consulta, negativa.

Entiendo que:

- a) La emergencia económica, política y social de la nación y por ende de Río Negro, continúa sobre bases objetivas, esto no está en duda y torna inviable la derogación total.
- b) Sin embargo estoy convencido que, dadas las actuales condiciones coyunturales en materia financiera de la provincia (según el presupuesto ejecutado a octubre del corriente – base devengado- nuestras finanzas han mejorado sustancialmente ya que tenemos un superávit primario de casi noventa millones de pesos (\$90.000.000) y financiero de aproximadamente setenta millones de pesos (\$70.000.000) es posible y necesario, ir flexibilizando y consensuando mejoras, en forma gradual, en los ingresos de los agentes públicos rionegrinos.

Dichos ingresos ex ante y ex post de la devaluación y pesificación asimétrica producidas este año se han deteriorado sensiblemente. El salario real ha caído entre un 60 y un 70 % producto de rebajas salariales nominales y/o incremento de precios de la canasta básica que mide el índice de inflación minorista. Esto lo confirman todas las estadísticas.

Pero así como esto sucede al nivel de los salarios de los agentes públicos, también es verdad que la economía real de las diversas economías regionales rionegrinas han visto mejorar sus ingresos, sus rentabilidades y su competitividad dado el actual nivel del tipo de cambio. Ya en el ámbito de la producción frutícola se están discutiendo mejoras salariales evidentes.

Dichas mejoras en la fruticultura, el turismo, la lana, la minería, etcétera, deberían también impactar positivamente en los ingresos provinciales por mayor recaudación de tributos (principalmente Ingresos Brutos).

La flexibilización de la emergencia y no su derogación (por ejemplo a través del descongelamiento del adicional por antigüedad o el recupero parcial de las rebajas salariales) traería justicia para el sector que creo es el más desfavorecido: el empleo público, y asimismo podría, si se incrementaran los ingresos (tanto provinciales como nacionales, en este caso a través de un firme reclamo a nación en cuanto a la distribución primaria de la Coparticipación Federal), mejorarse la situación social de emergencia en los sectores que han caído por debajo de la línea de pobreza y/o indigencia a través de un fortalecimiento de los programas sociales en vigencia o los nuevos que se implementen desde el Estado. En ambos casos esto tendría un efecto anticíclico por incremento en el consumo (vía mayor demanda).

Este año, Río Negro ha abonado montos muy inferiores respecto al anterior, en concepto de intereses y capital de su deuda pública, pero también este factor podrá enfrentarse, hacia el futuro, con mejor performance si nos proponemos el incremento de ingresos del que hablaba más arriba y también de una mayor eficiencia en la ejecución de erogaciones del presupuesto (vgr. a través de cambios en las prioridades de algunos gastos y reconfiguración de partidas presupuestarias).

Adjunto a la presente acta de Labor Parlamentaria de fecha 13 del mes en curso, en la cual y ante la exposición de representantes de ATE/UNTER (folios número 5 y 6); la posición de UPCN (adjunto nota), y lo permanentemente planteado por APEL, la Comisión por unanimidad de sus presidentes de Bloque, se manifiesta a favor de una recuperación gradual del salario de los empleados estatales.

Finalmente debo manifestarle que de haberse cumplimentado cabalmente la prescripción del artículo 181 inciso 11) de la Constitución provincial con relación a las normas de presupuesto general y del plan de recursos, esta Legislatura hubiese podido analizar y debatir la situación económico-financiera del Estado provincial como así tomar las previsiones que atiendan una eventual situación de emergencia, sin necesidad de acudir a la figura excepcional del decreto de naturaleza legislativa.

Sin otro particular, lo saludo con la consideración más distinguida.

Firmado: ingeniero Bautista J. Mendioroz, presidente, Legislatura de Río Negro

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota número 310/02 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante Vista número 83932.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo de vigencia de la emergencia económico-financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y de los decretos ley número 01/97 y 05/97; y se prorroga asimismo, hasta el día 31 de diciembre de 2003, la vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 16/01 sobre asignaciones familiares.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani gobernador, ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

Viedma, 30 de diciembre de 2002.

**VISTO:** Las leyes número 2881 y 2989, el decreto número 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, 05/97, 2/98, 4/99, 01/00 y 04/01, como asimismo su similares número 07/01, 16/01 y 03/02, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del decreto de naturaleza legislativa número 4/01 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 la vigencia de la emergencia económico-financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta oportunamente por la ley número 2881 y ampliada por la ley número 2989, y prorrogada hasta el último día del presente año, normativa de emergencia que ha permitido y garantizando –no sin dificultades- durante su vigencia, la protección del estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad, ello en tanto representa una contención del gasto en personal más que significativa, y que por su periodicidad en el pago representa un aporte gravitante para la disminución del déficit fiscal de las cuentas públicas y la consiguiente procura de equilibrio y posterior superávit fiscal.

Que para describir el actual estado de crisis, que funda la declaración de la emergencia, o su prórroga, es necesario realizar un resumen de la situación actual, a la que se llega luego de un extenso derrotero que, de un tiempo a esta parte, han puesto en una delicada situación financiera, económica y social al conjunto de los sectores público y privado nacional y provincial de nuestro país.

Que oportunamente en los considerandos de los decretos de naturaleza legislativa número 2/98 y 4/99 -entre otros- se efectuó un prolijo racconto de las circunstancias que fueron generando y que han sostenido en el tiempo, la referenciada situación de crisis económica, financiera y social, como asimismo las medidas que se han ido tomando al respecto desde esta administración provincial, las que es dable citar no han sido suficientes atento el paulatino agravamiento general de las condiciones generales del país, originadas en muchos años de profunda recesión económica, con un constante aumento de los índices de desocupación como de aquéllos otros indicativos del grado de pobreza que han afligido a la población toda desde 1994 a la fecha.

Que ante las comentadas condiciones de estancamiento económico, alta desocupación y crecientes niveles de indigencia, se le fueron agregando episodios de constantes reclamos y cierta convulsión social, observándose que a partir del mes de julio del año 2001 se produjo un acelerado agravamiento, un agravamiento de tales condiciones, con fuerte impacto para el erario provincial, en tanto el Estado nacional comenzó a incumplir con sus compromisos asumidos con las provincias –entre ellas la de Río Negro- e instrumentados mediante acuerdos de saneamiento financiero que garantizaban financiamiento condicionado para los déficits provinciales, poniendo en riesgo la continuidad de la prestación de sus servicios públicos básicos y esenciales en las jurisdicciones locales y en definitiva la paz social misma.



Que como corolario de dicha situación, se llegó a fines del año pasado a una verdadera situación de crisis institucional, que derivara en la renuncia del presidente de la nación electo, para dar paso a una serie de presidencias interinas, período éste durante el cual se ha salido del esquema de convertibilidad monetaria, se produjo una severa devaluación de la moneda nacional y por tanto un agravamiento de los guarismos de las deudas del sector público. En tanto se han firmados distintos pactos y acuerdos entre el gobierno nacional y los provinciales, todos apuntando a contener la escalada del gasto público y dotar de previsibilidad la evolución de las cuentas fiscales del sector público.

Que desde hace más de un año la nación toda se encuentra reorganizándose institucional, financiera y socialmente, atendiendo situaciones extremas, habiéndose impulsado distintas medidas de orden monetario y financiero, entre ellas la reimplementación del "Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial" originalmente dispuesta por efectos del decreto número 1387/01, por intermedio del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial quien asumirá las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos.

Que la lenta implementación de dicha operatoria de reestructuración de las deudas del sector público y luego del dictado de la ley número 25.561, perjudicó a la mayor parte de las provincias, en tanto la mayoría de ellas en el mes de noviembre de 2001, suscribieron con el Estado nacional la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, que establecía la posibilidad de encomendarle a éste, la renegociación de la Deuda Pública Provincial.

Que ese proceso debió haberse cumplido en el marco de un cronograma que iba de noviembre a fines de diciembre del año pasado, fecha en que se deberían haber firmado los contratos de perfeccionamiento del canje de deuda de acuerdo al texto aprobado en el Anexo III de la resolución mencionada, cabe recordar que la idea base era canjear préstamos y títulos que pagaban intereses promedio del 17% anual, por un préstamo garantizado que remuneraba una tasa máxima de 7% anual, con una postergación en la amortización del capital por tres años, ablandándose así la presión sobre los recursos fiscales agobiados por el endeudamiento producto de décadas de déficit fiscal.

Que en el período en que debería haberse cerrado el proceso de canje, dotando de mayor certeza y viabilidad el pago de sus deudas, el país sufrió los más duros efectos de una de las más graves crisis institucionales de su historia, circunstancia que provocó los sucesivos cambios de gobierno y llevó a una paralización total de las actividades del Poder Ejecutivo nacional, a la que no escapó el proceso de renegociación de deuda provincial.

Que asimismo, el 27 de junio del corriente año se firmó el Convenio de Financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, por el que la provincia se adhiere al Plan de Financiamiento Ordenado, que fija las condiciones bajo las cuales el Estado nacional asistirá financieramente a la provincia, dicho acuerdo ha sido ratificado por la Legislatura provincial, en el marco del acuerdo antes mencionado.

Que tal como se ha mencionado, la provincia durante el año 2000 y 2001 firmó sendos Acuerdos Federales que incluyeron el financiamiento por parte de la nación del déficit y los servicios de deuda, no obstante ello la nación incumplió el financiamiento acordado en el segundo semestre de 2001 por más de cien millones de dólares, debiendo la provincia atender las necesidades de financiamiento con recursos propios.

Que el incumplimiento señalado motivó que la provincia comenzara a atrasarse en el pago de salarios y proveedores durante el segundo semestre del año 2001, para finalmente verse obligada a incumplir en el pago de títulos públicos ante la necesidad de resguardar el cumplimiento de los servicios básicos indelegables.

Que en virtud de la situación descrita el Estado nacional dictó la ley número 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, declarando la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que en ese marco el gobierno nacional otorgó al reordenamiento financiero máxima prioridad, para facilitar la paulatina normalización de las actividades económicas y restablecer el orden público económico en forma parcial y transitoria.

Que la situación económico-financiera descrita, determinó al Estado nacional a dictar normas como el decreto número 214/02, fundamentado en la ley número 25.561, poniendo fin a la convertibilidad y generando un cambio total de las reglas de juego en el sistema monetario y financiero nacional.

Que las mencionadas restricciones impuestas por el Estado nacional son a los efectos de preservar el orden público económico, sin restringir irrazonablemente los derechos de las personas, a fin de conducir a la compatibilización de todos los intereses en juego, con los menores costos y perjuicios para cada uno de ellos.

Que la provincia no escapa al contexto nacional, por lo que a pesar de haber iniciado con anterioridad este proceso de reestructuración del gasto público no ha logrado el equilibrio fiscal, tal como se demuestra con los informes respectivos del Ministerio de Economía.

Que la provincia, a través de los créditos o refinanciamientos de deuda obtenidos, ha logrado cumplir –no sin dificultades– sus fines esenciales, tales como salud, educación, justicia, seguridad, y los diferentes espectros del Poder de Policía a su cargo, los que son destinados a la totalidad de sus habitantes.

Que en este contexto, tenemos que el uso de los ingresos provinciales están destinados, luego de cubrir los servicios básicos e indelegables del Estado, al pago de la deuda, recursos éstos que son descontados automáticamente, lo que deja sin posibilidad de realizar operaciones financieras en el marco de una reestructuración de la deuda actual.

Que para hacer frente a la creciente crisis fiscal, a partir de 1996 se implementaron una serie de medidas tendientes a equilibrar el presupuesto provincial así como a regularizar el pago de los sueldos

provinciales adeudados, entre las medidas se incluyen privatizaciones, disposiciones de emergencia destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, refinanciación de la deuda y mejoras en la administración tributaria.

Que hasta la fecha se ha prorrogado sucesivamente el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público, ello en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y ha implementarse para revertir la misma, asimismo hay que considerar que los actuales ingresos y los proyectados solamente alcanzan para garantizar la continuidad de los servicios básicos, dependiendo cualquier intento de recomposición salarial a los agentes públicos, de la efectiva evolución e incremento de los ingresos públicos en el primer trimestre del año próximo, y de la efectiva disponibilidad de los mismos, en un esquema de desfinanciamiento y endeudamiento público más que importante.

Que la prórroga de la emergencia debe calificarse como la única vía que tiene la provincia, en un estado de excepción, para continuar existiendo, preservando así los derechos de sus habitantes y la continuidad del Estado como tal.

Que la emergencia económica es un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social de toda la provincia, siendo de tal gravedad la misma que autoriza a medidas excepcionales como la presente, que de no ser así bastarían los poderes normales atribuidos a los órganos del Estado para afrontar la crisis.

Que entre los fundamentos para sostener la emergencia económica tenemos, que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la provincia, que no se viola el principio de igualdad ante la ley, pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional.

Que la emergencia actual de la provincia reúne los requisitos que avalan su constitucionalidad, es decir se trata de una situación de emergencia definida por ley, tiene la persecución de un fin público, es transitoria y –por ajustarse a sus fines- es razonable.

Que la Suprema Corte de Mendoza ha dicho que la emergencia no crea potestades ajenas a la Constitución pero sí permite ejercer con mayor hondura y rigor, las que ésta contempla, llevándolas más allá de los límites que son propios en los tiempos de tranquilidad y sosiego.

Que el actual estado de emergencia del país, se encuentra reflejado a través de las siguientes normas de orden nacional correspondientes a los años 2001/2002:

- Ley número 25.344 que declaró la emergencia económico-financiera del Estado nacional, por un año –prorrogada por un período anual más-, autorizando a rescindir contratos con el sector público, modificar las relaciones de empleo público, intervenir en los juicios contra el Estado, consolidar deudas.
- Decreto número 1570/01; que dispone el reordenamiento del sistema financiero y bancario limitando la disponibilidad de los depósitos bancarios.
- Ley número 25.561 que dispuso la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el Poder Ejecutivo una serie de facultades legislativas.
- Decreto número 108 del 15/01/02 que declaró la emergencia alimentaria nacional.
- Decreto número 165 del 22/01/2002 que declaró la emergencia ocupacional nacional.
- Decreto 214/02 de emergencia financiera y cambiaria.

Que la prórroga del actual “estado de emergencia” tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por graves perturbaciones al orden público; dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios.

Que, en esencia, se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad.

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado provincial para superar una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial, que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquél.

Que recientemente el Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia ha sostenido que “... La emergencia abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de época y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin” (cf. CSJN., Fallos: 173-65; ED-141-523; JA., 1991-II-556)...”.

Que siguió diciendo en dicho pronunciamiento jurisdiccional que “... La provincia de Río Negro viene consagrando la “emergencia económico-financiera del Estado” desde 1989; actualmente está en vigencia la ley número 3466 y los decretos número 1641/01 y número 01/02 que la proyectan hasta fin de año y se la ha insertado dentro de la “emergencia pública nacional” de las leyes número 25561 y complementarias (...). b.- En el decurso de esa “emergencia local” se sancionó la ley número 3382, que tuvo como característica esencial constituir la primer oportunidad en que los otros Poderes Políticos del Estado (Ejecutivo y Legislativo), intentaron invadir la esfera EXCLUSIVA del Poder Judicial para darse la propia administración según los artículos 224, 206 y cc. de la C.P...c).- La resolución número 451/00 y

posteriormente la acordada número 39/00 pusieron en crisis ese intento.- Más aún, esta última declaró "NO OPERATIVO" al artículo 42 de la ley número 3382...d.- No obstante, hay una realidad del Estado, que es innegable e incontrovertible: LA EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA, ahora devenida "EMERGENCIA PUBLICA".- El principal efecto: limitar la disponibilidad de recursos financieros de la Tesorería con destino al gasto público, en particular en personal, no solamente por la racionalización, sino por la inexistencia.-...".

Que dijo además en el mismo sentido que: "... El Estado está en crisis, endeudado, desfinanciado, en cesación de pagos, sin dinero.- El Presupuesto Público, lo aprueba la Legislatura, a propuesta de los otros Poderes en cada caso.- Sin embargo a modo de "cuestión de Estado", no pueden hacerse previsiones presupuestarias de recursos financieros que ni están, ni llegarán... -La Corte Suprema de Justicia de la nación se ha pronunciado recientemente en "TOBAR", sin contradecir "GUIDA", pero puntualizando algunos aspectos a los que asigno particular mérito para reproducir en mi voto: ... a.- "...la modificación de los márgenes de remuneración, en forma temporaria..."...b.- "...no mediaba lesión a dicha garantía cuando por razones de interés público los montos de los agentes estatales eran disminuidos para el futuro sin ocasionar una alteración sustancial del contrato de empleo público en la medida que la quita no resultaba confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada..."...el límite ... (es que) ... sea razonable y no desconozca las garantías y restricciones que impone la Constitución nacional ... limitadas en el tiempo y no una mutación..." (fallos: 243-467; 323-1566; 323-2492)...d.- "...el régimen aquí cuestionado ha establecido un marco genérico que habilita al poder administrador a limitar "sine die"..." e.- "...falta de definición del plazo de duración de la emergencia no constituye "ab initio", un elemento descalificante de la validez de las medidas..."...f.- "...las normas en cuestión carecen de márgenes temporales de vigencia ... a merced de la discrecionalidad con que el poder público resolviera llevar su política económica..."...g.- "...el estado democrático tiene la potestad, aun el imperioso deber de poner en vigencia un derecho excepcional, o sea un conjunto de "remedios extraordinarios" destinados a asegurar la autodefensa de la comunidad y el restablecimiento de la normalidad social que el sistema político de la constitución requiere ... sin embargo, sus poderes no son ilimitados y han de ser utilizados dentro del marco del artículo 28 de la carta magna y bajo el control de jueces independientes..."

Que sostuvo además que "... He reproducido los párrafos más relevantes de la jurisprudencia de "TOBAR", no solamente por lo reciente y la trascendencia del mismo para el sector público, sino porque apunta a un aspecto que merece una revisión de la jurisdicción a la luz de la demanda y el marco constitucional...La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe ha señalado que "La realidad económica ha obligado a la CSJN. a reconocer que la gravedad y extensión de la crisis económica justifican ampliamente las leyes de emergencia que con sus disposiciones se proponen salvaguardar en lo posible un fin legítimo, como lo es el interés público comprometido en la emergencia. Asimismo, en momento de perturbación social y económica y en otras situaciones semejantes de emergencia y ante la urgencia de atender a la solución de los problemas que crean es posible el ejercicio del poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad...Antes bien, hay una limitación impuesta por la necesidad de atenuar o superar una situación de crisis que paradójicamente también está destinada a proteger los derechos presuntamente afectados que corrían el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación del sistema económico y financiero" (cf. "MAROZZI, Eldo E. c/Prov. SANTA FE s/Rec. contenc. adm. de plena jurisdicción", 29-03-00)..."

Que dicho fallo permite leer que "...Se consagró una nueva "emergencia del Estado" por la ley número 3466, se sancionó la ley número 3501 (Presupuesto del ejercicio del año anterior) y por el decreto de naturaleza legislativa número 1641/01 se prorrogó dicha emergencia hasta el 31-12-02, reconduciéndose el presupuesto del Estado por el decreto de naturaleza legislativa número 01/02. Por último, vinieron los acontecimientos del año pasado, en especial del segundo semestre y particularmente los sucesos del 19 y 20 de diciembre del 2001, las leyes nacionales número 25.561, número 25.562, número 25.563, número 25.587 y sus decretos reglamentarios, con sus normas complementarias que en la práctica, acabaron con esa convertibilidad de la ley nacional número 24.398 y la intangibilidad de la ley nacional número 25.466, "demoliendo" el valor del "peso" como moneda nacional equivalente por unidad al "dólar estadounidense", cual regía desde el 1-4-92 y desató la peor crisis de la historia para el Estado, las instituciones, la sociedad, las familias y los habitantes de la REPUBLICA ARGENTINA, que según la información pública ha generado más de quince millones de excluidos, un desempleo feroz que trepa a casi un tercio de la población laboralmente activa (de la que la mitad, tiene ingresos promedio inferiores a los \$ 400.-)...". (SENTENCIA N° 634/2002-"BERTINAT, Mónica y Otros s/Acción de Inconstitucionalidad - Medida no Innovar" (Expediente número 15378/00-STJ).

Que dicho Alto Tribunal Provincial, se ha expedido además en SENTENCIA N° 210/2002-"GAITAN, María Carolina s/MANDAMUS" (Expediente Nro. 16625/02-STJ), diciendo que "...Corresponde destacar que la provincia se encuentra sin financiamiento y resumir lo que ha sido la caracterización del segundo semestre del año 2.001, con la falta de liquidez, de financiamiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el gobierno nacional en el marco del Convenio de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y demás acuerdos complementarios entre nación y provincia, incluidas las addendas al Compromiso Federal del 2002 y la asignación de los recursos que fueron determinando el menoscabo de ingresos, evidente conforme a los cuadros e informe demostrativos adjuntos... De forma tal que alegado y probado el estado de emergencia que caracterizan las leyes provinciales, el cuadro de situación se ve agravado por el incumplimiento de la nación a los acuerdos oportunamente suscriptos y a la transferencia de los recursos, fundamentalmente en el segundo semestre del año 2001. Debe destacarse que por el Convenio de Asistencia Financiera entre la provincia de Río Negro y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se establecía expresamente, dentro de los anexos, el correspondiente al pago de la deuda pública y específicamente el de las obligaciones

derivadas de los títulos emitidos. Esto tiene que ser destacado porque había sido expresamente contemplado en el Anexo III con el stock de la deuda pública provincial y la evolución de la deuda provincial...”.

Que se sostuvo además en dicho fallo que “ ... hasta el mes de noviembre de 2001, la provincia atendió la amortización de los títulos emitidos, pero en función de la caída de la recaudación provincial, la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por la nación en concepto de coparticipación federal de impuestos y el grave desfinanciamiento provocado por el no cumplimiento de la asistencia financiera pactada entre la provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Río Negro se vio impedida de contar recursos por aproximadamente la suma de Pesos Ciento Treinta Millones (\$ 130.000.000). Las planillas acompañadas efectivamente demuestran lo que corresponde a todos los ingresos netos mensuales por coparticipación federal, regalías, ingresos por recaudación propia, correspondientes a enero de 2001 y hasta febrero del 2002 y los mismos son convincentes en orden a poner de manifiesto que efectivamente en este segundo semestre de 2001, insistimos, se da una caída extraordinaria de recursos, no obstante lo cual la provincia mantuvo el cumplimiento de las obligaciones referidas a amortizaciones e intereses de títulos oportunamente emitidos y esto se hará, con carácter regular, hasta noviembre 2.001...”.

Que se manifestó allí además que “...Si ubicamos el problema en perspectiva la situación no se presenta de ninguna manera mejor ni financiera ni presupuestariamente; al contrario. La perspectiva de los acuerdos recientemente firmados por el gobierno provincial y el gobierno nacional, instrumentados en leyes de la nación, como ser la 25.570 y otras normas complementarias, son indicativas de una caída de recursos del orden de los pesos cien millones (\$ 100.000.000) para el presente ejercicio 2002, con lo cual la imposibilidad ya manifestada anteriormente al cierre del ejercicio 2001, se ve aumentada en la imposibilidad de cumplimiento debido a las nuevas pautas fijadas en el régimen de coparticipación federal donde han desaparecido los pisos garantizados de ingresos a las provincias y se ha engendrado un estado de aumento del déficit en perspectiva a los ingresos anteriormente asegurados por la nación...en ningún momento se hace hincapié en una cuestión fundamental que es el derecho sobreviviente; y que condiciona toda solución posible. Me refiero a toda la legislación de emergencia nacional dictada a partir de la ley número 25.561 de Emergencia Pública, que determinó la salida de la convertibilidad y puso al país en estado de "default". Esta circunstancia es de gran trascendencia y no ha sido ponderada adecuadamente por las partes durante sus manifestaciones. En este sentido debió decirse expresamente que el artículo 12 de la ley número 25.561, estableció que: "Dentro del plazo y en la forma que oportunamente establezca la reglamentación, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá los recaudos necesarios para proceder al canje de los títulos nacionales y provinciales que hubiesen sido emitidos como sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país, previo acuerdo con todas las jurisdicciones provinciales". Esta norma legaliza en cierta medida, los decretos anteriores dictados por el Poder Ejecutivo nacional en orden a un canje compulsivo de la deuda de las provincias, sujeto a determinados plazos, condiciones, tasas de interés, etcétera, que estuvieron en curso de ejecución y que debido a los acontecimientos de público y notorio no fueron finalmente concretados, encontrándose aún en proceso de adecuación con lo cual esta imposibilidad de pago no puede definirse con carácter de definitivo al menos mientras el gobierno central mantenga esta norma, mientras el Congreso Nacional no la modifique y que obliga al rescate, cambio o rescate compulsivo de los títulos de la deuda pública emitidos por las provincias.

Que continúa reflexionándose en ilustrado voto del fallo aquí comentado que “... Asimismo tengo presente los artículos 1 y 12 de la ley 25.561, artículo 16 de la ley número 25.563 y decretos PEN número 50/02, número 1387/01 (artículos 25 y 26) y decreto-ley provincial número 17/02 (R.N.), a cuyos fundamentos me remito, así como a lo previsto en su artículo 9.- Como se dijo en "GATICA" no es problema que deba resolver el Poder Judicial el orden de prelación en que han de cumplirse las obligaciones por parte de la provincia. Pero reconociendo que es facultad de los poderes políticos determinar el orden de prioridad de asignación de los recursos, no podemos permitir que esta circunstancia de derecho sobreviviente a lo que se suma la ley provincial número 3628 de declaración de emergencia educativa y del sistema de salud, sea valorada e incorporada para decir mejor el derecho o de una manera más completa (iura novit curia). En concreto el artículo 3º, inciso "i", 2do. párrafo, que regla el Fondo Social, determina que los fondos sean priorizados para atender educación y salud y prohíbe que sean afectados al pago de amortizaciones o intereses de títulos de la deuda pública creados por las leyes 2545, 2973, 3140, 3274, 3328, 3372, 3382; de forma tal que, si bien son recursos extraordinarios hay una ratificación de esta facultad que corresponde definir al poder político y darse a través de una ley específica de la Legislatura como anteriormente se había señalado en la causa "GATICA" o en la futura Ley de Presupuesto. Es evidente entonces que estamos ante una situación de crisis institucional en la medida que a partir del 6 de enero de 2002, fecha de vigencia de la ley 25.561, se produce una situación de total incertidumbre por parte de la legislación derivada de la emergencia que no se resolvió mediante esa norma sino que se va intentando resolver mediante otras normas complementarias, reformas, decretos, acuerdos, etcétera, que conforman un cuadro fáctico y jurídico de plazo incierto.

Que se refiere dicho fallo luego al caso específico de nuestra provincia diciendo que : “... En el caso particular de Río Negro, la ausencia de una norma que establezca expresamente la moratoria unilateral de las obligaciones o declare la imposibilidad del pago o en su defecto refiera expresamente un orden normativo para el diferimiento de pago de títulos valores, implica indudablemente que estemos en ausencia de una norma, y esto obliga al Poder Judicial a suplir en la medida de la cuestión planteada, por lo menos el punto de partida en que se producirán determinados efectos jurídicos. No puede ser diferente que la que corresponde al estado de emergencia nacional y de crisis institucional que acabamos de

definir, de allí que la suspensión de pago o si se prefiere la fijación de una fecha para el "default" provincial no puede ser otra que la que se corresponde con la de la vigencia de la ley 25.561, es decir, a partir del 6 de enero de 2002; y que esta situación, tal como en su momento lo definió la resolución número 732 del Ministerio de Economía de la nación, podría extenderse hasta 31 de diciembre de 2002; es decir que la situación de incertidumbre debe limitarse a esa fecha tope, sin perjuicio de solucionarse con acuerdos especiales o por negociaciones posteriores, pero siempre van a girar sobre lo establecido en el artículo 12 de la ley número 25.561, es decir en la medida que se produzca el canje de títulos. Y no hacemos consideraciones de otras normativas sobrevinientes que podrían generar más incertidumbre y más dudas dado el carácter jerárquico normativo (artículo 31, Constitución nacional) y por la naturaleza de la acción interpuesta. Se podría en este sentido omitir pronunciamiento, pero entiendo que por la entidad de la cuestión y por la tenencia y eventual conversión de títulos de los aquí involucrados, hoy en "default", lo menos que podemos darle es certeza a este "default" provincial en coincidencia con el "default" nacional, es decir a partir, reitero, del 6 de enero de 2002 y teniendo por acreditado que la provincia efectivamente ha incumplido y se encuentra imposibilitada de cumplir o en un supuesto de "incapacidad de pago" en tanto y en cuanto subsista esta situación de incertidumbre y de negociación, y hasta la nación no cumpla con la obligación que expresamente ha asumido no sólo con la ley 25.561, sino por las normas anteriormente involucradas por lo que no podemos mandar a cumplir como pretenden los amparistas. El concepto de espera guarda relación histórica con graves crisis que pusieron al país en situaciones extremas, así por ejemplo la ley número 11.741 del año 1933, modificada por ley número 12.310 (1936), por lo que "mutatis mutandi" corresponden las mismas consideraciones en orden a una mora legal y a una espera automática, sin perjuicio de lo señalado sobre plazo incierto (artículos 568/9, C.C.). (...) La cuestión constitucional dentro de la emergencia pública, queda acotada en razón de la temporalidad (máximo de la definición al 31.12.02): que es la previsión máxima de las negociaciones en trance entre el Estado nacional y provincial, para concluir la conversión forzosa de la deuda pública provincial; en estos términos la legislación de emergencia deja a salvo las normas sobre: 1) exigibilidad (artículos 616, 617, 619, 623, 894, 505, Código Civil y 743 del Código de Comercio), 2) nominalidad, 3) imposibilidad de cumplimiento transitorio, y 4) mora debitoris, que nosotros debemos definir como una expresión jurídica de plazo que se transforma en espera judicial, porque es por voluntad del legislador y no por decisión unilateral del acreedor o mutuo acuerdo, cuestiones que exorbitan las instituciones en épocas de grave perturbación del orden económico nacional y provincial, y que sólo deben admitirse excepcionalmente, bajo pena de tornarse inconstitucional...".

Que no está de más destacar, tal como se expreso en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, y si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la provincia y del Estado nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas.

Que el gobierno de la provincia continua realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logren las condiciones objetivas que permitan su cesación.

Que corresponde asimismo y ante su inminente vencimiento, tratar el punto referido al Régimen de Asignaciones Familiares, emolumentos que no constituyen un salario laboral y carecen de naturaleza remunerativa, configurándose como un instituto de la seguridad social. Al respecto corresponde recordar que el Estado rionegrino por medio del decreto de naturaleza legislativa número 07/01 se adhirió al Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la ley nacional número 24.714.

Que posteriormente y a fin de morigerar los efectos que la supresión de los ciertos conceptos que integraban el régimen de asignaciones familiares que dictó el decreto de naturaleza legislativa número 16/01 prorrogado mediante el decreto de naturaleza legislativa número 03/02 hasta el 31 de diciembre de 2002, que dispuso la liquidación de las asignaciones familiares se realizara según a legislación vigente con anterioridad al dictado del decreto de naturaleza legislativa número 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio de 2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$800).

Que a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico-financiero y social ya descripto precedentemente, se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de un año.

Que descripto el ámbito de la emergencia provincial, resultan valederas y fundadas las razones para sostener la misma, y de esta manera garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado.

Que ante el inminente vencimiento del plazo de la prórroga establecida para esta emergencia en el decreto de naturaleza legislativa el próximo 31 de diciembre de 2002 y para el régimen de asignaciones familiares, siendo temporalmente improbable el trámite legislativo de una ley que así lo establezca, resulta indubitable la urgencia y premura en contar con esta normativa en tanto las medidas que se disponen en dicho marco, guardan razonable relación y proporcionada adecuación con los fines tenidos en cuenta al intentarse no agravar la actual crisis económica y financiera y procurar su superación, por lo que es imprescindible no incrementar la partidas de gastos en personal en forma desmedida y de imposible cubrimiento con los actuales recursos económicos de los que se dispone y proyecta disponer en el ejercicio económico venidero.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y de los decretos-ley número 01/97 y 05/97.

**Artículo 2º.-** Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 16/01 e invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente disposición.

**Artículo 3º.-** El presente decreto de naturaleza legislativa entrará en vigencia el día de su sanción.

**Artículo 4º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 5º.-** El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

**Artículo 6º.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 7º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 793/02**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 30 de diciembre 2002

Al señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativa número 06, 07, 08 y 09 de fecha 30 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador

Referencia nota número 42/02 s/consulta decreto de naturaleza legislativa que prorroga por un año la declaración de emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público declarada por la ley número 2881, ampliada por el número 2989, y cctes.

Señor gobernador de la  
provincia de Río Negro  
doctor PABLO VERANI  
Su despacho

Viene a esta Fiscalía de Estado en consulta previa conforme lo exige el artículo 181 inciso 6) de la Constitución rionegrina, un decreto de naturaleza legislativa que, por un lado prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003 la declaración de emergencia económico financiera, salarial y administrativa del sector público provincial, efectuada por la ley 2881 y 2989, el decreto número 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, 05/97, 02/98, 04/99, 01/00 y 04/01; y por el otro prorroga la vigencia de lo dispuesto por los decretos de naturaleza legislativa número 7/01, 16/01 y 03/02 referentes al régimen de asignaciones familiares.

Se funda el recurrir a la excepcional vía del decreto de naturaleza legislativa en que "...a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico- financiero y social ya descripto precedentemente, se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de un año;...." y en que "...descripto el ámbito de la emergencia provincial, resultan valederas y fundadas las razones para sostener la misma y de esta manera garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado; (...) ante el inminente vencimiento del plazo de la prórroga establecida para esta emergencia en el

decreto de naturaleza legislativa el próximo 31 de diciembre de 2002 y para el régimen de asignaciones familiares, siendo temporalmente improbable el trámite legislativo de una ley que así lo establezca, resulta indubitable la urgencia y premura en contar con esta normativa en tanto las medidas que se disponen en dicho marco, guardan razonable relación y proporcionada adecuación con los fines tenidos en cuenta al intentarse no agravar la actual crisis económica...”.

De las fundamentaciones expuestas, se aprecia que se cumplen los requisitos de la normativa constitucional exigidos respecto a la legalidad de recurrir a esta vía legislativa de excepción. Una emergencia fundada en verdaderas razones de crisis, imposibilidad de salirse del marco normativo que avala y que conforme cálculos estimativos implica para el erario público un desembolso de unos cuatro millones de pesos mensuales, cuando sus cuentas aún son deficitarias y no se ha obtenido financiamiento para tal fin.

Nos resultaría tentador para muchos recurrir al discurso demagógico o a la sincera opinión personal de reclamar un cese o mitigación de los descuentos salariales imbricados en las normas prorrogadas, tal cual lo reclaman las agrupaciones gremiales que nuclean a los distintos sectores de los agentes públicos rionegrinos desde hace tiempo, pero resulta difícil desde el criterio de la razonabilidad técnica, impulsar tal medida sin un criterio sustentable en el tiempo que permita tener cierta previsibilidad sobre el futuro de las cuentas públicas para enfrentar un incremento en sus gastos en personal de esa magnitud mensual.

Tal criterio de eliminación de las reducciones salariales temporales basadas en la emergencia ha logrado más adeptos a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Tobar”, en el cual se leen distintas cuestiones según el cristal con que se lo mire. Conforme lo ha interpretado nuestro Superior Tribunal Provincial in re “Bertinat” citado en los considerandos de la norma sometida a consulta, no se ha salido la Corte del criterio sentado en “Guida”, solo se sienta un criterio u opinión sobre normativa sustancialmente distinta a la provincial, que alega su aplicación jurisprudencial lisa y llana a nuestro caso.

Mas si se desprende de Tobar, que la devaluación y la inflación generada en los últimos tiempos ha corroído el poder adquisitivo de los salarios, por ello me tomo el atrevimiento de solicitarle señor gobernador, que conforme surge de algunos de los considerandos del decreto en cuestión, conforme evolucione la recaudación provincial, las cuentas fiscales, se vayan implementando mecanismos paliativos para tales desajustes en cuanto a la remuneración del sector público.

En relación a la prórroga del decreto de naturaleza legislativa número 16/01, que regula la aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares en el Sector Público, en tanto diseña un esquema que favorece a los agentes públicos que menos cobran, atendiendo a su inminente vencimiento e imposibilidad de tramitar una ley que lo prorrogue, pero no habiendo sido objetado aquel decreto en el plazo del artículo 181 inciso 6), entiendo nada obsta a proceder a mantenerlo vigente para el próximo ejercicio financiero.

De lo expuesto, habiendo tomado conocimiento de la norma que se pretende dictar antes del fin del presente ejercicio, las razones de urgencia que motivan su dictado en esta oportunidad conforme el relato de los considerandos de la misma, no tengo objeciones que efectuar, haciendo la salvedad que para el caso de normas que conlleven anualidad en su aplicación en el futuro deberá de extremarse y coordinarse los esfuerzos de los distintos estamentos del gobierno a fin de su remisión a la Legislatura en el plazo previsto en el artículo 181 inciso 11) (dos meses antes de la finalización de las sesiones ordinarias de aquélla).

Así opino.

Firmado: doctor César Gustavo CECI, Fiscal de Estado Adjunto.

FISCALIA DE ESTADO-VIEDMA, 19 de diciembre de 2002.

Viedma, 26 de diciembre de 2002.

Señor gobernador:

Me dirijo a usted con referencia a la consulta realizada sobre el proyecto de decreto de naturaleza legislativa, que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina para ser aplicados al pago de obligaciones consolidadas bajo el régimen de la ley número 3466 y de conformidad con las previsiones del inciso 6) del artículo 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro. Al respecto cumpla en formular a usted las siguientes consideraciones, adelantando mi opinión contraria al dictado de la norma:

1. No existe ningún fundamento válido en los considerandos del proyecto de decreto que justifique la necesidad y urgencia o la amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos, tal como lo prevé la Constitución provincial para sustentar la legitimidad del ejercicio de la facultad legislativa del Poder Ejecutivo expresada a través de los decretos de necesidad y urgencia.
2. Por otra parte, no es justificada la demora del Poder Ejecutivo en la elaboración del proyecto sub examen que pudo haber sido remitido con la debida antelación para permitir su análisis, como proyecto de ley con acuerdo de ministros y posterior tratamiento, por la Legislatura en la última sesión llevada a cabo el corriente mes.

3. En el sistema constitucional rionegrino, los decretos de naturaleza legislativa, son sometidos a la Legislatura, para su aprobación o rechazo, no pudiendo efectuar modificaciones como en el caso de la Constitución nacional, en la que el Congreso puede realizarlas.  
Las características del decreto que viene a consulta, que además de la creación de los Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina para ser aplicados al pago de obligaciones consolidadas bajo el régimen de la ley 3466, modifica y deroga otras normas, somete a la Legislatura provincial a una situación de rigidez, ya que le impide analizar cada una de las medidas en forma autónoma, debiendo en virtud de la manda Constitucional rechazar o aprobar en un totum.
4. No parece razonable la emisión de un título público, que compromete las rentas provinciales durante los próximos cuatro mandatos y por un monto semejante, a través de un decreto de naturaleza legislativa.  
La necesaria confianza que requiere un Bono de estas características, para su aceptación, circulación y cotización, no debería presentarse con la Capitis diminutio que representa su inestabilidad jurídica atento a lo preceptuado por el artículo 181 inciso 6), ya que un eventual rechazo legislativo acarrearía un impacto negativo sobre la estabilidad institucional.  
Por otra parte, se evidencian suficientes elementos de juicio que permiten afirmar que el dictado de un decreto de necesidad y urgencia sobre esta materia contribuirá a generar mayor inestabilidad institucional que la que pretende evitar, dado que la citada norma, en razón de su precaria legitimidad, corre riesgo cierto de ser rechazada por la Legislatura o bien de ser declarada su inconstitucionalidad por la Justicia, con los enormes perjuicios económicos que tal situación acarrearía para el erario provincial.  
En definitiva, la profusa judicialización en distintas instancias, que se han producido sobre los diversos Bonos y Títulos que ha emitido la provincia de Río Negro, nos obliga a ser extremadamente cautos y responsables por lo que corresponde descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.  
Mas allá de lo expuesto precedentemente y que hace a la admisibilidad o no del dictado de un decreto de naturaleza legislativa, resulta oportuno dejar planteado en forma general algunos interrogantes respecto del contenido mismo de la norma en cuestión:
  - a. Razonabilidad del monto a emitir en Bogar ante la inexistencia de información detallada de su aplicación.
  - b. No se expresa con claridad en el artículo 11 cuales son "los recursos de la recaudación de impuestos provinciales disponibles de afectación" (como asimismo que porcentaje implican los mismos sobre el total de tributos provinciales).
  - c. No existe información sobre el flujo de fondos en la provincia en los próximos años que permita conocer con cierto grado de aproximación, tanto la amortización de los servicios de la deuda (actual y la generada por la presente norma) como así también los niveles proyectados de stock de deuda y sus perfiles de vencimiento.

En razón de lo expuesto, el envío de un proyecto de ley con acuerdo de ministros para ser tratado en única vuelta en una sesión extraordinaria a llevarse a cabo en los primeros días del mes de febrero de 2003, aparece como la alternativa más apropiada.

Saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: ingeniero Bautista J. Mendioroz, presidente, Legislatura de Río Negro

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota número 311/02 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante Vista número 83933.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina para ser aplicados al pago de obligaciones consolidadas bajo el régimen de la ley 3466, tanto del sector público provincial, como administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poder Judicial y Legislativo, hasta la suma de trescientos millones (\$ 300.000.000).



Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de los preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

Viedma, 30 de diciembre de 2002.

**VISTO:** la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y prorrogada hasta la fecha por efectos del decreto de naturaleza legislativa número 4/01, lo dispuesto por las leyes número 2545, 3140, 3372, 3274, 3466 y normas cctes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia de Río Negro, a través de las leyes número 2881 y 2989 ha declarado y profundizado la emergencia económica, financiera y administrativa en el sector público provincial, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad, declaración ésta que ha sido prorrogada hasta la fecha.

Que en ese marco, se han adoptado innumerables medidas destinadas a la contención del gasto en personal, la reestructuración y modernización del Estado y particularmente a la reestructuración de su perfil de deuda pública.

Que así se aprecia que el actual perfil de la deuda pública está dirigido a cumplimentar los siguientes objetivos: aumentar el plazo promedio de endeudamiento, reduciendo el costo promedio financiero, disminuyendo los niveles de afectación de sus recursos en garantía y pago de aquélla, reestructurando su deuda de manera tal que se permita recuperar razonables flujos de caja evitando así el perjuicio a la disponibilidad de fondos para la atención de los servicios públicos básicos y esenciales a cargo del Estado provincial.

Que es así que la emisión de los títulos públicos es la alternativa financiera que tiene la provincia, en un estado de excepción, para continuar haciendo frente a la deuda flotante de una manera unificada y ordenada hacia el futuro, preservando así los derechos de sus habitantes y la continuidad del Estado como tal, y dotando de un marco de contención suficiente y útil a los sucesivos reclamos judiciales.

Que las sucesivas emisiones de títulos públicos de la deuda, además de obedecer a invitaciones de adhesión de orden nacional, en un mismo contexto histórico por el que deben atravesar nación y provincias, surge de la necesidad de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, y de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, alcancen un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad, tal como ocurrió en el año 1995.

Que dentro del actual esquema financiero y económico de la provincia, se debe reprogramar la deuda a largo plazo y disponer los mecanismos financieros que permitan solucionar la cesación de pago o el actual "default" de algunos títulos de deuda provinciales.

Que la presente norma tiene entonces como objetivo fundamental la corrección de la política de endeudamiento público, adecuándola a la variación de las condiciones económico-financieras de la nación y de la provincia, a fin de lograr revertir la situación de falta de liquidez que afecta al erario público.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario generar los instrumentos hábiles para concretar los objetivos arriba descriptos, procediendo a autorizar la emisión de Certificados de Deuda Pública que se denominarán "Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina", para ser aplicados al pago de obligaciones tanto del sector público provincial, como de la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poder Judicial y Legislativo, consolidadas bajo el régimen de la ley número 3466, ello hasta la suma de trescientos millones monto que comprende los títulos de deuda autorizados pero no emitidos, los emitidos y no entregados y los emitidos entregados y no presentados a los regímenes de Conversión de Deuda Pública Provincial o Canje Nacional, dispuesto por los decretos nacionales número 1387/01 y número 1579/02.

Que además es imprescindible encausar la modificación de una serie de normas provinciales, a fin de unificar el tratamiento de los títulos provinciales en el marco de la actual situación económico-financiera que atraviesa el país y la provincia desde la sanción de la ley nacional 25.561 y la legislación nacional que le siguiera.

Que a tal fin, junto con la creación de los Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina, se ha dispuesto la constitución de un fondo fiduciario, garantizado de tal modo su cumplimiento con recursos tributarios provinciales.

Que se reforma asimismo la ley número 3466, en lo atinente a los títulos en ella previstos y que conforme las alternativas de público y notorio conocimiento, involucraba títulos que nunca llegaron a existir.

Que la par, una vez emitidos los Bonos Garantizados, se eliminan las emisiones de las series pendientes de los "RIO Clase 3" que los primeros vienen llamados a sustituir; se deroga la ley número 3.645 –que autorizaba a emitir cien millones de pesos en títulos PETROM garantizados con regalías-instrumentándose a su vez un régimen provincial de Canje o Conversión de Deuda Pública Provincial,

tendiente a recuperar aquellos títulos en cesación de pago no canjeados con el gobierno nacional por sus tenedores, modificándose asimismo la ley número 3007 a fin de permitir la recepción de los títulos nacionales o provinciales así canjeados para cancelar deuda de la cartera residual del Ex Banco de la Provincia de Río Negro, o aquélla que habiéndose transferido a la entidad privatizada, se le ejecute de la garantía de cartera.

Que asimismo se modifica en esta norma, la ley número 3556 incorporándose una suma de diez millones de pesos a emitir en certificados de deuda RIO Clase 4, para afectar al pago de los saldos del aguinaldo del año 2002.

Que al igual que las anteriores leyes que dispusieron la creación de Certificados de Deuda Pública Provincial, el presente tiene como objetivo fundamental establecer un techo a la relación deuda-ingresos, y una relación sustentable de ingresos corrientes respecto de los servicios de deuda, buscando el redimensionamiento de ésta a largo plazo.

Que es imperioso, dentro del actual esquema de consolidación de deuda provincial, unificar su tratamiento, siendo el único camino posible ante la falta de liquidez y la imposibilidad de conseguir financiamiento en el corto plazo, o pudiendo hacerlo a muy alto costo, la creación de un certificado de deuda pública, garantizado con ingresos provinciales y un fideicomiso que los administre y pague, que unifique la deuda vencida y a vencer, incluidos los cupones de amortización de renta y capital de los certificados actualmente en default.

Que para ubicarnos en el actual estado de crisis, es necesario realizar un resumen de la situación actual de la mayoría de las provincias desde la implementación del Canje Nacional, donde la mayor parte se han visto perjudicadas por las demoras en el perfeccionamiento del mismo.

Que en el mes de noviembre de 2001, las provincias suscribieron con el Estado nacional la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, que establecía la posibilidad de encomendarle a éste, la renegociación de la Deuda Pública Provincial. Como consecuencia de ello, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1387/01, se definieron los aspectos generales del llamado proceso voluntario de conversión de deuda, que luego fueron materia de reglamentación a través de la resolución del Ministerio de Economía de la nación número 774/01, que instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial llevar adelante la estructuración del canje provincial, fijándose el procedimiento para la conversión de deuda pública.

Que ese proceso debió haberse cumplido en el marco de un cronograma que iba de noviembre a fines de diciembre del año pasado, fecha en que se deberían haber firmado los contratos de perfeccionamiento del canje de deuda de acuerdo al texto aprobado en el Anexo III de la resolución mencionada, en tal sentido cabe recordar, que la idea base era canjear préstamos y títulos que pagaban intereses promedio del diecisiete por ciento (17%) anual, por un préstamo garantizado que remuneraba una tasa máxima de siete por ciento (7%) anual, con una postergación en la amortización del capital por tres años, con la lógica consecuencia favorable a las arcas provinciales.

Que a su vez las provincias aprobaron la normativa necesaria para declarar elegible la deuda que ingresaría al canje, como para encomendar y otorgar el mandato efectivo al Estado nacional, para su renegociación, resultando asimismo ratificada por sus Legislaturas el Convenio denominado Segunda Addenda.

Que entre los pasivos incluidos como elegibles por las provincias y la nación, se presentaron básicamente los préstamos con entidades bancarias y financieras, y los títulos emitidos bajo legislación local, todo ello conforme decreto provincial número 1530/01. En los plazos previstos, los tenedores formularon su oferta espontánea y voluntaria de ingresar al proceso de conversión deuda.

Que en el período en que se debería haber concluido el proceso de canje, el país sufrió una de las más graves crisis institucionales de su historia, circunstancia que provocó los sucesivos cambios de gobierno y llevó a una paralización total de las actividades del Poder Ejecutivo nacional, a la que no escapó el proceso de renegociación de deuda provincial.

Que frente a esos acontecimientos, las provincias impulsaron entre otros puntos conflictivos, la renegociación del endeudamiento provincial, llegándose a un acuerdo el día 27 de febrero pasado que se plasmó en el acta nación-provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley nacional número 25.570).

Que desde entonces a la fecha, las provincias solicitaron en reiteradas oportunidades la culminación del proceso de canje, reclamo por el que no se obtuvo respuesta por parte de la nación, ni de los acreedores (quienes hasta ese momento mantenían sus ofertas de canje).

Que recién en el mes de agosto de 2002, cuando el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto número 1579/02, se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a reanudar el proceso de canje a través de la asunción de las deudas provinciales, y su conversión en Bonos Garantizados a emitirse por ese Fondo; designándose como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía de nación, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial como responsable de la implementación del proceso de renegociación y al Banco de la Nación como fiduciario y agente financiero de la operatoria, que reglamentada en la actualidad se encuentra en curso de perfeccionamiento.

Que las demoras para concluir la negociación del primer tramo del canje de deuda provincial, están poniendo en riesgo las proyecciones de los flujos de pagos por amortizaciones e intereses que forman parte de los déficits provinciales acordados en el Programa de Financiamiento Ordenado.

Que la provincia en particular, a través de la ley número 3555 ratificó en todos y cada uno de sus términos la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto el día 08 de noviembre de 2001, en la ciudad de Buenos Aires, entre el Estado nacional y los Estados provinciales, estableciendo el artículo 7º que las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones

pueda encomendar al Estado nacional la renegociación de las deudas provinciales instrumentadas en la forma de títulos públicos, bonos, letras del tesoro o préstamos.

Que asimismo se dispuso, que tras aceptar el Estado nacional, se conviertan en préstamos garantizados con recursos nacionales a ser asumidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garanticen con recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, conforme el régimen de la ley 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace.

Que resultaba también condición para la asunción de deudas por parte del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que las jurisdicciones se comprometieran a no aumentar sus gastos primarios, ni asumir nuevo endeudamiento, hasta la cancelación de las obligaciones resultantes de la renegociación, salvo que la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Economía de la nación lo autorizara expresamente y por resolución fundada.

Que por su parte, el decreto número 1387/01 del Poder Ejecutivo nacional, en su artículo 17 y s.s. "... instruye al Ministerio de Economía nacional para que ofrezca en condiciones voluntarias, la posibilidad de convertir la deuda pública nacional por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, o Deuda Provincial por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados...", reglamentando la tasa a aplicar, etcétera. Asimismo establece la posibilidad de que el Estado nacional reestructure la deuda con las provincias, incluyendo títulos o bonos garantizados.

Que la provincia a través del decreto número 1530/01 encomendó al Estado nacional la refinanciación de las deudas bancarias y financieras, como también de los títulos provinciales autorizados legislativamente.

Que en virtud del acuerdo nación-provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, firmado el 27 de febrero del presente año, cuyo propósito es dar un marco legal y económico al Régimen de Coparticipación de Impuestos y al tratamiento financiero de las deudas existentes en los Estados provinciales y el Estado nacional, se estableció la eliminación del piso y techo de los rangos coparticipados en la Segunda Addenda al compromiso Federal.

Que por el artículo 8° del convenio mencionado, se establece que las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, es decir ratificando el canje original pactado en la Segunda Addenda, se establece el nuevo marco normativo para una segunda fase del Canje.

Que con relación a esta nueva etapa de canje, el artículo 8° en uno de sus párrafos dispone que los títulos nacionales en que se conviertan las operaciones de deuda pública provincial devengarán una tasa de interés anual fija de hasta el cuatro por ciento (4%) capitalizable hasta el mes de agosto del 2002 inclusive, y tendrán un plazo de dieciséis (16) años con tres (3) años de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha que determine el Estado nacional.

Que asimismo, el 27 de junio del corriente año se firmó el Convenio de Financiamiento entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional, por el que la provincia se adhiere al Plan de Financiamiento Ordenado, que fija las condiciones bajo las cuales el Estado nacional asistirá financieramente a la provincia, dicho acuerdo ha sido ratificado por la Legislatura provincial, en el marco del acuerdo antes mencionado.

Que actualmente existen cinco títulos provinciales en circulación, a saber: Bocón ley 2545, Cedepir, Río Clase 1, Río Clase 2 y Río Clase 3. El Cedepir en su primera serie tiene garantía de fideicomiso con impuestos provinciales y ha pagado normalmente sus cupones, el Río Clase 1 (actualmente está vigente la Serie 3) funciona de igual modo.

Que el resto de los títulos, no incluidos en la mención precedente, a saber: Bocón ley 2545, Río 2 y Río 3, no se están pagando, los dos primeros por razones de emergencia económica y financiera, el último porque está en período de gracia para el pago de intereses y amortización de acuerdo a las condiciones de emisión.

Que a tal espectro hay que adosar los títulos que se encuentran autorizados a emitir como los PETROM, creado por ley 3645 y los RIO Clase 3 en las series que a la fecha no se encuentran emitidas.

Que dentro de la actual crisis financiera es necesario sustituirlos por títulos que posean garantía fiduciaria, plazos y mecanismos de actualización de adecuados a la nueva realidad económica del país.

Que los Río 1 Serie 3, son atendidos en su pago al igual que los Cedepir 1, del cual ha vencido su último cupón en diciembre de 2002, y ello porque como se ha mencionado disponen de una garantía fiduciaria, que opera como cesión de recursos provinciales a una entidad fiduciaria que atiende el servicio de los títulos. Los restantes, no pudieron ser atendidos en su pago porque el Poder Ejecutivo ha dispuesto priorizar la atención de los sueldos de los agentes públicos, los servicios de salud, educación y acción social mientras dure la actual emergencia.

Que en el sentido citado, se recuerda que el Superior Tribunal de Justicia en la causa "GAITAN, María Carolina s/MANDAMUS" (Expediente número 16625/02-STJ-), ha narrado con claridad las razones del default (situación de incumplimiento de servicios de deuda) de la provincia por razones de emergencia económica y con un plazo estipulado hasta el 31/12/02.

Que el mismo decisorio impone la necesidad de hallar soluciones alternativas para superarlo, cuestión ésta que la presente norma contempla acabadamente.

Que tal como se ha mencionado, la provincia durante el año 2000 y 2001 firmó sendos acuerdos federales que incluyeron el financiamiento por parte de la nación del déficit y los servicios de deuda, no obstante ello la nación incumplió el financiamiento acordado en el segundo semestre de 2001 por más de

cientos millones de dólares, debiendo la provincia atender las necesidades de financiamiento con recursos propios.

Que el incumplimiento señalado motivó que la provincia comenzara a atrasarse en el pago de salarios y proveedores durante el segundo semestre del año 2001, para finalmente verse obligada a incumplir el pago de títulos públicos ante la necesidad de resguardar el cumplimiento de los servicios básicos indelegables.

Que es importante resaltar que hasta ese momento, nunca la provincia había incumplido con el pago de los servicios de amortización e intereses de sus títulos, siendo la razón de estricta fuerza mayor por los motivos apuntados.

Que es necesario recordar el grave problema en la cobranza de los ingresos por coparticipación federal de impuestos, que al mes de setiembre del corriente año, representa para las provincias en términos nominales una merma del veinte por ciento con relación al acumulado al mismo mes del año 2001 y la notable caída en la recaudación provincial motivada en la grave situación económica del país.

Que ante la situación de virtual imposibilidad de cumplir con el pago de los títulos, la provincia encomendó a la nación la reestructuración de la deuda a cambio de ceder un porcentaje del cobro de la coparticipación federal de impuestos, la nación inició el proceso de canje de deuda, aunque por los graves hechos institucionales ocurridos a fin del año pasado, quedó interrumpido, tal como fuese descripto con anterioridad.

Que mientras tanto el gobierno provincial, debió suspender la entrega de títulos, entre otros, a proveedores, contratistas, prestadores y causas judiciales con sentencia firme hasta tanto se expidiera el Estado nacional respecto al Canje de Deuda Provincial. En este sentido es menester recordar que la deuda flotante de la provincia ascendía a fines del 2001, tal como se desprende del Anexo IV del Convenio de Financiamiento entre la provincia y la nación a Ciento Cuarenta y Cinco Millones de pesos, de los cuales más de Setenta y Cinco Millones correspondían a sueldos y aportes atrasados, dieciséis millones a Ipross, cuarenta y cuatro millones a proveedores y prestadores, cerca de siete millones a municipios, y tres millones a empresas del Estado.

Que es importante resaltar aquí la política de la provincia respecto a la consolidación de su deuda flotante a través de títulos públicos, como fuente genuina de financiamiento. La misma se edificó sobre la base de coordinar un acercamiento con los acreedores, tendiendo a obtener una solución sobre la base del consenso. En este sentido las políticas apuntaron al relevamiento y ordenamiento del stock de deuda pública, el costo asociado al mismo y su incidencia fiscal y en particular la clasificación de la deuda no financiera (deuda salarial, juicios con sentencia firme, y deuda con proveedores) a los efectos de implementar una estrategia de consolidación sobre bases firmes. Se puso especial énfasis en una rápida implementación de la ley 3186 de Administración Financiera, uno de cuyos módulos principales lo constituye crédito público al cual se adiciona el SIGADE como Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública, en consonancia con su aplicación en nación y en alrededor de sesenta países.

Que la política de la provincia respecto de la deuda flotante (proveedores, salarios, juicios) se asienta sobre una estrategia de emisión de títulos públicos, dotando al proceso de confiabilidad, procurando asegurar el pago de sus servicios, un mercado secundario que asegure liquidez y transparencia en la custodia, registración y liquidación a través de la Caja de Valores, así como también apuntalar la creación de un mercado secundario a través del listado en Bolsa de Comercio de Buenos Aires y M.A.E. (Mercado Abierto Electrónico). En este sentido se ha venido desarrollando un plan de consolidación a través de títulos públicos a efectos de superar desequilibrios presupuestarios con relación a los conceptos ya descriptos, de manera de convertir la deuda vencida, exigible y sin plazo de refinanciación pactada en deuda titulizada que atienda no sólo la restricción financiera provincial sino también el interés de los acreedores y que involucró la entrega de más de trescientos setenta millones en títulos provinciales.

Que la política descripta ha permitido el desahogo financiero a través de un incremento en el plazo de cancelación de la deuda y la reducción en términos ponderados del costo medido en tasas de interés, lo cual es posible porque el gobierno definió como prioridad el cumplimiento en tiempo y forma de los servicios de deuda y facilitó la creación de un mercado secundario atractivo para los tenedores a efectos de la negociación ulterior de los títulos.

Que esta política es fácilmente advertible teniendo en cuenta que a la fecha se han rescatado puntualmente títulos por más de doscientos cincuenta millones de pesos, y por otro lado se ha garantizado la transparencia y la creación de mercado a partir de la inscripción de los mismos en las principales instituciones del Mercado de Capitales en la Argentina.

Que la interrupción del proceso de Canje Provincial, impidió obtener una respuesta para la consolidación de la deuda provincial, ya que la provincia se presentó a dicho canje como tenedor original por aquellos títulos en cartera aún no entregados a sus destinatarios según leyes provinciales vigentes.

Que la nación no ha contemplado tal posibilidad hasta la fecha impidiendo que las provincias pudiesen consolidar con los nuevos títulos, con el agravante que debido a la extrema crisis no se puedan utilizar los títulos provinciales en default. De este modo se carece de un instrumento vital para consolidar deuda flotante, como así también de capacidad de respuesta necesaria para paliar los efectos adversos sobre los títulos ya entregados y no pagados.

Que como se dijo, a partir del dictado del decreto número 1579/02 por el Estado nacional, se pone en vigencia nuevamente el canje de deuda provincial, actualmente en trámite.

Que en virtud de lo relatado y atento el dictado de este nuevo decreto nacional de Canje de Deuda, se abre la posibilidad de que los acreedores por títulos provinciales incumplidos puedan presentarse al canje nacional en virtud del cual recibirán títulos garantizados por el Estado nacional. No obstante esta genuina opción para los tenedores provinciales, se hace necesario incurrir en la

profundización del decreto nacional mencionado, advirtiendo que tal posibilidad para aquellos tenedores que hubiesen ejercido la opción en la Fase Uno del Canje, en noviembre de 2001, conlleva un beneficio para la provincia ya que permite ejercer el resguardo del artículo 8° del Acuerdo Federal de febrero del corriente año, al incluirse el flujo de fondos resultante en el tope del quince por ciento de afectación en garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos. Para aquellos tenedores que no hubiesen ejercido la opción en el tiempo señalado, se abre esta segunda opción, pero el flujo de servicios subyacente no cuenta con tal garantía debiendo la provincia proveerla oportunamente a la nación.

Que esta nueva situación obliga a la provincia a brindar opciones que, sin dejar de ser atractivas para los tenedores, puedan resultar menos onerosas para el erario público.

Que de este modo se ha diseñado un proyecto de consolidación de deudas provinciales en el marco de la número 3466, previendo la posibilidad de dación en pago respecto de deudas por causa o títulos posteriores a la fecha de corte prevista en dicha normativa (31/12/99), a través de la posibilidad de entrega de dos tipos de títulos, el primero destinado a deudas de índole laboral a seis años que incluyen un año y medio de gracia para el pago de capital e intereses y para el resto de la deuda, un título a dieciséis años, que incluye tres años de gracia para el pago de capital, previéndose el pago de intereses a partir de los seis meses de su emisión, brindando este último título la posibilidad al Poder Ejecutivo de implementar un proceso de canje voluntario opcional al previsto por la nación ya que su configuración es similar en cuanto a plazo, tasa, gracia, amortización, con actualización del capital, pero que a diferencia del nacional no será bajo el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) sino mediante el uso del Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

Que se observa que asimismo aquellos municipios que hayan adherido a la ley de emergencia número 3466, podrán suscribir estos nuevos instrumentos, conforme el régimen de la mencionada normativa, ello a fin de poder cancelar deuda consolidada conforme los términos de aquella normativa.

Que la modificación del marco económico, financiero y cambiario en el país, ha obligado al gobierno nacional y a los Estados provinciales a modificar las características de los títulos de deuda a entregar como alternativa al pago en 10 o 16 presupuestos contemplado en las leyes de consolidación originadas a partir de la ley nacional número 25.344, en tanto el Estado nacional por efecto de lo dispuesto en los artículos 8° y 10 de la ley número 25.565 –ley de presupuesto ejercicio 2002- y en el decreto número 1873/02 ha hecho lo propio.

Que asimismo la opción provincial contará, a diferencia del nacional, con una garantía consistente en la constitución de un fideicomiso a través de la cesión de recursos tributarios provinciales.

Que descripto el ámbito de la emergencia provincial, resultan valederas y fundadas las razones para el dictado del presente, y de esta manera garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado, compatibilizado ello con la atención de la deuda pública dotándola de certeza y previsibilidad, circunstancias éstas que no pueden esperar.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Por ello:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### Capítulo 1º

#### Creación de los Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina

**Artículo 1º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública denominados “Bonos Garantizados de Deuda Publica Rionegrina”, hasta la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000). para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, como administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poder Judicial y Legislativo, consolidadas bajo el régimen de la ley número 3466, conforme las disposiciones de la presente norma.

Los certificados se denominarán “Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina” (BOGAR) y serán de dos clases: “Clase 1” y “Clase 2”, en adelante “BOGAR 1” y “BOGAR 2”.

**Artículo 2º.-** Los BOGAR 1 se destinarán a la cancelación de las obligaciones previsionales previstas en los artículos 7º y 8º de la ley número 3466, como así también a aquéllas de naturaleza salarial, o derivadas de daños a la vida, la salud o a la integridad física, con excepción de los créditos que se originen en reclamos de devolución de aportes y sumas descontadas en el marco de las leyes de emergencia.

**Artículo 3º.-** Los BOGAR 2 se destinarán a la cancelación de las obligaciones generales previstas en los artículos 7º y 8º de la ley número 3466.

**Artículo 4º.-** Los BOGAR 1 serán emitidos en una o más series, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Fecha de emisión de las series: la que disponga el Poder Ejecutivo para cada serie.

2. Plazo: setenta y dos (72) meses a partir de la fecha de emisión.
3. Tasa de interés anual: Se aplicará una tasa de interés anual fija del tres por ciento (3 %).
4. Amortización de Capital: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes 19 al mes 72.
5. Capitalización: Durante el período de gracia del capital los intereses se capitalizarán mensualmente y a la fecha de finalización de aquél se amortizará el capital más los intereses en las condiciones que determine la reglamentación.
6. Transferibilidad: Los BOGAR 1 serán transferibles y cotizables en Bolsa y Mercado de Valores.
7. Coeficiente de Variación de Salarios (CVS): El saldo de capital de los Bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) referido en el Anexo II del decreto número 1242/02 del Poder Ejecutivo nacional.
8. Los certificados de deuda pública BOGAR 1 serán escriturales.

**Artículo 5º.-** Los BOGAR 2 serán emitidos en una o más series, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Fecha de emisión de las series: la que disponga el Poder Ejecutivo para cada serie.
2. Plazo: Ciento noventa y dos (192) meses.
3. Tasa de interés anual: Se aplicará una tasa de interés anual fija del dos por ciento (2 %).
4. Amortización de Capital: En ciento cincuenta y seis (156) cuotas mensuales y consecutivas desde el mes 37 al mes 192, siendo las sesenta (60) primeras cuotas equivalentes al cero coma cuarenta por ciento (0.40%); las cuarenta y ocho (48) siguientes cuotas equivalentes al cero coma sesenta por ciento (0.60%); las cuarenta y siete (47) restantes cuotas equivalentes al cero coma noventa y ocho por ciento (0.98%) y una última cuota al uno coma catorce (1,14).
5. Intereses: Durante el período de gracia del capital los intereses se capitalizarán hasta el mes 6 y serán pagaderos mensualmente, operando el primer vencimiento el día que determine la reglamentación.
6. Transferibilidad: Los BOGAR 2 serán transferibles y cotizables en Bolsa y Mercado de Valores.
7. Coeficiente de Variación de Salarios (CVS): El saldo de capital de los Bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) referido en el Anexo II del decreto número 1242/02 del Poder Ejecutivo nacional.
8. Los certificados de deuda pública BOGAR 2 serán escriturales.

**Artículo 6º.-** El pago efectuado al acreedor mediante los certificados de deuda "BOGAR 1" y "BOGAR 2", implica la extinción total de la obligación por la que se efectuó su entrega, como así también la de sus accesorios.

**Artículo 7º.-** Los Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina "BOGAR 1" y "BOGAR 2" serán transferibles y la reglamentación establecerá los mecanismos para su circulación, pudiendo determinar los efectos cancelatorios respecto de los distintos portadores.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo podrá rescatar en forma anticipada, total o parcialmente los certificados de deuda pública "BOGAR 1" y "BOGAR 2" que se encuentren en circulación. La reglamentación dispondrá el procedimiento de rescate para cada clase de certificados, el que deberá respetar el principio de igualdad de los tenedores.

**Artículo 9º.-** Los certificados de deuda pública "BOGAR 1" y "BOGAR 2", y los actos jurídicos que los tengan por objeto están exentos del pago de impuestos provinciales.

**Artículo 10.-** Las formalidades de emisión y circulación de los certificados de deuda "BOGAR 1", "BOGAR 2" se fijarán en la reglamentación.

Supletoriamente se aplicará el Código de Comercio.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo afectará en garantía y/o pago de la renta y amortización de los certificados de deuda pública "BOGAR 1" y "BOGAR 2", los recursos de la recaudación de impuestos provinciales disponibles de afectación.

**Artículo 12.-** A efectos de atender la amortización del capital y los intereses de los certificados de deuda pública "BOGAR 1" y "BOGAR 2" a cancelar anualmente, se deberán asignar en el presupuesto los recursos necesarios a tal fin.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo, a través de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, constituirá un Fondo Fiduciario con los recursos que se obtengan de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente norma.

Asimismo, podrá encomendar a Río Negro Fiduciaria S.A. el proceso de entrega de los títulos objeto de la presente ley o cualquier otro título nacional o provincial, que reúna las condiciones exigidas por el Ministerio de Economía provincial, a los efectos de efectuar el canje, conversión o consolidación de la deuda provincial.

**Artículo 14.-** Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a contratar directamente con Caja de Valores Sociedad Anónima la custodia, registro y el pago de los servicios de amortización y renta de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina BOGAR 1 y BOGAR 2, y a contratar con el Agente Financiero de la provincia de Río Negro el servicio de depósito en Caja de Valores y la organización para la transferencia de los certificados a los beneficiarios.

#### Capítulo 2º Disposiciones Generales

**Artículo 15.-** Modificar el artículo 9º de la ley número 466; el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 9º.-** Alternativamente a la forma de pago prevista en el artículo 8º, los acreedores podrán recibir:

- a) Certificados de Deuda denominados Bonos Garantizados de Deuda Pública Rionegrina, "BOGAR 1" para obligaciones previsionales y "BOGAR 2" para las obligaciones generales.
- b) Asimismo podrán acordar con el Poder Ejecutivo, bajo las formas que determine la reglamentación, el cobro de sus acreencias mediante el procedimiento estipulado en él.
- c) Artículo 16 de la ley número 3372".

**Artículo 16.-** Modificar el artículo 10 de la ley número 3466, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de los Certificados de Deuda Pública BOGAR 1 y BOGAR 2 para afrontar la cancelación de las obligaciones consolidadas por esta ley".

**Artículo 17.-** Las obligaciones posteriores a la fecha de corte de la ley número 3466, podrán ser atendidas con los títulos previstos en la presente ley, a tal efecto autorizase al Poder Ejecutivo a realizar transacciones judiciales, extrajudiciales o convenios de pago, pudiendo utilizar un porcentaje en moneda de curso legal, en función de las disponibilidades financieras y el saldo sea por su valor nominal o conforme a su valor técnico debidamente acreditado, en certificados de deuda pública "BOGAR 1" y "BOGAR 2", independientemente de la fecha de origen del crédito y su naturaleza.

**Artículo 18.-** La emisión de los certificados de deuda pública "BOGAR 1" "BOGAR 2" autorizados por la presente norma implicará dejar sin efecto las autorizaciones legales de emisiones pendientes de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina "RIO Clase 3".

**Artículo 19.-** Modificase el artículo 1º de la ley número 3556, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina "RIO clase 4" por hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), a fin de ser aplicados al monto correspondiente al saldo de la primera y la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2001 y por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) para ser aplicados al monto correspondiente al sueldo anual complementario del año 2002 de la totalidad del personal del sector público provincial, ya sea de la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poder Judicial y Legislativo".

**Artículo 20.-** El Poder Ejecutivo podrá en el marco de la ley número 3186 y su reglamentación, implementar la conversión o canje de deuda provincial respecto de obligaciones que provengan de la tenencia de títulos públicos provinciales, creados mediante las leyes 2545, 3140 (artículo 3º), 3274 y 3.372 (artículo 4º), por los certificados de deuda pública garantizados "BOGAR 2".

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, determinará el plazo, la forma y demás condiciones conforme las cuales deberá instrumentarse dicho canje o conversión de deuda pública.

**Artículo 21.-** Modifícase el inciso a) del artículo 6° del texto ordenado de la ley número 3007 agregándose como segundo párrafo el siguiente:

“**Artículo 6.- a)**...Recibir títulos de la deuda pública nacional en los pagos que surjan de la aplicación de los regímenes generales y especiales de la ley número 3007, que integran la cartera de préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferida al Estado provincial, como así también de aquellos préstamos aportados por el Estado provincial al Banco de Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia S.A.) respecto de los cuales se ejecutó la garantía de cartera y los que se ejecuten en el futuro, de acuerdo con el artículo 9° de la ley 2929 y los decretos número 658/96 y 1.004/97...”.

**Artículo 22.-** Derógase la ley número 3645.

**Artículo 23.-** Autorizar al Poder Ejecutivo, a recibir en pago de impuestos provinciales, títulos de la deuda pública provincial y/o nacional provenientes del canje provincial, bajo las condiciones que determine por reglamentación la Dirección General de Rentas.

**Artículo 24.-** La presente ley es de orden público y todo conflicto normativo sobre su aplicación deberá resolverse en beneficio de su vigencia. En tal sentido entiéndase derogada toda normativa que se oponga a lo aquí dispuesto.

**Artículo 25.-** Facúltese al Ministerio de Economía a disponer los mecanismos necesarios para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

**Artículo 26.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 27.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 28.-** El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

**Artículo 29.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 30.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 794/02**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 30 de diciembre 2002

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativa número 06, 07, 08 y 09 de fecha 30 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Referencia nota número 41-2002 s/consulta decreto de naturaleza legislativa que prorroga hasta el 31/12/2003 la emergencia de salud pública.

Señor gobernador de la  
provincia de Río Negro  
doctor Pablo Verani  
Su despacho



Viene a esta Fiscalía de Estado en consulta previa conforme lo exige el artículo 181 inciso 6) de la Constitución rionegrina, un decreto de naturaleza legislativa que prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2003 la emergencia en salud pública oportunamente declarada por leyes número 3602 y 3631.

Funda el recurrir a este procedimiento excepcional del dictado de normas de materia legislativa por ese Poder Ejecutivo en la incertidumbre la necesidad de mantener vigente tal emergencia y la dificultad en tramitar legislativamente su prórroga.

Se observa al respecto que en este tipo de normativa que en los tiempos que corren son realmente necesarias para poder reencausar el funcionamiento de los servicios esenciales a cargo del Estado provincial, por caso la salud de su población, la vigencia de tales normativas ha sido de utilidad a su finalidad, de ello, de la utilidad a su fin al objetivo tenido en cuenta al momento de su dictado, surge su razonabilidad, por lo que, consciente de la imposibilidad en los tiempos que corren de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, existiendo necesidad innegable en mantener el régimen de emergencia en el ámbito de la salud pública, requisitos estos exigidos por la CSJN –por ej. in re “Guida”-, no encuentro razones para oponerme a su dictado en las actuales circunstancias, quedando en manos de la Legislatura proceder a su confirmación o veto, conforme lo manda el artículo 181 de la Constitución rionegrina.

Así opino.

Firmado: doctor Sergio Gustavo CECI, Fiscal de Estado Adjunto.

FISCALIA DE ESTADO-VIEDMA, 19 de diciembre de 2002.

Viedma, 26 de diciembre de 2002.

Señor gobernador:

Me dirijo a usted con referencia a la consulta realizada sobre el proyecto de decreto de naturaleza legislativa, que prorroga la vigencia de las leyes número 3602 y 3631 que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial, de conformidad con las previsiones del inciso 6) del artículo 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro. Al respecto cumpla en formular a usted las siguientes consideraciones, adelantando mi opinión favorable al dictado de la norma.

La criticidad inherente a la prestación del servicio de salud, torna aceptable la sanción de un decreto de naturaleza legislativa, ya que en el caso se dan acabadamente las circunstancias previstas por nuestra Constitución, para el dictado de un decreto de naturaleza legislativa.

Saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: ingeniero Bautista J. Mendioroz, presidente, Legislatura de Río Negro

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota número 312/02 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante Vista número 83931.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde el día 1º de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de los preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

Viedma, 30 de diciembre de 2002.

**VISTO:** las leyes número 3602 y 3631 por las que se declaró la Emergencia Sanitaria Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la difícil situación de crisis por las que atravesara el Sistema de Salud de Río Negro a fines del año 2001 y principios del año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial número 3602, de 26 de enero de 2002, por la que se declaró el estado de emergencia sanitaria por un término de noventa (90) días a partir de la sanción de la ley.

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley número 25.561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda y su consecuente devaluación e inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados.

Que ello repercutió directamente en los costos de las prestaciones brindadas por los hospitales y centros asistenciales de toda la provincia, teniendo en cuenta que gran parte de los insumos que se utilizan en el sistema de salud son de origen importado.

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias sin cobertura social que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público de salud; sumándose ello a los efectos del mencionado aumento de precios y a la grave crisis que atraviesan las obras sociales, lo que tornó más complicado aún la posibilidad de dar respuesta desde los hospitales y centros de salud.

Que en el marco de la emergencia, se creó por ley número 3628 un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la salud pública, a los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad, compra de los insumos para la prestación del servicio de salud y pago de los salarios de los trabajadores del sistema.

Que posteriormente se sancionó la ley número 3631, en sesión de la Legislatura del 15 de mayo de 2002, por la que se prorrogó la vigencia de la ley número 3602 hasta el día 31 de diciembre de 2002 y se adhirió al decreto del Poder Ejecutivo nacional número 486/02, que declara la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliándose las facultades del secretario de Estado de Salud a los fines de generar las políticas y contra con las herramientas suficientes para enfrentar la crisis y que permitieran revertir paulatinamente la grave crisis que atravesaba el sistema de salud provincial.

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema de salud, dar cobertura a los cargos solicitados, priorizar el pago a los proveedores y prestadores del sistema de salud, proveer los insumos básicos e indispensables para los hospitales y centros de salud de la provincia, entre otras medidas tendientes a normalizar el funcionamiento del sistema de salud pública, con el fin de que se garantice el cumplimiento al artículo 59 de la Constitución provincial, que establece que "la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", que "el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura...", y que el Estado provincial debe asegurar "el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Que asimismo, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial otorgó facultades al secretario de Estado de Salud para que pudiera dar cumplimiento a las prioridades establecidas en la ley de manera ágil y oportuna y lo autorizó a contratar en forma directa mediante resolución fundada, independientemente del monto, la provisión de los insumos básicos indispensables para el sector público, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente que restrinja dicha capacidad de contratación, con la convicción de que a través de la tramitación administrativa normal no se logra dar respuesta en forma oportuna a las situaciones de urgencia; urgencia que en la grave crisis económica y social que atraviesa el país, y frente a los problemas que debe resolver el sistema de salud, se volvió cotidiana.

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial permitió dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Secretaría de Estado de Salud para resolver el gran cúmulo de prestaciones que debió brindar el sistema público de salud, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descripta en los considerandos precedentes.

Que a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico -social y sanitario, tanto nacional como provincial imperante, se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de un año, a los efectos de permitir completar el proceso de normalización de los servicios de salud prestados por el Estado provincial, iniciado a principios del año en curso.

Que oportunamente, los casos particulares y concretos cuya resolución en los términos de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial genere dudas, se girarán en consulta a los organismos de control interno de la provincia (Contaduría General y Fiscalía de Estado), en la búsqueda de una solución que permita compatibilizar el cumplimiento de los objetivos que fundaron la sanción de la ley de emergencia sanitaria con la normativa de fondo.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia vence el 31 de diciembre del corriente año, se estaría perjudicando severamente el sistema de salud pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante del tal servicio esencial.

Que la tramitación de un proyecto normativo no llegaría a culminar su tratamiento legislativo con anticipación al vencimiento, por lo que en pleno receso administrativo generaría una complejidad evitable con el dictado de la presente norma, no obstando ello que oportunamente en sede legislativa se evalúe

dicha prorroga y se revise además la normativa dictada en la emergencia, para procurar que aquellos mecanismos llamados a mejorar el servicio de salud más allá de la emergencia declarada legislativamente y aquí prorrogada con idénticos alcances, se incorporen para todos los tiempos.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde el día 1º de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 3º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

**Artículo 4º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 1/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 04 de febrero 2003

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 01/03.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de febrero de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz, mediante nota número 08/03 y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci, mediante vista número 84.183.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2003, la vigencia de la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro declarada por la ley número 3628, en los términos allí establecidos.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo VERANI, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 01/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de la ley número 3628, que establece la Emergencia Educativa Provincial.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa vigente hasta el día 31 de diciembre de 2002, se estaría perjudicando severamente el sistema de educación pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 04 de febrero 2003

**VISTO:** la ley número 3628 por las que se declaró la Emergencia Educativa Provincial.

**CONSIDERANDO:**

Que la difícil situación de crisis por las que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa Provincial número 3628, de 19 de abril de 2002, por la que se declaró la emergencia del sistema educativo hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley número 25.561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dio comienzo una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara;

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos;

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares;

Que en el marco de la emergencia, la ley creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos;

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Educativa Provincial se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento al artículo 60 de la Constitución provincial, que establece que "la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado";

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort.

Que con dichas prioridades como proa, se dictó el decreto número 738/02, que en concordancia con la ley número 3628, dotó a la presidenta del Consejo Provincial de Educación de herramientas ágiles y eficaces para alcanzar el objetivo de regularizar el parque inmobiliario dependiente de dicha repartición;

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Educativa Provincial y el decreto 738/02 permitieron dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación para resolver la creciente degradación del parque inmobiliario del sistema educativo, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descripta en los considerandos precedentes;

Que a la fecha y tomando en consideración el particular contexto económico-social, tanto nacional como provincial imperante, se torna conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2003, a fin de permitir completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado provincial, iniciado a principios del año 2002;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caducó el 31 de diciembre del año 2002, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la

posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial;

Que se han cumplimentando los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2003, la vigencia de la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro declarada por la ley número 3628, en los términos allí establecidos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 3º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

**Artículo 4º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Decreto número1 (artículo 181º inciso 6º de la Constitución provincial).  
Cultura, Educación y Comunicación Social.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 2/03**

**FUNDAMENTOS**

Los trabajadores rurales habían logrado un acuerdo los primeros días del año, por el cual estaban tomadas las previsiones salariales con las que se trabajaría esta temporada y fundamentalmente las tareas relacionadas con la fruticultura tenían previsto un inicio sin sobresaltos.

El sector se manifiesta intranquilo porque los haberes de enero se liquidaron tomando valores de la temporada pasada. Todo esto ocurre porque falta la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la nación de la escala acordada.

La escala había sido acordada entre el gremio UATRE y el sector empleador por el cual el salario diario de un trabajador rural oscila en los pesos treinta (\$30).

Existen empresas que pagaron con la escala acordada, pero son pocas, lo que provoca una situación de inequidad que terminará en situaciones laborales conflictivas que afectarán al normal desarrollo de la economía regional estacional.

Para que las actividades vayan por el camino de la normalidad es que pedimos al Ministerio de Trabajo de la nación agilice el trámite de homologación de acuerdo suscripto entre la parte empresarial y empleados.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Trabajo de la nación la urgente homologación de la escala salarial acordada entre el sector empresarial con el gremio UATRE para la presente temporada, dado que no se están cumpliendo los términos del acuerdo con la consiguiente pérdida salarial del sector.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 3/03**

#### **FUNDAMENTOS**

La constitución provincial hace referencia en su artículo 2º a la soberanía popular y expresa: "El poder emana del pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares."

Se hace necesario pautar los mecanismos para poner en vigencia estas excepciones y el presente proyecto pretende normatizar la revocatoria de mandatos.

El término "revocar" tiene su origen en el latín "revocare" y hace referencia al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica. Según el diccionario de la Real Academia Española es: "dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución". Por mandato entiende el mismo diccionario el "encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etcétera.

En el ámbito constitucional la revocatoria de mandato se configura como un instrumento institucionalizado cuya finalidad se orienta a la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Por su parte, la revocatoria constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un funcionario público con anterioridad a la expiración de su mandato para el cual fue elegido.

Se trata de una variante invertida de la elección de representantes: a partir de una petición popular, que debe reunir ciertos requisitos se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo, antes del plazo determinado por la ley.

Las constituciones nuevas, como una forma de resguardo ante el abuso de poder y la corrupción, principalmente en los ámbitos regionales o locales de los países latinoamericanos, han incorporado este mecanismo de remoción de funcionarios electos, como un instrumento de democracia directa vinculado al control del poder.

A los efectos de no caer en un abuso del uso de este mecanismo, se fijan pautas tales como:

- Período del ejercicio de las funciones en que puede ser aplicada la revocatoria.
- Fundamentación documentada que exprese la medida que se pretende tomar, la cual debe acreditar fundamentalmente incumplimientos éticos y de sus compromisos electorales.
- Cantidad de electores que adhiera a la solicitud de revocatoria.
- Los tribunales electorales serán los organismos competentes para todo el proceso, desde el inicio del trámite hasta la destitución del funcionario.
- Los reemplazos se realizan por el procedimiento de designación para cubrir vacantes o acefalía.

Para elaborar el presente proyecto se tuvieron como antecedentes las leyes y ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Tierra del Fuego, de municipios rionegrinos, del municipio de Trelew y proyectos existentes en la Legislatura bonaerense.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley regula el derecho de los ciudadanos de la provincia de Río Negro a ejercer la revocatoria de mandatos de los funcionarios públicos electos, previsto en el artículo 2º de la Constitución provincial.

**Artículo 2º.- Concepto y Alcance.** Se considera revocatoria o destitución popular, al mecanismo por el cual se procede a la remoción de ciudadanos titulares de cargos públicos provinciales electos.

**Artículo 3º.- Autoridad competente.** El Tribunal Electoral Provincial será la autoridad competente en todo lo concerniente a la presente ley.

**Artículo 4º.- Requisitos.** Para que la revocatoria sea procedente, debe cumplir los siguientes requisitos:

El funcionario debe haber cumplido más de 10 meses desde la asunción del cargo y le resten más de 6 meses a la finalización del período para el cual fue electo.

La petición deberá contar con el apoyo de por lo menos el veinte por ciento (20%) de los electores que emitieron sufragio en la contienda electoral que correspondió a la elección del funcionario objeto de revocatoria.

Las causantes deberán fundarse en el mal desempeño de sus funciones o incumplimiento de las propuestas electorales.

**Artículo 5º.- Iniciativa.** La iniciativa de revocatoria de mandato debe ser impulsada por uno o más electores. Para ello deberá, previamente, presentarse ante el Tribunal Electoral Provincial a efectos de:

- a) Identificar al funcionario cuya revocación de mandato se impulsa, el cargo que detenta y la fecha de inicio y finalización del mandato.
- b) Señalar de manera inequívoca las causas por las cuales se solicita la revocatoria.
- c) Consignar la firma, aclaración, domicilio y número de documento de cada uno de los electores presentantes.

**Artículo 6º.- Planillas.** A los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 4º inciso b) de la presente, el Tribunal Electoral Provincial entregará las planillas respectivas, que deberán contener:

- a) Apellido y nombre, número de documento, domicilio y firma de por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los ciudadanos que hayan sufragado en el último acto eleccionario, llevado a cabo en la jurisdicción que corresponda en el cual se halla elegido al funcionario que se pretende revocar. No se tendrán en cuenta los inhabilitados y los excluidos por cambio de domicilio, según el padrón electoral actualizado.
- b) Apellido y nombre y cargo electivo del funcionario al que se le inicia trámite de revocatoria, con indicación de la fecha de asunción efectiva en el cargo.
- c) Descripción fundada de la causa o causas que motivan la solicitud de revocatoria de su mandato.
- d) Apellido y nombre del apoderado con todos los datos identificatorios exigidos en el padrón electoral.
- e) El Tribunal Electoral Provincial debe llevar un registro de planillas, en el que se hará constar, la fecha de entrega de las mismas, los datos de identidad y el domicilio de los presentantes, llevando un registro foliado de las mismas.

**Artículo 7º.- Presentación y Porcentaje.** Los electores presentantes deberán entregar a la Junta Electoral Provincial las planillas con el total de las firmas obtenidas, en un plazo no mayor de cinco (5) meses a partir de la fecha de la entrega de las mismas; consignando además la cantidad de las firmas obtenidas. En caso de no cumplirse con el porcentaje requerido en los plazos establecidos, el Tribunal Electoral Provincial declarará la caducidad del procedimiento. Cuando el total declarado de las firmas obtenidas por los presentantes, es igual o superior al veinte por ciento (20%) del padrón correspondiente, se tendrá por iniciada la petición de revocatoria de mandato.

**Artículo 8º.- Validez de las Firmas.** El Tribunal Electoral Provincial deberá verificar en un plazo de treinta (30) días, el número total, legitimidad y validez de las firmas presentadas.

**Artículo 9º.- Desestimación.** La petición de revocatoria quedará desestimada:

- a) Si el Tribunal Electoral Provincial considera que las firmas presentadas no alcanzan el mínimo requerido.
- b) Si se constata la existencia de irregularidades en el procedimiento de obtención de firmas.

**Artículo 10.- Consulta de Revocatoria.** Reunidos los recaudos establecidos en esta ley, el Tribunal Electoral Provincial debe convocar a consulta popular vinculante y obligatoria de revocatoria de mandato, la que deberá realizarse dentro de los noventa días. Se votará únicamente por el "si" o el "no" de la revocatoria para cada uno de los funcionarios.

**Artículo 11.- Fiscales.** Podrán designar fiscales de mesa:

- a) Los apoderados o representantes de los peticionantes.
- b) Los partidos políticos que hubieran participado de la elección del funcionario motivo de la revocatoria.
- c) El funcionario motivo de la consulta de revocatoria.

**Artículo 12.- Revocatoria del Mandato.** Para la revocatoria de los mandatos de los funcionarios, el escrutinio deberá arrojar una mayoría simple por el "si", sobre el total de los votos válidos emitidos. Ratificado el escrutinio, a las veinticuatro (24) horas se da de baja al funcionario, cuyo mandato fue revocado. Se habilitarán los mecanismos previstos para el reemplazo del funcionario removido y asumirá el cargo quien legalmente deba suplantarlo.

**Artículo 13.- Ley subsidiaria.** Para los aspectos no contemplados en la presente norma y su reglamentación, se aplicará la Ley Electoral Provincial..

**Artículo 14.- Publicidad.** Los términos y plazos deberán tener la publicidad en el Boletín Oficial y periódicos de alcance provincial, en los términos que marque la reglamentación.

**Artículo 15.- Presupuesto.** El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 16.- Municipios.** Se invita a los municipios a adherir a la presente, hasta tanto no sancionen una norma sobre revocatoria de mandatos.

**Artículo 17.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 4/03**

#### **FUNDAMENTOS**

El 2 de mayo de 1982, en el desarrollo de la Guerra de Malvinas, en una fría tarde del Atlántico Sur, el crucero ARA General Belgrano, herido de muerte, emprendió su último viaje, esta vez hacia el fondo del mar, arrastrando en su seno a 323 marinos argentinos. Había sido alcanzado por dos torpedos lanzados por el submarino británico Conqueror.

El navío, de gran envergadura, tenía una eslora de 185 metros, una manga de 21 metros y un desplazamiento, con su carga completa, de 12.600 toneladas.

En las próximas semanas, a casi veintiún años de la peor tragedia naval de nuestra historia, una expedición de la National Geographic Society descenderá a las profundidades del Atlántico Sur para obtener imágenes del crucero hundido. Junto a la mole de hierro descansan los restos de 323 marinos argentinos. Para que esto se realice, sus familiares y la Armada ya han dado su autorización.

La expedición científica extranjera que tendrá como misión obtener imágenes de la tumba de guerra más cara a los sentimientos argentinos, utilizará tecnología que permitió otros hallazgos, como el Titanic y el Bismarck.

Se sabe que los restos del crucero General Belgrano están a aproximadamente 4200 metros de profundidad, y de acuerdo a los relatos se presume partido en dos grandes moles.

El explorador submarino Robert Ballard, experto en este tipo de misiones, planteó a la National Geographic Society realizar dos semanas de trabajo para la localización y exploración.

Cabe tener en cuenta que de la mano del mencionado explorador se lograron el hallazgo de la flota perdida en Guadalcanal, naves romanas, griegas y fenicias; y, desde el 2000 se halla abocado a la exploración del Mar Negro, en la reconstrucción de las rutas comerciales marítimas del apogeo de las ciudades-estado griegas. Por esta última causa, Ballard no formará parte de la expedición.

Se espera que, para los próximos días se puedan cerrar todas las cuestiones legales que suelen envolver las llamadas "tumbas de guerra". Esto se debe a que el sitio en el fondo del Atlántico Sur, en donde reposa el buque de guerra argentino y en el que perecieron 323 marinos, fue declarado por el Congreso como "lugar histórico nacional y tumba de guerra".

Dicha norma dispone que "los restos de los tripulantes que allí yacen no sean perturbados, mientras que la mayor parte de sus familiares no reclame su recuperación. Se aplicarán idénticas medidas respecto de los restos materiales en relación con su posible remoción o alteración por acciones que se dispusieran en el futuro".

En este sentido, voceros de la Armada Argentina expresaron que ya se ha consultado a la mayoría de los familiares de las víctimas que, en principio, mostraron su conformidad para que se lleve adelante esta misión.

Para comenzar con la actividad de la denominada "Expedición Belgrano", falta el decreto presidencial y las evaluaciones legislativas y técnicas.

Oficiales y suboficiales de la Marina Argentina acompañarán a los expedicionarios y es probable que lo hagan con buques de la Armada Argentina. Su primera misión será la de controlar que se respete la "tumba de guerra", al tiempo que se convertirán en activos colaboradores en las tareas de búsqueda. "La Armada tiene personal altamente capacitado para participar de este tipo de operaciones y está dispuesto a colaborar en esta misión", así confió un vocero de la marina. Es probable que sobrevivientes y familiares se embarquen en la expedición, cuyos gastos serán solventados por la institución científica norteamericana.

Dentro del instrumental técnico y mecánico se contará con un sonar de alta tecnología y una plataforma desde la cual se controlará un minisubmarino con cámaras, potentes reflectores y equipos para detectar imágenes y recolectar datos, en una profundidad donde la luz del sol no llega. Los elementos que se encuentren en este "campo de escombros", nombre que se le da a la superficie que



existiría entre las dos grandes partes, constituirían elementos simbólicos del crucero y pasarían a formar parte del museo naval de la ciudad de Tigre.

Los antecedentes del crucero General Belgrano se remontan a su sobrevivencia en Pearl Harbor y toda la Segunda Guerra Mundial y llevaba treinta años al servicio de la Armada Argentina como el buque insignia.

Es de esperar que los quince días que se le van a destinar a la tarea sean lo más productiva, y que el hallazgo sea lo antes posible, y así poder destinar el mayor tiempo al trabajo en el campo de la recolección de información y elementos.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, educativo y social la Expedición Belgrano, que será realizada por la National Geographic Society con participación de la Armada Argentina, en el transcurso del presente año, por significar una recolección de información y elementos simbólicos del crucero ARA General Belgrano y que constituyó la mayor tragedia naval del Atlántico Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 5/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Al señor presidente de la  
Legislatura provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 2/03.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 2/03, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se fija un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios y de producción de bienes.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto a fin de preservar la estructura normativa que permitió un alto cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el año 2002, normativa que encuentra demorada su tratamiento legislativo por depender de la aprobación de los presupuestos generales.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de febrero de 2003, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mazzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se fija un incentivo por cumplimiento fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios y de producción de bienes.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, de Salud y Desarrollo; profesora Ana María K. de Mázzaro, de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, de Coordinación; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador de la provincia; Doctor Sergio Gustavo Ceci, Fiscal de Estado Adjunto.

Viedma, 13 de febrero de 2003

VISTO: el expediente número 63.027-R-2003 del Registro de la Dirección General de Rentas, la ley provincial número 3628, la ley 3666 y el decreto-ley 18/01 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la ley número 3628 en su artículo 39, estableció mantener el incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1 de mayo de 2002, (ley número 3386), para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%);

Que el artículo 40 de la ley mencionada en el considerando anterior, fija para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de convenio multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el considerando anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes;

Que el presente beneficio alcanzaba a aquellos contribuyentes que al 30 de abril de 2002 tenían regularizadas y/o ingresadas sus obligaciones vencidas respecto del mencionado impuesto;

Que dicha bonificación se mantenía con la condición de que el contribuyente y/o responsable abonara en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión;

Que a su vez el artículo 1º de la ley 3666, establecía una bonificación para el impuesto sobre los Ingresos Brutos de un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de Transporte de cargas y de pasajeros, codificadas como: 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800;

Que el artículo 43 de la ley citada en el primer considerando, mantenía para los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario la bonificación establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 18/01, y creaba para los contribuyentes y/o responsables del impuesto automotor que al 30 de abril de 2002, tengan pagadas y/o regularizadas sus obligaciones fiscales respecto del mencionado gravamen, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las cuotas 4º 5º y 6º del ejercicio fiscal 2002;

Que a su vez el artículo 44 de la ley 3628, establecía un incentivo por cumplimiento fiscal (por sobre la bonificación) a partir del 01 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores que cumplieran con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes Clase A: entre el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (sin deuda al 30 de abril de 2002 -sin planes ley número 3386- sin planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01) y sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores.
- b) Contribuyentes Clase B: entre el quince por ciento (15%) y cinco por ciento (5%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (sin deuda al 30 de abril de 2002 –con planes ley número 3386– o con planes del decreto de naturaleza número 18/01 o plan artículo 74 Código Fiscal, texto ordenado 1997 y sus modificatorias o pagos posteriores al segundo vencimiento de los últimos doce (12) meses);

Estos beneficios se mantenían para las restantes obligaciones corrientes del año fiscal 2002;

Que por el artículo 3º de la ley número 3666, se bonificaba en un cien por ciento (100%) las cuotas 5º y 6º/02 del Impuesto a los Automotores para los vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques);

Que la vigencia del beneficio fiscal para el impuesto sobre los ingresos brutos expiraba el 31 de diciembre de 2002;

Que la bonificación y los incentivos por cumplimiento fiscal tanto para el impuesto inmobiliario como para el impuesto a los automotores, finalizaba el 31 de diciembre de 2002;

Que las bonificaciones que otorgaba la ley número 3666, para el impuesto sobre los Ingresos Brutos era a partir del anticipo 8/02 y hasta el anticipo 12/02 inclusive y para el caso del Impuesto a los Automotores bonificaba únicamente las cuotas 5º y 6º/02;

Que se hace necesario mantener los beneficios y/o bonificaciones para los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los automotores, como así también el incentivo por cumplimiento fiscal para los impuestos inmobiliario y a los automotores, ya que los mismos otorgan un efecto más atractivo respecto del cumplimiento de las obligaciones impositivas, beneficiando al contribuyente cumplidor;

Que en virtud de la postergación del tratamiento de las leyes impositivas y ante el vacío legal ocasionado, resulta necesario la creación del marco normativo tendiente a implementar por el período fiscal 2003 los incentivos y/o bonificaciones destinados a favorecer a aquellos contribuyentes cumplidores;

Que el vacío legal mencionado en el considerando anterior, ocasionó que la Dirección General de Rentas debiera emitir el primer anticipo y/o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, sin contemplar los referidos beneficios, situación que generó perjuicios en el funcionamiento normal de dicho organismo;

Que la necesidad y urgencia que habilita el dictado del presente, es consecuencia de las circunstancias referidas en los considerandos que anteceden;

Que en el presente se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal, a partir del 01 de enero de 2003 y hasta diciembre 2003 inclusive, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

**Artículo 2º.-** Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y de convenio multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo 1º del presente, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios, y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes.

**Artículo 3º.-** En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata a partir del anticipo en el cual se haya producido la omisión, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos en el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y sus modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda.

**Artículo 4º.-** Estarán alcanzados con la bonificación aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no posean deuda. Y para aquellos que registren deuda por obligaciones vencidas e infracciones cometidas y adhieran a un plan de facilidades de pago, obtendrán la bonificación establecida por el presente y mantendrán la bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

**Artículo 5º.-** Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como: 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800. Este beneficio resulta excluyente de los establecidos en los artículos 1º y 2º del presente.

**Artículo 6º.-** La bonificación dispuesta en el artículo 5º corresponderá a partir del 01/03 hasta el anticipo 12/03 inclusive.

**Artículo 7º.-** A los efectos de acceder a los beneficios dispuestos en el artículo 5º del presente, los contribuyentes alcanzados deberán regularizar su situación fiscal en los términos que establezca la Dirección General de Rentas.

**Artículo 8º.-** Para obtener la bonificación establecida en el artículo 5º del presente, los contribuyentes deberán tener sus vehículos radicados en la provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2003, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores, que se hubieran radicado en la provincia de Río Negro al 30/04/02 o que tengan como mínimo siete (7) cuotas facturadas anteriores a la cuota a bonificar, y que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el 30/04/02 o hasta el primer vencimiento de la primera cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses lo que fuera posterior y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por la ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas sus obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan las obligaciones fiscales regularizadas al 30/04/02 mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

**Artículo 10.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una, de acuerdo al artículo anterior.

**Artículo 11.-** Establécese una bonificación a partir del anticipo o cuota 01/03 y hasta el anticipo y/o cuota 06/03 inclusive, para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicado al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el 30/04/02 o hasta el primer vencimiento de la primera cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses lo que fuera posterior y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por la ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003 a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicados al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que se hubieran radicado al 31/12/02 y que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley número 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1º anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes cuyos vehículos se radiquen o adquieran durante el ejercicio 2003, que tengan las obligaciones fiscales pagadas o regularizadas al primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar, o tengan su deuda regularizada mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto

ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01 y ley 3628) y las obligaciones fiscales posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponde bonificar.

Las bonificaciones establecidas en este artículo resultan excluyentes de las fijadas en el artículo 9° del presente decreto.

**Artículo 12.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 13.-** Para obtener la bonificación establecida en el artículo 11° del presente, los contribuyentes deberán encontrarse inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro (directos o de convenio multilateral).

**Artículo 14.-** Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal a partir de la cuota y/o anticipo 01/03 y hasta la cuota y/o anticipo 06/03 inclusive, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, cuyas parcelas hubiesen sido incorporadas al 31/12/01 y que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el 30/04/02 o hasta el primer vencimiento de la primer cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses lo que fuera posterior y que no haya sido abonada mediante un plan de pagos por la ley 3628.
- b) Contribuyentes CLASE B: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que no hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- c) Contribuyentes CLASE C: El quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar y que hayan sido abonadas mediante un plan de pagos por ley 3628.
- d) Contribuyentes CLASE D: El diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2003, a partir del 1° anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan las obligaciones fiscales regularizadas al 30/04/02 mediante planes de pagos vigentes (artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley 3386, decreto-ley 18/01) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

**Artículo 15.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una, establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 16.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer la reglamentación necesaria para la implementaron del presente decreto.

**Artículo 17.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los efectos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 18.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 19.-** Infórmese a la provincia, mediante mensaje público.

**Artículo 20.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 6/03**

**FUNDAMENTOS**

La Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, creada por ley 3611, integrada por los diversos sectores de la actividad, el secretario de Estado de Fruticultura y dos representantes legislativos, inició sus tareas el 14 de marzo del año anterior.

En las sucesivas reuniones, y siempre conforme a la ley antes mencionada, elaboró diversas propuestas de reglamentación y modificación de la misma.

Este trabajo consensuado permitió además el dictado de distintas resoluciones de la Secretaría de Estado de Fruticultura, como asimismo la obtención de información sobre los procesos de clasificación de frutas de la temporada pasada, contribuyeron a dotar de elementos de transparencia a la actividad.

Por otra parte, se trataron temas coyunturales y urgentes para nuestra zona como los inconvenientes generados con las disposiciones de Brasil respecto a la carpocapsa y la presencia de inspectores sanitarios de ese país, las deudas del sector con el Banco de la Nación Argentina, provisión de agroquímicos, redefinición de programas sanitarios de FUNBAPA, que generaron demoras en la finalización de la tarea.

Asimismo y en cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia del Negocio Frutícola, la S.E.F. firmó un convenio con la Universidad Nacional del Comahue para elaborar el balance de la actividad, costos y rentabilidad.

Se propone la modificación del artículo 4º de la ley 3611, con el agregado del inciso "m" (Acta 7).

Respecto a los artículos 8º y 9º se propone la derogación en razón de que el objetivo pretendido por los mismos queda asegurado en la reglamentación de los incisos "d" y "e" del artículo 4º, previniendo controversias generadas por falta de aviso e inconvenientes en la clasificación. (Acta 9 y 10).

Con relación a los artículos 4º (inciso "d" y "e"), 7mo, 10mo, 20 y 21 corresponde a los organismos respectivos del Poder Ejecutivo su reglamentación, cuya propuesta fue remitida oportunamente.

Con la convicción de que las modificaciones propuestas contribuirán a mejorar la vinculación comercial del sector, solicitamos a los distintos bloques la aprobación de las modificaciones de la ley 3611.

Por ello:

Autor: Osbaldo Giménez, legislador.

**Firmante:** Alejandro García, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 4º de la ley 3611 con el agregado del Inciso "m" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Si las partes están adheridas o están afectadas a algún programa o sistema de calidad/sanidad como: provisión de insumos, de mitigación de riesgo, control integrado, producción orgánica, etcétera."

**Artículo 2º.-** Deróguense los artículos 8 y 9 de la ley 3611.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 7/03**

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Comunicación número 1/03**

**FUNDAMENTOS**

El mundo parece dirigirse hacia una nueva aventura militar de los Estados Unidos de Norteamérica, siempre en nombre de Dios y la Democracia. Esto significa que sus gobernantes siguen creyendo ser el único vocero de su Dios ante el resto de la humanidad, y dueños de la forma de vida y gobierno que rigen los destinos del resto de los países, estén en el continente que estén.

Esta nueva bravuconada de Bush que puede dejar miles de víctimas inocentes, principalmente niños, ancianos y mujeres, más que "en nombre de Dios", es una calumnia a Dios. Y calumnia, también, a la democracia, que a duras penas ha sobrevivido en el mundo a pesar de las dictaduras que los Estados Unidos vienen sembrando en todas partes desde hace más de un siglo.

En todas las proclamas que estos días nos llegan por los medios, nada se dice de la necesidad del país del norte de apoderarse de la segunda reserva mundial de petróleo, que yace bajo el suelo de Irak. Tampoco se habla de cómo una nueva guerra justifica el dineral en gastos militares del presupuesto norteamericano y su necesidad de exhibir en el campo de batalla los últimos modelos de su industria armamentista.

No hace falta aclarar que son países como el nuestro, con economías impuestas y controladas por ellos, los que en forma directa financiamos ese presupuesto y esos "Chiches" para matar.

Más allá de esta participación que nos toca como uno de los países "financistas" de la guerra, existe la posibilidad de enviar tropas argentinas "en misión de paz" en una clara actitud de aliados de Estados Unidos.

Independientemente que el envío de tropas al exterior sea una decisión que debe tomar el Congreso, el hecho de hacerlo significa encuadrar a nuestro país a favor de la guerra y avalar los argumentos imperialistas yanquis, que son los mismos que usaron para impulsar y sostener –entre otras-, las dictaduras que sufrió nuestro pueblo.

Sería utópico pensar que la posición de la Legislatura rionegrina pueda cambiar el rumbo de los acontecimientos, pero sí es su responsabilidad, en representación de un pueblo que siempre optó por la paz y la vida, fijar una clara posición frente a ello y trasmitirla a la nación a través de sus representantes en democracia.

Por ello:

Autor: Eduardo M. Chironi, legislador.

Firmante: Guillermo Wood, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, la necesidad de repudiar institucionalmente los avances bélicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el Medio Oriente, como así también cualquier tipo de intromisión en cuestiones internas de países soberanos.

**Artículo 2º.-** Rechazar cualquier tipo de solicitud o proyecto que contemple el envío de tropas argentinas a este tipo de conflictos, aunque las mismas sean presentadas como "fuerzas de paz" o "fuerzas de apoyo sanitario" o similar.

**Artículo 3º.-** Gestionar dentro de las atribuciones del Poder Legislativo una posición concordante sobre estos aspectos con el resto de países miembros del MERCOSUR.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----oOo-----

#### **Expediente número 8/03**

#### **FUNDAMENTOS**

"El Hombre de traje blanco" es una novela pensada y redactada por once escritores, se inició como un ejercicio literario del Centro de Escritores de General Roca-Río Negro, terminó luego de nueve meses de trabajo, en una trama ficcional que desdibuja la frontera entre realidad y fantasía, entre incertidumbre y fe.

El libro es un original ejercicio literario que socializa la creación, actividad que generalmente se practica en soledad. Está ambientado en General Roca de los años 70 por lo que expresan sus autores "algunos nombres, hechos y lugares resultan conocidos al lector".

La ficción y un relato decididamente fantástico, va enhebrándose en una confusa frontera entre la fe y la incertidumbre. ¿Mito o realidad?. Un comentario del pueblo es investigado por un grupo de escritores inquietos e interesados, convertidos en protagonistas de esta historia lugareña. Todo parece indicar que "algo" los ha elegido, tal vez para transmitir un mensaje inasible y extraño.

Dicen los autores que "imaginar y escribir "El hombre de traje blanco" fue una de las experiencias más ricas que vivimos como grupo. Antes éramos escritores que nos reuníamos una vez por semana en el Café Dorrego, a compartir nuestras creaciones. Durante el proceso de creación colectiva, nos transformamos en un grupo, sentimos cómo la novela nos hermanaba, nos integraba y nos hacía depender a uno de otros y a cada uno, de todos los demás. Esto no siempre fue grato hubo muchos desacuerdos, para resolverlos pusimos en juego lo más sano de dirimir conflictos, hablamos todo sin concesiones, Aún las críticas, las exigencias, las modificaciones de contenidos o de forma. Así, el proceso de escritura excedió lo literario, para convertirse en una experiencia de humanidad, de tolerancia, de convicciones, de puesta a prueba de conocimientos y de inventiva. El resultado no pudo ser mejor. Desde la mitad o un poco más adelante, la novela se "autogeneró", cobró vida y nos desveló, sobre todo ante la dificultad de hallar un final que estuviera de acuerdo con nuestras expectativas. Podría decirse que el final "nos halló" a nosotros...".

Los autores Marta Inés Arce, Claudio Alvarez, Sergio Abdala, Santiago Iturbe, Alicia Miller, Sandra Monasterio, Elena Paso, Alejandro Ponce, Diego Rodríguez, Julián Tocce y Dinko Varga dicen que independientemente de la calidad que pueda tener la novela es un homenaje a los fundadores del Centro de Escritores y a las esquinas de una ciudad que nos gusta imaginar rica en creadores.

Los autores pertenecen al Centro de Escritores de General Roca. La novela fue editada en la imprenta del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y solventada con el esfuerzo particular de los autores. También

manifestaron "en momentos en que la actividad editorial decae en el país, hemos querido brindar a la comunidad de la región una edición cuidada, desde el contenido de la novela y desde lo estético del libro".

El diseño de tapa y contratapa es del artista plástico Angel Tocce, la fotografía de tapa es de Adrián Alvarez, la foto de contratapa de Alejandro Carnevale y las ilustraciones del interior de Diego Rodríguez.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés cultural, social y educativo el libro "El Hombre de Traje Blanco" creación colectiva del Centro de Escritores de General Roca-Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 9/03**

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Comunicación número 2/03**

### **FUNDAMENTOS**

Cuando el presidente Bush dice: "Estás con nosotros o contra nosotros" define con absoluta claridad qué concepción de mundo y de globalización sostiene su gobierno.

La "nación más importante de la tierra" prolonga en algunos países por medio de la violencia la visión imperialista que a otros nos impone mediante sus decisiones económicas generando la misma muerte, hambre y desesperanza.

El gobierno de Bush, manipulando el dolor de su pueblo por los atentados del 11 de septiembre, ha atacado Afganistán y se ha arrogado, junto con sus aliados, el derecho de destruir fuerzas militares en cualquier lugar y momento.

Las repercusiones se han hecho sentir desde Filipinas hasta Palestina y el gobierno se dispone ahora a emprender una guerra total contra Irak, país que no tiene ninguna relación con los hechos del 11 de septiembre, como se preguntan los intelectuales americanos: "¿Qué clase de mundo será éste si se permite al gobierno de Estados Unidos lanzar comandos, asesinos y bombas donde quiera que se le antoje?".

Bush ha acuñado una consigna simplista '-buenos contra malos-', que se convierte en la expresión totalitaria más a mano para disimular la diferencia. El conflicto bélico se presenta sin dejar lugar para dudas éticas o políticas y pone al resto del mundo ante una nueva política imperial hacia el mundo.

Es fundamental asumir la resistencia a las políticas que ponen en grave peligro a los pueblos del mundo.

Más allá de los contenidos violentos que de por sí porta cualquier declaración de guerra, es importante definirse por el NO A LA GUERRA en términos de las soberanías nacionales, en defensa de la autodeterminación de los pueblos y en repudio al ejercicio de la coerción militar de las grandes potencias.

Los pueblos con conciencia crítica debemos oponernos al horror de la guerra y al avasallamiento de las soberanías nacionales.

Por eso la Argentina debe negarse a participar de cualquier actividad involucrada en este conflicto rechazando todas las acciones emprendidas en el nombre de cualquier ajena causa "justa" y tender la mano a quienes en el mundo sufren como consecuencia de estas decisiones.

Por ello:

Autores: Adarraga, Zgaib, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto- que vería con agrado se abstenga de participar en cualquier acción orientada al inicio del conflicto bélico entre E.E.U.U. e Irak.

**Artículo 2°.-** De forma.

-----o0o-----



**Expediente número 10/03****Aprobado en la sesión del 28/02/03. Declaración número 1/03****FUNDAMENTOS**

Cuando el presidente Bush dice: "Estás con nosotros o contra nosotros" define con absoluta claridad qué concepción de mundo y de globalización sostiene su gobierno.

La "nación más importante de la tierra" prolonga en algunos países por medio de la violencia la visión imperialista que a otros nos impone mediante sus decisiones económicas generando la misma muerte, hambre y desesperanza.

El gobierno de Bush, manipulando el dolor de su pueblo por los atentados del 11 de septiembre, ha atacado Afganistán y se ha arrogado, junto con sus aliados, el derecho de destruir fuerzas militares en cualquier lugar y momento.

Las repercusiones se han hecho sentir desde Filipinas hasta Palestina y el gobierno se dispone ahora a emprender una guerra total contra Irak, país que no tiene ninguna relación con los hechos del 11 de septiembre, como se preguntan los intelectuales americanos: "¿Qué clase de mundo será éste si se permite al gobierno de Estados Unidos lanzar comandos, asesinos y bombas donde quiera que se le antoje?".

Bush ha acuñado una consigna simplista '-buenos contra malos-', que se convierte en la expresión totalitaria más a mano para disimular la diferencia. El conflicto bélico se presenta sin dejar lugar para dudas éticas o políticas y pone al resto del mundo ante una nueva política imperial hacia el mundo.

Es fundamental asumir la resistencia a las políticas que ponen en grave peligro a los pueblos del mundo.

Más allá de los contenidos violentos que de por sí porta cualquier declaración de guerra, es importante definirse por el NO A LA GUERRA en términos de las soberanías nacionales, en defensa de la autodeterminación de los pueblos y en repudio al ejercicio de la coerción militar de las grandes potencias.

Los pueblos con conciencia crítica debemos oponernos al horror de la guerra y al avasallamiento de las soberanías nacionales.

Por eso la Argentina debe negarse a participar de cualquier actividad involucrada en este conflicto rechazando todas las acciones emprendidas en el nombre de cualquier ajena causa "justa" y tender la mano a quienes en el mundo sufren como consecuencia de estas decisiones.

Por ello:

Coautores: Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más firme rechazo a la declaración de guerra contra Irak del gobierno de EEUU.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Comunicación número 3/03****Expediente número 11/03****FUNDAMENTOS**

Tal como sucediera en otras oportunidades, la nación más rica del planeta se encuentra propiciando una nueva guerra de consecuencias impredecibles e impensables para la humanidad y que, reiterando otros momentos, tiene por finalidad la participación económica de éstas y no la lucha contra el terrorismo, tal cual esgrime Estados Unidos de Norteamérica para desalojar del poder a Saddam Hussein, el presidente de Irak.

Es menester recordar que Irak fue un permanente aliado de Estados Unidos mientras esta nación árabe llevaba a cabo su guerra contra el vecino Irán, proveyéndolo de armas y tecnología para enfrentar a los hombres que derrocaron a la dinastía de los Pahlevi. Igualmente se debe tener presente que cuando el régimen de Hussein asesinaba a sus propios ciudadanos Kurdos por medio de sus bombas con componentes químicos, poco hizo Estados Unidos para evitarlo, arguyendo con liviandad lo que ahora olvida, que los problemas internos de un Estado deben ser resueltos por el propio Estado.

Por supuesto, claro está, que estas acciones repudiables de Irak deben ser condenadas por la humanidad toda, pero la pregunta obvia es por qué antes no y ahora si..?.

Estados Unidos fue apoyado por las grandes potencias de la política internacional cuando Irak invadió a Kuwait pero, a no confundirse, no lo hicieron únicamente para salvar las vidas inocentes de sus ciudadanos, sino para asegurarse controlar la riqueza petrolera de ese pequeño país, lo que dio lugar a la tristemente famosa Guerra del Golfo Pérsico.

En ese momento, el padre del actual presidente de los Estados Unidos, obligó a las fuerzas de Irak a replegarse dentro de sus fronteras, logrando el objetivo perseguido, liberar a Kuwait y sus pozos de petróleo, dejando inconclusa una acción que hubiera permitido desandar los caminos de esta guerra que

se anuncia, derrocando a Saddam Hussein quién, totalmente vencido, recibió como único castigo un embargo militar al régimen y un embargo inhumano a su pueblo que, hasta ahora, sobrevive con la total falta de materias primas básicas como alimentos; medicamentos, etcétera.

Ahora, nuevamente, pero esta vez por las riquezas del suelo de Irak codiciadas por las grandes corporaciones que tienen su corazón en el país del norte y que, como siempre, se erige en el hermano mayor o el padre de los países del mundo, desoyendo el repudio que expresan los pueblos de todas las naciones, propician nuevos vientos de guerra con la excusa de enfrentar al demoníaco Saddam y al Terrorismo Internacional, sin tener en cuenta las miles de vidas que se perderán para desalojar del poder a un solo hombre.

Finalmente, se debe manifestar que recientes encuestas efectuadas a nivel nacional bajo la consulta de "...por qué EE. UU. quiere atacar a Irak?.." dieron por resultado que el 92% de los encuestados consideraba que es para controlar el mercado del petróleo, mientras que el 8% restante lo hacía respondiendo que era para demostrar al mundo su poder militar, resultado coincidente con lo que expresan los representantes más destacados de todos los órdenes de la vida nacional e internacional. Se resalta que en esta encuesta se pregunta además si consideraban que la guerra perfeñada era para combatir el terrorismo y garantizar la paz mundial, pregunta ésta que no fue tomada en cuenta por ninguno de los encuestados que, claro está, no utilizan el axioma que si utilizan aquéllos que pugnan por guerrear cuando expresan que, para alcanzar la paz es necesario la guerra.

Innumerables ejemplos en la historia de la humanidad hacen que este argumento se torne totalmente falaz y, como ejemplos, pueden esgrimirse entre otros, la Guerra de Korea y la tristemente famosa Guerra de Vietnam, cuyas consecuencias la siguen padeciendo los miles de soldados que en ella participaron y sus familias.

Por ello:

Autor: Edgardo Corvalán, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Ministerio del Interior de la República Argentina que, solidarizándose con el clamor mundial, rechace enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra la República de Irak con la finalidad del derrocamiento de Saddam Hussein.

**Artículo 2º.-** Que su decisión sea comunicada profusamente al pueblo de la Nación Argentina mediante todos los medios de comunicación y agencias de noticias que desarrollen su actividad en el país.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----oOo-----

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Comunicación número 4/03**

**Expediente número 12/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Tal como sucediera en otras oportunidades, la nación más rica del planeta se encuentra propiciando una nueva guerra de consecuencias impredecibles e impensables para la humanidad y que, reiterando otros momentos, tiene por finalidad la participación económica de éstas y no la lucha contra el terrorismo, tal cual esgrime Estados Unidos de Norteamérica para desalojar del poder a Saddam Hussein, el presidente de Irak.

Es menester recordar que Irak fue un permanente aliado de Estados Unidos mientras esta nación árabe llevaba a cabo su guerra contra el vecino Irán, proveyéndolo de armas y tecnología para enfrentar a los hombres que derrocaron a la dinastía de los Pahlevi. Igualmente se debe tener presente que cuando el régimen de Hussein asesinaba a sus propios ciudadanos Kurdos por medio de sus bombas con componentes químicos, poco hizo Estados Unidos para evitarlo, arguyendo con liviandad lo que ahora olvida, que los problemas internos de un Estado deben ser resueltos por el propio Estado.

Por supuesto, claro está, que estas acciones repudiables de Irak deben ser condenadas por la humanidad toda, pero la pregunta obvia es por qué antes no y ahora si..?.

Estados Unidos fue apoyado por las grandes potencias de la política internacional cuando Irak invadió a Kuwait pero, a no confundirse, no lo hicieron únicamente para salvar las vidas inocentes de sus ciudadanos, sino para asegurarse controlar la riqueza petrolera de ese pequeño país, lo que dio lugar a la tristemente famosa Guerra del Golfo Pérsico.

En ese momento, el padre del actual presidente de los Estados Unidos, obligó a las fuerzas de Irak a replegarse dentro de sus fronteras, logrando el objetivo perseguido, liberar a Kuwait y sus pozos de petróleo, dejando inconclusa una acción que hubiera permitido desandar los caminos de esta guerra que se anuncia, derrocando a Saddam Hussein quién, totalmente vencido, recibió como único castigo un embargo militar al régimen y un embargo inhumano a su pueblo que, hasta ahora, sobrevive con la total falta de materias primas básicas como alimentos; medicamentos, etcétera.

Ahora, nuevamente, pero esta vez por las riquezas del suelo de Irak codiciadas por las grandes corporaciones que tienen su corazón en el país del norte y que, como siempre, se erige en el hermano mayor o el padre de los países del mundo, desoyendo el repudio que expresan los pueblos de todas las naciones, propician nuevos vientos de guerra con la excusa de enfrentar al demoníaco Saddam y al Terrorismo Internacional, sin tener en cuenta las miles de vidas que se perderán para desalojar del poder a un solo hombre.

Finalmente, se debe manifestar que recientes encuestas efectuadas a nivel nacional bajo la consulta de "...por qué EE. UU. quiere atacar a Irak?.." dieron por resultado que el 92% de los encuestados consideraba que es para controlar el mercado del petróleo, mientras que el 8% restante lo hacía respondiendo que era para demostrar al mundo su poder militar, resultado coincidente con lo que expresan los representantes más destacados de todos los órdenes de la vida nacional e internacional. Se resalta que en esta encuesta se pregunta además si consideraban que la guerra pergeñada era para combatir el terrorismo y garantizar la paz mundial, pregunta ésta que no fue tomada en cuenta por ninguno de los encuestados que, claro está, no utilizan el axioma que si utilizan aquéllos que pugnan por guerrear cuando expresan que, para alcanzar la paz es necesario la guerra.

Innumerables ejemplos en la historia de la humanidad hacen que este argumento se torne totalmente falaz y, como ejemplos, pueden esgrimirse entre otros, la Guerra de Korea y la tristemente famosa Guerra de Vietnam, cuyas consecuencias la siguen padeciendo los miles de soldados que en ella participaron y sus familias.

Por ello:

Autor: Edgardo Corvalán, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Solicitar a los integrantes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina que, solidarizándose con el clamor mundial, rechace enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra la República de Irak con la finalidad del derrocamiento de Saddam Hussein.

**Artículo 2º.-** Que su decisión sea comunicada profusamente al pueblo de la Nación Argentina mediante todos los medios de comunicación y agencias de noticias que desarrollen su actividad en el país.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----oOo-----

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Comunicación número 5/03**

**Expediente número 13/03**

### **FUNDAMENTOS**

Tal como sucediera en otras oportunidades, la nación más rica del planeta se encuentra propiciando una nueva guerra de consecuencias impredecibles e impensables para la humanidad y que, reiterando otros momentos, tiene por finalidad la participación económica de éstas y no la lucha contra el terrorismo, tal cual esgrime Estados Unidos de Norteamérica para desalojar del poder a Saddam Hussein, el presidente de Irak.

Es menester recordar que Irak fue un permanente aliado de Estados Unidos mientras esta nación árabe llevaba a cabo su guerra contra el vecino Irán, proveyéndolo de armas y tecnología para enfrentar a los hombres que derrocaron a la dinastía de los Pahlevi. Igualmente se debe tener presente que cuando el régimen de Hussein asesinaba a sus propios ciudadanos Kurdos por medio de sus bombas con componentes químicos, poco hizo Estados Unidos para evitarlo, arguyendo con liviandad lo que ahora olvida, que los problemas internos de un Estado deben ser resueltos por el propio Estado.

Por supuesto, claro está, que estas acciones repudiables de Irak deben ser condenadas por la humanidad toda, pero la pregunta obvia es por qué antes no y ahora si..?.

Estados Unidos fue apoyado por las grandes potencias de la política internacional cuando Irak invadió a Kuwait pero, a no confundirse, no lo hicieron únicamente para salvar las vidas inocentes de sus ciudadanos, sino para asegurarse controlar la riqueza petrolera de ese pequeño país, lo que dio lugar a la tristemente famosa Guerra del Golfo Pérsico.

En ese momento, el padre del actual presidente de los Estados Unidos, obligó a las fuerzas de Irak a replegarse dentro de sus fronteras, logrando el objetivo perseguido, liberar a Kuwait y sus pozos de petróleo, dejando inconclusa una acción que hubiera permitido desandar los caminos de esta guerra que se anuncia, derrocando a Saddam Hussein quién, totalmente vencido, recibió como único castigo un embargo militar al régimen y un embargo inhumano a su pueblo que, hasta ahora, sobrevive con la total falta de materias primas básicas como alimentos; medicamentos, etcétera.

Ahora, nuevamente, pero esta vez por las riquezas del suelo de Irak codiciadas por las grandes corporaciones que tienen su corazón en el país del norte y que, como siempre, se erige en el hermano mayor o el padre de los países del mundo, desoyendo el repudio que expresan los pueblos de todas las

naciones, propician nuevos vientos de guerra con la excusa de enfrentar al demoníaco Saddam y al Terrorismo Internacional, sin tener en cuenta las miles de vidas que se perderán para desalojar del poder a un solo hombre.

Finalmente, se debe manifestar que recientes encuestas efectuadas a nivel nacional bajo la consulta de "...por qué EE. UU. quiere atacar a Irak?.." dieron por resultado que el 92% de los encuestados consideraba que es para controlar el mercado del petróleo, mientras que el 8% restante lo hacía respondiendo que era para demostrar al mundo su poder militar, resultado coincidente con lo que expresan los representantes más destacados de todos los órdenes de la vida nacional e internacional. Se resalta que en esta encuesta se pregunta además si consideraban que la guerra pergeñada era para combatir el terrorismo y garantizar la paz mundial, pregunta ésta que no fue tomada en cuenta por ninguno de los encuestados que, claro está, no utilizan el axioma que si utilizan aquéllos que pugnan por guerrear cuando expresan que, para alcanzar la paz es necesario la guerra.

Innumerables ejemplos en la historia de la humanidad hacen que este argumento se torne totalmente falaz y, como ejemplos, pueden esgrimirse entre otros, la Guerra de Korea y la tristemente famosa Guerra de Vietnam, cuyas consecuencias la siguen padeciendo los miles de soldados que en ella participaron y sus familias.

Por ello:

Autor: Edgardo Corvalán, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Solicitar a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina que, solidarizándose con el clamor mundial, rechace enérgicamente la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de iniciar acciones de guerra contra la República de Irak con la finalidad del derrocamiento de Saddam Hussein.

**Artículo 2º.-** Que su decisión sea comunicada profusamente al pueblo de la Nación Argentina mediante todos los medios de comunicación y agencias de noticias que desarrollen su actividad en el país.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----oOo-----

#### **Expediente número 14/03**

#### **FUNDAMENTOS**

La carpocapsa se ha constituido en una "plaga social" por su amplia incidencia en la estructura económica de la región y que tiene en lo inmediato tres aspectos a definir: mantener en las mejores condiciones el envío de frutas al Brasil, tener un plan para el 2003 y conseguir los agroquímicos para la próxima temporada.

#### Qué es la carpocapsa?.

Su nombre científico *Cydia Pomonella* L. Pasa el invierno como larva en diapausa, completamente desarrollada, refugiada en las grietas del árbol, debajo de la corteza de las plantas hospederas, protegida en un capullo. Es posible encontrar estos capullos en otras partes, como cajones, bins, e incluso en las paredes de los edificios utilizados como galpones de empaque.

A fines del invierno, la larva en diapausa se transforma en pupa que luego dará origen al adulto. Los primeros individuos que aparecen son los machos, el vuelo de la hembra ocurre dos semanas después. El vuelo se realiza en el crepúsculo y cuando las temperaturas superan los 12°C. De la misma manera para que exista cópula se necesita una temperatura superior a los 15°C.

Los huevos puestos sobre las hojas o sobre los frutos, 50-80 huevos por hembra, son colocados en días variables dependiendo de las condiciones climáticas. Las larvas de la generación invernante tardan 10 a 12 días en nacer (sep/oct). Pero las de la primer generación del año, tardan de 5 a 7 días (nov/dic).

Las larvas al nacer roen la epidermis del fruto para penetrar y dirigirse hacia la zona de semilla, que es el alimento preferido. La galería producida se va rellenando con pulpa deteriorada y excremento que llega a salir por el orificio de entrada. El tiempo que permanece la larva dentro del fruto es variable, 20/25 días; al cabo de los cuales abandona el fruto, descolgándose mediante un hilo de seda para buscar un lugar adecuado para empupar.

La duración de todo el ciclo, desde el huevo hasta el adulto, es variable, desde unos 50 días en la primer generación, con una temperatura media de 18°C., a 45 días con temperaturas de 23°C durante la segunda generación. En la práctica se observa una superposición de estadíos.

El tiempo que demanda cada uno de estos estadíos es variable y muy amplio, porque depende de las temperaturas registradas. Con estos elementos se determina el momento adecuado de pulverizar.

Control.

Al realizar tratamientos con agroquímicos deben tomarse en cuenta los períodos de carencia para evitar la existencia de residuos de pesticidas en los productos a cosechar.

Técnicamente “controlar” es mantener una plaga o varias por debajo del umbral de daño económico. Para esto es fundamental poder determinar las épocas de vuelo y las densidades de poblaciones a través de las trampas de ferohormonas, que permiten interpretar que está ocurriendo con la plaga desde el punto de vista biológico. Con ello se determina el límite a partir del cual debe ser tomada alguna medida de control.

Agro-químicos: Los controles químicos se hacen con materias activas que se utilizan en el momento del máximo de vuelo de cada generación.

Confusión sexual: Dentro del control biotecnológico se encuentra el de la confusión sexual basado en el principio de difusión permanente de la ferohormona emitida por dispositivos o difusores que producen una saturación del ambiente que confunde al macho y le impide encontrar y aparearse con la hembra. Constituye un método de control específico, que no altera el equilibrio del resto de la fauna presente y permite obtener fruta libre de residuos. Sus limitaciones radican en la pérdida de efectividad en una alta densidad de afectación, en plantaciones muy altas y cuando no se puede lograr una distribución homogénea y de una amplia superficie.

En síntesis, existe una tarea previa (monitoreo, trapeo y registro de datos meteorológicos, análisis de datos y sistemas de alarmas) para aplicar el control que se determine. Este es el método preferido por las autoridades sanitarias de nuestra provincia.

Ley 25614.

En julio del 2002 se sanciona la ley nacional 25614: “De promoción para la erradicación de la carpocapsa, mediante la técnica de confusión sexual de los insectos”. La misma declara de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta a la fruticultura denominada carpocapsa; siendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el organismo encargado de la implementación.

Prevé que se deben establecer los mecanismos adecuados para erradicar la plaga reduciendo el uso de plaguicidas que alteren la calidad del producto y lo contaminen, a la vez que, entre otras cosas, se deben establecer programas de producción que contengan certificación de los procesos productivos.

Para que todo pueda ser realizado en su artículo 5º la ley es explícita diciendo que “los productos destinados a la erradicación de la carpocapsa, compuestos por ferohormonas que se utilizan en el proceso denominado técnica de confusión sexual de los insectos, gozarán de los siguientes beneficios: 1.- exención de los derechos de importación y tasas de estadísticas. 2.- exención del IVA y demás impuestos que gravan a la importación.”

Hasta aquí el tema parece muy claro, pero las trabas burocráticas, que no tienen límites, al reglamentar la ley establecieron que el importador no paga, pero el productor sí. De esta manera el que pone el mayor capital de riesgo no queda incluido en los alcances de la ley, por lo que se hace necesario una ley correctiva y modificar la reglamentación, para que no haya dudas y que la exención llegue al comprador final del producto.

Es necesario y urgente el tratamiento de este tema, dado que al ser un producto importado afectado por el actual sistema de cambio, su valor final incide en el proceso productivo y de comercialización frutícola.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional–Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación de la ley número 25614 para que en la exención de los derechos de importación previstos en su artículo 5º estén incluidos los productores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 15/03**

**FUNDAMENTOS**

La carpocapsa se ha constituido en una "plaga social" por su amplia incidencia en la estructura económica de la región y que tiene en lo inmediato tres aspectos a definir: mantener en las mejores condiciones el envío de frutas al Brasil, tener un plan para el 2003 y conseguir los agroquímicos para la próxima temporada.

#### Qué es la carpocapsa?.

Su nombre científico *Cydia Pomonella* L. Pasa el invierno como larva en diapausa, completamente desarrollada, refugiada en las grietas del árbol, debajo de la corteza de las plantas hospederas, protegida en un capullo. Es posible encontrar estos capullos en otras partes, como cajones, bins, e incluso en las paredes de los edificios utilizados como galpones de empaque.

A fines del invierno, la larva en diapausa se transforma en pupa que luego dará origen al adulto. Los primeros individuos que aparecen son los machos, el vuelo de la hembra ocurre dos semanas después. El vuelo se realiza en el crepúsculo y cuando las temperaturas superan los 12°C. De la misma manera para que exista cópula se necesita una temperatura superior a los 15°C.

Los huevos puestos sobre las hojas o sobre los frutos, 50-80 huevos por hembra, son colocados en días variables dependiendo de las condiciones climáticas. Las larvas de la generación invernante tardan 10 a 12 días en nacer (sep/oct). Pero las de la primer generación del año, tardan de 5 a 7 días (nov/dic).

Las larvas al nacer roen la epidermis del fruto para penetrar y dirigirse hacia la zona de semilla, que es el alimento preferido. La galería producida se va rellenando con pulpa deteriorada y excremento que llega a salir por el orificio de entrada. El tiempo que permanece la larva dentro del fruto es variable, 20/25 días; al cabo de los cuales abandona el fruto, descolgándose mediante un hilo de seda para buscar un lugar adecuado para empupar.

La duración de todo el ciclo, desde el huevo hasta el adulto, es variable, desde unos 50 días en la primer generación, con una temperatura media de 18°C., a 45 días con temperaturas de 23°C durante la segunda generación. En la práctica se observa una superposición de estadios.

El tiempo que demanda cada uno de estos estadios es variable y muy amplio, porque depende de las temperaturas registradas. Con estos elementos se determina el momento adecuado de pulverizar.

#### Control.

Al realizar tratamientos con agroquímicos deben tomarse en cuenta los períodos de carencia para evitar la existencia de residuos de pesticidas en los productos a cosechar.

Técnicamente "controlar" es mantener una plaga o varias por debajo del umbral de daño económico. Para esto es fundamental poder determinar las épocas de vuelo y las densidades de poblaciones a través de las trampas de ferohormonas, que permiten interpretar que está ocurriendo con la plaga desde el punto de vista biológico. Con ello se determina el límite a partir del cual debe ser tomada alguna medida de control.

Agro-químicos: Los controles químicos se hacen con materias activas que se utilizan en el momento del máximo de vuelo de cada generación.

Confusión sexual: Dentro del control biotecnológico se encuentra el de la confusión sexual basado en el principio de difusión permanente de la ferohormona emitida por dispositivos o difusores que producen una saturación del ambiente que confunde al macho y le impide encontrar y aparearse con la hembra. Constituye un método de control específico, que no altera el equilibrio del resto de la fauna presente y permite obtener fruta libre de residuos. Sus limitaciones radican en la pérdida de efectividad en una alta densidad de afectación, en plantaciones muy altas y cuando no se puede lograr una distribución homogénea y de una amplia superficie.

En síntesis, existe una tarea previa (monitoreo, trampeo y registro de datos meteorológicos, análisis de datos y sistemas de alarmas) para aplicar el control que se determine. Este es el método preferido por las autoridades sanitarias de nuestra provincia.

#### Ley 25614.

En julio del 2002 se sanciona la ley nacional 25614: "De promoción para la erradicación de la carpocapsa, mediante la técnica de confusión sexual de los insectos". La misma declara de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta a la fruticultura denominada carpocapsa; siendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el organismo encargado de la implementación.

Prevé que se deben establecer los mecanismos adecuados para erradicar la plaga reduciendo el uso de plaguicidas que alteren la calidad del producto y lo contaminen, a la vez que, entre otras cosas, se deben establecer programas de producción que contengan certificación de los procesos productivos.

Para que todo pueda ser realizado en su artículo 5º la ley es explícita diciendo que "los productos destinados a la erradicación de la carpocapsa, compuestos por ferhormonas que se utilizan en el proceso denominado técnica de confusión sexual de los insectos, gozarán de los siguientes beneficios: 1.- exención de los derechos de importación y tasas de estadísticas. 2.- exención del IVA y demás impuestos que gravan a la importación."

Hasta aquí el tema parece muy claro, pero las trabas burocráticas, que no tienen límites, al reglamentar la ley establecieron que el importador no paga, pero el productor sí. De esta manera el que pone el mayor capital de riesgo no queda incluido en los alcances de la ley, por lo que se hace necesario una ley correctiva y modificar la reglamentación, para que no haya dudas y que la exención llegue al comprador final del producto.

Es necesario y urgente el tratamiento de este tema, dado que al ser un producto importado afectado por el actual sistema de cambio, su valor final incide en el proceso productivo y de comercialización frutícola.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25614 para que en la exención de los derechos de importación previstos en su artículo 5º estén incluidos los productores.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 16/03**

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Mainqué cuenta con una importante zona rural lo que hace que la policía no pueda efectuar la prevención integral de esa importante comunidad.

Actualmente la Sub-Comisaría ha venido realizando una importante actividad cuya acción se ve limitada por la falta de móviles ágiles que permitan recorrer integralmente el ejido municipal.

Algunos comerciantes, preocupados por algunos hechos delictivos violentos ocurridos en las zonas rurales de esa región solicitan la provisión de motos para el desplazamiento de los efectivos policiales en la amplia zona bajo su jurisdicción.

En el programa de equipamiento de la fuerza de seguridad el Ministerio de Gobierno puede priorizar la adquisición de estos vehículos lo que sin duda redundará en beneficio de la comunidad de Mainqué al brindarle mayor prevención y seguridad a sus habitantes.

Por ello:

**Coautores:** Osbaldo Giménez, Walter J. Azcárate, Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen 2 motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 17/03**

**FUNDAMENTOS**

El 17 de enero de 1985, con la promulgación de la ley provincial número 1946, nace una esperanza para el municipio de Catriel, es que la inclusión del artículo 13 habilita a aquellos municipios productores de hidrocarburos, a percibir el 6,5% del total de las regalías petrolíferas.

La voluntad de los catrilenses de diversificar su economía, llevó a plasmar dos años más tarde, la creación del Ente de Desarrollo de la Zona Norte, que se concreta como plexo jurídico con la sanción de la ley provincial número 2198.

El retiro de las empresas dedicadas a la extracción de hidrocarburos, produciendo el gravísimo quebranto de la actividad económica, vino a confirmar tardíamente la profecía incumplida que surgiera en el año 1987.

Múltiples y variados han sido los esfuerzos de las autoridades municipales, representaciones legislativas provinciales y comunidad toda, para hacerse de esas acreencias. Siempre hubieron razones que desviaron los fondos hacia otras prioridades.

No obstante lo expuesto, la recurrencia de las gestiones finalmente fructificaron en la firma del Acta de Entendimiento del 2 de diciembre del 2002, la que se adjunta al presente. Por la misma, "se acuerda disponer la conformación de una Comisión Mixta, que estará compuesta por un representante del Ejecutivo municipal de Catriel, un representante de la Legislatura de dicho municipio y por el Poder Ejecutivo provincial, con un representante del Ministerio de Coordinación y un representante del Ministerio de Economía". Dicha comisión permitirá por mutuo consentimiento de las partes, determinar el estado actual de las acreencias balanceando las obras realizadas con los montos totales de las mismas surgidas a partir de la sanción de la ley provincial número 1946.

La trascendencia de este paso dado en beneficio de esta comunidad tan castigada, meritúa que: Por ello:

Autor: Ricardo Esquivel, legislador.

Firmantes: Osbaldo Giménez, Juan Accatino, Edith Dieterle, Fernando Grandoso, Víctor Hugo Medina, Alfredo Lassalle, María Inés García, Olga Massaccesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De Interés provincial el acuerdo llevado a cabo entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y la municipalidad de Catriel, por medio del Acta de Entendimiento de fecha 2 de diciembre de 2002, con el fin de conformar una Comisión Mixta cuya función es recabar y analizar toda la información existente en cuanto a los ingresos provinciales por regalías hidrocarburíferas y las inversiones realizadas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General.  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 18/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de febrero de 2003.

Al presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial-Departamento Provincial de Aguas, el siguiente:

**PEDIDO DE INFORMES**

Sobre el agua potable en la Línea Sur (según informe Diario Río Negro 16/2/03):

1. Cuales son las condiciones de potabilidad del agua a al que acceden los pobladores de las distintas localidades, parajes y rurales de la Línea Sur.
2. Estado de las acciones que se vienen realizando para el mejoramiento del servicio de agua.
3. Acciones que se realizan con Salud Pública para mejorar las condiciones de vida de la población de la región.

Atentamente.

Firmantes: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Oscar Díaz, Eduardo Rosso, Miguel González, Carlos Menna, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----



**Expediente número 19/03****FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de febrero de 2003

Al presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial-Subsecretaría De Recursos Naturales, el siguiente:

**PEDIDO DE INFORMES****Programa Pro Huerta:**

1. Partidas ejecutas de los programas 2002-2003.
2. Estado de cumplimiento del envío de partidas desde el organismo nacional.
3. Cantidad de asistidos en los distintos programas.
4. Evaluación del programa y propuestas a seguir.

Atentamente.

Firmantes: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Oscar Díaz, Eduardo Rosso, Miguel González, Carlos Menna, Guillermo Wood, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 20/03****FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de febrero de 2003.

Al presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a los fines de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo-ministro Coordinador, con referencia al decreto 1398/02, el siguiente:

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Copia del expediente (sin número en el decreto de referencia) que diera origen a la declaración de Interés provincial "el proyecto de transporte aéreo regular, de carga y de pasajero, dentro y fuera del ámbito de la provincia de Río Negro presentado por la empresa AEROVIAS SAN LUIS S.R.L".
2. Detalle de las iniciativas empresariales expuestas por la mencionada empresa que apuntan al desarrollo económico de la región, expuestos en los considerandos.
3. Estado de avance de tratativas con la mencionada empresa para que realice actividades comerciales en el ámbito provincial.

Atentamente.

Firmantes: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi, Oscar Díaz, Eduardo Rosso, Miguel González, Carlos Menna, Guillermo Wood, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Boletín Informativo número 1/03**

**Expediente número 21/03**

**FUNDAMENTOS**

El 17 de diciembre de 2002 este Parlamento sancionó una serie de modificaciones al Código Electoral Provincial (ley 2431) a través de la ley número 3717.

Una de las modificaciones más significativas efectuadas al régimen electoral rionegrino, es la incorporación del principio de participación equivalente de géneros a través de una nueva redacción al artículo 128 bis de la ley 2431.

La modificación sancionada establece, como regla general, el principio de participación equivalente de géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de manera que las mismas contengan el 50% de candidatos de cada género o el denominado "uno a uno".

Tal como se dijo en aquella oportunidad, la modificación respondía al reclamo permanente de las mujeres rionegrinas para la obtención de una real y efectiva participación de la mujer en la vida política de nuestra provincia.

Del texto nuevo del artículo 128 bis de la ley 2431 surge que el principio de participación equivalente es consagrado no sólo para la integración de las listas de candidatos a cargos electivos, sino que también establece que dicho principio debe ser respetado al momento de la proclamación de los candidatos a cargo del Tribunal Electoral.

Así dispone el último párrafo del artículo 128 bis nuevo que "El Tribunal Electoral o las Juntas Electorales garantizarán en el acto de proclamación de los candidatos que resulten electos titulares y suplentes, el cumplimiento del principio de participación equivalente de géneros establecidos en el artículo 128 bis y concordantes de la presente ley, de acuerdo con las pautas de conformación de las listas allí establecidas".

Esta disposición, en la práctica, resulta inaplicable en tanto establece un derecho o garantía que se contraponen con otro bien jurídicamente protegido en el mismo contexto legal: el principio de representatividad.

El conflicto de intereses que podría originarse en la aplicación de ambos principios, sin lugar a dudas, traerá aparejado innumerables reclamos judiciales e interminables juicios que deberán resolver la coalición de intereses protegidos y derechos consagrados.

Teniendo en cuenta la brevedad de los plazos electorales y el marco socio-político en que se desenvuelven los procesos electorales, la resolución de dichos conflictos no será tarea sencilla, provocando la inseguridad jurídica tanto de electos como electores e incluso demorando por largo tiempo la proclamación de candidatos.

Es por ello que venimos a proponer la modificación del actual artículo 128 bis de la ley 2431, suprimiendo la parte in fine del último párrafo del mismo, quedando en plena vigencia el principio de equivalencia para la conformación de las listas de candidatos que de igual manera garantiza la participación de las mujeres en la actividad política.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431 modificado por la ley 3717, por el siguiente texto:

"Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas."

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Aprobado en la sesión del 28/02/03. Boletín Informativo número 2/03**

**Expediente número 22/03**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 26 de enero del año 2002 se sancionó la ley 3600, por la que se dispuso la creación de una Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la provincia de Río Negro, contemplando las etapas anteriores y posteriores al proceso de privatización llevado a cabo, en especial lo referido al contrato de abastecimiento de energía eléctrica suscrito entre Energía Río Negro Sociedad del Estado y Turbine Power Co y sus modificaciones, la venta de regalías hidroeléctricas (decreto número 543/96), el funcionamiento de la empresa Transcomahue S.A. y el proceso de fusión por absorción entre EdERSA y el Consorcio Sodielec S.A.

El 20 de septiembre de 2002 venció el plazo que contemplaba el artículo 5º de aquella norma. La necesidad de dar continuidad al proceso de investigación llevó a solicitar una prórroga por igual término, el que expira el 20 de marzo del corriente.

Así la ley 3679 prorrogó el plazo anterior y en la reunión de la Comisión Especial realizada el 20 de febrero de este año, se resolvió solicitar una nueva prórroga con el objeto de proseguir con las declaraciones pendientes y demás producciones de pruebas que ayuden a la Comisión a arribar a una conclusión respecto del objeto de investigación a la mayor brevedad posible.

La propuesta es concluir en un mediano plazo con la tarea programada previendo que en noventa (90) días se finalice con las mismas.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica de Río Negro.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L EY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 3679 por noventa (90) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

#### **Expediente número 23/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Las actuales circunstancias en que vivimos los argentinos, donde quizá nuestra principal angustia es la falta de empleo y sus consecuencias sociales, nos conduce a la búsqueda de nuevas alternativas de producción e industrialización de nuestros recursos naturales renovables y no renovables.

La utilización y aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse considerando que se trata de una comunidad biológica, que expresa una armonía en un determinado ambiente físico.

Es por ello que el recurso debe ser manejado con normas de racionalidad que se cumplan por la fuerza de la convicción y de la ley, para que él y su producto, mantengan su potencialidad de renovable y por lo tanto inagotable.

No sólo debemos conocer nuestras demandas sobre los ecosistemas, también cuales son las consecuencias que producen estas demandas a un sistema complejo que debe mantener su equilibrio para proveernos lo requerido.

Cumpliendo los principios expresados, podemos hablar de un recurso que ofrezca condiciones de seguridad económica.

A los fines del proyecto de ley que proponemos, nos referiremos al aprovechamiento integral de productos provenientes de la caza menor de especies animales de origen exótico que, más allá de convertirse en elementos de alto valor comercial, resultan especies que infringen daño a otras formas de explotación de recursos renovables y por ello es preciso su control.

Nos referimos a la liebre europea (*lepus europaeus*), especie importante como recurso económico por el volumen de sus exportaciones de carne y perjudicial por su consumo de vegetación y potencial competencia con el ganado doméstico y especies nativas. La liebre fue introducida al país en 1888, en la provincia de Santa Fe y liberada más tarde en Buenos Aires, San Luis y la Patagonia. Las óptimas condiciones ecológicas favorecieron su desmedida reproducción hasta que, en 1907, se promulgó la ley número 4863 de Defensa Agrícola que declara a la especie "Plaga Nacional" y asigna una partida del presupuesto para poner en marcha programas de lucha para su control.

La industrialización de la liebre comenzó en 1930 con el aprovechamiento del cuero y a partir de 1950, se agregó la carne, ambos destinados al mercado externo.

La actividad tuvo tal crecimiento que en 1990, para evitar un desequilibrio ecológico, se vedó la caza en algunas regiones del país hasta que, en 1992, el Departamento de Fauna de la provincia de Buenos Aires realizó un relevamiento poblacional, destacando la caza como factor regulador del desarrollo de la liebre.

Debemos tomar conciencia que este recurso es un componente importante dentro de la cadena trófica, por lo que conocer su tendencia poblacional es una herramienta importante que ayuda a dictar pautas para el manejo de la misma y la protección de especies domésticas en períodos de baja abundancia de liebres, donde podría aumentar la predación sobre el ganado por parte de zorros colorados y puma.

En los últimos siete años, la captura nacional alcanzó un promedio anual de 2,5 millones de cabezas, con una demanda baja de países europeos. A modo de ejemplo, entre los años 1986/1993, con alta demanda, la media de faena fue de 5 millones de cabezas.

La actividad se destaca de las demás basadas en la fauna silvestre, por la importante inversión en plantas frigoríficas y por la fiscalización permanente que realiza el Estado a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

La caza comercial se realiza desde el 1º de mayo hasta el 31 de julio, en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba y San Luis y se prolonga hasta el 31 de agosto en la Región Patagónica.

Tradicionalmente, su procesamiento coincide con el período de caza. Luego del proceso industrial, se embarca en forma directa, no existiendo habitualmente stock.

Antiguamente, los envíos se efectuaban en forma natural y sin eviscerar. A partir de 1970, la liebre se comercializa congelada, trozada y envasada; desde 1973, se exporta eviscerada, sin piel y en cortes con o sin hueso, denominada comercialmente "Lista Cacerola".

Para hacer frente al cambio de producto exportado, con productos de mayor precio unitario, los frigoríficos debieron realizar una fuerte inversión en equipamiento y mano de obra calificada.

La actividad es netamente exportadora, dado que, como consecuencia de los hábitos culturales de la población argentina no se registra consumo interno.

En promedio, las ventas externas de carne de liebre alcanzan a US\$ 20 millones anuales. Durante el año 2001 el volumen exportado fue de 3200 toneladas, por valor de US\$ 19 millones.

Más del 70% de las exportaciones de liebre se encuentran conformadas por carne (95% cortes de alto valor agregado y el resto carcazas). El resto corresponde a subproductos, tales como cueros y pieles, y demás incomedibles.

Durante el año 2001, el precio promedio de la exportación de cortes de liebre alcanzó a US\$ 6.000 por tonelada mientras que el de las carcazas rondó los US\$ 4.000 .

Las exportaciones se destinan, en su mayoría a países de la Unión Europea, la carne de liebre se destaca porque es uno de los pocos productos argentinos que llega directamente a la góndola europea, con marca propia de supermercados.

Nuestro país cuenta con más de 25 plantas frigoríficas especializadas en la faena de liebres. La radicación de este tipo de industrias en poblaciones pequeñas, determina el empleo de mano de obra rural, en épocas de menos demanda en otras actividades, por eso el sector es considerado una "producción regional". Dada la estacionalidad de la caza, los frigoríficos tienen una alta capacidad ociosa, por lo que faenan otras especies tales como conejos, gallinas, lechones, etcétera.

Las condiciones generales y particulares para los establecimientos elaboradores se especifican en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino (ley número 18.284/69 y decreto número 2.126/71), y para alimentos cárneos y afines, en el Capítulo VI del mismo Código.

El artículo 17 de la ley número 22.421 de conservación de la fauna establece que el control sanitario es responsabilidad del SENASA.

El reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, decreto número 4.238/68, especifica las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los establecimientos procesadores de liebres y la directiva número 92/45/CEE, sobre Problemas Sanitarios y de Policía Sanitaria, relativos a la caza de animales silvestres y comercialización de su carne, determina las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos de terceros países que exporten a la Unión Europea.

Como podemos observar, la caza, aprovechamiento integral y comercialización de la liebre europea en la actualidad es la industria más importante relacionada con la fauna silvestre, por la mano de obra que ocupa, por la energía eléctrica e insumos que utiliza (cajas de cartón, municiones, comestibles, etcétera) desde la caza hasta la exportación.

En nuestra provincia, la caza de esta especie está regulada por la ley número 2056 de Fauna Silvestre y su decreto reglamentario 633/86, cuya autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Fauna dependiente del Ministerio de la Producción.

El producto de esta actividad, que resulta abundante en las temporadas habilitadas para la caza, se comercializa fuera de los límites de nuestra provincia, es decir, se vende la liebre entera a frigoríficos especializados que funcionan en otras provincias, siendo los más habituales por su cercanía los ubicados en la provincia de Chubut, La Pampa y Buenos Aires. Esto hace que parte de los beneficios de la actividad fluyan hacia otras latitudes .

Consideramos que el Estado debería planificar el aprovechamiento de este recurso dentro de los límites de la provincia, así como lo hacen provincias vecinas como Chubut y Santa Cruz, no permitiendo la salida de animales muertos sin procesamiento industrial y realizar, a través de los organismos competentes, programas de manejo para el aprovechamiento, control y conservación de la especie liebre europea.

Por ello:

Autor: Rubén Darío Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez, Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Juan Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA LEY**

**Artículo 1º.-** Queda prohibido, a partir del 1º de enero del año 2004, sacar de los límites de la provincia de Río Negro, ejemplares muertos de liebre europea (lepus europaeus), enteros y/o trozados sin un procesamiento industrial integral realizado en frigoríficos o industrias instaladas en la provincia.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente ley deberá entenderse por procesamiento industrial integral aquel que como mínimo comprenda la siguiente secuencia de tareas:

- a) Cuereado y eviscerado.
- b) Limpieza, lavado y acondicionado de carcasas.
- c) Desposte y cuarteo.
- d) Envasado primario de los cortes en polietileno o envasado al vacío con rotulado individual.
- e) Empaque en cajas de cartón como envase secundario con rotulado final identificatorio.

**Artículo 3º.-** El procesamiento industrial integral deberá realizarse obligatoriamente en plantas radicadas en el territorio provincial, salvo cuando existan razones de fuerza mayor y/o autorización expresa de la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** Las plantas procesadoras deberán contar con las respectivas habilitaciones de faena nacional y provincial, estar inscriptas en el Registro Provincial de Industrias Procesadoras de Especies de la Fauna Silvestre, de acuerdo a lo normado en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y en el Registro General de Industria y Comercio de la provincia (ley número 68).

**Artículo 5º.-** Estarán habilitados para el transporte de productos o subproductos de liebre europea, únicamente los establecimientos procesadores que cumplieren lo solicitado en la presente ley.

**Artículo 6º.-** La Dirección Provincial de Fauna habilitará o no la temporada de caza comercial según lo establecido en la ley número 2056 de Fauna Silvestre y su decreto reglamentario número 633/86.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación convocará a concurso de proyectos de inversión para la instalación, en territorio provincial, de plantas frigoríficas especializadas en procesamiento de animales de la fauna silvestre producto de la caza o de criadero, de acuerdo a lo establecido en la ley número 3484 de Iniciativa Privada.

**Artículo 8º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

**Artículo 9º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 24/03**

### **FUNDAMENTOS**

Los pobladores y organizaciones de la Comarca Andino-Patagónica (los municipios vecinos al Paralelo 42º entre las provincias de Río Negro y Chubut) y especialmente de Esquel, han logrado alertar a la opinión pública nacional e internacional acerca de las devastadoras características de los mega-proyectos mineros en la región y a lo largo de toda la cordillera. Esa movilización social, por otra parte, también ha puesto en evidencia la sorprendente distancia material y mental que todavía existe en nuestro país con respecto a sus recursos y la ignorancia –tanto la que de alguna manera fuera justificable como la que es deliberadamente fabricada- con respecto a procesos productivos o extractivos en gran escala. Con gran parte de la población concentrada en las ciudades no llama la atención que las decisiones estratégicas de esos procesos sean empujados hacia lo que el historiador francés Fernand Braudel llamaba las exclusivas “zonas de opacidad”. Se refería al espacio donde, escribía, “merodean los grandes depredadores” y se realizan las grandes ganancias, identificándolo como el “anti-mercado”. ¿Por qué esta referencia?. La mayoría de los “tratados” internacionales actuales son negociados prácticamente a puertas cerradas. Uno de los casos más notorios es el controvertido y gigantesco “Acuerdo Multilateral de Inversiones”(AMI), suscripto en 1996 por algunos funcionarios argentinos en el nombre de todos y publicitado como “la nueva constitución mundial”, nada menos, que cayó bajo la mesa durante el encuentro de la Organización Mundial de Comercio de 1999 en Seattle gracias al naciente movimiento anti-globalización. Pero el lugar del AMI fue rápidamente ocupado por otra serie de medidas de protección a las ganancias, como el Acuerdo General de Comercio de Servicios. La naturaleza y toda actividad

humana se someten así a las relaciones de poder y a las reglas de comercio existentes. Estos "tratados", a su vez, son los que nutren las estrategias regionales como el ALCA. ¿Pero por qué tanto manejo tecnocrático?. ¿Será porque los textos y la letra chica son complicados o difíciles de interpretar?. De ninguna manera. Son sustraídos a la vista de la sociedad porque generan desempleo, devastación ambiental, "efectos colaterales" y externalidades materiales y culturales incalculables, porque desconocen derechos laborales, derechos humanos, pactos internacionales preexistentes y porque sólo sirven para concentrar más aún la riqueza en pocas manos. Son impulsados por quienes tienen muy poco que ver con la vida material y el mercado que, en el sentido que le da Braudel, es más contextual, competitivo y tiene menos ganancias justamente porque interactúa y se compromete más con la economía y la sociedad que las alberga. Estos arreglos son ocultados para evitar la crítica social y para anular la competencia. Es en este contexto que hay que interpretar la firma del Tratado Minero Chile-Argentina gestado durante presidencia de Menem entre 1991 y 1999, un mega plan de "crecimiento" y "desregulación" que pretende transformar la Cordillera de los Andes en uno de los distritos mineros más grandes (y privado) del planeta. Ese acuerdo fue oportunamente complementado por una serie de leyes, códigos y normas de "desarrollo sustentable" que protegen y asisten al sector con innumerables subsidios, ventajas impositivas y facilidades directas e indirectas. Son hermosas todas estas leyes en cuanto a sus términos, pero son prácticamente inservibles al momento de hacer valer los derechos de los ciudadanos y sus garantías jurídicas. No sirven para proteger el ambiente natural, una de las principales ventajas comparativas de la Argentina.

El anuncio de emprendimientos extractivos en gran escala podrá tener resonancias positivas para quien no tenga la precaución de investigar en detalle las condiciones concretas pactadas y las consecuencias ambientales y sociales de la minería. Crecer, dirán, es lo que necesitamos. Sin embargo ocurriría exactamente lo contrario de avanzar este plan, porque el triunfo estadístico de tal "crecimiento" de la "inversión" sólo refleja una fracción del problema. A diferencia del Cerro Rico de Potosí, que lleva más de 4 siglos de explotación, cualquier emprendimiento minero actual puede desplazar montañas de rocas, tierras y escombros en pocos años, generando inmensos cráteres y lagunas artificiales. Este plan no equivale a cientos sino a miles de Cerros Potosí. La minería actual prácticamente no ocupa gente y menos aún a trabajadores del lugar. En cambio "produce" una descomunal cantidad de residuos tóxicos y constituye una amenaza ambiental permanente, con gran cantidad de accidentes y conflictos documentados en todo el mundo. No responde a necesidades industriales de una economía nacional sino que nutre a otros circuitos industriales y especulativos que poco o nada tienen que ver con nuestras acuciantes necesidades y potencialidades. No sólo "deja" insignificantes "regalías" sino que alimenta el destructivo circuito especulativo global, afectando los valores inmobiliarios rurales y urbanos y muchas dimensiones de la vida social y del trabajo, no sólo de la zona circundante a cada explotación sino también en las ciudades más alejadas.

#### La Zona Andino-Patagónica.

Argentina, como país centrado en la economía agropecuaria, acredita pocos antecedentes y experiencia en la cuestión minera. Un mito corriente es pensar el país como un territorio "rico" sin tener en cuenta de qué manera concreta esa potencial riqueza es generada y controlada, con cuales beneficios (y distribuidos luego de qué manera y con cuales principios), cuales son las condiciones laborales y cuales las múltiples consecuencias ambientales, culturales y sociales, sino políticas, de la instalación negligente en este caso de industrias extractivas, sea minería, hidrocarburos, pesca o madera. Creemos es urgente y posible corregir esa carencia, como indica la lucha de la población y las organizaciones de Esquel y localidades vecinas.

La explotación minera a cielo abierto en la región de los bosques patagónicos y zonas vecinas de excepcional belleza significaría, lisa y llanamente, la transformación y devastación de una gran cantidad de cerros y valles, la tala rasa de bosques nativos y el consecuente impacto negativo sobre las poblaciones humanas y las actividades económicas asentadas en la región. Esta población vive desde hace más de un siglo en base a la utilización de los recursos naturales renovables del área. La minería en gran escala también implicaría un ataque directo a la base económica, a las visiones del mundo y a la vida de comunidades mapuche y tehuelche que aún resisten en esta región (más del 40 % de la población regional tiene algún ancestro mapuche o tehuelche) y que la habitan desde tiempos inmemoriales.

El oro, principal objetivo de los proyectos cercanos a Esquel, ya es extraído con la misma técnica (a cielo abierto) en varios lugares del país: Cerro Vanguardia, Santa Cruz y Andalgalá, Catamarca, son los más conocidos, pero ciertamente no los únicos. El oro, que se usa en un 85% para joyería y genera gran cantidad de residuos tóxicos, constituye uno de los refugios preferidos para la especulación, especialmente durante las guerras anunciadas. En los últimos meses, sin ir muy lejos, su cotización aumentó un 15%, bordeando hoy los U\$S 400.- por onza.

El proceso de explotación del oro planeado, de ser aceptado por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, utilizaría 6 (seis) toneladas de cianuro por día en una de estas minas. Tal despropósito involucra el altamente riesgoso transporte por mar y tierra de ese químico y la posterior liberación de sus productos de descomposición y de metales pesados a los cursos de agua, a las aguas subterráneas, a los suelos y finalmente a toda la cadena alimenticia. La voladura de más de 42000 toneladas de roca por día y su posterior molienda, además de los problemas inmediatos de polvos en suspensión, dará origen en cada mina a los conocidos drenajes ácidos y a la solubilización de metales pesados, que pueden persistir por siglos, con sus secuelas de irremediable contaminación tanto de las cuencas del Atlántico como del Pacífico.

Esto significaría la incalculable pérdida de calidad de vida, de biodiversidad y de potencialidad económica contrariando en forma absoluta cualquier principio de utilización de recursos de una manera ambiental y socialmente sustentable y equitativa. Como contrapartida, el capital especulativo transnacional, necesariamente asociado con un poder político local para llevar adelante semejante atentado, vería rápidamente engrosadas sus ganancias para marcharse una vez el recurso se agote, dejando que los costos y las consecuencias de la devastación, en muchos casos irreversibles, sea asumido por las comunidades locales y regionales.

Por todo esto creemos que es fundamental desde el ámbito científico y académico hacer explícito el más amplio rechazo a esta furtiva y gigantesca aventura neoliberal, surgida al amparo de la lógica de la explotación del trabajo y de la naturaleza, y movilizar todos los recursos en pos de detener este devastador atropello ambiental y social. Las múltiples ramificaciones y consecuencias de este tipo de economía extractiva, que alimenta mercados anónimos e insaciables pero no atiende a nuestras necesidades, deben ser investigadas en profundidad y ciertamente no en el marco de leyes y "acuerdos" que, precisamente, han permitido la privatización de los dictámenes técnicos y excluido la posibilidad de participación directa y vinculante por parte de la población en los procesos estratégicos decisivos.

Fundamento realizado con el documento elaborado por organizaciones ambientalistas y sociales de las provincias de Chubut y Río Negro.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la preocupación y necesidad de urgente tratamiento en ese ámbito legislativo, del desarrollo de la actividad minera en la Comarca Andina, con especial referencia a la explotación de oro a cielo abierto en la localidad de Esquel, por las consecuencias sociales ambientales y económicas que ello implica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 25/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Las políticas tributarias constituyen una herramienta fundamental, aunque no la única, para resolver temas que tienen que ver con el desarrollo o como lógica contrapartida, la postergación de una comunidad, como puede ser la de nuestra provincia.

Por este motivo los distintos sectores la mencionan para salir de la recesión o depresión, o para aprovechar las épocas de bonanza que se pueden producir y evitar las catastróficas variaciones cíclicas de todo proceso económico.

Dentro de este marco conceptual, y en convencimiento, que un Estado debe percibir impuestos, pues sino sería imposible el cumplimiento de sus funciones, creemos que se deben revisar aspectos del paquete fiscal de nuestra provincia.

En el debate parlamentario, la revisión no ha tenido el tratamiento que le corresponde, por la velocidad con que se trató el conjunto de leyes impositivas.

Así, en una serie de proyectos se propondrán a la Cámara Legislativa de Río Negro modificaciones a las diversas leyes fiscales para permitir que nuestra provincia, no se vea perjudicada ante sus vecinas, en este aspecto.

Desde hace muchos años, más precisamente desde 1982, la Dirección General de Rentas de Río Negro, considera que es procedente incluir el valor del IVA en el cálculo de la base imponible del impuesto a los sellos. Basa esta opinión, en circunstancias dadas en otras jurisdicciones, incluso con dictámenes legales al respecto (circular 18/83, del 14 de abril de 1983).

De este modo, toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin la necesidad de otro documento, se ven gravados con la inclusión del IVA a la hora de abonar el correspondiente sellado.

Modificar esta situación no constituirá la panacea para la resolución de los problemas que nos afectan pero será un paso en esa dirección.

Por ello:

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** se incorpora a la ley 2407 (texto ordenado 1994) como artículo 53 bis, del Capítulo III, de la base imponible, que establece las alícuotas para el pago del impuesto de sellos, el siguiente texto:

“Artículo 53 bis.- En ningún caso se tomará el importe del Impuesto a al Valor Agregado a los efectos del cálculo de la base imponible”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 26/03**

**FUNDAMENTOS**

Hace 12 años, en 1991, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que la Asamblea General de la ONU proclamara el 3 de mayo como Día Mundial de la Libertad de Prensa.

Ese día especial fue establecido por las Naciones Unidas para recordar y celebrar los principios fundamentales de la libertad de prensa, una prensa independiente, pluralista y libre como componente esencial del desarrollo democrático y económico.

El Día Mundial de la Libertad de Prensa es un importante evento internacional y existe para alentar y desarrollar las iniciativas de libertad de prensa y para evaluar su estado en todo el mundo. El día sirve como un recordatorio para que se respeten los compromisos para con la libertad de prensa y ofrece apoyo a los trabajadores de los medios que caen víctimas de cualquiera de las muchas medidas que restringen o buscan abolir la libertad de prensa. Es un día para el recuerdo de los muchos periodistas que han sido muertos debido a su profesión. También es una ocasión para informar a los ciudadanos de las violaciones a la libertad de prensa.

La concentración de los medios y la seguridad son asuntos claves para la libertad de prensa en el 2003. Los periodistas tienen dos frentes de batalla: la seguridad en el periodismo y la justicia social en el trabajo. La violencia en el Oriente Medio y en algunas partes de América Latina, con la repetida toma de periodistas como objetivos, mas la amenaza de una próxima guerra en Irak, refleja una tendencia preocupante en los conflictos regionales. Al mismo tiempo, la creación de una red global supone mas concentraciones de medios, nuevos ataques a los derechos de los trabajadores y mas complicidad peligrosa entre los intereses del poder y de la prensa.

En cada región del mundo la concentración de los medios continúa y pone en riesgo los puestos y los derechos de los periodistas. Hay que evitar la indiferencia a estos peligros y afrontar las amenazas de la concentración de la prensa y del poder de los propietarios.

Por lo expuesto se hace necesario recordar en este espacio la Declaración de Chapultepec, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994. La misma congregó a líderes políticos, escritores, académicos, abogados constitucionalistas, directores de periódicos y ciudadanos de toda América, fue el resultado de mas de un año de trabajo en el que se examinaron los desafíos y presiones sobre libertad de expresión y la libertad de prensa en las democracias del hemisferio. La declaración contiene diez principios fundamentales necesarios para que una prensa libre cumpla su papel esencial en la democracia. Ha sido escrita y endosada por jefes de Estado, prominentes líderes y ciudadanos y organizaciones tanto del norte como del sur y su transcripción nos exime de mayores comentarios:

**PRINCIPIOS**

Una prensa libre es condición fundamental para que las sociedades resuelvan sus conflictos, promuevan el bienestar y protejan su libertad. No debe existir ninguna ley o acto de poder que coarte la libertad de expresión o de prensa, cualquiera sea el medio de comunicación. Porque tenemos plena conciencia de esta realidad, la sentimos con profunda convicción y estamos firmemente comprometidos con la libertad, suscribimos esta declaración, con los siguientes principios:

1. NO HAY PERSONAS NI SOCIEDADES LIBRES SIN LIBERTAD DE EXPRESION Y DE PRENSA. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.
2. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A BUSCAR Y RECIBIR INFORMACION, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos.



3. LAS AUTORIDADES DEBEN ESTAR LEGALMENTE OBLIGADAS A PONER A disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.
4. EL ASESINATO, EL TERRORISMO, EL SECUESTRO, LAS PRESIONES, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deber ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.
5. LA CENSURA PREVIA, LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACION DE LOS MEDIOS O a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.
6. LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LOS PERIODISTAS NO DEBEN SER OBJETO de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.
7. LAS POLITICAS ARANCELARIAS Y CAMBIARIAS, LAS LICENCIAS PARA LA importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.
8. EL CARACTER COLEGIADO DE PERIODISTAS, SU INCORPORACION A asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios .
9. LA CREDIBILIDAD DE LA PRENSA ESTA LIGADA AL COMPROMISO CON LA VERDAD, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.
10. NINGUN MEDIO DE COMUNICACION O PERIODISTA DEBE SER SANCIONADO por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público. La lucha por la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio, no es tarea de un día; es afán permanente. Se trata de una causa esencial para la democracia y la autoridad: es el aliento cívico de una sociedad. Defenderla día a día es honrar a nuestra historia y dominar nuestro destino. Nos comprometemos con estos principios.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo por disposición de la Asamblea General de la ONU, según recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).-

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 27/03**

**FUNDAMENTOS**

“MANEKENK” es un documental, pero, como el propio género, también representa mucho más que eso, quien introdujo el término “documental” en el cine fue el inglés John Grierson, en 1926, lo definió como “un tratamiento creativo de la realidad”.

Desde entonces la búsqueda reveladora, crítica o didáctica quedó asociada a una concepción que, de algún modo u otro, convierte al documental en una obra instrumental, pero sin que esto signifique una disociación de lo artístico.

La película es una acabada expresión de la definición de Grierson. Procura constituirse en una nueva definición de la realidad, que en su caso “va mas allá de la denuncia de los problemas de la contaminación o de la mera enumeración y descripción de los ecosistemas”.

Según su director Juan Schröder, “Manekenk apunta a una resignificación del género documental, porque propone una nueva relación con nuestro medio, con los demás y con uno mismo, fundamento de una cultura olvidada: la verdadera alternativa”.

Para plasmar esta propuesta Schröder imaginó y creó el espíritu de una aborigen, perteneciente a una etnia ya extinguida, conocida como Haush o Manekenk.

La sabiduría de esta mujer Xoon –afirmó- hace posible el contacto entre su pueblo y Temaukel, el creador de todas las cosas. A través de un lenguaje coloquial, el personaje va narrando como era la tierra en que vivieron sus ancestros: habla de un mundo de convivencia, enmarcado en la belleza de la flora y la fauna del mar, y de la tierra del sur argentino, desde la Patagonia hasta la Antártida. Un mundo posible para el ser humano de nuestros días, a tiempo todavía de retomar el camino olvidado.

Tampoco es casual la elección de una mujer para transmitir ese mensaje. “En muchas culturas antiguas –señaló Schröder-, la tierra simbolizaba la figura materna, de la que los seres humanos son fruto y reciben protección. Y es esta la pertenencia a algo sagrado lo que debe ser preservado para garantizar la continuidad de la vida”.

Pero además de describir con bellísimas imágenes la armonía de la naturaleza, el filme denuncia “la ironía de la desacralización del suelo”.

El poder y el significado pasan de estar enraizados en la Tierra, a esta ligados al suelo solo como factor de producción y consumo, donde los habitantes originales fueron los mas excluidos, en pos de la acumulación y explotación propios del sistema imperante.

La mujer Xoon –el personaje del film- expresa que “la historia se ve reducida a la imitación de la cultura mas desalmada”. “Y esta imitación –añadió Schröder- se define como modernización y progreso para un sistema que se justifica a sí mismo y nos lleva a vivir en un planeta que se encuentra en terapia intensiva”.

Juan Schröder es un gran humanista, soporte que le permitió convertirse en un empecinado documentalista, especializado y profundamente preocupado por la ecología social, además de un incansable luchador a favor del cine argentino. Nació en Buenos Aires el 29 de abril de 1936. En 1962 realizó su primer largometraje titulado “Carlos Gardel, historia de un ídolo”.

Entre 1968 y 1971 trabajó en el montaje del documental “Una mujer, un pueblo” que, basada en material de archivo, relató la vida de Eva Perón.

La película –la primera sobre la figura de la historia argentina- fue prohibida en 1971 y autorizada su exhibición en 1973. En ese año Schröder conoció en Europa a varios realizadores de películas sobre la naturaleza, su principal preocupación profesional desde entonces.

En 1980 concluyó “Adiós, reino animal”, primer documental sobre la fauna argentina y tres años después realizó “Inti Anti, camino del Sol”, sobre los ecosistemas existentes a lo largo de la Cordillera de los Andes, desde Perú hasta Tierra del Fuego.

Con posterioridad dirigió tres telefilmes: “Altiplano, los dioses aún viven” (1986), que refleja las distintas culturas milenarias en el Altiplano; “Atucha I, una amenaza latente” (1986), sobre los peligros de la central nuclear en Zárate, provincia de Buenos; y “Malargüe, un legado siniestro (1993), que denuncia la contaminación que padece ese pueblo de Mendoza por la indebida acumulación de residuos de mineral de uranio.

Amén de cineasta, Schröder es un activo defensor de la ecología social. En este sentido, en 1982 fundó la organización ecologista Tierralerta y ganó un recurso de amparo judicial para evitar la matanza de miles de pingüinos en la provincia de Chubut.

En 1983 inició una acción judicial para anular la autorización, extendida por la Secretaría de Intereses Marítimos, de capturar y exportar toninas overas hacia acuarios del Japón. La sentencia sentó jurisprudencia respecto de los muy discutidos “intereses difusos”.

En 1984 fundó la Red Nacional de Acción Ecologista, que logró nuclear a 75 organizaciones ambientalistas de todo el país. Durante los años 1992 y 1993 fue director de la Organización Greenpeace y con posterioridad fue miembro de la Comisión Académica de la Escuela de Patología Ambiental de la Universidad Nacional de la Plata.

Desde 1996 es miembro del Consejo de Organizaciones del Programa de Participación y Fiscalización Ciudadana de la Fundación Poder Ciudadano.

Integra, además, el Banco de Especialistas en Educación Ambiental de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La ficha técnica nos indica a “MANEKENK” como largometraje documental, con una duración de 82 minutos, dirigida por Juan Schröder, con la producción ejecutiva de Diana Pizá, el libro original de Diana Pizá, Juan Schröder y Enrique Christiansen; dirección de fotografía de Aníbal Di Salvo –Premio Cóndor de Plata 2001-; música original de Horacio Corral –fundador del Grupo Buenos Aires Ocho-; es protagonizada por Marilina Ross; se localiza en el Litoral Atlántico de la Patagonia y se entrenará en el circuito comercial en el curso del presente año, demandando un trabajo de filmación de tres años. Cuenta con el auspicio especial de Greenpeace y fue declarada Excelente por el Consudec.

Ha sido invitada a participar en los festivales internacionales de:

- Festival de Cine Independiente de Buenos Aires- Abril de 2003.-

- Festival Internacional Hot Springs, Arkansas, USA – Mayo de 2003.-
- Festival de Cine Iberoamericano de Catalunya, España, - Junio del 2003.-

Por la seguridad de su calidad artística, el hecho de haber sido filmada en nuestra Patagonia promoviendo sus bellezas y advirtiendo sobre la necesidad del cuidado de las mismas, proponemos el acompañamiento a la presente iniciativa.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés artístico, científico, cultural y educativo el largometraje documental "MANEKENK", dirigido por Juan Schröder y protagonizado por Marilina Ross.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 28/03**

#### **FUNDAMENTOS**

En el mundo, tanto en el país como en nuestra provincia, debido a las políticas sociales, y educativas la población ha ido envejeciendo, lo que trajo aparejado un incremento en la edad de las personas y como consecuencia un aumento en la atención de sus dolencias y el surgimiento de métodos alternativos para una mejor calidad de vida.

El envejecimiento de la población, el aumento de las enfermedades crónicas y la mayor supervivencia en las enfermedades oncológicas hace que exista un grupo de pacientes complejos con elevado consumo de recursos sanitarios, lo que obliga estratégicamente a todos los sistemas de salud a buscar nuevas fórmulas asistenciales que mejoren por un lado la atención de los pacientes y por el otro aseguren una más eficiente utilización de los recursos destinados.

Teniendo en cuenta condicionamientos de tipo económico (coste-eficiencia y coste-beneficio), social (preocupación por la satisfacción de los usuarios-clientes), técnico (disminución de las estancias medias como indicador de calidad, descentralización de la tecnología y aparición de nuevos sistemas de información y comunicación) y cultural (la muerte es parte del proceso natural y no un fracaso del sistema sanitario) es necesario un replanteamiento del modelo organizativo y de cuidados del sistema sanitario.

La definición del nuevo modelo de Atención Primaria, el movimiento Hospice y de Cuidados Paliativos en los países anglosajones a finales de la década de los 70 y primeros del 80 son hitos que han "reinventado" el domicilio como lugar idóneo de atención en procesos que como en el caso de los Cuidados Paliativos, la hospitalización tradicional no sólo no añade mejoras en la calidad de vida y de atención sanitaria de los pacientes, sino que en muchos casos las empeora.

La Organización Mundial de la Salud considera que el manejo del dolor es un problema de salud pública. Además estadísticamente debería inquietarnos: se calcula que para el 2020 el 70% de los 20 millones de nuevos casos anuales de cáncer será de países subdesarrollados, a pesar de que el 90% de los pacientes con cánceres dolorosos podría ser aliviado, más del 50% no recibe tratamiento adecuado.

La Organización Panamericana de la Salud, en el reporte técnico serie 804-Ginebra, 1990 define:

*"El cuidado paliativo es la asistencia activa e integral para las personas con enfermedad avanzada, progresiva e invalidante y sus familiares, brindada por un equipo interdisciplinario integrado por médicos, enfermeros, kinesiólogos, trabajadores sociales, psicólogos y counselors especializados en situaciones traumáticas, cuando la enfermedad del paciente no responde a un tratamiento curativo. Sus conceptos son aplicables en etapas precoces de la evolución de la enfermedad"*

Reciben Cuidados Paliativos no sólo pacientes con cáncer, sino también los que padecen enfermedades neurológicas degenerativas, SIDA, insuficiencia renal, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) e insuficiencia cardíaca, todas en estadios avanzados.

Corresponde al conjunto de atenciones médicas, psicológicas, sociales, espirituales que mejoran la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas degenerativas incurables y potencialmente mortales a corto y mediano plazo.

Los Cuidados Paliativos han surgido en Argentina de diversas iniciativas basadas en principios practicados y presentes en la actividad de médicos de cabecera, de muchos oncólogos, de profesionales de las clínicas del dolor y de muchos otros en todos los ámbitos; los cuales hemos intentado, muchas

veces con gran esfuerzo personal dar una respuesta digna y profesional a las necesidades de atención distintas que plantean los enfermos y sus familias en la situación de enfermedad terminal.

El 27 de noviembre de 1992 el Ministerio de Salud de la nación crea el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos servicios.

En la provincia de Río Negro el artículo 59 de la Constitución provincial expresamente establece que:

*“La Salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.*

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental”.

A nivel provincial el incremento de la cantidad de pacientes oncológicos ha sido de un 15%, y el porcentaje de muertes de cáncer dentro de los decesos general es de 21% en los pacientes internados en hospitales públicos, sin contar con los casos de deceso en domicilio –Datos estadísticos suministrados por la Secretaría de Estado de Salud -Programa Provincial de Control de Cáncer-Río Negro- Año 2001.

Este incremento de pacientes con enfermedad de cáncer en los últimos tiempos ha creado la necesidad de nuevas alternativas de atención, dado que por las terapéuticas actuales ha modificado a la enfermedad, en una enfermedad crónica no terminal, aumentando el número de pacientes tanto por la sobrevida a la enfermedad como en la aparición de nuevos casos.

Lo mencionado anteriormente ha generado la necesidad de buscar alternativas de atención dado que en el imaginario social, tan fuertemente implantado ha hecho que se asocie dicha patología a la muerte, creando la necesidad de una atención integral al paciente en el proceso del tratamiento para su curación como para su etapa de terminalidad y a todo su núcleo familiar.

La crisis socio-económica del país y de nuestra provincia es una oportunidad de fomentar los programas con criterio de calidad, eficiencia y equidad como han demostrado ser los Cuidados Paliativos.

Las "Jornadas Norpatagónicas de Oncología-Cuidados Paliativos" pretenden ser un espacio de trabajo, intercambio y enriquecimiento para todos aquéllos que están cerca de estas problemáticas: profesionales de la salud, administrativos, pacientes, familiares y público con interés.

Los temas que abarcarán serán: cirugía, oncología clínica, radioterapia, Cuidados Paliativos y bioética en oncología con especialistas locales, nacionales y extranjeros, organizadas por la Secretaría de Estado de Salud -Programa de Control de Cáncer y auspiciados por: Laboratorios Novartis, Eli Lilly, CAPRESA, LALCEC filial Viedma, UPCN, Fundación Rubén Kowalysyn, Hospital Zatti- Viedma.

Las Jornadas se llevarán a cabo los días 7 y 8 de marzo del corriente año en Viedma-Río Negro. Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social, cultural, sanitario y educativo las "Jornadas Norpatagónicas de Oncología-Cuidados Paliativos" a llevarse a cabo los días 7 y 8 de Marzo del 2003 en Viedma - Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 29/03**

### **FUNDAMENTOS**

Desde el año 1993 se han tomado una serie de medidas tendientes a incentivar las actividades turísticas en la provincia de Río Negro a través de políticas tributarias, en ese sentido se pueden mencionar la ley 2743, decreto 401/94 y sus anexos, resolución 218/94, resolución 507/94 de la DGR, decreto 1091/94, Circular DP 41/95, resolución 1284/99 de la DGR, Circular DP número 70/99, entre otras.

Los guías profesionales de Turismo de la provincia de Río Negro, en todas ellas se los ha omitido, pese a los reiterados reclamos y a ser mencionados en varias de las mandas mencionadas en el párrafo anterior como integrantes necesarios de las otras actividades (por transporte terrestre, transporte acuático, etcétera).

Vale mencionar que estas inclusiones no son casuales, pues está previsto tanto en el Reglamento de Operaciones Turísticas y Guías de Turismo de Parques Nacionales, como en las ordenanzas municipales de la ciudad de Bariloche, ya que en la Zona Atlántica aun no están normadas estas actividades como en la Zona Andina.

Insistimos que pese a la mención de los Guías de Turismo en toda la normativa mencionada, los mismos no han sido incluidos dentro de las políticas activas fiscales previstas por las autoridades provinciales

Mas aun, siendo el sector con menor patrimonio económico del complejo se ven en la injusta situación de estar obligados a tributar \$28,50 más \$ 2,00 de sellado todos los meses, trabajen o no, dada la estacionalidad de la actividad turística.

Con más de 300 Guías de Turismo Profesionales en la provincia esta medida, generará una situación de equidad entre los operadores del Complejo Turístico y no va a significar una merma de importancia en las Rentas de la provincia,

A otros contribuyentes con mas patrimonio se les dio respuesta positiva, por lo que se considera equitativo hacerlo con el reclamo que ha efectuado el sector de los Guías de Turismo.

Por ello

Autor: Guillermo Grosvald, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la ley número 1301 –Impuestos a los Ingresos Brutos (texto ordenado 1994) Capítulo III, en el artículo 20 (de las exenciones), el inciso v), con la siguiente redacción:

- v) La actividad desarrollada por los Guías de Turismo, debidamente matriculados en el Colegio de Profesionales de Turismo de la provincia de Río Negro, mientras estén vigentes el decreto 401/94, la resolución 507/94 y la circular DP 41/95”.

**Artículo 2º.-** Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir su promulgación.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 30/03**

#### **FUNDAMENTOS**

No es necesario redundar demasiado en la problemática de las personas con discapacidad y cual es la realidad que viven no sólo ellos sino también sus familias.

Esta problemática, más cruda hoy por la crisis económica y social que nos toca vivir a los argentinos, debe ser encarada con seriedad y contemplación por aquellas personas iguales a cualquier otro habitante de esta provincia pero a los cuales la vida cotidiana resulta aún más difícil de transitar.

Con este espíritu fue sancionada la ley 2055 la cual trae soluciones para la mayoría de las necesidades que quienes la crearon entendieron podía tener una persona discapacitada.

En este marco, la mencionada ley dice en su artículo 53: *“En los planes habitacionales oficiales se procurará la provisión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.”*

Como vemos, el legislador contempló que debemos salvar los obstáculos que estas personas puedan tener no sólo en aquellos lugares públicos para que lo puedan disfrutar como cualquier otro, sino además en su propio hogar, teniendo derecho no sólo a una vivienda, sino que ésta sea digna, entendiendo como tal que la misma le ofrezca mínimamente la garantía de poder moverse dentro de ella, que tenga los accesorios estructurales básicos indispensables para que estas familias puedan aminorar el número de dificultades que les toca enfrentar en la vida cotidiana.

Así quedó planteado en el último informe que dio la Defensoría del Pueblo frente a esta Legislatura, donde quedó manifiesto que la mayoría de los reclamos de los discapacitados o de las familias que tienen algún integrante con esta problemática se refiere a la falta de estructura especial en las viviendas que les son otorgadas mediante los planes financiados por el Estado.

Para ello es necesario reglamentar este artículo, estableciendo un porcentaje que debe ser cumplido obligatoriamente al momento de la construcción de viviendas en los planes oficiales y es nuestro deber comunicárselo al Poder Ejecutivo, órgano encargado de dicha reglamentación para que lo establecido en la ley no que en letra muerta, sin que pueda tener una aplicación efectiva y cumpla, de esta manera, con la idea del Poder Legislativo.

Por ello:

Autora: Regina, Kluz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente el artículo 53 de la ley 2055 del Discapacitado a efectos de que se cumpla con lo allí ordenado y se tenga en cuenta la previsión establecida, para los planes habitacionales oficiales, del porcentaje de viviendas obligatorio que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados así como también la adjudicación prioritaria a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 31/03**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 25 de febrero llega a la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Legislatura de la provincia de Río Negro, una denuncia sobre agresiones sufridas por trabajadoras de una empresa empacadora de Frutas de la ciudad de Cipolletti.

La denuncia es presentada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén, Don Julio Aliaga y avalada por la firma de trabajadores de la empresa en cuestión: la Firma "Bochi Hermanos S.A."

Se acompaña la denuncia, además, con copia de certificados médicos, acta de inspección a la empresa y denuncias ante la Secretaría de Estado de Trabajo.

Más allá de tratarse de un ámbito privado, la gravedad de situación planteada genera nuestra preocupación por garantizar los derechos de los trabajadores a condiciones laborales dignas, en un ambiente de respeto libre de agravios o amenazas.

Por ello:

Coautores: Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su repudio a todo acto de violencia y discriminación en el ámbito de las relaciones laborales tanto públicas como privadas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 32/03**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 25 de febrero llega a la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Legislatura de la provincia de Río Negro, una denuncia sobre agresiones sufridas por trabajadoras de una empresa empacadora de Frutas de la ciudad de Cipolletti.

La denuncia es presentada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén, Don Julio Aliaga y avalada por la firma de trabajadores de la empresa en cuestión: la Firma "Bochi Hermanos S.A."

Se acompaña la denuncia, además, con copia de certificados médicos, acta de inspección a la empresa y denuncias ante la Secretaría de Estado de Trabajo.

Más allá de tratarse de un ámbito privado, la gravedad de situación planteada genera nuestra preocupación por garantizar los derechos de los trabajadores a condiciones laborales dignas, en un ambiente de respeto libre de agravios o amenazas.

Por ello:

Coautores: Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, Guillermo Wood

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los organismos competentes: Secretaría de Estado de Trabajo, Subsecretaría de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y Defensoría del Pueblo, den urgente tratamiento a la denuncia formulada ante la Comisión de Derechos Humanos por trabajadores de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 33/03**

**FUNDAMENTOS**

La etnografía es un área de estudio específica y el sesgo es cualitativo, se prioriza lo que dicen los nativos y como piensan. El antropólogo y profesor de la Universidad Nacional del Comahue Gustavo Ferreyra realizó un trabajo sobre los chacareros del Alto Valle de Río Negro, particular sector integrante del motor de la economía regional donde se realiza una minuciosa descripción del grupo a partir de sus vivencias.

“En el Alto Valle se han realizado muchos estudios de sociología rural, pero no ha habido un trabajo de este tipo donde el análisis tiene como anclaje principal lo que vive esa persona y cómo lo cuenta, que significa para él”, opinó Ferreyra.

La labor le demandó al antropólogo social alrededor de siete meses de continua y paciente observación de numerosas familias de productores focalizadas en la ciudad de Allen principalmente, donde se asienta el mayor número de productores de la zona. Meses de acompañarlos incluso a los cortes de rutas y convivir con ellos entre octubre del 2000 y mayo del 2001.

El profesional aseguró que “conocer la realidad cultural de cada grupo puede hacer a un diálogo, a superar problemas e incluso a encarar políticas regionales. El trabajo formó parte de una maestría en Antropología Social, en el contexto del Programa de postgrado de la Universidad Nacional de Misiones, al cual Ferreyra pudo acceder a través de una beca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue (UNC). La tesis fue presentada y aprobada.

El amor y culto por la tierra, la valorización del esfuerzo por los pioneros que abrieron el camino productivo en la zona y la estructuración de la empresa familiar en la chacra, son rasgos que los unen y definen, en ciertos aspectos, como un grupo social y cultural diferenciado en la región. Los chacareros de esta zona del Alto Valle rionegrino se reflejan y se ven a sí mismos a través de su trabajo y su capacidad productiva, y también lo narran a través de sus propios relatos.

La intensa conexión con la tierra y las raíces de los inmigrantes, además de fenómenos como el “tractorazo” sucedido durante el año 2001, fueron algunos de los ejes sobre los que se estableció el estudio “de campo”.

“Los chacareros del Alto Valle de Río Negro constituyen un grupo social y culturalmente diferenciado: social en relación a su posición dentro del conjunto de los grupos o clases sociales en la sociedad valletana, y cultural por las pautas y el origen de la mayoría de ellos que es la inmigración”, explicó Ferreyra, autor de la tesis “Tierra, familia y trabajo”. Dentro de esta visión, el chacarero no sólo se define por su actividad productiva sino también por su origen inmigrante, “por ser heredero de una tradición de pioneros y por todo un relato ejemplar, casi mitológico, que posiciona a sus antepasados como los constructores del Valle”.

En este sentido, los principales actores de las chacras poseen una determinada estructura productiva que se sostiene desde el seno familiar. “ En principio, hay una apropiación muy fuerte del lugar y en su diferenciación social los chacareros hacen hincapié en sus diferencias con los empacadores y los trabajadores rurales, porque tienen una ética del trabajo muy especial. Hay una sobrevaloración del trabajo, pero en cuanto a esfuerzo físico. Eso es lo que se ve en el relato común”, manifiesta Ferreyra. En dicha valoración el empacador suele ser visto “como un especulador”, y el trabajador rural “en general se asume que no trabajan como deberían”. Tal circunstancia “tiene que ver con el sistema productivo propio, se ve dentro de la organización de las chacras donde mandan los hombres y la tierra se hereda por los hombres”.

La descripción de los chacareros, en el ámbito social y cultural realizada por el antropólogo es amplia y abarca diferentes aspectos de su vida y trabajo cotidiano. Allí también se aborda la constante reafirmación de la familia como empresa individual y única propietaria de sus tierras, su mayor capital cultural.

Entendemos que es un aporte de singular importancia para la comprensión del universo conceptual y práctico del chacarero del Alto Valle.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo provincial la tesis "Tierra, Familia y Trabajo", realizada sobre los chacareros del Alto Valle del Río Negro, por el antropólogo y profesor de la Universidad Nacional del Comahue, Gustavo Ferreyra.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 34/03**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de declaración de interés cultural, educativo y turístico tiene como objetivo promover el auspicio y patrocinio de empresas u organismos para la promoción del Turismo Cultural en la provincia de Río Negro.

Es también el objetivo de la declaración acompañar las iniciativas de esta modalidad específica e inherente a una cosmovisión integradora del hombre y su medio natural, teniendo en cuenta que en las mismas se recuperan las expresiones culturales, los oficios, los materiales del lugar y la infraestructura de comunicación e investigación.

Obran como antecedentes las tareas iniciadas por grupos autogestionados en:

- Región Sur: el Circuito Etnográfico que tiene como objetivo recuperar y preservar el arte rupestre, las artesanías y costumbres de la región.
- Zona Andina: El Bolsón con su Feria Artesanal, que es una muestra permanente, un clásico de la producción artesanal, el ya reconocido "Bosque Tallado" en el Cerro Piltriquitrón, ambos proyectos promueven la conformación de grupos de arte público.

San Carlos de Bariloche: Festival de las Culturas Andinas que integra a los productores de fruta fina y derivados elaborados artesanalmente, músicos, artistas y artesanos de Colonia Suiza; Plan de Aprovechamiento de Desechos de la Minería que con elementos constructivos de rápida aplicación reviste grandes superficies con orientación estética y artística utilizando materiales como arenisca, lajas y pórfido de Los Menucos, Valcheta y Bariloche, para finalizar con el Paseo de las Esculturas en la estación del ferrocarril construido con esculturas en piedra y materiales naturales para cubrir grandes superficies al aire libre y con el fin de recuperar espacios públicos y de esparcimiento.

- Región Alto Valle: El Circuito del Valle Cretáceo es de suma importancia por que incorpora aspectos de investigación y conocimiento que hacen al desarrollo turístico en la zona de la margen sur del río Negro, integrando los recursos paleontológicos con el entorno natural.
- Región Valle Medio: se caracteriza por su Turismo Cultural Religioso en la Semana de Ceferino Namuncurá, a este evento concurren más de 40.000 personas en tres días y se realiza en Chimpay.
- Zona Atlántica: cuenta con el Centro de Interpretación reserva faunística en Viedma-La Lobería; en la localidad de Sierra Grande el "viaje al centro de la tierra" y las "playas doradas"; vagón cultural en el tren patagónico en el tramo Viedma-Bariloche-Viedma, es una interesante forma de mostrar el arte, las artesanías rionegrinas, difundir su producción en medios audiovisuales, además de poder incorporar una biblioteca y sala de lectura. En Viedma "Intervenciones Urbanas" en el Puente Ferrocarrilero de Viedma Patagones, circuitos de arte uniendo la ciudad, teatros, bancos, veredas de las plazas y la programación sistemática de la muralística de jóvenes y niños ya habitual en la comarca.

Para finalizar es necesario destacar que estos proyectos implican la ocupación de mano de obra, recupero del capital simbólico de la cultura y el fortalecimiento de saberes para el conjunto de realizadores además de contribuir económicamente en su realización.

Por ello:



Autores: Iván Lazzeri, María Noemí Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de "interés provincial, cultural, educativo y turístico" las iniciativas que fomenten auspicios, patrocinios o donaciones a programas y proyectos que promuevan actividades vinculadas con el Turismo Cultural de la provincia de Río Negro. entendiéndose como tal a las expresiones de carácter estético y artístico que rescaten los recursos, medios y espacios del entorno natural.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 35/03**

**FUNDAMENTOS**

El 4 de julio del 2002 se sancionó la ley 3654 que reglamentó el derecho de iniciativa popular establecido en el artículo 2º de la Constitución provincial. En el marco de la denominada Reforma Política que se analizó y debatió en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, surgió del consenso el texto de la actual ley 3654.

A poco de sancionada dicha norma comenzaron a presentarse proyectos por parte de los interesados en ejercer su derecho a iniciativa legislativa. Si bien la norma constitucional y el texto legal son suficientes, claros y operativos, surgen cuestiones de índole procesal y administrativas que es necesario resolver a efectos de garantizar un tratamiento ágil y eficiente a los aportes ciudadanos que se realicen.

Los proyectos de iniciativa popular contemplados en la ley 3654 son de dos tipos:

los que se presentan sin el 3% de las firmas del artículo 5º de la ley, que tienen tratamiento ordinario de ley y caducan por ley 140.

los que se presentan de conformidad al artículo 5º de la ley que deben tratarse en forma obligatoria en la Cámara dentro de los doce (12) meses de presentados con la totalidad de los requisitos cumplidos.

Planteadas las dudas procedimentales en reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y del director general de Asuntos Legislativos se elaboró un anteproyecto reglamentario que tratado en reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General originó el presente texto.

Por ello:

Autor: Fernando G. Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Los proyectos de iniciativa podrán presentarse de dos formas:

- a) Sólo con los requisitos del artículo 3º de la ley .
- b) Con los requisitos del artículo 3º y más los requisitos del artículo 5º de la ley.

En ambos casos deberán presentarse por escrito en cuatro (4) copias, en forma de proyecto de ley.

**Artículo 2º.-** En los proyectos contemplados en el artículo anterior inciso a), el proyecto de ley deberá contar con la firma del o los autores debidamente certificada y constituyendo domicilio legal en la ciudad de Viedma de conformidad al artículo 3º de la ley. Si faltare alguno de los requisitos el presentante deberá subsanarlos para que le sea recibido el proyecto, de lo contrario será caratulado como asunto particular, a elección del o de los autores.

**Artículo 3º.-** Cuando se trate de los proyectos de iniciativa contemplados en el artículo 5º de la ley, además de la verificación de los requisitos dispuesto en el artículo anterior deberá constatarse el acompañamiento del 3% de firmas certificadas por Autoridad Policial, Juez de Paz o Escribano Público y

con la correspondiente certificación del Tribunal Electoral Provincial de que los ciudadanos peticionantes se encuentran en el padrón electoral conforme lo establece el inciso b) del citado artículo, caso contrario, si cuenta con los requisitos del artículo 3º de la ley, se le dará el trámite ordinario de ley sin la prerrogativa del tratamiento obligatorio en doce (12) meses, si no reúne estos últimos requisitos se lo caratulará como asunto particular.

**Artículo 4º.-** Los doce (12) meses prescriptos en el artículo 5º para los proyectos presentados conforme al inciso a) y b) del mismo artículo comenzarán a correr desde que el proyecto ingrese a la comisión, con la totalidad de los requisitos cumplidos.

**Artículo 5º.-** A los efectos de la certificación de firmas en las presentaciones del artículo 3º de la ley se autoriza a la Secretaría Legislativa y/o a la Dirección General de Asuntos Legislativos a certificar las firmas del o los presentantes.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 36/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Fuentes informales dan cuenta que eludiendo los controles de la autoridad de aplicación, se siguen produciendo ventas de tierras fiscales en forma fraccionada o propiedades en su totalidad.

En general no son nuevos inversores sino que en algunos casos, sugestivamente propietarios o ocupantes solicitan superficies colindantes a propiedades que acrecientan unidades mayores en superficie o estratégicos posicionamientos geográficos.

Las triangulaciones entre algunos pobladores que solicitan las tierras con la finalidad revenderlas, configuran una nueva forma de especulación que afecta el patrimonio de los rionegrinos.

El grave estado socioeconómico de los pobladores, afectados por las políticas de abandono al sistema productivo provincial, cierran un círculo donde particulares y grupos económicos siguen adquiriendo tierras fiscales a precio de ganga y en algunos casos se publique en periódicos extranjeros promociones de venta de tierras como oferta de compra.

Lo sensible del tema para la preservación del patrimonio y el obligatorio control por parte del Estado rionegrino, para que se cumpla lo establecido en las restricciones y obligaciones que norma la ley 279 en el Capítulo I y II – Sección Tercera - De la venta, donde se fijan requisitos y prioridades para las adjudicaciones e incapacidad y excepciones.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Tierras y Colonización que en función de versiones sobre la existencia de transacciones sin intervención de la autoridad de aplicación de tierras fiscales en la sección IX y X en el área delimitada entre la margen sur del Río Manso, la frontera con Chile, el Paralelo 42º y el límite oeste de los lotes 100, 101, 80, 81 y 61 se realicen las inspecciones que correspondan, que permitan detectar ventas de tierra en condiciones ilegales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 37/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Nuevos elementos han puesto en evidencia que aun queda pendiente desde el Estado provincial, la pulseada entre la privacidad que atesora Lewis versus los derechos de los ciudadanos rionegrinos de acceder al Lago Escondido.

El ejercicio "de prohibir" que vienen realizando el propietario y los administradores del área hace necesario que el Estado provincial asuma su responsabilidad y defina el camino de acceso al lago teniendo en cuenta los intereses provinciales, entendiendo por esto los de la comunidad rionegrina.

Ya en los fundamentos del proyecto 12/98 expresábamos "...Sobre el caso particular del Lago Escondido, la provincia deberá a través de algún tipo de servidumbre, garantizar el libre acceso al lago, dejando sin efecto el poder de selectividad del actual propietario, para dejar acceder al lago, que no es de su propiedad y que explícitamente está excluido en el plano catastral 155/96 obrante en Catastro Provincial, transformando esta actitud en la prohibición de un privado para acceder a un lugar público."

No cabe duda que de acuerdo a lo legislado en el Código Civil, el Lago Escondido es un bien público, además reconocido por la Ley de Aguas de la provincia de Río Negro. Los hechos que son de dominio público, dejan ver que la falta de la aplicación de la fuerza de la ley, no permite el uso y goce común de los ciudadanos.

Dentro de los marcos legislativos la ley 279 de Tierras de la provincia, enuncia en su artículo 65: "*Las tierras rurales que se adjudicaran a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley, quedan afectados de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho de indemnización alguna, en un cinco por ciento de su superficie total, a la servidumbre administrativa, para los siguientes destinos: Oleoductos, gasoductos, acueducto, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficio público, ya sean nuevos o la rectificación o ensanche de las existentes...*".

El Poder Ejecutivo provincial a través de sus órganos de aplicación, debe ejecutar las políticas legislativas y como representante de los intereses de la comunidad, garantizar el uso y goce común, usufructuándolo los hombres por su condición de tales, haciéndolo en virtud de su calidad de miembros de la comunidad.

Esto no implica desconocer los derechos adquiridos de acuerdo al ordenamiento jurídico, pero en ningún caso este uso exclusivo tiene por finalidad satisfacer las necesidades personales.

Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Tierras y Colonización que en uso de lo normado en el Capítulo Séptimo, Del título de Propiedad, artículo 65, de la ley provincial 279 de Tierras, defina la traza que permita el libre acceso al Lago Escondido.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 38/03**

### **FUNDAMENTOS**

La reforma de la Constitución nacional realizada en 1994 incorpora en el artículo 41 el compromiso del Estado para sancionar un sistema de leyes que fije presupuestos mínimos en términos de gestión ambiental. Esto supone que las provincias deberían asumir el desafío de precisar sus propios mecanismos para producir legislaciones que contengan regulaciones precisas sobre el resguardo de su patrimonio ambiental. Tarea de largo alcance que trasciende la acción de los gobiernos de turno para transformarse en una verdadera política de Estado, donde la coherencia entre el espíritu de la ley de resguardo del patrimonio natural que se implemente debe ser correspondida con las acciones que se lleven a cabo en el marco de una clara defensa de los recursos a resguardar.

Este propósito unido al concepto de sustentabilidad supone garantizar la perduración de calidades ambientales a futuro, es decir contraer un compromiso de defensa de los reservorios naturales para las futuras generaciones, recordando que hay elementos de la estructura física/ambiental que no son compensables ni sustituibles y que marcarán en los escenarios venideros alternativas válidas para su preservación.

En relación con el rol del Estado y la definición de políticas de largo alcance, es necesario contemplar como parte de sus recursos económicos al conjunto de bienes del dominio público (ejemplo: el Lago Escondido) y de bienes privados que ese Estado posee (ejemplo: tierras fiscales o públicas). La sanción de la ley número 2669 y sus modificatorias por la cual se crean en el territorio de la provincia de Río Negro las Áreas Naturales Protegidas, supone para el Estado rionegrino la posibilidad de dar coherencia a una política que desarrolle o implemente acciones claras para un plan de manejo de sus recursos naturales, jerarquizando a la vez la función de sus organismos de contralor.

Teniendo en cuenta que el ambiente es un bien colectivo y que posee un valor cuya demanda y uso significa un consumo de los elementos que los constituyen, como el agua y la atmósfera, que no

pueden ser recortados y asignados en propiedad a cada uno, su utilización por parte de sectores privados/propietarios, implica por parte de éstos contraer una deuda hacia el conjunto de la población o colectivo social. Ello significa que no necesariamente la buena predisposición de los mismos para garantizar la preservación de las áreas naturales constituyen la única posibilidad de perdurabilidad de esas zonas. El Estado como representación del conjunto de la sociedad tiene como responsabilidad restablecer el equilibrio entre actores con disparidad de poder. Además siempre el derecho del conjunto del colectivo social es prevalente sobre los supuestos derechos individuales, lo que robustece la tarea del Estado en todo lo relacionado con la preservación de las áreas naturales protegidas, en mayor medida si recordamos que en relación con la valoración del uso de los recursos naturales, el adquirente al comprar un valor compra tierras no contaminadas y patrimonio genético.

Un aspecto no menor a lo ya señalado, es la problemática de defensa y protección de las áreas naturales en zonas de frontera que el decreto número 1182/87 del Poder Ejecutivo nacional dictara avanzando sobre temas claves como el manejo de recursos naturales, desarrollo económico o radicación de población, para sistematizar acciones comunes a desarrollar entre las autoridades nacionales, provinciales y municipales y que debería ser objeto de atención en las zonas de áreas protegidas próximas a los límites internacionales, donde la presencia de sectores privados/propietarios necesita de una atenta mirada del Estado en defensa de principios básicos de soberanía y preservación de los derechos nacionales.

La necesidad de introducir reformas al artículo 2º de la ley número 2833- AREA Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido-, ampliando la superficie de protección de la misma resulta de considerar que el límite que se ha trazado es antojadizo ya que no fueron tomados en cuenta los elementos centrales en este tipo de demarcación natural, como los cursos de agua, formaciones ecológicas, etcétera. Es necesario que prime el criterio de protección de la unidad/superficie natural como nicho ecológico en equilibrio con los intereses de las comunidades residentes en el lugar.

Resulta paradójico que la denominación del Area Protegida Río Azul Lago Escondido no sea respetada en la demarcación, ya que el lago de referencia ha quedado excluido de la superficie protegida.

Creemos que la responsabilidad reside en la revisión y adecuación de las estructuras, límites y contenidos para dar mayor precisión y rigor a las resoluciones que involucran a nuestros recursos naturales y pobladores residentes.

En síntesis, el conjunto de aspectos que hemos señalado amerita la presentación del presente proyecto, cuyo articulado contiene elementos que consideramos necesarios de contemplar.

Por ello:

Coautores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 2º de la ley 2833 – Área Natural Protegida Río Azul Lago Escondido – a los efectos de ampliar la superficie de protección del área natural mencionada: la misma pasará a tener el siguiente deslinde. El Área comprendida en una jurisdicción que abarca los lotes pastoriles 69, 70, 71, 72, 90, 91 y 110 de la sección X sobre el límite con la República de Chile como también los lotes pastoriles 61, 62, 79, 80, 81, 100, 101 y parte de los lotes pastoriles 99 y 102 de la sección IX, la delimitación arranca desde el esquinero N.O. de el hito número 10 el Paso del Manso sobre el límite internacional con Chile, se continua por dicho límite con rumbo Sur hasta el Paralelo 42º Sur, desde este punto se continua por el Paralelo 42º con rumbo Este hasta la costa Este del Río Azul, desde este punto se sigue con rumbo Norte por la costa Este del Río Azul hasta su confluencia con Arroyo del Encanto Blanco, se sigue por dicho arroyo hasta la intersección con la divisoria de los lotes pastoriles 81 y 82 Sección IX, desde este vértice se continua con rumbo Norte por la citada divisoria hasta la intersección con el Arroyo Pedregoso. Desde ese punto se sigue la margen Este del arroyo pedregoso hacia el Norte, hasta su intersección con el vértice J de la delimitación de la comuna de El Manso. Allí se quiebra hacia el Sur siguiendo el curso del río Foyel por su margen sur, hasta la intersección de la línea divisoria de la parcela C y D del lote 79. Desde este punto continúa hacia el Norte hasta su intersección con la margen Sur del Río Manso y su intersección con la parcela A y B del Lote 62. Desde ese punto sigue la margen sur del río Manso hacia el Oeste hasta el inicio de la jurisdicción.

Quedan dentro del Área Natural Protegida los cerros Hielo Azul, Nora, Alicia, Lindo, Horqueta, Entrelagos, Cigarro, Dedo Gordo, Perito Moreno, Vensano, Ventisquero, Escondido, Dientes de Perro, Foyel, Uribe, Mirador, Verde, Pulgarcito, Negra y otros; los lagos Escondido, Chileno, Tricolor, Lindo Azul, Montes, Soberanía y otros más chicos; los pasos del Motoco, Horqueta, El Frío; los arroyos Motoco, Lindo, Raquel; Azul, del Encanto Blanco, Pedregoso, Del Teno, el centro invernal del Perito Moreno, el refugio del Cerro Lindo como también el del Hielo Azul. Las veranadas de Huenchupan, de Tellería, de Soria y otros. Todo abarca aproximadamente unas 70.000 hectáreas.

Es toda una zona de alta montaña que se inicia desde la cota 250 hasta la cota 2400 con grandes cañadones de donde bajan distintos arroyos, con vegetación de distintas características, cañaverales, lengales, cipresales, como también ventisqueros y hielos eternos que imposibilitan la colocación de hitos limítrofes.

La existencia de fauna y flora diversas (pumas, jabalíes, ciervos y otros) generan la necesidad de protegerlos.

**Artículo 2º.-** La aplicación del artículo 1º de la presente no afectará los derechos de los actuales ocupantes de los tierras que por esta ley se incluyen.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 39/03**

**FUNDAMENTOS**

“... La creación entera es para el hombre y la tierra está hecha para procurar a cada uno los medios de subsistencia y los instrumentos de su progreso. Siendo esto así, todo hombre tiene el derecho de encontrar en la tierra lo que es necesario. Todos los demás derechos, sean lo que sean, comprendidos en ellos los de propiedad y comercio libre, le están subordinados, no deben estorbar, sino, por el contrario, facilitar su realización, y es un deber social grave y urgente hacerlos volver a su finalidad primera. La propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. Ni nadie puede reservarse para uso exclusivo lo que necesita cuando los otros carecen de lo necesario. El derecho de propiedad no puede jamás ejercitarse con detrimento de la utilidad común ...entre los derechos privados adquiridos y las exigencias comunitarias primordiales, toca a los poderes públicos procurar una solución con la activa participación de las personas y de los grupos sociales... Las especulaciones egoístas deben ser eliminadas y no se puede admitir la transferencia al extranjero, por puro provecho personal de los recursos nacionales...”(Constitución Gozo y Esperanza número 22, 23 y 24. Concilio Vaticano II.)

En la provincia de Río Negro del mismo modo que sucedió en el resto del país, la conformación inicial de la estructura productiva y del poder económico ha estado ligado a la propiedad de la tierra. La constante mantenida desde la etapa de la conquista militar ha sido el empleo de mecanismos de especulación para concretar la concentración de las tierras en manos privadas por medio de la compra de tierras fiscales a precios atractivos a los inversionistas particulares.

Esa modalidad que con diferentes variantes se ha mantenido a lo largo del tiempo, obstaculizó en nuestro territorio provincial la efectiva y eficiente ocupación del suelo con el consiguiente deterioro a todo proyecto de desarrollo económico-social de largo aliento que se intentara implementar. Razón de peso para bregar por un proyecto de provincia contrapuesto al modelo neoliberal sustentado por el poder hegemónico del pensamiento único, que posibilite avanzar hacia una organización territorial donde el desarrollo regional contemple un modelo de gestión basado en la racionalidad y el consenso como motor de una política pública provincial que revierta la desigualdad existente en materia de tierras públicas.

En coincidencia con estas necesidades, podemos señalar algunos avances ya producidos tales como el proyecto número 482/02 presentado por la legisladora Ana Barreneche, referido a la Creación del Registro Público de Ocupantes de Tierras Fiscales de la provincia de Río Negro, así como la presentación del proyecto de ley General de Tierras número 246/02, de los legisladores Eduardo Chironi y Guillermo Wood que supone una reforma jurídica de fondo para establecer un nuevo marco legal al uso, goce y usufructo de las tierras como bienes públicos y cuya valoración y análisis se encuentra en tratamiento, lo que insumirá un lapso de tiempo aún no estimado para su posible aprobación en Cámara.

La urgencia para dar respuesta al avance de personas y capitales extranjeros en la adquisición y concentración de tierras fiscales y de terceros ocupantes por diferentes mecanismos de triangulación, nos obliga a efectuar reformas a la ley número 279/61-Capítulo I y II, Sección Tercera. De la Venta, donde se fijan los requisitos y prioridades para las adjudicaciones e incapacidad y excepciones y proponer en la emergencia modificaciones que actuarán como instrumentos válidos de ser utilizados por el Estado provincial para fijar su política frente a las demandas de inversionistas interesados en las tierras fiscales existentes en el territorio de nuestra provincia, salvaguardando los intereses colectivos que son patrimonio de todos los rionegrinos.

Estas razones ameritan la presentación del presente proyecto.  
Por ello:

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana María Barreneche, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 40 de la ley número 279, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 40.-** Podrá ser aspirante a la adjudicación en venta de inmuebles fiscales toda persona física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la ocupación del inmueble fundada en expediente obrante en la Dirección General de Tierras y Colonización de la provincia.
- b) Ser argentino mayor de edad,
- c) No tener sanciones administrativas en lo que a esta ley se refieren ni antecedentes penales vinculados al uso, goce y usufructo de tierras del dominio público o privado del Estado o del dominio privado de los particulares.”

**Artículo 2º.-** Deróganse los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley número 279.

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 46 de la ley número 279, el que quedará redactado, como artículo 41, de la siguiente manera:

“**Artículo 41.-** No podrán ser adjudicatarios de inmuebles rurales fiscales a ningún título de los establecidos en esta ley:

- a) Todo tipo de sociedad que no tenga por objeto principal la explotación agraria.
- b) Las personas físicas o jurídicas que hagan de las transacciones inmobiliarias actividad habitual de comercio.
- c) Los concesionarios en venta o arrendamiento de otro inmueble rural fiscal que constituya unidad económica de explotación.
- d) La persona que fuere propietaria de inmuebles que representen una unidad económica; con excepción de que ésta fuere excedida por la capacidad familiar de trabajo del propietario-productor.
- e) Personas extranjeras, físicas no residentes o jurídicas no autorizadas para funcionar en la República Argentina, como así también las personas físicas extranjeras residentes en el país y las personas jurídicas extranjeras autorizadas a funcionar en la República Argentina y las personas jurídicas argentinas de las cuales participen, a cualquier título, personas extranjeras físicas o jurídicas que tengan, en forma individual o en su conjunto, mayoría del capital social y/o de votos, y/o residan o tengan su sede en el exterior.
- f) Los funcionarios y empleados de la autoridad de aplicación.”

Las adjudicaciones que se efectúen en violación de estas prohibiciones serán nulas de nulidad absoluta.

**Artículo 4º.-** Modifícase el artículo 47 de la ley número 279, el que quedará redactado, como artículo 42, de la siguiente manera:

“**Artículo 42.-** Exceptúase de lo establecido en los incisos c) y d) del artículo anterior a las instituciones de asistencia social, las de enseñanza, las cooperativas, las corporaciones de productores y las entidades de bien común. Se exceptúan además las empresas que, no encontrándose enmarcadas en lo establecido en el inciso e) del artículo anterior, se acojan expresamente a la ley de radicación y fomento industrial, las que asimismo no serán alcanzadas por la prohibición del inciso a); también quedan exceptuadas aquellas personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen especial de colonización privada, siempre que no se enmarquen en lo establecido en el inciso e) del artículo anterior.

En estos casos la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras e introducir las mejoras requeridas por la naturaleza de sus actividades.

La autoridad de aplicación fijará el precio, forma de pago y demás obligaciones que deberá cumplir la entidad adjudicataria en el plazo necesario y que no podrá exceder de tres (3) años salvo caso de fuerza mayor, cuando se trate de industrias acogidas a la ley de radicación y fomento.”

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá exceder los treinta días, contados a partir de la publicación de la presente, deberá dictar el texto ordenado de la ley número 279.

**Artículo 6º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 40/03****FUNDAMENTOS**

## Marco Legal de Referencia

La ley 2.952 (Boletín Oficial 3.347, 18 de marzo de 1996) establece que el aprovechamiento del agua pública y demás bienes integrantes del dominio hídrico requiere concesión, autorización o permiso administrativo; se requiere concesión por ley, cuando se utilice la fuerza hidráulica con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública mientras que el aprovechamiento estará sujeto a autorización administrativa, cuando se lo destine, entre otros usos, a generar electricidad o fuerza motriz para exclusivo uso particular, usos industriales, siempre que no afecten a la carga o caudal del cauce, en forma tal que perjudique a la agricultura o afecte derechos existentes.

Corresponde el otorgamiento de permiso administrativo para la realización de obras transitorias y especiales, para utilización de escasa magnitud, para la utilización en la construcción de caminos y calles públicas y el riego de arboledas, entre otros usos especificados en la citada norma.

Dicha norma expresa que la concesión, la autorización o el permiso administrativo, en ningún caso importa enajenación parcial del agua pública, que es inalienable, sino el simple derecho al uso de la misma. Por otra parte el uso o destino del agua no podrá variarse sin nueva concesión, autorización o permiso según corresponda.

La ley 2.952, denominada Código de Aguas, expresa que los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derecho de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo del recurso, están obligados a abonar una regalía, la que es establecida anualmente por el Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización.

En cuanto al valor de la regalía en virtud de concesión, autorización o permiso administrativo de derecho de uso del agua pública, el D.P.A. ha establecido dos normas o resoluciones; en primer lugar, la resolución número 528/02 que define aspectos conceptuales y metodológicos para el cálculo del valor de la regalía atento a los diferentes usos, la que se pretende tienda a permanecer invariante o con modificaciones no tan frecuentes, mientras que la segunda, la resolución número 532/02 que define los valores o costos básicos y las modalidades de pago para los diferentes usos del recurso hídrico, los que, conforme a la ley 2.952, deberán fijarse anualmente.

Retomando la resolución 528/02, la misma establece, en su artículo 1º, los siguientes usos especiales o privativos de las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico:

- 1- Servicios de agua potable
- 2- Agua para abastecimiento humano de hoteles, camping, villas turísticas, etcétera.
- 3- Servicios públicos de riego agrícola
- 4- Riego agrícola privado
- 5- Riego de parques y jardines
- 6- Industrias
- 7- Recreativo-Turístico
- 8- Generación hidroeléctrica
- 9- Uso no consuntivo

El artículo 2º de la citada norma define la siguiente expresión matemática para el cálculo de las regalías:

$$R = Cb \cdot Fd \cdot Ku \cdot T$$

donde:

*R* : monto de la regalía a abonar por el beneficiario (\$)

*Cb* : costo básico de la regalía (1-2-6-7, \$/m<sup>3</sup>; 3-4, \$ h/seg; 5, \$ s/rango de hectáreas)

*Fd* : factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 10, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

*Ku* : coeficiente de uso industrial, de aplicación conforme a categorización definida en Anexo I (para usos no industriales, *Ku* = 1).

*T* : cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

En cuanto al uso industrial, el Anexo I de la normativa de referencia define la siguiente categorización a los efectos de adoptar el valor del coeficiente  $Ku$  :

- a) Categoría I.  $Ku = 0,05$  . Industrias de Alimentación.
- b) Categoría II.  $Ku = 2$  . Industrias de la Construcción, Químicos, Textiles, Curtiembres, Estaciones de Servicio.
- c) Categoría III.  $Ku = 3$  . Usinas Térmicas, Industria Minera, Explotación de agua mineral.

Regalía para usos industriales vinculados a la actividad hidrocarburífera.

Desde el punto de la disponibilidad del recurso hídrico, la provincia de Río Negro constituye una región árida donde, en consecuencia, el agua reviste gran importancia, que necesariamente debe traducirse, entre otros aspectos, en la administración y control que el Estado provincial debe efectuar sobre dicho recurso escaso (realidad no sólo local sino mundial).

La actividad petrolera implica un uso consuntivo, el que debe tener un costo superior al no consuntivo, lo que se refleja en la legislación vigente pero, sin embargo, entendemos que no lo hace ni en la magnitud suficiente ni con la flexibilidad debida que contemple el hecho que el consumo de agua por parte de las empresas petroleras está ligada a su rentabilidad, lo que nos remite al precio internacional del crudo, dado que cuando éste alcanza valores importantes se incrementan las actividades de recuperación secundaria y de pozos marginales conjuntamente con las de exploración y las mismas declinan en la medida que el precio del crudo se mantiene en niveles bajos.

La fijación del valor del agua utilizada en la actividad petrolera independientemente de las variaciones del costo internacional del crudo es altamente perjudicial para los intereses de la provincia que se manifiesta en la pérdida de capacidad de administración y control de un bien escaso como se ha señalado inicialmente como así también en la captación de ingresos y en la participación en la renta petrolera para prestar satisfactoriamente los servicios esenciales adecuados a la demanda de la sociedad rionegrina.

La implementación de la regalía se inicia a partir de la puesta en vigencia de la ley número 2.952 (1996), fecha en que se encontraba vigente la Ley de Convertibilidad, que implicaba una situación estable de los costos operativos de los usuarios del recurso hídrico con fines industriales (entre ellas, las actividades extractivas de hidrocarburos a través de la recuperación secundaria y plantas de tratamiento de hidrocarburos). Asimismo eran estables los costos necesarios, y presupuestados anualmente para llevar adelante las tareas de inspección a dichos usuarios.

Cabe destacar que estas actividades económicamente se rigen actualmente bajo la moneda estadounidense, por lo que dichos costos operativos han variado favorablemente para las mismas. Atento a la derogación de la Ley de Convertibilidad y la variación del mercado cambiario actual, que necesariamente se transfiere en un incremento del costo operativo que el Estado provincial debe afrontar para llevar adelante las tareas de contralor, se entiende que es imprescindible la modificación de las tasas vigentes, lo que permitirá actualizar los niveles de recaudación, requisito necesario para cumplir con el rol fijado legalmente, referente al estudio, uso y preservación del recurso hídrico provincial.

Es sumamente conveniente volcar a la nueva normativa, las experiencias acumuladas respecto a otras en vigencia, acorde a los requerimientos reales de nuestra provincia, y que perdure en el tiempo sin necesidad de actualizaciones ante la fluctuación de la economía nacional.

En este plano cabe citar el sistema adoptado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Santa Cruz, a través de la disposición número 002/02 del 16 de abril de 2.002, el que no sólo representa una proximidad temporal sino conceptual al establecer el nuevo sistema tarifario por uso especial de agua pública destinado a recuperación secundaria y plantas de tratamiento de hidrocarburos y minerales que fija una tarifa de treinta y tres centésimos de módulo (0,33 módulo) por metro cúbico de agua utilizada, definiéndose el valor del módulo como el precio del litro de gas-oil en boca de expendio, Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos. Ello implica una relación media de 0,015 entre el costo por metro cúbico de agua y el precio internacional WTI40.

Precisamente, y sobre la base de alcanzar tal relación cuando el barril de crudo alcanza los treinta (30) dólares, nuestra propuesta se centra en el establecimiento de una metodología de definición y actualización del costo básico del recurso hídrico para usos vinculados a la actividad hidrocarburífera, que permita estimarlo en función del precio internacional WTI del crudo (US\$/barril).

Por ello:

Coautores: Eduardo Rosso, Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fijase el sistema de cálculo del valor de la regalía en virtud de autorizaciones administrativas de uso especial o privativo de las aguas del dominio público destinado a Recuperación Secundaria y Plantas de Tratamiento de Hidrocarburos conforme a lo establecido en el artículo 43 de la ley número 2.952, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



**Artículo 2º.-** De forma.

### ANEXO I

El presente sistema de cálculo del valor de la regalía se centra en el establecimiento de una metodología de definición y actualización del costo básico del recurso hídrico para usos vinculados a la actividad extractiva de hidrocarburos, como son la recuperación secundaria y las plantas de tratamiento de hidrocarburos, que permita estimarlo en base al precio internacional WTI del crudo (U\$/bbl).

El sistema adoptado responde a la siguientes expresión matemática:

$$0 < P_{WTI} < 15 \Rightarrow Cbh = 0,06$$

$$15 \leq P_{WTI} \leq 35 \Rightarrow Cbh = 0,23 \operatorname{sen} \left[ \frac{(P_{WTI} - 25) \cdot \rho}{20} \right] + 0,29$$

$$P_{WTI} > 35 \Rightarrow Cbh = 0,64$$

donde:

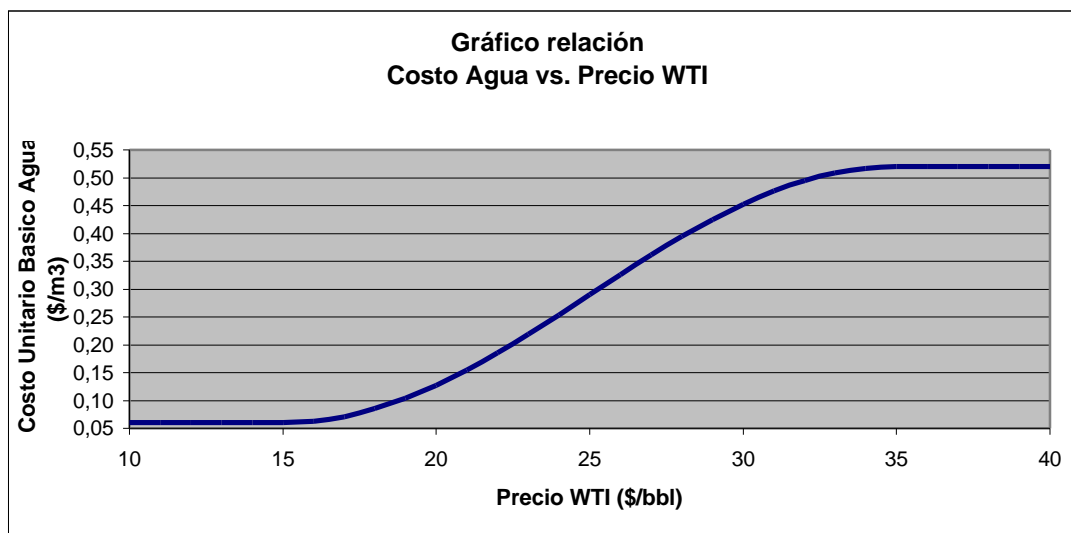
$Cbh$  : costo básico del recurso hídrico para usos vinculados a la actividad hidrocarburífera ( $\$/m^3$ )

$P_{WTI}$  : Precio internacional del crudo WTI –West Texas Intermediate- (U\$/bbl)

Atento a la forma general de cálculo del valor de la regalía, cabe acotar que el costo básico  $Cbh$  equivale al producto entre el costo básico de la regalía para el uso industrial  $Cb$  y el coeficiente de uso industrial  $Ku$ , es decir:

$$Cbh = Cb \cdot Ku$$

Desde el punto de vista gráfico, la fluctuación del costo básico del recurso hídrico en base al precio WTI responde a la siguiente curva:

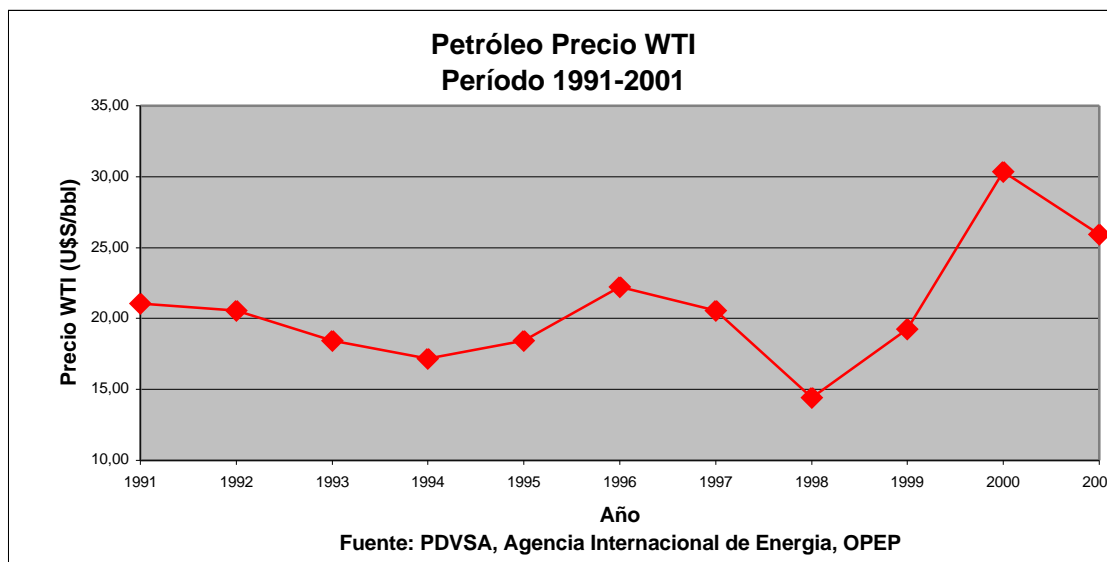


donde puede apreciarse un mayor crecimiento en el intervalo (15,25) donde alcanza la relación 0,015 entre el  $Cbh$  y el precio WTI, manteniendo luego una leve variación en torno a esa relación durante el intervalo (25,35).

El intervalo de  $P_{WTI}$  definido sobre el cual se presenta la fluctuación de  $Cbh$  fue establecido atento a la variabilidad del precio internacional WTI del barril de petróleo durante el decenio 1991-2001 donde se registró un valor mínimo de 14,40 U\$/bbl (año 1998) y un valor máximo de 30,35 U\$/bbl (año 2000).

En este sentido, cabe acotar que el precio promedio de crudo que obtienen los productores en Argentina, debido a las correcciones de calidad y al condición de sobreoferta del mercado local, se referencia a la cotización del WTI menos 2,5 U\$/barril en promedio. Con un precio del barril que ronda los 20 U\$, la recuperación total de costos promedios está asegurada. En suma, el sector petrolero argentino está recuperando totalmente los costos (recién cuando el WTI cotiza por debajo de los 15 U\$)

queda comprometida, en promedio, la recuperación total de costos). El sector up stream mantiene el ritmo productivo a pleno porque el costo marginal de producir un barril adicional de petróleo varía entre 3 y 6 U\$\$, según los yacimientos, por lo que dejar de producirlo implicaría la privación de un ingreso adicional de 17,5 U\$\$, si el precio internacional gira en torno de los 20 U\$\$ por barril (Montamat, 1995).



Definido el modelo matemático que vincula ambas variables, el costo básico del recurso hídrico para usos vinculados a la actividad extractiva de hidrocarburos para cada período de facturación, resultará de la aplicación del modelo precedente en base al precio WTI mediano del período de liquidación de la regalía considerado que, actualmente, y conforme a la Resolución DPA número 532/02, es bimestral. La adopción de la mediana en lugar de la media aritmética se funda en la propiedad de la primera, por cuanto constituye una medida de tendencia central que no se ve alterada por valores extremos como sí sucede con el promedio, valores que pudieran resultar atento a la multiplicidad de factores que inciden en la fluctuación del precio internacional del crudo.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 41/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre 1991 y 1995 se desarrolló, en la provincia de Río Negro, una política para reorientar la modalidad de gestión escolar, legitimada bajo supuestos de ampliación de procesos de descentralización administrativa y participación social, cuya meta manifiesta ha promovido la configuración, organización y desarrollo de Consejos Institucionales de escuelas. Sus principios abrevaron en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, sancionada con unanimidad de consenso político y social, en 1991. Sin embargo, se registra que la modalidad con la que transcurre su institucionalización ha sido interpelada desde diversos ámbitos y por diferentes actores.

El profesor Daniel Eduardo Welschinger, docente e investigador del Departamento de Administración Pública del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, ha trabajado con el propósito de reconstruir el origen, desarrollo y ocaso institucional de estos ámbitos públicos, bajo el presupuesto que su análisis resulta clave para entender cuales son las posibilidades y límites de una instancia de participación ciudadana. Con este trabajo ha logrado identificar que obstáculos de funcionamiento obedecen a razones de diseño o a las prácticas de los actores involucrados, para reconocer que mecanismos o factores pueden ser incorporados en una política pública que los considere efectivos espacios públicos de democratización.

Esto es así porque se parte de considerar que existieron importantes posibilidades para la institucionalización de un espacio público, político y escolar, en el que fuera posible el desarrollo de mecanismos sociales para compatibilizar valores plurales y ampliar las capacidades democráticas. La posesión del recurso argumentativo, entendido como posibilidad comunicativa entre iguales para el desarrollo de procesos de autoconciencia de sus propios conflictos de intereses, es la característica que distingue al espacio, en un contexto en el que se operaban cambios en las bases de integración social.

A lo largo del trabajo se sostiene (de diversas maneras) que "lo público" ofrece una orientación socio céntrica para interpretar la política y una visión de la ciudadanía como perspectiva. En esta

concepción la sociedad produce y sostiene al Estado y se expresa como acción y trabajo común a través de un proceso que incluye la deliberación política y decisiones públicas en espacios autónomos; pone el foco en la "libertad positiva", remite al "principio de la autonomía" (Held, D.; 1993) y supone su realización: el ejercicio de la ciudadanía en relación con la subjetividad. La ciudadanía, es considerada como un actor necesariamente conformado en procesos de intersubjetividad y entendimiento recíproco que se desarrollan en estructuras institucionalizadas de deliberaciones o en las redes de comunicación que posibilitan los espacios públicos. Estas modalidades comunicacionales conforman campos en los que (bajo ciertas condiciones) se abre la posibilidad de racionalidad para la formación de la opinión y la voluntad social. La necesidad de los sistemas de nutrirse de estos inputs actúa a través de normas de regulación para su transformación en poder empleable administrativamente (Habermas, J.; 1994).

La sociedad civil es la base social de los espacios públicos que gozan de autonomía y se distingue analíticamente del aparato administrativo del Estado como del sistema de acción económica. En este sentido, posicionarse en esta perspectiva implica destacar la fuerza de integración social que porta la solidaridad conformada en una red de diversos espacios públicos autónomos y de procedimientos adecuados para la formación de la opinión y voluntad política. Estos espacios deberán estar diseñados acordes al tipo de problemas que necesitan resolver, tanto como los procedimientos se institucionalizarán bajo supuestos de ampliación de los mecanismos de democratización, en un marco de profundización del Estado de derechos.

Dado que el sistema de educación pública de Río Negro, tanto por su dimensión estructural relativa como por el papel que juega en la conformación del sistema político-administrativo provincial, cumple un rol central para las posibilidades materiales y simbólicas de integración social, se espera que la reconstrucción crítica de las prácticas y el destino de estos procesos posibiliten visualizar alternativas de acción frente a las tendencias en curso, con el propósito de ampliar las posibilidades de continuar sosteniendo criterios de democratización del sistema.

Para el campo de las políticas educativas, en tanto a lo social, la orientación predominante desde el Estado, para la década de los '90, estuvo relacionada directamente a la crisis fiscal, la necesidad de ejercer procesos de racionalización y la legitimidad social. Lo importante en el caso de este proceso es que se trata de un producto de impulsos diferentes, que respondieron a lógicas políticas distintas y hasta contradictorias.

Señalar los límites de acción que los diseños y las prácticas de los actores mantienen en los procesos de institucionalización selectiva que se desarrollan, es una tarea central para las ciencias sociales críticas.

Para el caso, la posibilidad de conformación de los consejos institucionales como espacios públicos en los que se ejerciten y fortalezcan las capacidades de argumentación moral de los individuos que participaron en su producción, aún no han sido evaluados públicamente y es una tarea que se impone.

Considerando que se trata de una política pública, impulsada por el Estado, debemos estar atentos a ser pertinentes tanto en su correcta consideración como sobre las implicancias que ella tiene respecto a los lineamientos metodológicos que sean consistentes.

Considerando además que tal trabajo ha sido defendido exitosamente ante tribunal competente en calidad de Tesis final del Programa de Maestría en Administración Pública Provincial y Municipal con mención en Análisis de Políticas Públicas, dictado por el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba en sede del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

Autora: María Inés García, presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, científico, cultural y social a la Tesis de Maestría de Administración Pública realizada por el profesor Daniel Eduardo Welschinger, titulada "Descentralización y Participación en el Sistema Educativo. El caso de los Consejos Institucionales de Río Negro".

**Artículo 2º.-** De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 42/03**

**FUNDAMENTOS**

Atento que por intermedio de ediciones televisivas se ha tornado de público y notorio conocimiento la situación de restricciones al libre acceso al Lago Escondido (El Bolsón), del público en general.

Siendo que el mismo se encuentra ubicado en su totalidad en terrenos de propiedad privada del señor Lewis, única vía de acceso al Lago Escondido.

Asimismo y contando con legislación vigente en la provincia (ley 3365), mas allá de lo dispuesto por nuestra Constitución provincial en su artículo 73, que garantiza el "Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial".

Es que la autoridad de aplicación, en este caso la Secretaría de Estado de Turismo debe de oficio hacer cumplir la ley y la Constitución provincial y así garantizar el derecho de Libre Acceso a las Riberas, a la comunidad entera.

Por ello

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo, que atento lo dispuesto por la ley provincial número 3365 (Libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial) y lo normado en la Constitución provincial artículo 73, realice las gestiones necesarias a los fines de lograr el libre acceso al "Lago Escondido" con fines recreativos de las personas en general.

**Artículo 2º.-** De ser necesario constituya servidumbre de paso con el objetivo de cumplir con el fin del artículo 1º y en su caso aplique las sanciones dispuestas por la ley 3365.

**Artículo 3º.-** Asimismo y siempre dentro del marco de la ley 3365 y artículo 74 de la Constitución provincial, invite a participar de sus gestiones al municipio de El Bolsón y organismos pertinentes del Poder Ejecutivo provincial a los fines de determinar el camino por la cual se garantizara el libre acceso al "Lago Escondido".-

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 43/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Los orígenes del judo se remontan al inicio del Siglo XVII. Es una actividad de lucha sin armas, no vale la fuerza física, no es violento, se busca eficacia con el mínimo esfuerzo.

La popularidad de este deporte ha ido creciendo día a día, hasta llegar a considerarse una disciplina olímpica.

La práctica del judo está abierta a cualquier persona, sea cual sea su condición física o edad, lo importante es el entrenamiento, como medio de autodefensa y por supuesto con vistas a la competición. Además se resalta su vestimenta sujeta con un cinturón, el que sirve para dar categorías o el nivel de aprendizajes.

El judo es un deporte completo, en el desarrollo muscular armonioso, equilibrio psicológico emocional, autocontrol, confianza y seguridad, se trabaja en grupo, es desarrollo social, juegos y diversión para ambos sexos y todas las edades y ante todo "respeto, educación y cortesía".

Teniendo en cuenta todo esto, la Asociación de Doyo Yudocan del Club San Martín de la ciudad de Viedma, ha hecho un gran esfuerzo para que cada día se acerquen más familias a interiorizarse en este deporte; insertando a los niños y jóvenes en esta práctica tan completa.

Gracias a esta constante labor de la asociación se ha logrado que la disciplina se difunda ampliamente, obteniendo importantes logros y premios en distintas competencias. Así se han alcanzado metas individuales y colectivas.

La Asociación de Doyo Yudocan del Club San Martín ha solicitado que el torneo patagónico "Copa Challenger" se considere puntuable para el ranking nacional de todas las categorías.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el torneo patagónico "Copa Challenger Rubén Balogh", que se realiza anualmente en la ciudad de Viedma, organizado por la Asociación Doyo Yudocan del Club Atlético San

Martín", a efectos de que la Confederación Argentina de Judo la considere "puntuable para el ranking nacional de todas las categorías".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 44/03**

#### **FUNDAMENTOS**

Mediante el decreto de necesidad y urgencia número 435/03, publicado en el Boletín Oficial fechado el pasado 3 de marzo, el Poder Ejecutivo nacional decidió efectuar modificaciones en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. De esta manera se reforzará el presupuesto en distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo nacional, del Poder Judicial de la nación, de las Fuerzas Armadas y en las universidades nacionales de Lanús (UNLa) y Tres de Febrero (UNTref).

Esta modificación incide negativamente sobre el presupuesto de las universidades nacionales, al que se le efectuó una quita de 50 millones de pesos, para destinarlo a otros fines. Esta flagrante violación del presupuesto votado por el Congreso de la Nación viene a ahondar aún más la situación de crisis de las casas de altos estudios y despliega un manto de sospecha sobre hacia qué destinos se desvían esos fondos, más aún en un período preelectoral.

Por otra parte, el citado decreto se da a conocer en momentos que desde el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se reclama la efectiva ejecución del presupuesto, subejecutado desde 1998, lo que constituye la aplicación concreta de los recortes al presupuesto general de las universidades nacionales. En este sentido, cabe recordar que en el 2001 se envió sólo el 50% de la partida para gastos de funcionamiento, en tanto que del 2002 se deben todas las partidas desde enero de ese año, en el cual sólo se giraron 6 meses de lo que correspondía a la deuda del 2001 y de esta manera se va produciendo una cadena de deudas que, en definitiva, es un recorte de hecho al presupuesto universitario. Es claro que cuando se han publicitado recaudaciones de impuestos que han superado toda expectativa, las demoras producidas en la transferencia de fondos representa un inadmisibles descuido en la atención de la educación pública, con grave incumplimiento de la Ley de Presupuesto, comprometiendo con ello el futuro del país.

Al muy bajo presupuesto destinado a educación, el citado decreto agrega un nuevo elemento: el presupuesto universitario corre el riesgo de transformarse en una "caja" discrecional a la cual el Poder Ejecutivo nacional puede echar mano para resolver 'cuestiones' que nada tienen que ver con la educación o para el sostenimiento de privilegios que sólo se explican en la prosecución del clientelismo político como forma de asignación de los recursos públicos. En este sentido, puede observarse en el decreto 435/03 que mientras se recorta el presupuesto de las universidades en general, se incrementan los fondos para las universidades nacionales de Lanús y Tres de Febrero; por caso, para la Universidad de Tres de Febrero, el Congreso había votado \$6.100.000, ahora el Poder Ejecutivo nacional destina \$3.500.000 más, lo que representa un 50% de aumento, y esto se da de manera similar con la Universidad de Lanús.

De mantenerse esta situación, se logrará una doble convalidación fáctica: por un lado, el presupuesto dispuesto por el Congreso Nacional para el sistema de educación superior se convierte en un mero enunciado numérico, que apenas colma anhelos en su inicio y muestra al final su mendacidad, con subejecuciones crecientes desde 1998 que lleva a las casas de altos estudios a correr el riesgo cierto de no poder mantener las actividades de enseñanza, investigación y extensión en los niveles mínimos de calidad que exige hoy la sociedad del conocimiento y, por el otro, un Poder Ejecutivo nacional que incurre en el incumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones que le confiere la Constitución nacional.

Por ello:

Coautores: Guillermo Wood, Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** El profundo rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 435/03, presentado por el Poder Ejecutivo nacional, publicado en el Boletín Oficial del 3 de marzo de 2003, que modifica el presupuesto de la administración nacional para el presente ejercicio, reduciendo el presupuesto de las universidades nacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 45/03**

**FUNDAMENTOS**

Mediante el decreto de necesidad y urgencia número 435/03, publicado en el Boletín Oficial fechado el pasado 3 de marzo, el Poder Ejecutivo nacional decidió efectuar modificaciones en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. De esta manera se reforzará el presupuesto en distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo nacional, del Poder Judicial de la nación, de las Fuerzas Armadas y en las universidades nacionales de Lanús (UNLa) y Tres de Febrero (UNTref).

Esta modificación incide negativamente sobre el presupuesto de las universidades nacionales, al que se le efectuó una quita de 50 millones de pesos, para destinarlo a otros fines. Esta flagrante violación del presupuesto votado por el Congreso de la Nación viene a ahondar aún más la situación de crisis de las casas de altos estudios y despliega un manto de sospecha sobre hacia qué destinos se desvían esos fondos, más aún en un período preelectoral.

Por otra parte, el citado decreto se da a conocer en momentos que desde el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se reclama la efectiva ejecución del presupuesto, subejecutado desde 1998, lo que constituye la aplicación concreta de los recortes al presupuesto general de las universidades nacionales. En este sentido, cabe recordar que en el 2001 se envió sólo el 50% de la partida para gastos de funcionamiento, en tanto que del 2002 se deben todas las partidas desde enero de ese año, en el cual sólo se giraron 6 meses de lo que correspondía a la deuda del 2001 y de esta manera se va produciendo una cadena de deudas que, en definitiva, es un recorte de hecho al presupuesto universitario. Es claro que cuando se han publicitado recaudaciones de impuestos que han superado toda expectativa, las demoras producidas en la transferencia de fondos representa un inadmisibles descuido en la atención de la educación pública, con grave incumplimiento de la Ley de Presupuesto, comprometiendo con ello el futuro del país.

Al muy bajo presupuesto destinado a educación, el citado decreto agrega un nuevo elemento: el presupuesto universitario corre el riesgo de transformarse en una "caja" discrecional a la cual el Poder Ejecutivo nacional puede echar mano para resolver 'cuestiones' que nada tienen que ver con la educación o para el sostenimiento de privilegios que sólo se explican en la prosecución del clientelismo político como forma de asignación de los recursos públicos. En este sentido, puede observarse en el decreto 435/03 que mientras se recorta el presupuesto de las universidades en general, se incrementan los fondos para las universidades nacionales de Lanús y Tres de Febrero; por caso, para la Universidad de Tres de Febrero, el Congreso había votado \$6.100.000, ahora el Poder Ejecutivo nacional destina \$3.500.000 más, lo que representa un 50% de aumento, y esto se da de manera similar con la Universidad de Lanús.

De mantenerse esta situación, se logrará una doble convalidación fáctica: por un lado, el presupuesto dispuesto por el Congreso Nacional para el sistema de educación superior se convierte en un mero enunciado numérico, que apenas colma anhelos en su inicio y muestra al final su mendacidad, con subejecuciones crecientes desde 1998 que lleva a las casas de altos estudios a correr el riesgo cierto de no poder mantener las actividades de enseñanza, investigación y extensión en los niveles mínimos de calidad que exige hoy la sociedad del conocimiento y, por el otro, un Poder Ejecutivo nacional que incurre en el incumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones que le confiere la Constitución nacional.

Por ello:

Coautores: Guillermo Wood, Ana María Barreneche, Eduardo Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, para que expresen el rechazo al decreto de necesidad y urgencia número 435/03, publicado en el Boletín Oficial del 03 de marzo de 2003, por el cual se modifica el presupuesto de la administración nacional para el presente ejercicio, reduciendo el presupuesto de las universidades nacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 46/03**

**FUNDAMENTOS**

Los trabajadores de la administración pública provincial, en situación pasiva, a los que oportunamente se les descontó un "aporte de emergencia" obtuvieron por fallo de la justicia la devolución de los haberes descontados, lo que generó dos situaciones disímiles.

Aquellos quienes realizaron juicios contra el Estado provincial, obtuvieron la devolución de esos haberes parte en dinero efectivo y parte en bonos. En tanto aquéllos que no realizaron juicio y esperaron a que el gobierno decida devolver los montos, los obtuvieron en Bonos Río 3, Serie 2.

Más allá de la situación de injusticia o desigualdad ante la ley, que dicha situación generó, también debe reconocerse que la situación financiera provincial no permitía otra solución, debido a que el Estado no podía cancelar las deudas contraídas con recursos tributarios y de coparticipación.

Considerando que los bonos mencionados tienen posibilidad de ser cobrados recién a los 16 años y por otro lado que los ciudadanos poseedores como tenedores directos tienen obligaciones tributarias para con el Estado provincial, consideramos justo que se legisle en el sentido de que aquellos bonos que fueron formas de pago válidas desde el Estado hacia los ciudadanos, también lo sean desde éstos hacia el Estado provincial eliminando una injusta asimetría hoy vigente.

Por ello.

Autor: Rubén Darío Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Lud, Juan Bolonci, José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Veríamos con agrado que la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro, capte como forma de pago para cancelar tributos provinciales los Bonos Río 3, Serie 2 emitidos oportunamente y en manos de sus tenedores primarios y que los mismos sean tomados a su valor técnico.

**Artículo 2º.-** Asimismo solicitamos que se invite a adherir al presente, a los Estados municipales de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 47/03**

### **FUNDAMENTOS**

El GNC (Gas Natural Comprimido) es un combustible alternativo, se usa para la propulsión de motores a explosión; es económico, produce un ahorro del 70% respecto al uso de la nafta; el limpio, puede mejorar sensiblemente las condiciones ambientales disminuyendo la creciente contaminación urbana, en caso de existir una pérdida de un gasoducto o estación de compresión no existe riesgo de contaminación del agua o del agua o suelo.

Nuestro país cuenta con grandes recursos gasíferos, pero limitadas riquezas petrolíferas, por eso son sumamente importante reemplazar el consumo de nafta y gas oil por gas natural comprimido, dando así continuidad al Plan Nacional de Sustitución de Combustibles Líquidos.

En la actualidad las estadísticas indican que existen cerca de 713.000 vehículos convertidos (septiembre de 2001) y 900 estaciones de carga que abastecen a 17 provincias y a la ciudad de Buenos Aires. El consumo anual se estima en 1500 millones de metros cúbicos en el parque de automotores livianos, sin contar con el consumo potencial de gas aplicado al tránsito público de pasajeros.

El GNC ha sido declarado de interés público, a través del decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1752/87, en los últimos años el gobierno central viene trabajando sobre medidas de promoción sobre el uso de dicho combustible, se encuentra en el Congreso de la Nación para su aprobación, el proyecto que impulsa el Plan Estratégico Productivo Nacional de Desarrollo de la Cadena de la Industria de Artefactos Móviles Propulsados a Gas. El hacer uso de este recurso derivará sin dudas en beneficios económicos y sociales.

La provincia de Río Negro cuenta con estaciones de carga distribuidas en varias ciudades importantes, siendo este combustible, económico, seguro, eficaz y eficiente; se deberá promover la instalación en la totalidad del Territorio Rionegrino, teniendo en cuenta que no existen estaciones de carga en la zona de Río Colorado, General Conesa, San Antonio Oeste y Sierra Grande, principales vías de acceso hacia los centros turísticos sobre la Zona Atlántica: el Balneario Las Grutas y Playas Doradas. Para incentivar al sector privado a incursionar en una actividad económica y distinta, debe haber un acompañamiento por parte del Estado provincial y municipal con relación a exención de gravámenes a quienes decidan explotar esta actividad.

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial la instalación de estaciones de carga de GNC (Gas Natural Comprimido), en aquellas localidades rionegrinas que aun no cuentan con este servicio.

**Artículo 2º.-** Eximir a las empresas que inicien la actividad comercial antes del 31 de diciembre del 2003, en aquellas localidades donde no se presta el servicio (venta de GNC), de los siguientes impuestos:

- a) Ingresos Brutos, por las ventas de Gas Natural Comprimido -GNC- por el término de 10 años.
- b) Impuesto a los Sellos a todas las tramitaciones que se realicen para la Instalación y/o construcción de la Planta Expendedora de GNC, por el término de 10 años.
- c) Impuesto Inmobiliario por el término de 10 años a los inmuebles construidos, destinados a la venta de GNC. Las empresas que instalen una estación de carga en un inmueble donde funciona una estación de servicio con derivados de petróleo (nafta-gas oil) se le realizará una quita del 50% por el término de 10 años.

**Artículo 3º.-** Solicitar a los municipios su adhesión, otorgándoles similares beneficios en las tasas y contribuciones que pudieran gravar la actividad.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 48/03**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 12 de marzo de 2003.

Al señor presidente  
De la Honorable Legislatura provincial  
Ingeniero Bautista Mendioroz  
Viedma

En uso de las facultades de iniciativa legislativa que la Constitución provincial confiere a este Superior Tribunal de Justicia, hacemos llegar por su intermedio a la Honorable Legislatura el proyecto de iniciativa legislativa.

El mismo está relacionado a: Justicia de Paz "Acciones de menor cuantía", "Mediación obligatoria para ejecuciones de deudas hipotecarias y otras entre particulares", "Reforma al Código Procesal Civil y Comercial", "Reformas formales y operativas a la Ley Orgánica del Poder Judicial", "Creación del Instituto de Ciencias Forenses" -artículo 223, segundo párrafo, Código Procesal-, Carta de derechos de los ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia" (Ac. 103/02 -STJ-).

Dicho proyecto fue elaborado por este Superior Tribunal de Justicia y el señor Procurador General de conformidad a lo dispuesto por la acordada número 19/02 -STJ- y cuyos documentos de trabajo fueron previamente consultados con magistrados y funcionarios judiciales.

Sin otro particular saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Luis Lutz, presidente; Hugo Mántaras, Procurador General; Alberto Balladini, juez; Víctor Hugo Soderó Nievas, juez del Superior Tribunal de Justicia.

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Acordada número 12**

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los doce días del mes de marzo del año 2003, reunidos en acuerdo, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores: Luis Lutz, Alberto Italo Balladini, Víctor Hugo Soderó Nievas y el señor procurador general, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1º inciso b ) de la acordada número 19 de fecha 21 de marzo del 2002 y el artículo 5º de la acordada número 6/03-STJ, corresponde, luego de haber cumplimentado los



incisos a), b) y c) de la acordada 19/02 proceder a la aprobación del proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil y Comercial, Ley Laboral y otras reformas, todo ello en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución de la provincia de Río Negro al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Honorable Legislatura provincial, por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el proyecto de reforma legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho de iniciativa legislativa otorgada por el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución provincial que como Anexo I, II y III forman parte de la presente y remitirlo a la Honorable Legislatura provincial.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
INICIATIVA LEGISLATIVA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

HONORABLE LEGISLATURA:

Además de la sanción de las leyes número 3554, 3664 y 3696 por parte de la Legislatura, la actual composición del S.T.J. está complementando y llevando adelante una profunda Reforma Judicial, por la que se dictaron varias acordadas, entre ellas las número 74/00, 35/02, 55/02, 103/02, 1/03, 2/03 y 6/03, las que oportunamente merecieron una consideración conjunta con los señores legisladores e inclusive un consenso para dar andamiaje legislativo a determinados aspectos reglamentarios tendientes a prestar un mejor y más eficiente servicio público esencial de justicia.

La iniciativa legislativa que se adjunta, está orientada a complementar con vuestra sanción una etapa importante de la Reforma Judicial, adecuando el sistema judicial al momento por el que transita la sociedad argentina.

La reformulación de la justicia de Paz, organizándola con plena observancia del artículo 214 de la Constitución provincial, ha permitido llevar a todos los municipios y comunas, y hasta parajes donde existen Juzgados de Paz, la concreta posibilidad de ejercitar sus derechos a través de las acciones de menor cuantía, a las que se suman ahora las correspondientes a los usuarios y consumidores en forma individual y otras de interés estatal y municipal.

También se incluyen en la iniciativa legislativa la mediación obligatoria para la grave problemática de los deudores que ven comprometida la vivienda única con gravámenes hipotecarios de los que derivaron ejecuciones en curso y otros que están afectados por la crisis socioeconómica que se ha instalado en la República, generando situaciones especiales que ameritan una mayor revisión y profundidad en el conocimiento y la decisión jurisdiccional, ampliándose a una modificación temporaria de los requisitos y demás condiciones del juicio ordinario posterior y sobre los requisitos y demás condiciones de recurribilidad para dar mas celeridad y transparencia a los procesos.

Asimismo se introducen reformas formales y operativas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, necesarias para la Reforma Judicial, sustituyendo el contenido reglamentarista por instrumentos mas ágiles que posibiliten una optimización de la organización de la justicia, complementando la innovación de la ley 3554 (y del decreto-ley número 10/01) por los cuales, entre otras normas, se reformó el inciso r) del artículo 44 de la ley 2430, con la asignación de funciones de los inciso ll) y m) del mismo artículo a los jueces-delegados del S.T.J. y los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción (reglamentados por la acordada número 6/03), instalando una verdadera regionalización en el desenvolvimiento del servicio de justicia con plena participación de los propios magistrados a fin de garantizar al justiciable, a los demás ciudadanos y a los profesionales del derecho el normal funcionamiento del servicio público esencial de justicia.

Se incluye la transformación y nucleamiento de los Cuerpos Técnicos Auxiliares (CUERPO MEDICO FORENSE, DEPARTAMENTO SERVICIO SOCIAL y peritos oficiales), en un INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, a fin de cumplir con el mandato expreso del segundo párrafo del artículo 223 de la Constitución provincial, estableciéndose además en la norma, disposiciones concretas sobre responsabilidad y deberes de los forenses y los peritos, actualmente ausentes de la ley 2430.

Por último se incorpora como Anexo a la Ley Orgánica del Poder Judicial con carácter de aplicación obligatoria la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA", aprobada por la acordada número 103/02, originada en el FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, órgano del "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" ratificado por la ley 3004 de la provincia de Río Negro y se faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pedimos la sanción de la iniciativa legislativa que presentamos, a efectos de asegurar la adecuada respuesta de la Justicia y el Estado a la creciente judicialización de la crisis, a cuya pronta superación el Superior Tribunal de Justicia está empeñado.

Dios guarde a los señores legisladores.

Viedma, 12 de marzo de 2003.

Por ello:

Autor: Superior Tribunal de Justicia

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- JUZGADOS DE PAZ (ARTICULO 214 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL).- SUSTITUYESE el artículo 59 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:**

**“Artículo 59.-** Número.- Competencia territorial. “Conforme el artículo 214 de la C.P. y la ley 2353 (o sus modificatorias) en los municipios y comunas se organizarán y funcionarán uno o más Juzgados de Paz que las leyes respectivas determinen según su asiento y competencia territorial.

**Artículo 2º.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE LOS JUECES DE PAZ.- SUSTITUYESE el segundo párrafo del inciso c) del artículo 60 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:**

“El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Jueces de Paz titular o suplente, quienes deberán cumplimentarlos por ante la Escuela de Capacitación del Poder Judicial con posterioridad a la nominación de las ternas por los respectivos Concejos Deliberantes o el Poder Ejecutivo.- (inciso 8 del artículo 206 y artículo 214 de la C.P. y acordadas número 32/95 y número 1/03).-“

**Artículo 3º.- COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ.- AGREGASE al apartado “I.- Enunciación” del artículo 63 de la ley 2430:**

“Se incluyen entre dichas cuestiones (hasta el monto de la menor cuantía que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, base \$ 2.500.- al 1-1-2002):

- a) *Las acciones de menor cuantía regladas por las acordadas número 74/00, número 35/02 y número 6/03 del Superior Tribunal de Justicia.*
- b) *Las acciones de ejecuciones fiscales de los municipios o comunas.*
- c) *Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución provincial.*
- d) *Las audiencias del artículo 9º de la ley 3554 (cde. Artículo 19 de la ley 3040).*
- e) *Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución provincial y con la Defensoría del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según reglamento el Superior Tribunal de Justicia.*
- f) *Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, asignando a los Jueces de Paz el conocimiento y resolución de:*
  - *f.1. las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la ley nacional número 24.240 y leyes provinciales 2817, 2307, 3133 y 3632 y demás reglamentaciones dictadas o a dictarse; promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o por la Autoridad de Aplicación en la provincia.*
  - *f.2. hasta tanto sea establezca un régimen procesal distinto, se incluyen los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía según el artículo 63 apartado II) de la ley 2430.*
  - *f.3. se excluyen expresamente:*
    - *f.3.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores aunque estén debidamente reconocidas e inscriptas y las demás regladas específicamente por la ley 2779.*
    - *f.3.2. La competencia correspondiente a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Privatizados (artículo 25 de la ley nacional 24.240) y ley provincial 3632.*
  - *f.4. La ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL, gestionará ante el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA la transferencia de los fondos que correspondan por el artículo 9 de la ley 2307, del artículo 7º de la ley 3133 y del artículo 3 de la ley 3632 para la cumplimentación del servicio de justicia respecto de la ley nacional 24240.*
- g) *Las acciones del artículo 78 del C.P.C.Cm. podrán iniciarse y cumplirse en los Juzgados de Paz hasta la íntegra producción de la prueba del artículo 80 y contestación del traslado previsto en el artículo 81 de la misma ley ritual, debiendo elevarse las actuaciones para la continuación de la tramitación y su resolución por el Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción y en turno dentro de las veinticuatro horas posteriores al vencimiento del plazo del artículo 81 (primera parte) del C.P.C.Cm.*

**Artículo 4º.- EXCLUSION DE LAS FUNCIONES NO JURISDICCIONALES DE LA JUSTICIA DE PAZ (ARTICULO 214 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL).- DEROGANSE con ajuste al artículo 214 de la C.P., los incisos e), f) y j) del apartado III) del artículo 63 de la ley 2430.- Se exceptúa aquellos casos especiales en que así lo autorice expresamente el Superior Tribunal de Justicia en municipios o comunas donde no haya oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas u otro oficial o agente**

público otorgantes de las certificaciones de firma e informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas, además de los que en el futuro se establezcan por ley dentro de la norma constitucional referenciada.

**Artículo 5º.- REGLAS PROCESALES EN LA JUSTICIA DE PAZ.-** AGREGASE al artículo 64 "in fine" de la ley 2430:

*"Se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (ley 2208 y modificatorias).- Las ejecuciones de las sentencias firmes de los Jueces de Paz, tramitarán ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial y de Minería de la respectiva jurisdicción.- Cumpliendo los requisitos de urgencia, verosimilitud del derecho, caución del peticionante debidamente constituida a satisfacción y demás condiciones del Código Procesal, los Jueces de Paz están facultados para decretar en consulta y sujetos a revisión de oficio e inmediata comunicación y autorización telefónica o por otra vía electrónica propias de la jurisdicción de los Jueces del fuero Civil, Comercial y de Minería de turno en su circunscripción, las siguientes medidas:*

- a) *Las cautelares de los artículos 195 a 221 y artículos 232 a 237 del C.P.C.Cm.*
- b) *El embargo de los artículos 531, 535 a 541 del C.P.C.Cm.*
- c) *Las que hagan a derechos individuales del usuario o consumidor.*
- d) *Las restantes propias del procedimiento de la Justicia de Paz, que establezca por acordada el S.T.J.*

**Artículo 6º.- MEDIACION OBLIGATORIA PARA EJECUCIONES DE DEUDAS HIPOTECARIAS Y OTRAS ENTRE PARTICULARES.-** AGREGASE al artículo 500 "in fine" del C.P.C.Cm.:

*"Previo a dar curso a la ejecución de los apartados que anteceden, el Juez competente ordenará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, la apertura de la instancia obligatoria de la mediación por un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a los noventa (90) días, con suspensión de los plazos procesales, dando intervención al Centro Judicial de Mediación de la Circunscripción en los siguientes casos:*

- a) *en las causas entre acreedores que sean entidades bancarias, instituciones oficiales o entidades privadas y deudores hipotecarios o prendarios de sumas de capital inferiores a los \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), ídem ley 3504, o hasta el equivalente a u\$s 25.000.- (veinticinco mil dólares estadounidenses).*
- b) *en las demás causas de contenido patrimonial determinado entre acreedores de cualquier índole y deudores particulares de sumas de capital hasta los \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos)., o hasta el equivalente a u\$s 15.000.- (quince mil dólares estadounidenses)-*

*Cuando hubiere acuerdo de partes u otra causal objetiva debidamente fundada por el magistrado interviniente según constancia en el expediente, se podrá obviar la mediación obligatoria de los incisos a) y b) que anteceden.*

**Artículo 7º.- AMPLIACION DE LA MEDIACION OBLIGATORIA.- COMISION DE TRANSACCIONES.-** AGREGASE el artículo 322 bis del C.P.C.Cm.:

*"El Juez competente podrá someter a la mediación obligatoria, con suspensión de los plazos procesales hasta sesenta (60) días, de oficio o a petición de parte, cualquier clase de juicio entre particulares, en cualquier estado del proceso, en cuanto no haya compromiso del orden público.*

*El Superior Tribunal de Justicia reglamentará la mediación (obligatoria o voluntaria) y los demás métodos alternativos de resolución de conflictos no previstos en el Código Procesal, debiendo asegurar la tutela efectiva y el acceso de todos los justiciables, sin afectar el debido proceso ni la garantía de defensa en juicio, ni la igualdad ante la ley.*

*La organización y el funcionamiento del sistema, la matrícula, asignación y contralor de los mediadores y comediadores está a cargo de los Centros Judiciales de Mediación, que dependen de los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción.*

*En las causas en que el Estado sea parte, operará exclusivamente cuando haya previa conformidad de la "Comisión de Transacciones" del artículo 194 de la C.P. al sometimiento a la mediación.*

*Cuando mediare conformidad de todas las partes del proceso, el Juez competente podrá ampliar hasta un máximo de ciento ochenta (180) días la suspensión del plazo del proceso por apertura de la mediación.*

**Artículo 8º.- EXCLUSIONES.- AUDIENCIA DEL ARTICULO 558 BIS DEL CPCC EN FUERO LABORAL.-**  
.- Exclúyanse expresamente de la mediación obligatoria:

- a) los juicios de alimentos en el fuero de Familia y Sucesiones.

- b) todas las causas de la ley 1504.- Los Magistrados del fuero del Trabajo, una vez dictada la sentencia definitiva, de oficio o a solicitud de parte, fijarán audiencia del artículo 558 bis del C.P.C.Cm.
- c) los beneficios de litigar sin gastos.
- d) las acciones de litis expensas.

**Artículo 9º.- REGIMEN TRANSITORIO PARA JUICIO ORDINARIO POSTERIOR.-** AGREGASE transitoriamente al artículo 553 "in fine" del C.P.C.Cm. por el plazo de un año desde la publicación de la presente ley:

*"Exceptuase del previo cumplimiento de las condenas impuestas y de los párrafos tercero y cuarto del presente artículo a las causas en las que el deudor funde la acción en el artículo 953, 954, 1071 y 1198 "in fine" y cc del C.C. y las leyes nacionales 24283, 23928, 25561 y 25563.-"*

**Artículo 10.- PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS.- MODIFICANSE :**

A) **el inciso 1º) del artículo 242 del C.P.C.Cm.** el que quedará redactado:

*"1º) Las sentencias definitivas siempre que el valor del litigio supere el monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia conforme a lo siguiente:*

*a) Ante la Justicia en lo Civil, Comercial y de Minería, las provenientes de la Justicia de Paz, cuando sean superiores al cincuenta por ciento del monto establecido según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430, base \$ 2.500.- (dos mil quinientos pesos) al 1-1-2002.*

*b) Ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, las provenientes de los fueros Civil, Comercial y de Minería y de Familia y Sucesiones, cuando supere el monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430.- Excepcionalmente, también procederá cuando el valor del litigio sea inferior a tal monto y no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión de derecho debatida.*

**B) el primer párrafo del artículo 285 del C.P.C.Cm.** el que quedará redactado:

*"El recurso de casación procederá contra las sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones, siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430.*

**C) el inciso b) del artículo 52 de la Ley 1504** el que quedará redactado:

*b) "De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda al doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430.- Excepcionalmente, también procederá cuando el valor del litigio sea inferior a tal monto y supere el que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia según el apartado II) del artículo 63 de la ley 2430, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión de derecho debatida.*

**Artículo 11.- REFORMAS FORMALES Y OPERATIVAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.-** MODIFICASE la ley 2430, cuyo articulado en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

**"Artículo 3.- Funcionarios Judiciales, Funcionarios de Ley, Empleados...b) Son Funcionarios de Ley:...**1. El Director de Informática Jurídica y el Director del Servicio Bibliográfico Judicial.- .... 3. El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado... 8. Los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia y los Prosecretarios de Ejecución en otros organismos jurisdiccionales que sean designados por concurso y tiempo determinado ...16. Los Directores de los "CE.JU.ME. (Centros Judiciales de Mediación).- "

**"Artículo 4.- Auxiliares externos del Poder Judicial.** Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

*...c) Los contadores, martilleros, ingenieros, médicos, inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, especialistas en informática, asistentes sociales, calígrafos, mediadores, consejeros de familia y peritos en general..."*

*"...Capítulo Segundo: Año Judicial. Horarios y receso de los Tribunales:*

**...Artículo 18.- Año Judicial - Período de FERIA.** El año judicial se inicia el día 1ero de febrero de cada año calendario y concluye el día 31 de enero del año siguiente. Las actividades judiciales se cumplirán en horario matutino y vespertino según lo determine el Superior Tribunal de Justicia en función de un mejor aprovechamiento y optimización de los recursos humanos, infraestructura y servicios del Poder Judicial.

El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente; y el segundo y más breve período, a mediados del año judicial. Tales recesos sólo serán de aplicación a los organismos que desempeñan actividad judicial; los que realizan tareas auxiliares o administrativas gozarán de sus licencias anuales, en los períodos que determine el Superior Tribunal de Justicia atendiendo a las necesidades del servicio de justicia y procurando no afectar a éste.

Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal de Justicia..."

**"...Artículo 22.- Subrogancias.- .....c) De los Jueces de Cámara: .....3. Por los conjuces de la lista para los casos individuales.- 4º.- Por los jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del tribunal colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.- .....c) De los Jueces de Primera Instancia: .....2. Por los conjuces de la lista para los casos individuales.- 3º.- Por los jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses.**

**"...Artículo 44.- AGREGASE al inciso r) "in fine": "..., pudiendo aplicar las sanciones de prevención y apercibimiento a Magistrados, Funcionarios y Empleados y además las de suspensión y multa a los Funcionarios de Ley y Empleados.-"**

**"... Artículo 71.- Jefatura - Designación del Fiscal General.** El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos, pudiendo designar de entre los Fiscales de Cámara, un Fiscal General que le asista en sus funciones institucionales, administrativas y de superintendencia de cada Circunscripción, con jerarquía funcional sobre los Ministerios Públicos de la jurisdicción.-".

**"... Artículo 75.- Agentes Fiscales. Deberes y Atribuciones.** Los Agentes Fiscales sin perjuicio de los demás que le atribuyen otras leyes, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

...i) Cumplir las funciones de los artículos 175, 176 y cctes. del Código Procesal Penal, cuando por razones de mejor servicio, por resolución del Procurador General, sean destinados en forma transitoria o permanente a desempeñar funciones en comisarías según la ley 3208, u otras especiales cuya naturaleza de la cuestión o trascendencia de las causas así lo ameriten ....".

**"...Artículo 76.- AGREGASE: "... inciso n) Ejercer la supervisión y el control de los Defensores "ad hoc" que les sean asignados a su oficina judicial, según los convenios con los Colegios de Abogados en carácter de "contratados por tiempo determinado" según el inciso c) de la ley 3554, conforme la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia con ajuste a las disposiciones constitucionales y legales y las disponibilidades presupuestarias.-"**

**"...Artículo 78.- SUPRIMESE: "... un secretario de Registro Público de Comercio ...".**

**"...Artículo 82.- Numero y dependencia.** Habrá un Director de Informática Jurídica que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General.

**"...Artículo 83.- Organización y funciones.-** La Dirección de Informática Jurídica será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia según las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

**"...Artículo 84.- Organización y funciones.-** El Archivo General será organizado según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia según las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

**"... Capítulo Cuarto: "Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.**

**"Artículo 86 bis.-** El Inspector de Justicia de Paz y del Notariado dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

Son deberes y funciones propias del Inspector de Justicia Paz y del Notariado, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz y los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de justicia de paz y el notariado que en particular le confie el Superior Tribunal.
- b) Conocer sobre las ternas a que se refiere el artículo 61 de esta ley.
- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces de Paz y a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial según la ley 1340.-.
- d) Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
- f) Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial (ARTICULOS 36, 37, 38 Y CC DE LA LEY 1340).

**"... Artículo 108.- Numero y dependencia.**

En cada Circunscripción Judicial habrá Oficinas de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el reglamento respectivo, pudiendo arancelar total o parcialmente sus servicios y organizarlos en forma desconcentrada, incluso bajo las pautas del artículo 67 de la ley número 847 (conforme Artículo 96 de la ley número 3186 y decreto número 343/99), bajo el correspondiente contralor de la Contaduría General..."

**Artículo 111.- Reemplazo.** Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente entre sí los de la misma sede, y según lo establezca el Reglamento.
- b) Por los Oficiales Notificadores de la misma sede.

En su defecto, los Tribunales y los Jueces podrán designar Oficial de Justicia "ad-hoc", en cada actuación en particular, debiendo recaer tal designación en un empleado de la Planta Permanente del Poder Judicial, o en un auxiliar de la justicia (exclusivamente para cada caso en particular), haciéndose constar dicho nombramiento en la resolución respectiva. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el régimen de los oficiales de justicia "ad hoc"..."

**"... Artículo 115.- Incompatibilidades.** Los Peritos Oficiales no percibirán más emolumentos que la asignación que se fije por el Superior Tribunal de Justicia, pudiendo tener el libre ejercicio de su profesión en cuanto no sea incompatible con su cargo y de conformidad a lo que establezca el Reglamento Judicial..."

**"... Artículo 116.- Remoción.** Los Peritos Oficiales serán removidos por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos en el Reglamento Judicial

**"... Artículo 125.- Registros Públicos de Comercio - Transferencia** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a transferir a la Dirección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, las funciones de Registro Público de Comercio desempeñadas por el Poder Judicial y en funcionamiento en cada circunscripción judicial. Los trámites pendientes de resolución al momento de la transferencia o que se inicien en lo sucesivo, continuarán ante esa Dirección General hasta su conclusión.

De ejecutarse la facultad prevista en este artículo, el Superior Tribunal de Justicia celebrará el respectivo convenio con el Ministerio de Gobierno para permitir su correcta implementación, en tanto se dicte por parte del Poder Ejecutivo el reglamento al que se sujetarán los trámites ante el Registro Público de Comercio, serán de aplicación los artículos 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de esta norma, con las modificaciones aquí dispuestas.

**"...Artículo 127.-** Derógase el texto del artículo 127 de la ley 2430, que será reemplazado por el siguiente: "Superintendencia registral.- El Superior Tribunal de Justicia ejercerá la superintendencia registral de los actos que pasen ante los registros públicos de comercio de cada circunscripción judicial.- Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial serán instancia de apelación de las resoluciones de la Dirección General de Personas Jurídicas según el procedimiento que determine el reglamento. ...."

**"... Artículo 136.- Estructura.** En cada Circunscripción Judicial funcionará una Oficina de Mandamientos y Notificaciones, que sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada caso correspondan al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios encargados de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 110 de esta ley. La Jefatura de la Oficina será ejercida por un funcionario con rango superior a los Oficiales de Justicia.

El Superior Tribunal de Justicia podrá fijar aranceles por sus prestaciones y también crear servicios descentralizados a esos fines, pudiendo inclusive hacerlo por convenio con otros organismos públicos, entidades privadas, colegios profesionales, Caja Forense u otros entes cooperadores auxiliares o vinculados al servicio de justicia..."

**Artículo 12.-** DEROGANSE los **artículos 87 a 98** de la de la ley 2430.

**Artículo 13.-** INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES (ARTICULO 223, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL).- Créase el INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, que se organizará según lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia a efectos de dar cumplimiento al **segundo párrafo del artículo 223 de la Constitución provincial** y para la práctica y emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades jurisdiccionales a quienes auxilia.

Los profesionales y técnicos del CUERPO MEDICO FORENSE y el DEPARTAMENTO SERVICIO SOCIAL pasan a integrar el INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, , al que también se integrarán o participarán todos los peritos (conforme a los artículos 113 a 120 y 154 a 157 de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial) y el conjunto de las actividades periciales auxiliares del servicio de justicia en los distintos fueros.

Los dictámenes periciales especializados ordenados de oficio o en beneficio de las instituciones públicas del Estado serán gratuitos.

Los correspondientes a interés de parte o susceptibles de condena en costas, seguirán la carga de éstas según la legislación procesal.- En la prestación de sus servicios científicos o técnicos cuando no se trata de solicitudes formuladas por los órganos responsables de procurar o administrar justicia o bien que no provenga de ninguna autoridad pública de la provincia, el instituto podrá cobrar a los usuarios las tarifas que al efecto fije la Administración General del Poder Judicial, con la aprobación del Superior Tribunal de Justicia.

Los Funcionarios de Ley y demás peritos oficiales o privados que actúen en sede judicial, lo harán a través del INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, y están sujetos a responsabilidad por:

- a) Incumplir, retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación en auxilio del servicio de justicia.
- b) Realizar o encubrir conductas que atenten contra la imparcialidad y autonomía técnica de los dictámenes periciales.
- c) Utilizar para uso propio o ajeno las instalaciones, el equipamiento y las vinculaciones del Poder Judicial.
- d) Omitir las prácticas de las diligencias de campo necesarias, según la naturaleza de cada asunto.

Asimismo, deberán:

- e) Formular los dictámenes que le sean requeridos por la autoridad jurisdiccional según la legislación procesal o las reglamentaciones del Superior Tribunal de Justicia.
- f) Verificar que las técnicas que se aplican en los dictámenes periciales, sean las más avanzadas y adecuadas.
- g) Practicar las diligencias que le sean instruidas por la autoridad jurisdiccional o del Ministerio Público durante la averiguación previa y durante el juicio, cumplir las citaciones, notificaciones y presentaciones de pruebas periciales que se les ordenen.

**Artículo 14.-** LEY DE PESCA (NUMERO 1254).- DEROGASE el tercer párrafo del artículo 22 de la ley 1254 (cobro a través de los Juzgados de Paz).

**Artículo 15.-** MULTAS DE LA LEY 1504.- MODIFICANSE los montos de las multas de la ley 1504, según lo siguiente:

- a) Artículo **37**: de diez (10) a cincuenta (50) jus.
- b) Artículo **41**: de diez (10) a cincuenta (50) jus.

**Artículo 16.-** “CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA” (ACORDADA NUMERO 103/02 Y LEY 3004).- INCORPORASE como Anexo I a la Ley Orgánica del Poder Judicial y declárase de aplicación obligatoria la “CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA”, aprobada por la acordada número 103/02 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por Ley 3004.

**Artículo 17.-** TEXTO ORDENADO.- FIJACION Y ACTUALIZACION DE VALORES.-- FACULTASE al Superior Tribunal de Justicia a:

- a) Dictar el texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- b) Anualmente a partir del 1ro de febrero, fijar el valor del "jus" (leyes 2212, 2232, 869 y cc) y actualizar todos los montos de los Códigos de procedimientos y las leyes 532, 1504, 2430 y 2748.

**Artículo 18.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 49/03**

**FUNDAMENTOS**

El predio que da origen a la presente iniciativa es un inmueble rural fiscal de aproximadamente 10.000 hectáreas ubicadas al Oeste del inmueble denominado "Lago Escondido", que fuera propiedad de la sucesión de Eliseo MONTERO.

Al Oeste linda con el límite internacional de la República de Chile y al Norte y Sur con altas cumbres que delimitan la divisoria de aguas en la cuenca del Lago Escondido.

El suelo está cubierto de bosque nativo, destacándose entre las distintas variedades de la zona, plantas de alerces y bosques de lenga.

Los deshielos forman varios arroyos cuyas aguas fluyen alimentando a tres lagos ubicados dentro de esa tierra la cual goza de excelente belleza paisajística.

El inmueble descrito es solicitado por el señor Rodolfo Montero hijo de Eliseo Montero ex dueño del predio "Lago Escondido", hoy propiedad del señor Lewis.

El señor Rodolfo Montero en el año 1997 inició un expediente administrativo por ante la Dirección de Tierras y Colonizaciones expediente número 5.240/97 por el cual solicita se le otorgue la propiedad del mismo.

La explotación por él realizada en el predio es únicamente ganadera.

El predio en cuestión se encuentra alcanzado por las disposiciones de la ley número 279, ley número 2669 y modificaciones y de la ley número 2833 modificada por ley número 3267 "Area Natural Protegida Río Azul Lago Escondido".

No puede obviarse que la presentación (expediente número 5240/97 DTyC) que realiza el señor Montero y las diligencias tendientes a mensurar el predio que dice ocupar, tiene como objetivo adquirir el derecho real de dominio sobre éste, cosa que hasta ahora ha posibilitado a muchos acceder a la titularidad de tierras fiscales a costos muy bajos y hasta en algunos casos irrisorios, muchos de ellos con el fin de vender luego estas tierras a inversores extranjeros, por muchas veces mas del valor que lo adquirieron.

Lo que debe considerar preponderante la provincia, no es por cierto el beneficio por el cobro de arrendamiento o canon de pastaje, sino el resguardo de la tierra que por sus características paisajísticas constituye una reserva natural cuyo disfrute como tal debe resguardarse para las generaciones futuras, de lo que se sigue la necesidad de una participación activa de los organismos estatales competentes en la regulación y control de las actividades que se realicen en la misma.

No puede obviarse el importante valor que han venido adquiriendo las tierras en la región patagónica y aun mas en la zona cordillerana y de lagos lo que exige una mayor preocupación en el resguardo de las mismas por su significación patrimonial.

Por ello si alguien va a disponer de estas tierras y beneficiarse con su producido que sea la provincia y no intermediarios que sólo especulan por el dinero.

Tratándose de áreas naturales protegidas por las especialísimas condiciones de su geografía y rica fauna y flora autóctona, el aprovechamiento ganadero pasaría a un plano de consideración inferior debiéndose analizar la conveniencia de la continuación de esa actividad en la zona, siempre y cuando no se cuente como en este caso con el correspondiente plan de manejo del ANP y su categorización.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Queda expresamente reservado al dominio de la provincia de Río Negro, a los efectos de crear un Parque Provincial según lo normado por el Título II Capítulo II artículo 14 inciso 2 de la ley número 2669, el inmueble fiscal rural ubicado en parte de los Lotes 71, 72 y 90 de la Sección IX, Departamento Bariloche, con una superficie aproximada de 10.000 hectáreas, arrancando su delimitación a partir de la cumbre mas alta del Cerro Ventisquero (cota 2298) se inicia con rumbo Oestesuroeste por la divisoria de aguas, siguiendo la cumbre para llegar al Cerro Pirámide (cota 2044) máxima elevación del mismo, se continua con rumbo Sur para llegar al límite internacional con la República de Chile hasta llegar al Paso Horqueta, en cercanías de la naciente del Río Azul al Sur, en este punto se quiebra y se sigue con rumbo Este hasta la cumbre del Cerro Venzano (cota 2294) máxima elevación del mismo, desde allí se quiebra con rumbo norte y se continua hasta la parcela rural 20-1-550420, se continua por el costado Sur de la parcela mencionada con rumbo Oeste hasta su esquinero Suroeste, en este vértice se quiebra



con rumbo Norte y se sigue por el costado Oeste de la parcela 20-1-550420 en línea quebrada de seis (6) tramos, bordeando el Lago Escondido por su costa Oeste, para llegar al esquinero Noroeste de esta parcela, en ese punto se quiebra con rumbo Suroeste y se sigue hasta llegar al vértice de arranque de esta jurisdicción, a la cumbre máxima del Cerro Ventisquero (cota 2298).

**Artículo 2º.-** El predio rural fiscal enunciado en el artículo precedente queda fuera de los alcances de la ley 279 o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Límites,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

### **Expediente número 50/03**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley, pretende llenar un vacío legal producto de la aplicación de las normas vigentes (leyes provinciales números 3031 y 2319), respecto de las cosas objeto de decomiso en general y de los automotores secuestrados en particular.

Cuando la Policía de nuestra provincia procede al secuestro de un automotor, del que se han adulterado sus elementos de identificación, el vehículo indudablemente se encuentra inscripto y se supone que su titular ha sido víctima de un ilícito.

El automotor, luego de sustanciada la causa penal donde no se ha podido identificar su origen, es entregado a las autoridades policiales, quienes deben depositarlo en espacios que requieren custodia permanente, siendo este proceso oneroso para el Estado.

El bien queda expuesto a un desgaste por el paso del tiempo que afecta su valor, sin perjuicio de la depredación que sufre por la sustracción de diversos elementos (neumáticos, focos, lunetas, espejos, equipos electrónicos, etcétera)

Además, en muchos casos, cuando el vehículo se encuentra en buenas condiciones, es utilizado por las autoridades, constituyéndose este hecho en ilegítimo pues colisiona con las normativas de Tránsito y del Registro de la Propiedad del Automotor.

Desde siempre, el Estado se ha hecho cargo de estos automotores, con las consecuencias que ello implica, invirtiendo dinero desde que se detecta el vehículo, se secuestra y luego se custodia, inversión en costos telefónicos, papel, sueldos de personal, gastos judiciales, etcétera

Resulta el Estado provincial el legítimo propietario del bien mostrenco o abandonado y no debe perder la oportunidad de recuperar la inversión.

El automotor, en estas condiciones tiene un solo destino, la subasta pública, como lo marca la normativa vigente, para reiniciar un camino jurídicamente viable para un bien que ha sido arrancado de la juridicidad despojándolo de la característica de bien no fungible.

Solo el remate le devuelve al automotor sus características de bien registrable, pues previo al remate se deben iniciar los trámites para que la Dirección Nacional del Registro del Automotor, otorgue el certificado de subasta, con el cual el adquirente podrá inscribir nuevamente el vehículo para obtener su título, cédula y placas de identificación.

Consideramos necesario que los automotores decomisados y sin identificación de origen, sean decretados por la autoridad judicial como bien mostrenco, para que pueda subastarse a fin de que vuelva a incorporarse al régimen jurídico de la propiedad del automotor y de esta forma el Estado recuperar su inversión.

Por último, creemos que los recursos producto de las subastas, deben destinarse a la adquisición de vehículos para los servicios de policía, bomberos y salud, pues estos servicios en casi todos los casos intervienen en hechos que derivan en el decomiso de los bienes en cuestión.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.  
Firmante: Sigifredo Ibáñez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA LEY**

**Artículo 1º.-** Las cosas objeto de decomiso y los automóviles, motocicletas ciclomotores de cualquier tipo, que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales sustanciadas en los tribunales de la provincia de Río Negro, sobre los que no se haya acreditado derecho por persona alguna, son bienes de dominio privado del Estado provincial y quedan sujetos a lo normado en la presente ley.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Economía creará una oficina de subastas, que funcionará como autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Serán atribuciones de la Oficina de Subastas:

- a) Crear un registro único de bienes del dominio privado del Estado provincial sujetos a subasta.
- b) Inventariar los bienes del Estado provincial que se encuentren sujetos a subasta en un plazo no mayor a los 180 días a partir de la promulgación de la presente ley.
- c) Expedir los certificados de subasta de los bienes, según lo normado en la ley nacional número 22.130, sobre Régimen Jurídico del Automotor.
- d) Realizar la inscripción inicial de los automotores sujetos a subasta pública de acuerdo al artículo 10º del decreto ley 6.582/58 y en el Título II, Capítulo I, Sección 11º del D.N.T.R. primera parte, sobre "subasta de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados.
- e) Impulsar el proceso de venta en subasta pública de los bienes que se refiere el artículo 1º de la presente ley.
- f) Administrar el Fondo Unico de Subastas.

**Artículo 4º.-** Créase el Fondo Unico de Subastas que se conformará con las sumas obtenidas de los bienes subastados y se destinará a la adquisición de vehículos automotores para los servicios de policía, bomberos y salud.

**Artículo 5º.-** Las cosas perecederas podrán ser subastadas durante la sustanciación de la causa o bien entregadas a la Secretaría de Acción Social para su distribución en el marco de los planes asistenciales vigentes.

Las cosas de interés científico o cultural serán entregados a entidades sin fines de lucro de reconocimiento en la materia de que se trate.

**Artículo 6º.-** Las cosas fuera del comercio y carentes de interés científico o cultural, serán destruidas mediante auto fundado y en presencia de autoridad judicial.

**Artículo 7º.-** El Estado provincial podrá adquirir los bienes a subastarse, en igualdad de condiciones con los restantes oferentes, pudiendo compensar los créditos fiscales con el precio de venta.

**Artículo 8º.-** Los recaudos para la realización de la subasta y la inscripción registral de los bienes, cuando correspondiere, serán los previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

**Artículo 10.-** Deróganse las leyes número 3031 y número 2319.

**Artículo 11.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 51/03**

### **FUNDAMENTOS**

El agua ha constituido el elemento central para garantizar la continuidad de las especies. La historia muestra que uno de los patrones de referencia para el asentamiento de los pueblos ha sido la necesidad de contar con cursos de agua que le aseguraran el desarrollo de las actividades básicas para su crecimiento. Factor clave que hoy está en riesgo en sociedades que han privilegiado el desarrollo de un proceso de tecnificación sofisticada en vasta escala, sin tener en cuenta el impacto que el mismo conlleva para los recursos naturales existentes, entre ellos fundamentalmente, los recursos hídricos.

La voz de los especialistas ya han señalado el grave riesgo que implica la continuidad de esas acciones que no tengan en cuenta políticas de protección y resguardo de ese recurso básico para reducir el impacto a nivel ecológico, económico y humano del uso irracional del agua. Sin embargo su voz no siempre ha sido escuchada, por el contrario, han prevalecido posiciones economicistas o de poder por sobre políticas planificadoras con visión a futuro que contemplen el manejo responsables de los recursos hídricos.

En este contexto consideramos de importancia la realización del Foro Mundial sobre el Agua que se está desarrollando en las ciudades de Osaka y Shiga (Japón), desde el 16 de marzo del presente año. Durante 8 días, delegados de 160 países tendrán como misión debatir programas comunes de acción tendientes a la búsqueda de consensos para evitar desastres ecológicos elaborando para ello planes alternativos que centren su atención en el manejo responsable de los recursos hídricos existentes en el mundo.

Por ello:

Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social provincial el Foro Mundial sobre el Agua, que se realiza en las ciudades de Osaka y Shiga (Japón) a partir del 16 de marzo del 2003, sobre programas comunes de acción para el manejo responsable de los recursos hídricos y planes alternativos de aplicación para evitar desastres ecológicos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 52/03**

**FUNDAMENTOS**

La organización no gubernamental "Alas para la Comunicación Popular", es una asociación civil sin fines de lucro con domicilio en la localidad de El Bolsón. Entre sus actividades, esta asociación organiza un Seminario Regional de Capacitación en Etnomusicología, el cual estará dictado por un equipo interdisciplinario del Centro Nacional de Etnomusicología y Folklore y auspiciado por la Asociación Argentina de Musicología y el Consejo Argentino de la Música.

A continuación se detallan los objetivos, organizadores responsables, programa de estudio y curriculum de los capacitadores.

**PROYECTO DE CAPACITACIÓN**

**Nombre del proyecto** : Seminario Regional de Etnomusicología

**Responsable de Organización**: Alas para la Comunicación Popular  
Asociación civil sin fines de lucro - Personería Jurídica número 1406.

Padre Gutiérrez y 25 de Mayo, El Bolsón, Río Negro. Tel/Fax 02944 493150

**Responsables de Capacitación**: Equipo Interdisciplinario del Centro Nacional de Etnomusicología y Folklore: Licenciada profesora Blanca Elena Hermo, Musicóloga

*Licenciada Yolanda Velo, Musicóloga*

*Licenciada Lidia Scharer, Antropóloga*

**Auspicios Institucionales** : Asociación Argentina de Musicología  
Consejo Argentino de la Música

Localización: Región Andina del suroeste de Río Negro y noroeste del Chubut

Fecha de realización (tentativa): Se ha planificado en 3 instancias a lo largo del año, totalizando 56 hs. cátedra

1ra.: 22, 23 y 24 de mayo 2003

2da.: 25, 26 y 27 de setiembre 2003

3ra.: 21 y 22 de noviembre 2003

**Sede**: Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la Asociación Civil Alas

**Sede alternativa** S.U.M. del Servicio Forestal Andino

**Destinatarios**: Profesores de Música, Docentes especiales de música de todos los niveles; Músicos; Compositores, Recopiladores y Estudiosos del género musical de tradición oral.

**Fundamentación**: La propuesta surge de la inquietud reiterada por quienes desde su actividad profesional o vocacional en particular docentes de nivel primario y medio, músicos, compositores y periodistas

consultan en nuestra asociación acerca del género musical popular tradicional, dada la relación fundacional que tenemos con la Asociación de Músicos Populares de la región a través de nuestra emisora FM Alas.

El conocimiento de la compleja tradición oral que acompaña las distintas vertientes nativas y migratorias de la Región Andina y de meseta norpatagónica y la variedad del material producido, hace necesario un acercamiento metódico para que resulte útil a los fines pedagógicos, por lo que se requiere el aporte específico de profesionales del área.

Marco de referencia: El estudio de la música popular de una región, sus vertientes culturales y su proyección hasta el presente permiten visualizar y valorizar la interrelación cultura-sociedad en la que se manifiesta, aportando a definir y difundir sus rasgos de identidad y el consecuente fortalecimiento de la pertenencia entre sus integrantes, además de colaborar a la comprensión de sus observadores.

Metodología: Las unidades conceptuales se expondrán desde la cátedra con el auxilio de filmas, diapositivas y grabaciones magnetofónicas; y quienes cursan cumplirán horas presenciales y semipresenciales, comprendiendo análisis de textos, elaboración de proyectos y trabajo sobre terreno.

La evaluación final resultará del promedio entre las intervenciones de los cursantes en forma oral y las propuestas de Diseño de Investigación, que presentarán por escrito.

Entre los proyectos presentados se seleccionarán aquéllos que reúnan las condiciones para ser implementados en la región, estimulando su realización como práctica productiva concreta del seminario.

#### Objetivos generales :

Incorporar elementos metodológicos de investigación, registro y clasificación de la producción musical popular tradicional e indígena de la región.

Se busca además potenciar la observación del producto cultural regional, poco frecuente en los medios masivos de comunicación por la carencia de material grabado y por la desvalorización fundada en el desconocimiento y la fuerte presencia de música comercial.

Objetivos específicos: Incorporar un marco técnico conceptual –hoy inexistente– en el ámbito de quienes estudian, crean o difunden el acervo musical de la región.

Aportar los elementos básicos para la investigación, registro y clasificación de un archivo sonoro genérico y su respectiva bibliografía y banco de datos.

Crear un registro de Autores y Compositores que acredite y contribuya a salvaguardar la autoría y proteger los derechos intelectuales.

#### Contenidos:

##### Unidad I

Cultura. Conceptualización. Modificación del concepto. Posturas antinómicas. Acepciones. Ethnos, etimología, connotaciones y derivaciones.

La cultura como signo, la intención finalista o significativa. Valores, bienes, patrimonio tangible e intangible.

Identidad, tradición y cambio. Memoria, arquetipos, la creación colectiva. Encuadre ético, la diversidad, el "otro". Pluralismo cultural.

##### Unidad II

Musicología : Ramas. Campo y objeto de estudio. La tradición oral y escrita. Etnomusicología. Fuentes para su estudio. Extensión de su campo en América Latina.

Los hechos. Caracterización del hecho etnomusical: Perspectivas, sistematización, oralidad, tradicionalidad, funcionalidad, socialización y colectivización.

Enfoque analítico musical. Principios estructurales. Sistema tonal, rítmico, formal y modos expresivos.

##### Unidad III

Temas especiales a desarrollar sobre publicaciones de la Licenciada B. Elena Hermo

"La música como construcción cultural" (1977)

"Inconsciente colectivo sonoro musical" (1989)

"Estilos musicales y cultura tradicional" (2001)

"Reflexiones sobre la diversidad" (2001)

"Las normas, ordenadoras de los sistemas musicales y sociales" (2002)

Nota :Esta unidad está abierta a las necesidades que surjan del grupo organizador del seminario y de los intereses de los cursantes. Su inclusión está a la espera de sugerencias. Igualmente se incluirá: Introducción al estudio de los instrumentos étnicos. Fuentes. Enfoques , que será dictado por la Licenciada Yolanda Velo.

##### Unidad IV

Aproximación metodológica.

El conocimiento científico como actividad del hombre. Características. Tipos de conocimiento. Ética de la investigación. Atributos del investigador.

Ciencias formales y ciencias fácticas. Rasgos esenciales. Investigación y método científico. Conocimiento y método. Tipos de investigación según sus objetivos.

#### Unidad V

Secuencia del proceso de investigación. Modelo de proceso. Desarrollo.

Planteamiento: delimitación del tema. El marco teórico. Tipos de diseño; bibliográfico y de campo. Relevamiento de datos. Datos primarios y secundarios. Técnicas: la observación, la entrevista, el cuestionario.

El procesamiento de datos. Análisis y síntesis.

#### Unidad VI

Aplicación de técnicas de investigación bibliográfica y de campo. Guías de observación estructurada. Cuestionario de entrevistas. Fichas de contenido de fonogramas, de fotografías, organológicas, de transcripciones musicales, de transcripción de textos, de coreografías.

#### Bibliografía

Se entregará material bibliográfico de apoyo. Se ofrecerán ejemplos musicales para su regrabación.

Magrassi, G., Cultura y civilización desde Sudamérica. Buenos Aires, Búsqueda, Yuchán, 1986.

Magrassi, G., Los aborígenes de la Argentina. Bs.As., Búsqueda, Yuchán, 1987

Grebe, M. E. Aspectos culturales de la Musicoterapia: algunas relaciones entre antropología, Etnomusicología y Musicoterapia. En Revista Musical Chilena, Julio /Dic. 1977.

Aretz, Isabel, Síntesis de Etnomusicología de América Latina, Caracas, Monte Avila Editores, 1984

Merriam, A. Antropología de la música. USA, edición Northwestern University Press, 1ra. edición 1964

Francisco Cruces y otros editores. Las Culturas Musicales. Lecturas de Etnomusicología, Madrid, edición Trotta, 2001

Pelinski, Ramón, Invitación a la Etnomusicología, Madrid, Edición Akal, 2000

#### CURRICULUM VITAE

Licenciada Elena Hermo de Goldbreg

Licenciada en Música en la especialidad Musicología y Crítica Musical y Profesora Superior en la especialidad, egresada de la Universidad Católica Argentina (1969)

Becada por la OEA (1974), realiza el postgrado en Etnomusicología en el Instituto de Etnomusicología y Folklore INIDEF de Caracas, Venezuela, donde ejerce como técnico-investigador y docente para becarios latinoamericanos. Integra equipos docentes para dictar cursos y realizar prácticas de investigación de campo en diferentes universidades, dirigidos a becarios de Centroamérica y Colombia.

De regreso a la Argentina organiza en 1986 la Subsección Nacional de la Fundación Internacional de Etnomusicología y Folklore en Buenos Aires cuya Sede Central de Caracas tiene como presidenta fundadora a la doctora Isabel Aretz), que tendrá filiales en Rosario, Neuquén y Montevideo.

En 1988 funda el Primer Profesorado Superior en Etnomusicología, dentro del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Más adelante es invitada por la Universidad del Salvador a inaugurar la Cátedra Etnomúsica para la Carrera de Musicoterapia donde ejerce como profesora titular extraordinario desde 1994 y por el Instituto Nacional Superior de Folklore para la Carrera de Técnico en Folklore(1996).

En 1997 se funda en Buenos Aires el Centro Argentino de Etnomusicología y Folklore bajo la dirección de Isabel Aretz, en el que ejerce la vicepresidencia hasta el año 2000.

Nombrada Miembro de la Comisión Directiva del Consejo Argentino de la Música-Departamento Musicología para el período 1999-2005 constituye el Jurado del Concurso TRIMALCA (Tribuna de la Música Argentina, categorías Música Etnica y Folklórica) desde 1998 hasta el presente.

Desde 1988 es Directora del Profesorado Superior en Etnomusicología por ella fundado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", donde tiene a su cargo las Cátedras de Etnomusicología General, Transcripción Musical I y II y Seminario de Investigación Etnomusicológica I y II.

Desde 1997 ejerce como profesora en la Carrera de Musicología en el Conservatorio Provincial "Juan José Castro", donde fue elegida para integrar el Consejo Directivo representando los Departamentos de Composición, Educación Musical y Musicología. (período 2002-2004).

En 1999 obtiene la Beca del Fondo Nacional de las Artes en la especialidad Expresiones Folklóricas para relevar el patrimonio musical tradicional en la Línea de Fortines, provincia de Buenos Aires.(investigación en curso)

Autora de numerosos trabajos sobre temas de su especialidad con los que ha participado en encuentros nacionales e internacionales y publicado, entre otros : "Estilos musicales y cultura tradicional", "La música como construcción cultural universal", "Inconsciente colectivo sonoro musical".

El esfuerzo de la asociación "Alas para la Comunicación Popular", merece tener el reconocimiento de esta Legislatura por lo que se propone el siguiente proyecto de declaración.

Por todo ello:

Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, cultural, social, educativo y turístico el Seminario Regional de Capacitación en Etnomusicología a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 22, 23 y 24 de mayo; 25, 26 y 27 de setiembre y 22 de noviembre del corriente año 2003, organizado por la asociación "Alas para la Comunicación Popular", Asociación Civil sin fines de lucro y dictado por el Equipo Interdisciplinario del Centro Nacional de Etnomusicología y Folklore a cargo de las musicólogas, licenciada profesora Blanca Elena Hermo, y Yolanda Velo y la antropóloga, licenciada Lidia Scharer; con el auspicio de la Asociación Argentina de Musicología y el Consejo Argentino de la Música.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 53/03**

**FUNDAMENTOS**

El club de Caza, Camping, Pesca y Náutica de Catriel, es una institución sin fines de lucro constituida por vecinos laboriosos y de alto sentimiento solidario, cuya capacidad de gestión propone consolidar el Proyecto Turístico Municipal, ubicado en Sargento Primero O'Coon, en el perillago del Embalse Casa de Piedra.

En el lugar han desarrollado la primera etapa de infraestructura edilicia conformada con áreas de sanitarios, forestación y fogones, tendientes a ofrecer a los habitantes de la región circundante y de Catriel en particular, un lugar apto para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales, en un medio que dispone una gran potencialidad autóctona, conformada por la vegetación circundante, la flora existente y la fauna silvestre, dotado de singulares bellezas paisajísticas, complementado todo ello, con la proximidad de zonas de yacimientos de explotación hidrocarburífera.

Este incipiente proyecto en marcha, pone en evidencia una nueva faceta turística provincial que merece el apoyo del sector público en modo particular y en especial, por parte del gobierno provincial.

La comisión directiva de la mencionada institución, entre los diversos objetivos que tiene propuesto desarrollar, ha previsto la realización de un Torneo de Pesca, en las instalaciones existentes en la Villa Turística, programado para los días 29 y 30 del corriente mes de marzo, que han denominado "Primer Torneo del Pejerrey Patagónico".

Por ello:

Autores: Ebe Adarraga, Ricardo Darío Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y deportivo, el Primer Torneo del Pejerrey Patagónico, que organiza el Club de Caza, Camping, Pesca y Náutica de Catriel, programado para los días 29 y 30 de marzo del corriente año, cuyas actividades se desarrollaran en la Villa Turística Municipal, existente en el perillago del Embalse Casa de Piedra en el Paraje de Sargento Primero O'Coon.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 54/03**

**FUNDAMENTOS**

La idea de creación de la REGION RURAL DE LOS GRANDES MONTES PATAGONICOS surgió como un instrumento de respuesta y apoyo hacia las necesidades de un conjunto de actores

sociales, representados por las localidades de Río Colorado, Conesa y Guardia Mitre y partiendo de una situación concreta de necesidades y/o demandas económicas y sociales detectadas y formuladas en consulta con la participación y no como un mecanismo aislado surgido del vacío.

Creemos que el gobierno provincial reconocerá y valorará la iniciativa de las localidades de Río Colorado, General Conesa y Guardia Mitre, actuando como actor impulsor y motivador del proyecto colectivo " Región Rural de los Grandes Montes Patagónicos" llevando a cabo las gestiones necesarias para incluirla dentro del Proyecto Río Negro.

#### LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DEL PROYECTO.

Para la implementación efectiva del proyecto se concretarán sistemáticamente tres etapas que no mantendrán una relación de continuidad lineal, sino sistémica ("el todo, es más que la simple suma de las partes, éste algo más es lo que denominamos capital sinérgico) y de retroalimentación. El desarrollo de las mismas estará condicionado al cumplimiento estricto de un cronograma de trabajo definido por la Comisión de Coordinación y su Equipo Técnico.

Las fases de evolución y de retroalimentación antedichas son:

#### FASE DE SENSIBILIZACION

- 1.- Hacer una primera presentación, del enfoque metodológico de la Región RURAL y de sus posibilidades, a las instituciones provinciales, nacionales y los actores locales -considerados fundamentales-. Es importante en esta fase promover en primera instancia la apropiación del proceso por parte de los actores locales.
- 2.- Organizar una Comisión de Coordinación para conducir el proceso de diseño y constitución de la Región integrado por los intendentes o sus representantes, legisladores del circuito y las agencias de desarrollo locales, quienes oportunamente convocarán a una asamblea para elección de un equipo técnico bajo su patrocinio que diseñará un Plan de Trabajo y su posterior estrategia de implementación
- 3.- Preparar *un Perfil para la Región Rural* como instrumento para operativizar una política de promoción, a través de mecanismos participativos que incluyan autoridades nacionales y locales, organizaciones de productores y comunitarias y otros actores públicos o privados comprometidos con el proyecto.

El perfil deberá incluir:

- A.- Una propuesta del área geográfica (momentánea, ya que sabemos que los límites de este territorio en construcción son flexibles) para "delimitar" la Región. La cobertura geográfica de la misma tiene que ser lo suficientemente grande para garantizar un nivel de movilización de recursos que posibilite su auto-sostenibilidad financiera. Sin embargo, al mismo tiempo no puede ser tan grande como para perjudicar la participación activa de los actores sociales en la gestión de la Región.
- B.- *Un diagnóstico territorial* para obtener informaciones sobre la realidad socio-económica del territorio sobre el cual la Región va a funcionar. Prestando atención especial a las necesidades económicas insatisfechas y las potencialidades productivas al nivel local, identificando asimismo a los grupos más vulnerables desde el punto de vista económico.
- C.- *Identificación de prioridades* de atención en el campo económico (principales tipos de actividades a apoyar, criterios para mejorar el entorno económico, etcétera) y social (priorización de grupos de atención) y otros aspectos relevantes para su intervención.
- D.- *Propuesta de una estructura para su funcionamiento*, que sea auto sustentable y suficiente para que en interacción con otras regiones pueda cumplir adecuadamente su misión. (De la forma en que está formulada la propuesta nos apoyaremos sobre estructuras ya establecidas).
- E.- Propuesta presupuestal: deberá diferenciarse los recursos de inversión propia (instalación y funcionamiento) de los de inversión externa (a ser movilizados para financiar los proyectos que a partir de ella surjan), algunos de estos últimos costos pueden ser inicialmente inyectados a través de la Región o a través de mecanismos de respaldo como los fondos de garantía, programas nacionales o provinciales etcétera.

4. A partir de este ejercicio participativo para la elaboración del perfil de la Región, se deberá abrir un proceso sostenido de reflexión continua sobre su orientación y características, el mismo puede ser conducido a través de seminarios, talleres u otros eventos.

5. *Investigar los mecanismos financieros y crediticios* definiendo las posibilidades de financiamiento de nuevos proyectos surgidos de la REGIÓN, o los ya existentes en ámbitos de las agencias de desarrollo, fundaciones etcétera.

6. *Organizar las comisiones específicas* que se dedicarán a las distintas tareas (según los ejes del Plan de Trabajo): por ejemplo, Comisión de Recuperación y Análisis de Proyectos Productivos, Comisión de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Comisión de Marketing, Comisión de Oferta Exportable

etcétera, que podrá recoger y manejar informaciones sobre las actividades productivas, áreas cultivadas y necesidades productivas en las comunidades, conociendo sus problemáticas por dentro.

7. *Establecer una especie de "organigrama" de la REGION* para determinar los diferentes cuerpos decisorios de la misma, sus responsabilidades y funciones. La definición precisa de la estructura de organización es uno de los aspectos importantes en función del logro de los objetivos trazados y que además, se deberá plantear en términos de una adecuada y racional utilización de los recursos financieros, humanos y logísticos que requiere el proceso. También deben delimitarse aquí los niveles decisorios, técnicos administrativos y operativos, la participación y la coordinación efectiva entre dichos participantes.

#### FASE DE CONSTITUCION

8. *Preparar las leyes y reglamentaciones de operación.* Este va a ser una primera versión, un borrador de discusión, para ser analizado y discutido. Los documentos van a servir como Manual de Funcionamiento.

9. *Negociación, aprobación y firma de un contrato de Apoyo Técnico y Financiero, entre los directivos de las Agencias de Desarrollo (provincial y locales), los municipios involucrados, la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, Secretaría de Producción, Secretaría PyME de nación, el INTA, el Equipo Técnico Designado etcétera, etcétera*

10. *Fortalecer las organizaciones locales y los gobiernos locales,* a través de seminarios y talleres de capacitación. Será conveniente empezar fortaleciendo la capacidad de gestión de las organizaciones y mecanismos locales con las cuales la Región tendrá que trabajar.

11. *La Selección del Equipo Técnico de la Región* tiene que revisar y dar coherencia a las políticas y medidas de los actores con el fin de lograr sus objetivos. Una composición típica de este equipo deberá ser: dos especialistas en animación económica (identificación y formulación reprojectos productivos) y en promoción de empresas, y dos en ordenamiento territorial-ambiental y políticas de desarrollo rural, todo articulado y "soportado" por un informático experto para la administración de las bases de datos.

12. En esta fase, La Comisión de Coordinación deberá consolidarse como *un Consejo Consultivo*; que refleje un espectro político amplio que ratifique su imagen de opción abierta a todos.

#### FASE DE ESTRUCTURACION INTERNA Y ARRANQUE

Una vez que esté constituida la Región hay una fase de aproximadamente de 3 meses durante la cual la organización interna se ajustará, encontrando su forma definitiva arreglando aspectos logísticos.

En esta fase deberán realizarse las siguientes actividades:

13. Preparar y aprobar el *Plan Operativo* de los primeros meses, así como un Plan Operativo Anual. El Plan de Operación Anual deberá considerar:

- A) *Los primeros proyectos de promoción económica incluidos en la Región* seleccionados muy rigurosamente, a fin de garantizar a través de su ejecución, la transmisión de algunos mensajes fundamentales hacia la población y el entorno económico, como; "Promoción de Empresas = eficiencia económica + oportunidades para todos", "Atención Prioritaria a grupos Vulnerables", "trabajo en Red = fortaleciendo las capacidades locales", etcétera.
- B) *Realizar actividades de Planificación Estratégica Institucional* orientadas a consolidar una visión concertada de la Región hacia el mediano plazo, facilitando la identificación de los roles de la misma y como lograr su objetivo de creación.
- C) *Desarrollo de una estrategia para consolidar el "trabajo en RED"*, con los "asociados" de la Región, identificando roles, instancias de coordinación, mecanismos de comunicación, planes de acción conjunta, etcétera.

14. *Organizar Bancos de Información,* al menos sobre los siguientes rubros:

- A.- Oportunidades de Mercados.
- B.- Oportunidades de Financiamiento.
- C.- Oportunidades de Formación.
- D.- Oportunidades de intercambio tecnológico.

15. *Definir y firmar convenios* de colaboración con instituciones públicas y privadas.

#### FASE DE CONSOLIDACION

16. *EL Proceso de auto evaluación,* permitirá revisar la validez de sus opciones estratégicas, de sus criterios y prioridades, al mismo tiempo verifica la eficacia de su estructura y mecanismos operacionales. Todo ello con la finalidad de introducir los ajustes requeridos.

17. *Preparación y aprobación de un Plan Director (o Plan Maestro),* capaz de orientar las acciones y esfuerzos institucionales para alcanzar una visión estratégica de mediano y largo plazo y garantizar la sostenibilidad del proceso inducido de desarrollo económico regional



18. *Promoción y gestión de iniciativas de inversión y de prestación de servicios, frente a autoridades nacionales y/o fuentes de cooperación internacional, para actividades que permitan promover un medio más dinámico para el desarrollo económico en su zona de acción.*

19. *Establecimiento de acuerdos con diferentes fuentes de financiamiento, para movilizar recursos de crédito para apoyar la inversión productiva.*

20. *Diversificación de su portafolio de Promoción de Inversiones, con proyectos que atiendan por un lado un gran número de beneficiarios y así les permita 'palpar' los beneficios directos de la Región en la actividad económica y el impacto sobre la dinámica económica regional.*

#### LA "MARCA REGIÓN":

El nombre y el logo de la Región Rural Grandes Montes Patagónicos se constituirá en una "MARCA" que designe productos o servicios regionales, cuyas cualidades o "características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidas condiciones agro ecológicas o humanas (procesos culturales y elaboración) y cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona virtual "delimitada". Las cualidades de estos productos o servicios (influenciados por el medio, el clima, el suelo, la herencia cultural, etcétera y, la por sobre todo, la identidad local) poseerán características diferenciales destacadas por su particularidad u originalidad en un ámbito geográfico distinto al resto de las regiones que componen la provincia de Río Negro, y por lo tanto serán únicas en el mundo". De esta forma, la Marca "Grandes Montes Patagónicos" estará en condiciones de caracterizar, jerarquizar y valorizar económicamente la producción de nuestros bienes y servicios para así acceder a los beneficios establecidos en la ley provincial 3296 de Denominaciones de Origen:

- Ü Garantizar la calidad de los productos no con una marca individual sino con una marca de tipo colectivo.
- Ü Mejorar las posibilidades de comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.
- Ü Defender y promover el patrimonio cultural de la región y la provincia.
- Ü Difundir y exaltar en el mercado nacional e internacional, las cualidades singulares que caracterizan a las producciones de bienes y servicios dentro del territorio regional etcétera, etcétera.

Una vez iniciado, y ya avanzado el proceso de construcción de la Región, se podrá incluir a la " Región Rural de los Grandes Montes Patagónicos" en el Web Site Oficial estando la sección dedicada a la región, enmarcada en torno al diseño y contenido general del sitio oficial de la provincia. Se tendrán en cuenta las siguientes posibilidades: Link (enlace) al área regional de dicho Site, un Banner publicitario con logo y nombre de la región etcétera

Los contenidos de la página Web, serán brindados y elaborados por los distintos sectores públicos y privados para asistir a la comunidad empresarial y población en general, a efectos de comercializar con eficacia sus productos y lograr la mejor competencia en los mercados internacionales, con miras a acceder, ampliar y diversificar sus exportaciones.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA LEY**

#### CAPITULO I DEL CONCEPTO DE REGIÓN

**Artículo 1º.-** Crease la REGION RURAL DE LOS GRANDES MONTES PATAGONICOS, cuyos límites se fijarán a partir del núcleo original constituido por las localidades de Guardia Mitre, General Conesa y Río Colorado.

#### CAPITULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL PROYECTO

**Artículo 2º.-** Crease la Comisión de Coordinación para conducir el proceso de diseño y constitución de La Región integrada por los intendentes, legisladores del circuito y las agencias de desarrollo locales, quienes oportunamente convocarán a una asamblea para la elección de un equipo técnico bajo su patrocinio, con el objetivo de diseñar un Plan de Trabajo y su posterior estrategia de implementación.

**Artículo 3º.-** El **equipo técnico** estará constituido por dos especialistas en animación económica y economía regional, dos expertos en ordenamiento territorial-ambiental y políticas de desarrollo rural y un experto informático en administración de bases de datos.

**Artículo 4º.-** La Comisión de Coordinación y su equipo técnico definirán un cronograma de trabajo mediante el cual se concretarán sistémica y recursivamente las etapas de:

- Sensibilización Regional
- Constitución Regional
- Estructuración Regional Interna
- Consolidación Regional

CAPITULO III  
DE LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

**Artículo 6º.-** Los recursos para la implementación del proyecto surgirán a partir del acuerdo entre el Estado provincial, los municipios involucrados y los entes o agencias de desarrollo locales y todos aquellos recursos que sean gestionados por la Comisión de Coordinación y su Equipo Técnico ante organismos nacionales e internacionales.

**Artículo 7º.-** La Comisión Coordinadora y su Equipo Técnico gozará de autarquía técnica y funcional, como organismo competente para entender en la promoción y el proceso de construcción regional.

**Artículo 8º.-** Las cuestiones no previstas expresamente, serán resueltas por acto fundado del Equipo Técnico y mediante metodologías consultivas en el Plan de Trabajo.

**Artículo 9º.-** De forma.

Especial de Límites,  
Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 55/03**

**FUNDAMENTOS**

La Secretaría de Estado de Salud, por medio de la Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud, Programa de Diabetes, realizará un "TALLER DE DIAGNOSTICO Y NUEVAS PERSPECTIVAS TERAPEUTICAS DE LA DIABETES MELLITUS. UN DESAFIO MEDICO PARA EL SIGLO XXI", destinado a los referentes del Programa de Diabetes de la provincia y profesionales interesados en la temática.

Dicho taller estará a cargo del doctor León Litwak, Jefe de la Sección Diabetes y Metabolismo del Servicio de Endocrinología y Medicina Nuclear del Hospital Italiano de Buenos Aires y será coordinado por la doctora Norma Medin, Coordinadora del Programa Diabetes y el Director de Promoción y Cuidado de la Salud de nuestra provincia, doctor Jorge Rubén García.

Es meritorio destacar la importancia de este taller, ya que concurrirán al mismo aproximadamente 60 profesionales, han sido convocados los 33 referentes de los hospitales provinciales y profesionales de la zona.

Por ello:

Autor: Juan Muñoz, legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social al "TALLER DE DIAGNOSTICO Y NUEVAS PERSPECTIVAS TERAPEUTICAS DE LA DIABETES MELLITUS. UN DESAFIO MEDICO PARA EL SIGLO XXI" que, organizado por Secretaría de Estado de Salud, Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud, Programa Diabetes, se realizará los días 4 y 5 de abril del corriente año en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda

-----oOo-----

**7 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo y se insertarán los que caducan por aplicación de la ley 140. (Ver Inserción Ley 140).

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - 17/02, proyecto de ley que deroga la ley número 3556 y autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar el sueldo anual complementario correspondiente al año 2001 en cuotas utilizando Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.) Autores: Guillermo José Grosvald; Olga Ena Massaccesi; Juan Manuel Accatino; Alfredo Omar Lassalle; Pedro Iván Lazzeri; Víctor Hugo Medina; Juan Manuel Muñoz; Eduardo Chironi; Fernando Gustavo Chironi; María Noemí Sosa; Guillermo Wood.

91/02 proyecto de ley: Modifica el artículo 55 de la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial y crea la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería en Cipolletti. Autora: Silvia Cristina Jáñez.

182/02, proyecto de ley: que reconoce a la educación y capacitación profesional y técnica, secundaria y terciaria no universitaria, como base de la economía innovadora y soporte del desarrollo industrial tecnológico de la provincia y crea la Dirección General de Educación y Capacitación Técnica en el marco de la ley número 2843. Autor: Néstor Hugo Castañón.

238/02, proyecto de ley, los prestadores de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la provincia de Río Negro, se abstendrán de efectuar el corte de suministro respectivo por mora en el pago a quienes se encuentren en las taxativas condiciones que se establecen en el artículo 2º de la presente ley. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

256/02, proyecto de comunicación: Que vería con agrado se incorpore a la póliza de seguro por accidentes ya contratado, el traslado de alumnos de la escuela especial número 7 de Viedma, hasta el establecimiento alquilado oportunamente. Autora: Regina Kluz y otros.

297/02, proyecto de declaración: De interés social la tesis para la Maestría en Administración Pública denominada "Análisis de las capacidades institucionales del municipio de la ciudad de Viedma y su adecuación a los desafíos del desarrollo local 2002". Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

298/02, proyecto de declaración: De interés social la tesis para la Maestría en Administración Pública denominada "Relación entre las demandas de la sociedad civil, las respuestas institucionales estatales a nivel nacional, provincial y municipal y los modos y grados de articulación que las respuestas institucionales produzcan, con relación a la satisfacción de las demandas relacionadas con el desarrollo local. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

396/02, proyecto de ley: Que fija alícuotas y mínimos para el pago del impuesto inmobiliario para el período fiscal 2002. Autor: Poder Ejecutivo.

397/02, proyecto de ley: Impuesto de sellos para el período fiscal 2002. Autor: Poder Ejecutivo.

398/02, proyecto de ley: Tasas retributivas de servicios para el período fiscal 2002. Autor: Poder Ejecutivo.

399/02, proyecto de ley: Impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2002. Autor: Poder Ejecutivo.

400/02, proyecto de ley: Del impuesto a los automotores para el período fiscal 2002. Autor: Poder Ejecutivo.

541/02, proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Parlamento Patagónico rechace los términos de la nota publicada en el New York Times el 27 de agosto del corriente año, sobre una posible secesión de la Patagonia. Autora: Regina Kluz y otro.

597/02, proyecto de declaración: De interés turístico y cultural la realización de "El Bolsón Jazz Festival 2002", a llevarse a cabo en esa ciudad los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre del corriente año. Autor: César Alfredo Barbeito y otros.

633/02, proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, educativo y cultural "Innovapyme 2002", exposición, mesas redondas y charlas llevado a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2002 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Inés García.

722/02, proyecto de declaración: De interés deportivo y turístico provincial la realización de la competencia ciclista "Doble Bolsón" a realizarse en los primeros días del mes de diciembre de 2002. Autor: César Alfredo Barbeito y otro.

2/03, proyecto de comunicación: Al Ministerio de Trabajo de nación, la urgente homologación salarial acordada entre el sector empresarial con el gremio UATRE, para la presente temporada. Autor: Guillermo José GROSVOLD.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

**SR. CORVALAN** - Señor presidente: En realidad no creo que hoy quepa algún homenaje más fuerte que el homenaje a la vida, el homenaje a aquellos valores que nos enseñaron nuestros mayores, el homenaje a aquellas personas que siguen creyendo en el diálogo y en la diplomacia como la solución más racional de todos nuestros conflictos. Mientras nosotros estamos reunidos institucionalmente en este Parlamento tratando de desarrollar una sesión con temas que son pertinentes de nuestra provincia, se están asesinando personas, niños, civiles bajo el lema de la libertad y de la democracia.

Quiero rendir un homenaje a aquellas personas que siguen creyendo en esto y a aquellos jóvenes, nuestros hijos y los que vendrán, que sepan que nosotros también somos americanos pero que no tenemos absolutamente nada que ver con este doble discurso que viene implementándose desde hace

muchos años y que a través de la dominación económica y mediática se ha introducido esquemáticamente en cada uno de los pueblos de Latinoamérica fundamentalmente.

No creo que en la historia de la humanidad se hayan cometido y se cometan, en nombre de la justicia, de la verdad y de la democracia, los atropellos que el gobierno y el Parlamento de los Estados Unidos de Norteamérica están cometiendo hoy, porque ninguno de nosotros cree que la verdadera excusa es la que ponen o la que nos quieren vender a través de los grandes medios de comunicación, que después nos pasan en una especie de película, en la que encima premian en Hollywood a los mejores artistas destacados de ella.

No podemos permanecer intransigentes ante estas cosas, no nos podemos identificar con estas conductas, pero es cierto que son pocos los medios que tenemos, como parlamentarios, para hacer llegar nuestra voz con la fuerza, con las ganas de la expresión que uno tiene y me embarga un gran dolor, porque pertenezco a una generación que se metió en política para devolverle a su pueblo la vida y creo que en eso cumplimos en el año 82, pero también siento, en mi despedida como legislador de esta banca, la tremenda impotencia de ver que, en nombre de la justicia, de la verdad y de la democracia, se meten y se juega con la vida institucional de cada uno de los pueblos, cuando en realidad lo único que se busca es la conquista imperial sobre las materias primas que ellos no pueden tener en su territorio. Por eso, señor presidente, haciendo este corto homenaje con estas pobres palabras mías, solicito al Parlamento un minuto de silencio por todas aquellas personas, niños, civiles, que están siendo asesinados en este preciso momento y que lo están pasando como una novela o como una película en cada uno de nuestros televisores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a ponerse de pie para rendir el homenaje propuesto por el legislador Corvalán.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha quedado rendido el homenaje.

#### **9 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Someto a consideración de la Cámara, tal cual lo definió la Comisión de Labor Parlamentaria, el apartamiento del Reglamento Interno para escuchar la exposición del Fiscal General de Bahía Blanca, doctor Hugo Cañón, que ha sido invitado por esta Legislatura en el marco de la conmemoración de un nuevo aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Quiero agradecer al doctor Hugo Cañón su presencia en el Parlamento, en nuestra casa, y lo invito a hacer uso de la palabra.

-El doctor Hugo Cañón procede a ocupar el atril ubicado en el estrado de la presidencia.

**SR. CAÑÓN)** - Señor presidente, señores legisladores: Fundamentalmente como representantes del pueblo de la provincia de Río Negro, y por tanto al pueblo de la provincia de Río Negro, agradezco la invitación de participar en esta asamblea de la Legislatura para, de alguna manera, como acaba de decir el legislador que pidió el minuto de silencio, nos sirva de reflexión el ayer de lo que vamos a mencionar en nuestra exposición para el hoy doloroso y sanguinario que tenemos que afrontar indirectamente pero que, en definitiva, si hacemos una lectura fina de la historia, de nuestra historia y de lo que vamos a exponer, veremos que de algún modo tienen conexiones directas.

Si hemos de referirnos al Estado, corresponde señalar -en primer término- que no existe una definición o concepto que esté unánimemente aceptado o que tenga, al menos, una mayoritaria consideración. Se pueden realizar aproximaciones al concepto de Estado partiendo de diversas acepciones y se suelen clasificar las definiciones en grandes grupos, según sean de ontológicas, sociológicas, jurídicas o políticas.

Pero como el interés de mi abordaje del tema es al solo efecto de analizar una forma patológica de su funcionamiento -una de las más graves- y dentro de ello ver cómo es de la esencia de esa diferenciación la garantía de impunidad para sus responsables, sólo haré algunas consideraciones jurídicas al respecto.

Siguiendo el criterio de Jellinek, tres son los elementos constitutivos del Estado: la "población", el "territorio" y el "poder" o "vínculo jurídico".

Brevemente podemos decir que "territorio" es el espacio en el cual el Estado desenvuelve su actividad específica, aunque para Kelsen el territorio es el ámbito espacial de validez del derecho. Dentro de ese espacio, el poder extraño no puede ejercer autoridad y, en sentido positivo, todas las personas que viven en él están sometidas al poder propio.

La "población" es el conjunto de hombres y mujeres que habitan un Estado, siendo cada uno de sus integrantes titular de derechos y obligaciones "civiles", en tanto como pueblo existen derechos y obligaciones políticas del conjunto de los ciudadanos. Para Jellinek, el pueblo está formado por aquellos que pueden "plantear una exigencia jurídica al poder del Estado".

Finalmente están los aspectos jurídicos del “poder”, o ese “vínculo” que existe entre el gobierno y los habitantes del territorio. El poder llega a ser estatal en la medida en que se institucionaliza, o sea cuando es el poder que normativamente se puede atribuir a una institución como el Estado. No hay Estado sin derecho ni hay poder político estatal sin normatividad jurídica.

El Estado, a lo largo del tiempo, no ha tenido el mismo rol, sino que ha ido evolucionando y actuando de modos diversos. El primer Estado es el Estado Liberal o Estado Gendarme. El mismo se desarrolla a partir del advenimiento de la Revolución Francesa -poco después de la Revolución Industrial- y se lo caracteriza como un sujeto que no debía intervenir en la actividad de los particulares, pues ello resultaba pernicioso. De ese esquema de Estado Liberal surgía que el mismo debía cumplir fines concretos tales como preservar la seguridad interior, la defensa, las relaciones exteriores y la justicia.

El bienestar de los individuos debía ser procurado por ellos mismos.

Posteriormente se pasa a un Estado más intervencionista, benefactor, sobre todo a partir de la Revolución Mexicana de 1917 y de la Constitución de Weimar de Alemania, de 1919. En nuestro país, en 1922 se da el primer fallo donde se acepta la limitación de la libertad contractual -en aplicación de una ley de 1921- para proteger a los locatarios de inmuebles que debían abonar sumas elevadas por viviendas que no poseían.

Esta breve consideración que acabamos de realizar apunta a una descripción muy genérica, por supuesto, del Estado, pero lo que quiero rescatar es que más allá de las definiciones y conceptos, y más allá también de la injerencia mayor o menor de cada Estado a través del tiempo y el espacio, el mismo se caracteriza por una sujeción a un marco normativo determinado, teniendo como principio básico la Constitución del país. Además, se caracteriza por una interacción entre el pueblo que habita un territorio y el gobernante que ejerce el poder. Esos marcos normativos determinan las facultades y atribuciones de cada órgano de gobierno y básicamente -al menos en el caso argentino- respetando los principios republicanos de división de poderes, de publicidad de los actos de gobierno, de periodicidad en las funciones y demás elementos que conforman el sustrato de un sistema democrático.

En este sentido es importante destacar que cuando un gobernante asume su función, -y ustedes también lo son-, al prestar juramento por la Constitución y las leyes, tiene acotadas sus facultades y no puede sobrepasar el marco normativo al que juró someterse. Cuando esto no se respeta se incurre en violación del ordenamiento jurídico y se es responsable políticamente y aún penalmente por la transgresión realizada.

Lo que acabamos de manifestar no se ve respetado con normalidad y, en general, el poder tiende a desbordarse en todo el mundo, por eso la importancia de que existan contrapesos o controles para evitar cualquier tipo de abuso en el ejercicio del poder. Pero esa anormalidad que se advierte en cualquier tipo de gobierno (en unos, más; en otros, menos) cambia cuantitativa y cualitativamente cuando media un golpe de Estado y se quiebra el sistema constitucional. Los regímenes dictatoriales no cometen meros desbordes o excesos sino que arrasan con la institucionalidad y -en casos extremos- llegan a utilizar el aparato formal del Estado como comando de una banda, asociación ilícita o grupo criminal, con lo cual cabe preguntarse si estamos ante un Estado o sólo frente a un aparato que semeja ser tal.

En nuestro país existe una larga experiencia en este sentido y después de la organización nacional concretada a mediados del siglo XIX comienzan las interrupciones del orden constitucional a partir del golpe de Estado de 1930, legitimado por una acordada de la Corte Suprema de aquel entonces, que hizo que fuera básicamente ilegal todo el sistema jurídico institucional desde entonces, luego se repiten los golpes de 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976. Todas estas desviaciones autoritarias condujeron a diversas formas de dictaduras, pero con modalidades e intensidades diferentes, desbordando todos los límites la última dictadura militar instaurada a partir del 24 de marzo de 1976. Esta dictadura militar usurpó el poder con el alegado motivo de combatir contra la subversión que -según se sostenía- hacía peligrar la vida institucional de la república.

A este respecto debemos señalar:

1º) Que prácticamente la guerrilla había sido desactivada con anterioridad al golpe de Estado. El último acto o combate significativo había sido el del intento de la toma del cuartel de Monte Chingolo, en diciembre de 1975 (oportunidad en que se tendió una emboscada mediante la información de un infiltrado del Ejército y se masacró a los combatientes que intentaron ocupar la unidad militar, como así también a vecinos de barrios aledaños).

2º) Corroborando lo manifestado en el punto anterior, no era necesaria la interrupción del precario orden constitucional, pues se contaba con normas adecuadas para controlar la situación.

En el fallo a las ex juntas de comandantes, el tribunal que las juzgó sostuvo que “el Gobierno Constitucional contaba, al momento de su derrocamiento, con los medios necesarios” y cita informes del propio Ejército argentino que daba cuenta que, “a través de su estrategia, había logrado el desgaste progresivo del oponente, privándolo de infraestructura, aislándolo de la población y causándole importantes bajas y disminución de capacidad, obteniendo por su parte un adecuado control del territorio y de la población”.

Por otra parte, la Cámara Federal señala que los medios de que disponía el Gobierno Constitucional no eran insuficientes, y tanto es así que “no sufrió cambios sustanciales después de su derrocamiento, aunque en lugar de usar en plenitud tales poderes legales, el gobierno militar usurpador prefirió implementar un modo *clandestino de represión*”.

El golpe de Estado entonces se realizó para inaugurar una política de persecución clandestina de un grupo nacional que superaba al tema en particular de la subversión -como grupos guerrilleros o combatientes- para abarcar a toda persona que no comulgara con el régimen, pues su mano exterminadora llegaba al simpatizante y aún al indiferente o a quienes no adherían incondicionalmente a los postulados de la dictadura.

Según el informe de la CONADEP, el 62 por ciento de las detenciones fue en los hogares de las víctimas y sobre todo en horas de la noche, lo cual es más que demostrativo de que se trató de una cacería de opositores y no de una lucha contra supuestos combatientes.

Lo importante de esta cuestión es la implementación del plan criminal clandestino que, según palabras de uno de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo a las ex juntas militares, era una metodología que: “consistía básicamente en: a) capturar a los sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones en la más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando a cualquier autoridad, familiar o allegado el secuestro y el lugar del alojamiento, y f) dar amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo nacional, sometido a proceso militar o civil, o eliminado físicamente. Esos hechos...” continúa diciendo el juez de la Corte, “...debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales vigentes, existentes sobre la lucha contra la subversión...” añadió yo, que venían del gobierno constitucional anterior... “pero...” agrega el juez “...dejando sin cumplir las reglas que se opusieran a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno. Para permitir su cumplimiento, los comandantes dispusieron que los ejecutores directos fueran provistos de los medios necesarios: ropa, vehículos, combustible, armas, municiones, lugares de alojamiento de los cautivos, víveres y todo otro elemento que se requiriera. Finalmente...” sigo citando las palabras del juez “...se dio por probado que las órdenes impartidas dieron lugar a la comisión de un gran número de delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios, fuera de otros cometidos por los subordinados, que pueden considerarse –como los robos producidos– consecuencia del sistema adoptado desde el momento en que los objetos se depositaban en los centros militares que utilizaban como base de operaciones los grupos encargados de capturar a los sospechosos”.

Insistimos en que la “guerra sucia” desatada por los golpistas contra la sociedad argentina importó la ejecución de un plan criminal clandestino que les permitía iniciar una cruzada “redentora” para imponer la ideología “occidental y cristiana”. Mucho tuvo que ver en este sentido la actividad de la Iglesia Católica que –salvo honrosas excepciones, como el caso del obispo de esta ciudad monseñor Miguel Hesayne, o el caso de monseñor De Nevaes o de monseñor Novak, pero poquísimos purpurados de la iglesia que actuaron correctamente de acuerdo al mandato que les correspondía ejercer, alentó esta actividad y encubrió a sus autores. Las fuerzas armadas han aludido abundantemente al mito de la “nación católica” para legitimar la “reorganización nacional” que la dictadura proponía. Y buena parte del episcopado había concedido su aval a tal profesión de fe.

Al día siguiente del golpe, 25 de marzo, el pro-vicario castrense, monseñor Victorio Bonamín, se apresuró a declarar: “¿Acaso las Fuerzas Armadas no son los guardianes del patrimonio espiritual condensado en la fórmula Dios, Patria y hogar? ¿De la Nación Católica, en definitiva?”.

Los capellanes militares llegaron a avalar el uso de la tortura para obtener las confesiones de los prisioneros (como lo reveló el general Reynaldo Bignone –católico practicante– a guisa de justificación, en 1983, en un encuentro con la Conferencia Episcopal).

El citado pro-vicario castrense (luego vicario) saludó a los militares “purificados en el Jordán de la sangre para ponerse al frente de todo el país”.

En otra ocasión dijo que el mundo está dividido en dos filosofías incompatibles, pensemos hoy día en esto del eje del mal, perfiladas por las fronteras ideológicas: “el materialismo ateo y el humanismo cristiano”.

Las fuerzas armadas representaban, a su juicio, la civilización occidental y cristiana y debían utilizar todos los medios para combatir a su enemigo. Textual: “La lucha antiguerrillera es una lucha por la República Argentina, por su integridad, pero también por sus altares... Esta lucha es una lucha en defensa de la moral, de la dignidad del hombre, en definitiva es una lucha en defensa de Dios... Por ello pido la protección divina en esta ‘guerra sucia’ en que estamos empeñados.” Frase textual utilizada por Monseñor Bonamín, Guerra Sucia en que estamos empeñados.

El desarrollo de ese plan apuntaba a garantizar impunidad y por eso sostenemos que la impunidad está en la esencia del Terrorismo de Estado. El Estado se deformó de manera perversa y desde el plano de lo que debe ser el ejercicio de la autoridad se implementaron formas aberrantes de comportamiento humano. Y al no asumirse cada una de las responsabilidades se buscó preservar esa impunidad. Las normas jurídicas estaban, pero no se aplicaban o, mejor dicho, se aplicaban en lo que era la “pantalla legal”, mientras de modo subterráneo funcionaba ese otro mundo oculto de secuestro, tortura y muerte. Sistema esquizofrénico del ser y el parecer.

Algunas defensas y varios procesados han pretendido que en la guerra no rige el derecho, ni el interno, ni el internacional, ni el natural. Sencillamente, la guerra no tiene normas. Menos aún si se la ha ganado. Trataríase de una postura maquiavélica y cito a Maquiavelo: “De las intenciones de los hombres, y más aún de las de los príncipes, como no pueden someterse a la apreciación de los tribunales, hay que juzgar por los resultados. Cuanto haga un príncipe por conservar su poder y la integridad de sus Estados se considerará honroso y se alabarán todos, porque el vulgo se deja guiar por las apariencias y sólo juzga por los acontecimientos”.

También se ha intentado argüir que el Estado terrorista actuó en legítima defensa, pero sabido es que cesada la agresión, la persistencia en el empleo de la violencia deja de ser legítima defensa para configurar una venganza innecesaria o una persecución con fines de exterminio de un grupo nacional como efectivamente ocurrió. La invocación de la legítima defensa –como lo dijo la Cámara Federal de Buenos Aires– “resulta ética y jurídicamente inaceptable”.

Por otro lado, ninguna regla escrita o consuetudinaria del ordenamiento jurídico argentino autoriza a emprender una guerra fuera de toda normatividad, como parecieron entenderlo y aún pretenden sostener los autores del genocidio argentino. Y resulta repudiable –además de insostenible– que el argumento de base de esa “guerra sucia” emprendida fuera un decreto emanado de un gobierno constitucional que fue derrocado precisamente por quienes lo invocaron e invocan aún actualmente. Por otra parte, al momento de dictarse el decreto, por parte del gobierno derrocado, la Constitución nacional estaba vigente, lo mismo que el resto de la legislación nacional y los tratados suscriptos por la nación con las potencias extranjeras. En ninguno de esos dispositivos puede encontrarse una nota, un signo, un atisbo de que la República Argentina abandonó, por algún momento, sus tradicionales métodos de respeto al derecho y a las garantías individuales, para abrazar, sin más, a través de un mero decreto presidencial, la causa de la guerra total, absoluta, sin restricciones, límites ni cortapisas. Ello resulta, frente al derecho, totalmente inadmisibles.

Un párrafo aparte merece el trasfondo del terrorismo de Estado instaurado en Argentina en marzo de 1976. Se buscó impunidad para aplicar ese plan de exterminio contra un grupo nacional, pero también para implementar un plan económico que respondía a los intereses de los sectores que representaba la dictadura militar. Las razones ideológicas tenían su correspondencia con determinados intereses económicos. La diferencia con el grupo nacional perseguido pasaba, fundamentalmente, por el tipo de proyecto de país que cada sector tenía. La dictadura estaba decidida a paralizar todo, a dejar a todo el mundo quieto y en posición de firmes. De ese modo se decretaba el fin de los conflictos obrero-patronales o de los diversos reclamos populares, y se decretaba el fin de la economía, cerrándose fuentes de producción y apostándose a una patria financiera. Se solicitaron grandes préstamos, se levantaron las barreras aduaneras, comenzó la importación y se vivió el tiempo de la “plata dulce”, mientras se ejecutaba el plan criminal de exterminio. La estructuración de esa economía –llamada “liberal”– iniciada hace 27 años, se prolongó –con matices– aún con los gobiernos democráticos posteriores a la dictadura, observándose en el presente las consecuencias de ese nefasto plan, cuando todo se ha vaciado, cuando todo el patrimonio social acumulado durante años se ha malvendido por monedas, cuando el país se ha endeudado como ningún otro en el mundo en una cifra que ronda los ciento cincuenta mil millones de dólares. Hoy ese plan ha hecho crisis, los índices de desocupación son los más altos de la historia, la clase media se ha pauperizado, más de la mitad de la población está por debajo de la línea de pobreza, y la diferenciación social entre ricos y pobres ha generado una abismal conflictividad que está al borde del permanente estallido social.

Todo este cuadro de crisis socio-económica también ha sido posible –es posible– por el nivel de impunidad que rige en la Argentina y que tiene su origen en aquella impunidad garantizada por la dictadura militar cuando instaura el Terrorismo de Estado.

El gobierno formado a partir del golpe de Estado de 1976 no sólo fue usurpador del poder institucional que –mal o bien– regía en la Argentina, sino que se instaló sobre la base de un plan criminal clandestino, que buscaba actuar a la sombra de cualquier tipo de control. Y me refiero a controles aún ajenos al propio sistema dictatorial instaurado. Porque la dictadura militar eliminó todo tipo de control posible. Esto, que es propio de un sistema democrático de gobierno, en el cual existen contrapesos, equilibrios, para que el poder no se vuelva absoluto, incontrolable, no existía en el gobierno de facto. Obviamente, la dictadura, en cuanto tal, no admite esta posibilidad. En todo caso estableció controles internos, pero para responder a las directivas del dictador y lograr una mejor administración del poder absoluto. En el caso argentino se advirtió una suerte de control interno o espionaje entre las tres fuerzas armadas, que se dividieron el poder en el 33 por ciento para cada una –es interesante, como ejemplo, que cada una de ellas administraba como interventor un canal de televisión “privado”–. Esos “controles”, por supuesto, respondían a fines bastardos, por disputas de espacio de poder, y no para garantizar transparencia a los actos que realizaban.

La dictadura eliminó todo tipo de control interno –salvo el espionaje mencionado y el control de “inteligencia” de toda la sociedad– pero, además, persiguió toda posibilidad de que se pudiese conocer –interna o externamente– qué sucedía en esa guerra contra la sociedad argentina.

El paraguas protector para esa ausencia de conocimiento y control era la clandestinidad. Se procedía con nombres cambiados, informes falsos, campañas de acción psicológica, órdenes secretas, destrucción de documentos, etcétera. De ese modo fueron tejiendo una red de impunidad formidable, pues nadie se hacía cargo. Nadie firmaba una sentencia de muerte. Nadie impartía una orden escrita de detención. Y, por supuesto, nadie ordenaba aplicar la picana eléctrica como elemento de tortura para obtener información. Si un familiar requería información, se negaba la existencia del hecho y aun se negaba la detención ante un pedido “oficial” por parte de un juez al tramitar un habeas corpus.

La clandestinidad da una impronta terrible a la dictadura argentina, pues significa diluir responsabilidades, esconderse en las sombras de la negación del hecho. Todo lo que no se nombra no existe. Negando la realidad, se imaginó que la misma podía presentarse de modo distinto. El lector de esa realidad debía observarla del modo en que se la presentaba. Si alguien osaba desmentirla, se lo tildaba de cómplice de la subversión o antiargentino. Generalmente, las denuncias de los hechos atroces venían desde el exterior y quienes las formulaban eran “traidores” que hacían una campaña contra el país. Baste citar como ejemplo las denuncias que formulaba Julio Cortázar desde París y las críticas que se formulaban en su contra, para comprender de qué estamos hablando.

Esto iba acompañado con las frases enunciadas en esa época; “El silencio es salud”, “Si lo llevaron, por algo será”, “Los argentinos somos derechos y humanos”, obleas que distribuían y colocaban en los autos.

Hace unos cuantos años se hizo una película formidable, interpretada –entre otros– por Marcello Mastroiani, que se llamaba De eso no se habla. Se refería a una mujer que tenía una hija enana, pero de esa condición no se hablaba y se presentaban los hechos de modo tal que pareciera que esa hija no era enana. La negación, siempre la negación. Así actuaban los dictadores.

Por eso se hablaba de un “país jardín de infantes”. La población era tratada como niños incapaces de comprender qué sucedía, y –por lo demás– era mejor que no supieran. Le hacían un bien, los cuidaban, ocultando esa realidad tan cruda y dolorosa. Es el típico rol de padre autoritario, que impide que su hijo decida por sí, que conozca el espacio en el que se mueve, y se lo condena a la permanente “protección” para que no se contamine mirando lo que no debe ver. Así como lo relativo al sexo debe negarse porque el hijo se puede degenerar, también el funcionamiento del plan criminal debe ocultarse para que los “niños buenos” no resulten dañados.

Pero este fin caritativo de los padres de la patria que supieron usurpar el poder para salvarnos de todos los males, encierra dos cuestiones fundamentales. Por un lado, la veta mesiánica de esos seres omnipotentes que hacen cosas que los humanos mortales no podremos comprender -y lo hacen por nuestro bien- pero, por el otro lado, esconde una profunda cobardía que no les permite asumir sus propias responsabilidades y las diluyen en ese ocultamiento colegiado.

En relación con el primer tema, me permito hacer referencia a una situación vivida por mí y que refleja este pensamiento. En una cena realizada en un ámbito oficial, me tocó compartir una mesa –junto con un juez– que estaba integrada por un coronel y un comandante de Gendarmería, y las esposas de ambos. Era difícil tener un tema de conversación común, pero se me ocurrió que una cuestión para hablar, mencionar la postura que había asumido el jefe del Estado Mayor del Ejército de ese entonces, general Martín Balza, respecto de la autocrítica que se debían las fuerzas armadas por la actividad ilegal desplegada durante la dictadura -recuérdese que el general Balza había dicho que nunca pueden justificarse –ni acatarse– las órdenes inmorales o ilegales-. Bastó hacer mención a este tema para que se desatara una discusión, oponiéndose el coronel a esa postura de Balza, criticándolo y descalificándolo. La cosa, por supuesto, no terminó bien, pero lo que quiero rescatar no es como terminó la cuestión sino el comentario de dicho coronel, quien más o menos me dijo: “Lo que ocurre, doctor, es que usted analiza las cosas desde la ley, y esto es una cuestión que está en un plano distinto y superior”. Es decir, que nosotros –pobres hombres de derecho– no podíamos comprender la cruzada redentora de estos salvadores de la patria, que por encima de nosotros estaban limpiando la maleza para que nos quedara el trigo. Para él yo integraba –seguramente– el jardín de infantes y no alcanzaba a comprender la magnífica obra realizada, pues si lo hubiese comprendido, tendría que haberle dado las gracias por los patrióticos servicios prestados.

Con respecto a la segunda cuestión mencionada –esto es la clandestinidad, el sistema de ocultamiento– cabe referir que se han dado varios argumentos, como –por ejemplo– que el mundo no aceptaría una ejecución masiva de personas; que el Papa reaccionaría, las ONG también.

Entonces se optó por este plan, generándose la figura del desaparecido. “Los desaparecidos no están ni muertos ni vivos, están desaparecidos”, explicó, docente –mientras agitaba las manos–, el dictador Videla. Incluso se había cambiado la terminología de los reglamentos militares –antes del golpe– para no respetar las Convenciones de Ginebra referidas al trato de prisioneros. Entonces no hablaban de “guerra”, sino de “lucha antisubversiva”, no decían “prisionero” sino “detenido”, no hablaban de “enemigo” sino “delincuente”, no de “campo de concentración o de prisioneros” sino “lugar de reunión de detenidos”...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Ricardo Esquivel.

**SR. CAÑON** - ...Recuperación -digo yo- de la juridicidad como construcción democrática: El mismo día en que se puso en ejecución el plan criminal nacieron otras formas y otros caminos para buscar justicia. Cada negación, afortunadamente, trae su propia afirmación. A la destructividad se contraponen la vida.

La apuesta de muerte de los represores era más amplia que la mera eliminación física del “oponente” o el combate contra el pensamiento; se incluyó –también– la “muerte” de la Verdad. Para este objetivo se buscaba distorsionar las referencias acerca de los hechos, muchas veces con la máscara de supuestas “acciones psicológicas” para confundir a la población sobre la cierta configuración de los comportamientos criminales.

Las desgarradoras flagelaciones infligidas a la sociedad argentina durante los años de plomo dejaron terribles secuelas: Quebrantamiento de elementales lazos de solidaridad, consecuente individualismo y aislamiento, el partir en pedazos la historia personal y colectiva, miedos profundos internalizados frente al poder, -sobre todo si éste se manifiesta uniformado-.

Por supuesto que durante el período 1976-1983, sobre todo en los primeros años, los controles dictatoriales impedían desentrañar cómo funcionaba el sistema clandestino de represión y no existían mecanismos idóneos para articular los reclamos. A ello se sumaba la instalación del terror que operaba como factor paralizante. Cuando se imprime el terror, el sujeto se defiende contra la información mediante la “resistencia”.

Ante la mordaza impuesta -externa e interna-, algunas voces se hacen escuchar, sobre todo en el exterior. El primer documento de significación fue el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, elaborado cuando ya la dictadura llevaba tres años y dado a conocer a los cuatro años.



Cuando a los siete años, los uniformes manchados y blanqueados con una autoamnistía dan media vuelta para mirar desde el cuartel, tímidamente la sociedad flagelada comienza a despojarse de esas "resistencias" y lentamente levanta la vista para mirarse en el espejo, reconocerse y buscar al otro, a los otros -hijos, padres, hermanos, amigos, vecinos-, para abrazarlos o para enterrarlos. Juntamente con ello se reclama saber cómo, quién, dónde y a reclamar *Juicio y Castigo* para los culpables.

La CONADEP realiza una primera aproximación al conocimiento del horror, descendiendo a los infiernos alimentados por el Terrorismo de Estado. El juicio a las ex juntas militares es la primera experiencia válida para que se concrete el "juicio y castigo". Lentamente fuimos enderezando nuestros cuerpos, reparando nuestras heridas internas y aproximándonos a visualizar los caminos legales que se podían recorrer para que el Derecho y la Verdad desmantelaran el esqueleto de la bruta fuerza y la mentira. Pero el camino no fue ascendente ni lineal. El poder democrático fue zigzagueante y claudicante y los caminos de luz, verdad y justicia, se fueron cerrando con telones de olvido, punto y aparte, vista al frente! En síntesis, con garantías de impunidad.

Con esta realidad cargamos nuestra mochila en tiempos de transición hacia una vida democrática.

La Justicia no dio en su momento una respuesta completa, sino parcial, a la más alta criminalidad imaginable y, por el contrario, sucesivas claudicaciones éticas o negociaciones bastardas del poder político –como ya reiteradamente señalamos– fueron vaciando de contenido a esa vía insustituible.

La Justicia es una alternativa excluyente por su capacidad reconstructiva y es el medio a través del cual se logra, no sólo la sanción, sino el conocimiento de la Verdad, como requisito ineludible para lograr la recomposición personal y social -juntar los pedazos y poder elaborar proyectos a futuro, sobre la base de la Verdad y la Justicia-.

Escamoteada esta posibilidad, queda la herida abierta y es necesario buscar caminos que conduzcan a esclarecer los hechos.

Dichos caminos no pueden ser de cualquier tipo y menos accediendo a vías que importen nuevas formas de claudicación ética. El camino válido para recorrer es el camino de la Justicia. Así lo establecen aquellas resoluciones que obligan al gobierno argentino –y que éste ha aceptado– a esclarecer lo sucedido con las personas desaparecidas.

El derecho a la verdad es una obligación de medios y no de resultados. Aquéllos deben mantenerse hasta que se alcancen los resultados que tienen carácter imprescriptible. Pero también lo demanda el sentido común. ¿Qué otro poder del Estado está llamado a dar una respuesta imparcial, independiente de las coyunturas políticas, si no es el Poder Judicial, con la actuación indelegable del Ministerio Público Fiscal?

Sobre esta base elemental se están desarrollando en distintos puntos del país los llamados "Juicios por la Verdad".

Estos juicios importan un camino de exploración, de aproximación a la verdad, con un resultado aún incierto; pero no por ello deja de ser un intento válido para el esclarecimiento de los hechos criminales ocurridos durante la llamada "guerra sucia". Por supuesto que esta actividad, de ninguna manera, invalida, excluye o desplaza a aquellas tareas que –interna o internacionalmente– se realizan -o se puedan concretar en el futuro- para lograr el juzgamiento de los responsables de tales hechos criminales, incluyendo la posibilidad amplia de punición.

"Punto Final" y "Obediencia Debida", dos "leyes" del primer gobierno constitucional, indultos, "decretos" del segundo gobierno constitucional. Todas piezas desgraciadas que, a contrapelo del derecho, querían imponer un cierre obligatorio, para no mirar, para no saber, para no reclamar, y para obligarnos a tomar de la misma copa con el genocida que recorría nuestras calles con una libertad regalada con pedazos de dignidad.

Pero la impunidad que se intentó consagrar en la Argentina fue abriendo nuevos caminos. Ningún Estado, ningún Estado es propietario de los sufrimientos que engendra o ampara, porque el sufrimiento de las víctimas es universal. Por eso, en cualquier lugar del mundo se puede buscar justicia y desde cualquier lugar del mundo se debe dar respuesta. Eso es la Justicia Universal.

Y esto no es una cuestión voluntarista, sino que se sostiene en la propia red jurídica internacional, que es anterior y superior a las estructuras jurídicas nacionales. El Derecho está. Pero debieron producirse grandes catástrofes para que se advirtiera que esos mecanismos legales existían. El Derecho de gentes tiene una larga historia y el derecho positivo de muchos países lo ha previsto explícitamente, como incluso el ordenamiento jurídico argentino.

Mientras en la Argentina comenzó una lenta recuperación de la ética y el derecho, buscando conocer el destino de los desaparecidos y haciendo justicia en los supuestos en los cuales se podía, como lo es el caso de la apropiación de menores nacidos en cautiverio, en distintos puntos del mundo se avanzó en el juzgamiento de los grandes crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestro país.

Los juicios de Madrid -con sus órdenes de captura internacional-, los de París y Roma -con condenas en ausencia-, los de Estados Unidos, Suiza y Alemania, permitieron articular persecuciones penales por delitos de genocidio, torturas, desaparición forzada de personas, terrorismo de Estado. El fallo de México, ordenando la extradición del represor Ricardo Miguel Cavallo a España, por pedido del juez Baltasar Garzón, es otra pieza jurídica más que se incorporó al desarrollo de la Justicia Universal. Por su parte, el gobierno mexicano y la Audiencia Nacional de España ratificaron todos los pasos dados hasta el presente para que se efectivice dicha extradición a Madrid.

Pero este gran desarrollo en la aplicación de las normas vigentes para reprimir los crímenes de lesa humanidad, se encontraba con un enorme déficit: pues en la Argentina se seguía sosteniendo un sistema de impunidad. Este sistema importaba, no sólo la protección al delincuente, sino la violación del ordenamiento jurídico, desconociendo las normas sobre las que descansa.

Esta situación ha llegado a un límite muy definido. El fallo del juez Gabriel Cavallo, dictado el 6 de marzo de 2001, como el del juez Claudio Bonadío, del 1 de octubre de 2001 -ambos de la Ciudad de Buenos Aires-, como el del juez Federal de Resistencia, provincia del Chaco, doctor Carlos Skydelsky, del 6 de marzo de 2003 (en la causa en la que se investiga la masacre de Margarita Belén y sobre todo el fallo de la Cámara Federal de Buenos Aires -Tribunal Superior de Segunda Instancia-, del 9 de noviembre de 2001, y reiterado en el pronunciamiento del día 30 de enero de 2003 -en el caso Scagliusi-, importan un punto de inflexión en cuanto a aquella claudicación ética y jurídica que antes mencionábamos. Nada es igual después de estas decisiones, pues al invalidar artículos de la ley 23.492 y 23.521, y declarar su inconstitucionalidad y nulidad insanable, se ha reafirmado el Derecho.

Se abre una senda que posibilita el fin de la impunidad, esto es que el territorio argentino no sirva de guarida para los criminales y, por otro lado, se intenta integrar a la Argentina al concierto de las naciones civilizadas, respetando los tratados internacionales y su propia Constitución Nacional.

La claridad meridiana de los fundamentos de esas sentencias exime de hacer comentarios a ese respecto. Son argumentos jurídicos evidentes que hacía falta ponerlos por escrito y hacerlos operables. Siguen los "Juicios por la Verdad" y tenemos además un avance cualitativo con los fallos que anulan las leyes de impunidad. Sólo podría torcerse este rumbo si interfiriesen mezquinos intereses de grupo o políticos y por la salud de la república, aspiramos a que esto no ocurra y que prevalezca la sensatez y el respeto a la ley. El poder político -hasta ahora- ha jugado un rol lamentable, llegando a desconocer tratados internacionales. La última expresión de este papel encubridor es el decreto 1581, del 5 de diciembre de 2001, y también posteriormente la falta de cooperación ante pedidos formulados por magistrados de otros países, que el actual canciller ha rechazado, no obstante lo cual se han seguido juicios en el exterior como lo demuestra la confirmación condenatoria de esta semana en Roma, contra Suárez Mason, Riveros y otros represores.

De cualquier modo, si algún interés torvo intentara bloquear este camino de Verdad y Justicia plenos, quedan expeditos otros caminos para que se respeten estos principios de Justicia Universal. No me refiero solamente a las actividades jurisdiccionales en trámite o que puedan abrirse en otros países sino a la operatividad que tiene un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte estableció que las leyes de amnistía son incompatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en consecuencia, carecen de efectos jurídicos. Dicha decisión se dictó el 14 de marzo del año 2001, en el caso "Barrios Altos -Chumbipuma Aguirre y otros versus Perú-", y por tal sentencia la República del Perú se encuentra obligada a investigar los hechos criminales amnistiados, para determinar las personas responsables de las violaciones a los Derechos Humanos y sancionarlos como en derecho corresponda.

Este precedente es de enorme significación, pues no sólo se establece con respecto a un país en particular, como lo es Perú, sino que sirve de base para otros casos que puedan aparecer y puede requerirse un idéntico pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para situaciones análogas, como la argentina.

La adecuada aplicación del derecho por parte de los jueces que siguieron la correcta senda debe ser confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y está, en este momento, a estudio y a decisión de la Corte, con todas las dudas que ésta nos genera; y debe decidirlo la Corte en este sentido, pues como dijo la Cámara Federal de Buenos Aires: "en el contexto actual del desarrollo del derecho constitucional de los derechos humanos, la invalidación y declaración de inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 no constituye una alternativa. Es una obligación". Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha reconocido la autoridad de la jurisprudencia surgida de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como guía para la interpretación de los preceptos convencionales -Fallos 315:1492, 318:514, 319:1840, entre otros-. En este sentido, ha afirmado que las decisiones de ese Tribunal regional, y las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, constituyen la pauta que permite establecer las condiciones de vigencia de los instrumentos internacionales de rango constitucional, a las que alude el artículo 75, inciso 22 citado, en tanto son ellos los competentes para su interpretación y aplicación.

"En la base de este razonamiento -cito texto del fallo de Barrios Altos de Perú- se halla la convicción, acogida en el Derecho Internacional de los derechos humanos y en las más recientes expresiones del Derecho penal internacional de que es inadmisibles la impunidad de las conductas que afectan más gravemente los principales bienes jurídicos sujetos a la tutela de ambas manifestaciones del Derecho internacional. La tipificación de esas conductas y el procesamiento y sanción de sus autores -así como de otros participantes- constituye una obligación de los Estados, que no puede eludirse a través de medidas tales como la amnistía, la prescripción, la admisión de causas excluyentes de incriminación y otras que pudieran llevar a los mismos resultados y determinar la impunidad de actos que ofenden gravemente esos bienes jurídicos primordiales.

Es así que debe proveerse a la segura y eficaz sanción nacional e internacional de las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada de personas, el genocidio, la tortura, determinados delitos de lesa humanidad y ciertas infracciones gravísimas del Derecho humanitario"

Iguales conclusiones pueden extraerse de las palabras del juez Antonio Augusto Cancado Trindade en oportunidad de emitir su voto concurrente en ese mismo caso, al afirmar que: "No hay que olvidarse jamás que el Estado fue originalmente concebido para la realización del bien común. El Estado existe para el ser humano, y no viceversa. Ningún Estado puede considerarse por encima del Derecho, cuyas normas tienen por destinatarios últimos los seres humanos. Los desarrollos contemporáneos *pari passu* del derecho de la responsabilidad internacional del Estado y del derecho penal internacional apuntan efectivamente en la dirección de la preeminencia del Derecho, tanto en las relaciones entre los Estados y los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones, como en las relaciones interindividuales.

Hay que decirlo y repetirlo y más hoy ante este avasallamiento por parte de los Estados Unidos y sus aliados, hay que decirlo y repetirlo con firmeza, cuantas veces sea necesario: en el dominio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las llamadas "leyes" de amnistía no son verdaderamente leyes: no son nada más que una aberración, una afrenta inadmisibles a la conciencia jurídica de la humanidad".

Dije que estos fallos, dictados por jueces de nuestro país de primera y segunda instancia, son un punto de inflexión en la historia argentina. Instalaron la confianza como para poder acceder a la justicia, esa necesidad humana esencial. Es hora de seguir trabajando en esta apertura de puentes de verdad, de vida, de justicia, de memoria, frente a tanto muro construido para preservar la impunidad, la muerte, la destrucción de prueba, la mentira, el olvido.

Nuestro andar por este camino es, como decía el poeta Roberto Juarroz: "Caer de vacío en vacío, como un pájaro que cae para morir y de pronto siente que va a seguir volando. Gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

#### 10 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quiero agradecerle, doctor Hugo Cañón, su presencia en el Parlamento y fundamentalmente quiero agradecer su trabajo por la verdad, la memoria y la vida.

-Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 35 horas.

#### 11º-CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 50 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

#### 12 - DE SOBRE TABLAS Y RETIRO DE EXPEDIENTES Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes número: 53/03, proyecto de declaración de interés provincial, social y deportivo, el primer torneo del pejerrey patagónico que organiza el club de caza, camping, pesca y náutica de Catriel y se desarrollará los días 29 y 30 de marzo del corriente año y 55/03, proyecto de declaración de interés social el "Taller de Diagnóstico y Nuevas Perspectivas Terapéuticas de la Diabetes Mellitus, un desafío médico para el Siglo XXI", que se realizará los días 4 y 5 de abril del corriente año. A su vez, voy a solicitar el retiro del expediente 720/02, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Campo Grande un inmueble perteneciente a su ejido municipal, éste de autoría del legislador Barbeito.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 14/03, proyecto de comunicación que solicita al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación a la ley 25614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores; en el mismo sentido hemos acordado el expediente número 15/03, pero en realidad este 14 está referido a lo que nosotros consideramos responsables directos de esta mala interpretación de la ley que sancionó el Congreso de la Nación...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No me quedó claro, se solicita el 14 y también el 15?.

**SR. GROSVOLD** - El 15 ya está incluido, solicito el 14 porque tiene la misma temática.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: Solicito que se trate una cuestión de privilegio a raíz de los acontecimientos que vivió este legislador el día lunes próximo pasado en el municipio de San Carlos de Bariloche. No sé si narro ya los hechos o la Cámara me va a autorizar a que la presente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Tal lo conversado con el legislador Medvedev, que es quien está mocionando esta cuestión de privilegio, voy a solicitar en nombre del bloque que se gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que es lo que corresponde.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien. Tenemos la moción en cuanto a la cuestión de privilegio.

Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada por el legislador Lazzeri para los expedientes número 53/03 y 55/03.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - No se estila girar una cuestión de privilegio a una comisión, perdóneme, el legislador tiene por lo menos cinco minutos por Reglamento para exponer por qué la solicita y cuál fue la ofensa recibida.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Legislador, no estoy sometiendo la cuestión de privilegio a votación.

**SR. GROSVOLD** - Pero merece discusión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Merece discusión cuando la sometamos a votación, ahora estoy sometiendo a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas para los expedientes números 53/03 y 55/03.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el retiro del expediente número 720/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente mencionado se retira del Orden del Día.

Se va a votar la propuesta del señor legislador Grosvald de tratamiento sobre tablas para el expediente número 14/03.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se incorpora al Orden del Día.

### 13 - CUESTION DE PRIVILEGIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Pasamos a la Cuestión de Privilegio, le voy a solicitar al legislador Medvedev que explique a la Cámara las razones de la misma y después la someteremos a votación.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: Como usted sabrá yo soy presidente de la Subcomisión de Turismo, a raíz de lo cual he sido encomendado por la propia Legislatura a que me aboque a los problemas que suceden con el tema del Cerro Catedral. Enterado de que el día viernes de la semana próxima pasada no se pudo llevar a cabo una reunión muy importante sobre el tema del Cerro Catedral, a raíz de que el secretario de Turismo había perdido el avión cuando estaba en Alemania, me puse en comunicación con el señor ministro Coordinador, le dije que era muy serio el tema, porque el temor que teníamos nosotros, los bariloenses, era que el 40 por ciento del Cerro Catedral no funcione en esta temporada invernal por los problemas que son de dominio público y que incluso hoy ha salido en el Diario Río Negro.

El ministro Coordinador me invita a participar el día 17, a las 14 y 30 horas en el municipio local, a una reunión que se iba a llevar a cabo sobre este tema, que había quedado postergado por lo que dije anteriormente. Concurro a la reunión, para lo cual me hago acompañar por el doctor Loriente, asesor legal de este legislador, para que presencie y podamos nosotros llevar adelante las soluciones posibles que le habíamos presentado al municipio e incluso al señor ministro Coordinador y al señor ministro de Economía, que en más de una oportunidad había solicitado la presencia de este legislador y cuando nosotros ingresamos donde se iba a llevar a cabo la reunión, llega el señor intendente, pregunta qué era lo que hacía yo ahí y quién era, le manifesté que si me había saludado a la entrada y yo era un legislador, lógico que era un legislador, con la diferencia de que ahí estaba en representación de la Legislatura siendo el presidente de la Subcomisión de Turismo y que había sido invitado por el señor ministro Coordinador que aún no había llegado a la reunión. Entonces sale nuevamente, regresa y dice: "Bueno, yo voy a solicitar dos cosas: Primero, que no acepto que se pongan grabadores acá porque no quiero que se grabe nada de esta reunión y que se retire el legislador Medvedev junto con su asesor porque yo no permito la presencia de ningún legislador en esta reunión". Entonces, le hago saber al intendente de que había un concejal, presidente de la Comisión de Turismo del Concejo y que por lo tanto era normal que estuviera también un legislador, y que además había trabajado hasta ese momento permanentemente en el tema del Cerro, comisionado por la Legislatura y a la vez solicitado por los empresarios de San Carlos de Bariloche, pero no, él se mantuvo en eso, llegó el ministro Martínez; el ministro, con una facilidad que me dejó asombrado, porque veía que se estaba faltando al respeto a un Poder de la provincia que incluso hasta ese momento había participado en forma permanente en todo tipo de reuniones, ya sea con empresarios de Alta Patagonia como con el ministro de Economía y los asesores del Ejecutivo, me dijo, "bueno, te vas a tener que retirar", y bueno, me retiré; pero lo más extraño de todo esto es que no se iba a permitir la presencia de periodistas, pero al otro día, en el Diario Río Negro, salió que el legislador Roberto Medvedev, junto con su asesor fueron invitados a retirarse de esa reunión.

Yo les pregunto a mis pares y a usted, señor presidente, si esto no es una total falta de respeto al Poder Legislativo, pero también me mueve a pensar en qué era lo tan importante y secreto que iban a tratar para que no pudiera estar presente este legislador que vive permanentemente preocupado por lo que sucede en el Cerro Catedral. También me hace pensar que, como presido una comisión investigadora, justamente del lugar de donde es el señor intendente, a lo mejor le molestaba la presencia de este legislador.

Es por todo esto que planteo una cuestión de privilegio y creo que mis pares se tienen que sentir tan ofendidos como yo porque no sólo menoscabaron mi persona sino a todo el Poder Legislativo porque también manifestó que a ningún legislador iba a dejar entrar. Nada Más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Haciéndome eco del planteo y de la preocupación del legislador Medvedev, mociono el pase de las actuaciones de esta cuestión de privilegio -tal cual como lo hemos realizado en otras oportunidades- a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que se aboque al tratamiento de la cuestión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

#### **14 - CARGO DE BIBLIOTECARIO PROVINCIAL EN CINCO SALTOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 459/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos. Autores: Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 459/02. Autores: Díaz Oscar Eduardo, Adarraga, Ebe María, Menna Carlos Rodolfo, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Azcárate, Lassalle, Kluz, Gasques, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Expediente número 459/02. Autores: Díaz Oscar Eduardo, Adarraga, Ebe María, Menna Carlos Rodolfo, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Dieterle, Accatino, María Inés García, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 459/02. Autores: Díaz Oscar Eduardo, Adarraga, Ebe María, Menna Carlos Rodolfo, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y

Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Osbaldo Giménez, Fernando Chironi, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 459/02. Autores: Díaz Oscar Eduardo, Adarraga, Ebe María, Menna Carlos Rodolfo, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, Ibáñez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado que autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Adarraga, Díaz, Menna, Zgaib, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **15 - RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN VIEDMA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 495/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma para estudiantes del interior de la provincia y la conformación de un equipo técnico al efecto. Autores: Eduardo Chironi; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; Guillermo Wood; José Luis Zgaib. Agregado expediente número 294/02; 373/02.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 495/02. Autores: Eduardo Chironi; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; Guillermo Wood; José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma para estudiantes del interior de la provincia y la conformación de un equipo técnico al efecto.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Accatino, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 495/02. Autores: Eduardo Chironi; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; Guillermo Wood; José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma para estudiantes del interior de la provincia y la conformación de un equipo técnico al efecto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 495/02. Autores: Eduardo Chironi; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; Guillermo Wood; José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma para estudiantes del interior de la provincia y la conformación de un equipo técnico al efecto.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, Ibáñez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma, con el objeto de facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes provenientes del interior de la provincia.

**Artículo 2º.-** La necesidad de conformar un equipo técnico que se ocupe de producir los proyectos que surjan de la concreción de las iniciativas, atendiendo además, la exploración del financiamiento que demande su realización.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Adarraga, Zgaib, Menna, Eduardo Chironi, Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **16 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AL AFILIADO DEL I.PRO.S.S Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 548/02, proyecto de comunicación a la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las provisiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 548/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las provisiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguimiento del I.PRO.S.S. ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 11 de febrero de 2003.

Expediente número 548/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las provisiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Dieterle, Lassalle, Adarraga, Pega, Kluz, González, Zgaib, Rubén Darío Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 548/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las provisiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Pega, Fernando Chironi, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo 2003.

Expediente número 548/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S., que vería con agrado realice las provisiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S., en todas las delegaciones de la obra social provincial.



Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Pega, Osbaldo Giménez, Azcárate, Rodríguez, Grosvald, Ibáñez, Miguel González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la mejora del servicio al afiliado del I.PRO.S.S. en todas las delegaciones de la obra social provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Adarraga, Díaz, Zgaib, Menna, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 - DESIGNACION DE PERSONAL AL I.PRO.S.S  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 549/02, proyecto de comunicación a la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 549/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguimiento del I.PRO.S.S. ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grosvald, Muñoz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 549/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Osbaldo Giménez, Fernando Chironi, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 549/02. Autora: Ebe María G. Adarraga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, Ibáñez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público en todas las delegaciones de la obra social provincial así como al reconocimiento de las horas extras trabajadas por los empleados en la actual situación de sobrecarga laboral.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Adarraga, Díaz, Menna, Zgaib, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **18 - CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE DE VILLA REGINA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 610/02, proyecto de comunicación al Ministerio Economía, Secretaría de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el asentamiento universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 610/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio Economía, Secretaría de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el asentamiento universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Corvalán, Azcárate, Pega, Eduardo Chironi, Kluz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 610/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio Economía, Secretaría de la Producción, Fun.Ba.Pa.,

que vería con agrado priorice la firma de convenios con el asentamiento universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2002.

Expediente número 610/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio Economía, Secretaría de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el asentamiento universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Muñoz, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el Asentamiento Universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina, en toda temática que involucre asesoramiento técnico y proyectos sobre trazabilidad control y manipulación de alimentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, María Inés García, Dieterle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **19 - COMISION SOBRE LAS PROBLEMATICAS DE CIENCIA, TECNICA, TECNOLOGIA E INNOVACION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 613/02, proyecto de ley que conforma la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Confórmase la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**Artículo 2º.-** La presente comisión estará integrada por representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, uno (1) representante del Poder Ejecutivo (área específica) y dos (2) representantes por la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 3º.-** Corresponde a esta comisión dictaminar en todo lo relativo a la creación, investigación, difusión, aplicación científica y tecnológica originada en los organismos públicos o en la actividad privada, al desarrollo y fomento de las políticas en materia científica y tecnológica, en el ámbito de la provincia de Río Negro; a la cooperación e intercambio con otros países y organismos internacionales y en todo otro asunto referente a estas temáticas.

**Artículo 4º.-** La comisión no ocasionará demanda presupuestaria.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: María Inés García, Osbaldo Giménez, Dieterle, legisladores.

Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Expediente número 613/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Que conforma la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Confórmase la comisión sobre las problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**Artículo 2º.-** La presente comisión estará integrada por representantes del Poder legislativo: 2 por la mayoría y 1 por la minoría; 1 representante del Poder Ejecutivo (área específica) y 2 representantes de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 3º.-** A los efectos de tratamientos de temáticas específicas que así lo demanden, se consultará a representantes expertos de los organismos, institucionales y empresas que correspondan.

**Artículo 4º.-** Corresponde a esta comisión dictaminar en todo lo relativo a la creación, investigación, difusión, aplicación científica y tecnológica originada en los organismos públicos o en la actividad privada, al desarrollo y fomento de las políticas en materia científica y tecnológica en el ámbito de la provincia de Río negro, a la cooperación e intercambio con otros países y organismos internacionales y en todo otro asunto referente a éstas temáticas.

**Artículo 5º.-** La comisión no ocasionará demanda presupuestaria.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: María Inés García, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 613/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Que conforma la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de resolución.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Fernando Chironi, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 613/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Que conforma la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de resolución, conforme a lo propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de foja 7.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

#### **20 - FESTIVAL MUNDIAL DE AVES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde considerar el expediente número 621/02, proyecto de declaración de interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 6 de noviembre de 2002. Expediente número 621/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Kluz, Adarraga, Díaz, Menna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2002.

Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Expediente número 621/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 621/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 621/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **21 - PROGRAMA PREVENTIVO DE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 661/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.). Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 661/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio

Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Expediente número 661/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 661/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 661/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B.).

Dictamen de Comisión en Minoría.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B) implementando un sistema de información pública a través de los medios masivos de información gráficos, radiales y televisivos sobre las posibles repercusiones en la salud humana y un sistema de capacitación docente que permita la capacitación de los docentes voluntarios en forma gratuita cuya función –en los centros educativos donde se dicten clases respecto de los rayos- sea la de crear conciencia en la prevención del cáncer de piel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - PREMIO ALFAGUARA DE NOVELA 2002  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 666/02, proyecto de declaración, su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina". Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 666/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2002.

Expediente número 666/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.



Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 666/02. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina".

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Muñoz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina" y le expresa su reconocimiento por su trayectoria y compromiso con la cultura y la sociedad argentinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**23 - CUENTOS PATAGONICOS CORDILLERANOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 671/02, proyecto de declaración de interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín –Chubut-, Chele Díaz, titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 671/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín –Chubut-, Chele Díaz, titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 671/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín –Chubut-, Chele Díaz, titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 671/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín –Chubut-, Chele Díaz, titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín (Chubut), Chele Díaz titulado "Como una sombra doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **24 - ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 675/02, proyecto de declaración de interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 20 de noviembre de 2002. Expediente número 675/02. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Expediente número 675/02. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 675/02. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 675/02. Autores: Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y productivo a la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y al estudio sobre la situación del trabajo femenino en el sector pesquero y acuícola patagónico para el desarrollo de acciones de incentivo del trabajo femenino.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Alfredo Lassalle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**25 - OBRA DE REPAVIMENTACION SIERRA GRANDE-PUERTO MADRYN**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 681/02, proyecto de declaración manifestando su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande -Río Negro-, Puerto Madryn -Chubut-, legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 681/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: Manifestando su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande - Río Negro-, Puerto Madryn -Chubut-, legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Medvedev, Corvalán, Ibáñez, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 681/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: Manifestando su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande -Río Negro-, Puerto Madryn -Chubut-, legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 681/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: Manifestando su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande -Río Negro-, Puerto Madryn -Chubut-, legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 681/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: Manifestando su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn el 2 de octubre de 2002, entre los intendentes de Sierra Grande -Río Negro-, Puerto Madryn -Chubut-, legislador provincial y autoridades de ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une ambas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), el día 02 de octubre de 2002, entre los intendentes de las ciudades de Sierra Grande (Río Negro) Puerto Madryn (Chubut), legislador provincial, autoridades de la empresa ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**26 - REPAVIMENTACION RUTA 3 - SIERRA GRANDE-ARROYO VERDE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 682/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande -Río Negro- y Arroyo Verde -Chubut-. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 682/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande -Río Negro- y Arroyo Verde -Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 682/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande -Río Negro- y Arroyo Verde -Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 682/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional, proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande -Río Negro- y Arroyo Verde -Chubut-.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional que en un plazo perentorio proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut) dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socioeconómico de la Región Patagonia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **27 - REPAVIMENTACION RUTA 3 - SIERRA GRANDE-ARROYO VERDE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 683/02, proyecto de comunicación a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande -Río Negro- con Arroyo Verde -Chubut-. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 683/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande -Río Negro- con Arroyo Verde -Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Medvedev, Corvalán, Ibáñez, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 683/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande -Río Negro- con Arroyo Verde – Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 683/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande -Río Negro- con Arroyo Verde – Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 683/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado la realización de gestiones con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande -Río Negro- con Arroyo Verde – Chubut-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la realización de gestiones en forma conjunta con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande, para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 - PROGRAMA RADIAL "FOLCLOREANDO PATRIA ADENTRO"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 686/02, proyecto de declaración de interés cultural, educativo y social el programa "Folloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 686/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el programa "Folloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 686/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el programa "Folloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 686/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el programa "Folloreando Patria Adentro" conducido por el señor Walter Ríos que se emite por Radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:



La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el Programa Folclorizando Patria Adentro conducido por el señor Walter Ríos, que se emite por radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel.

**Artículo 2º.-** De forma

Firmado: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**29 - ENSEÑANZA DEL IDIOMA PORTUGUES COMO OPTATIVO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 696/02, proyecto de comunicación que vería con agrado se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias la enseñanza del portugués, como idioma optativo. Autora: Regina Kluz. Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 696/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias la enseñanza del portugués, como idioma optativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 696/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias la enseñanza del portugués, como idioma optativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 696/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias la enseñanza del portugués, como idioma optativo.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias provinciales la enseñanza del portugués, como idioma optativo.

**Artículo 2º.-** Que se promuevan las medidas necesarias para la capacitación de los docentes provinciales. De ser necesario, se suscriban acuerdos con otras provincias a fin de que se pueda cumplir con el objetivo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **30 - CREACION DEL FONDO FEDERAL DE VIALIDAD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 697/02, proyecto de comunicación a nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado se dé tratamiento legislativo a la iniciativa que propicia la creación del Fondo Federal de Vialidad. Autor: Miguel Angel Saiz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 697/02. Autor: Miguel Angel Saiz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado se dé tratamiento legislativo a la iniciativa que propicia la creación del Fondo Federal de Vialidad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 697/02. Autor: Miguel Angel Saiz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado se dé tratamiento legislativo a la iniciativa que propicia la creación del Fondo Federal de Vialidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 697/02. Autor: Miguel Angel Saiz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado se dé tratamiento legislativo a la iniciativa que propicia la creación del Fondo Federal de Vialidad.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado instrumenten los mecanismos necesarios para dar tratamiento parlamentario a la iniciativa legislativa de la Federación Argentina de Trabajadores Viales y sus Filiales propiciando la Creación del Fondo Federal de Vialidad con el propósito de que los recursos generados sean utilizados para la inmediata recuperación y construcción de caminos, rutas y corredores viales en todo el ámbito nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Miguel Angel Saiz, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **31 - ORGANIZACIÓN PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE CONESA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 701/02, proyecto de declaración de interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa -P.A.D.I.C.O.-. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 701/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa -P.A.D.I.C.O.-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 11 de febrero de 2003.

Expediente número 701/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa - P.A.D.I.C.O.-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Rubén Darío Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 701/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa - P.A.D.I.C.O.-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 701/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la actividad desarrollada por la organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa - P.A.D.I.C.O.-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la actividad desarrollada por la Organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa (P.A.D.I.C.O.).

**Artículo 2º.-** Promover y fomentar las actividades que realiza esta asociación y la labor de la profesora Silvia Zulema Luna en beneficio de las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**32 - CENTRO CULTURAL LA POSTA DE CINCO SALTOS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 706/02, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo el Centro Cultural La Posta de Cinco Saltos. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 706/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Centro Cultural La Posta de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 706/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Centro Cultural La Posta de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 706/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el Centro Cultural La Posta de Cinco Saltos.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el Centro Cultural "La Posta" inaugurado el 19 de octubre, pasado en la localidad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **33 - FUNDACIÓN ARTE PATAGONIA DE BARILOCHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 708/02, proyecto de declaración de interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 708/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 11 de febrero de 2003.

Expediente número 708/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Rubén Darío Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 708/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 708/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social realizado por la Fundación Arte Patagonia de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social llevado a cabo por la Fundación Arte Patagonia en la Escuela número 267 de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**34 - PROGRAMA "AULAS SIN FRONTERAS"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 709/02, proyecto de declaración que expresa su reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 709/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 709/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 709/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el Programa Aulas Sin Fronteras de la Fundación Poder Ciudadano:

- "Semana del Juego" de la escuela número 212 de Río Colorado.
- "Serán ricos los papeles ?" y "Espionando a los picaflores" del Instituto Dante Alighieri de Bariloche.
- "Somos pequeños periodistas" del Instituto 3 de Octubre de Cipolletti.
- "El valor de las pequeñas grandes cosas" del Jardín Independiente número 42 de Catriel.
- "Consejo de Convivencia" de la escuela número 56 de Roca.
- "Educación para la salud: seguridad" de la Escuela Rural número 5 de Guardia Mitre.
- "Conviviendo con las presas" y "Una luz en la oscuridad" de la Escuela Génesis de Choele Choel.
- "Cosas de no tan chicos" de la Escuela número 246 del Balneario El Cóndor.
- "Informática en el Nivel Inicial" de Delfos Instituto Superior de Informática de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **35 - PROGRAMA "AULAS SIN FRONTERAS" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 710/02, proyecto de declaración de interés social y educativo provincial el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.



**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 710/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 710/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 710/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo provincial el programa "Aulas sin Fronteras" de la Fundación Poder Ciudadano.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social y educativo provincial el Programa Aulas sin Fronteras de la Fundación Poder Ciudadano.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 - DIA NACIONAL DE LA PREVENCION DEL ABUSO INFANTIL**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 716/02, proyecto de comunicación a nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil". Autoras: Delia Edit Dieterle, María Inés García y Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 716/02. Autoras: Delia Edit Dieterle, María Inés García y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Rubén Darío Giménez, Carlos González, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 716/02. Autoras: Delia Edit Dieterle, María Inés García y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jañez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 716/02. Autoras: Delia Edit Dieterle, María Inés García y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A nuestros representantes ante el Congreso Nacional, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, María Inés García, Regina Kluz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **37 - IV FESTIVAL DE CINE Y VIDEO DE DERECHOS HUMANOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 725/02, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos -DerHumALC- realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 725/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos -DerHumALC- realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 725/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos -DerHumALC- realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 725/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos -DerHumALC- realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC) realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**38 - CICLO DE DOCUMENTALES "CULTURAS EN CONTACTO"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 726/02, proyecto de declaración de interés social cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 726/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 726/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 726/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**39 - XI JUEGOS DE LA ARAUCANIA EDICION 2002 EN CHILE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 731/02, proyecto de declaración expresando su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco -Chile-, por parte de la Delegación de Río Negro. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 731/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: Expresando su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco -Chile-, por parte de la Delegación de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Rubén Darío Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 731/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: Expresando su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco -Chile-, por parte de la Delegación de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 731/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de declaración: Expresando su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía Edición 2002, en Temuco -Chile-, por parte de la Delegación de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía edición 2002 en Temuco (Chile), por parte de la delegación deportiva de Río Negro, conforme a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **40 - CREACION CUERPO DE POLICIA DE HIDROCARBUROS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 732/02, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 732/02. Autores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 732/02. Autores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 732/02. Autores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Barbeito, Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas destinadas a fin de cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas conducentes destinadas a cumplir los efectos de la ley número 2627/93 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

**Artículo 2º.-** Solicitar que la Dirección de Minería e Hidrocarburos intervenga en la evaluación de los episodios de sustracción de hidrocarburos existentes en jurisdicción de la provincia de Río Negro, disponiendo la inmediata tarea de recopilación de denuncias efectuadas por parte de las empresas petroleras afectadas y todo tipo de antecedente existente (informe de empresa damnificada, denuncias efectuadas provenientes de sede policial, judicial y/o periodística) entre otros aspectos a considerar, debiendo requerir la directa intervención de la Secretaría de Energía de la nación, en su carácter de autoridad de aplicación nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Esquivel, Osbaldo Giménez, Barbeito, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **41 - MEDIDAS POR CRECIDA DEL RIO COLORADO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 735/02, proyecto de comunicación al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) expresando su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de diciembre de 2002. Expediente número 735/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Accatino, Corvalán, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 735/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Alejandro García, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 735/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jañez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 735/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) su preocupación con la inusual crecida del río Colorado solicitando se extremen las medidas que permitan atenuar la situación que pueda provocar a los pobladores ribereños.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), su preocupación con la inusual crecida del río Colorado, solicitando a ambos organismos, se extremen las medidas que permitan atenuar el impacto que tal situación pueda provocar a los pobladores ribereños.

**Artículo 2º.-** De forma.



Firmado: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **42 - MISSING CHILDREN, CHICOS PERDIDOS DE LA ARGENTINA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 741/02, proyecto de declaración de interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina". Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 741/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, Carlos Ernesto González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 741/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 741/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de la Argentina".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de Argentina".

**Artículo 2º.-** Su beneplácito por la colaboración de la empresa EDESUR para incluir en sus facturas fotos de los chicos desaparecidos y un número telefónico de la organización indicada en el artículo 1º, para facilitar su localización.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **43 - CAPACITACION UNIVERSITARIA PARA PERSONAL SUPERIOR DE LA POLICIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 744/02, proyecto de declaración de interés educativo cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 16 de diciembre de 2002. Expediente número 744/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 744/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 744/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del personal superior de la policía provincial.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, Ibáñez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del Personal Superior de la Policía de Río Negro en la Diplomatura en Administración General, Tecnicatura en Administración y Gestión de la Seguridad y de la Licenciatura en Administración Pública con Orientación Gestión de la Seguridad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**44 - CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 745/02, proyecto de comunicación a la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 745/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pega, Corvalán, Azcárate, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 745/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando, Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 745/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

Dictamen de Comisión en Minoría

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique a la brevedad posible el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Wood, Eduardo Chironi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**45 - TARIFAS DIFERENCIALES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 759/02, proyecto de comunicación a la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 12 de febrero 2003. Expediente número 759/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Eduardo Chironi, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 759/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca

tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003

Expediente número 759/02. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los boletos de acceso en jurisdicciones de la Administración de Parques Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los precios de los boletos de acceso en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, a los efectos de establecer el mismo criterio que se pretende lograr con los distintos servicios y actividades que se prestan al turista.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **46 - FUNDACION ARTE VIVA Y PROGRAMA DE PENSAMIENTO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 761/02, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 761/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 761/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jañez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 761/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **47 - INCORPORACION A LA CURRICULA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 764/02, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación Arte Viva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de marzo de 2003. Expediente número 764/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la

Fundación Arte Viva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 764/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación Arte Viva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jañez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 764/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura, que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación Arte Viva para la incorporación a la currícula provincial de los proyectos y programas educativos que se acompañan.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura de la provincia que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación ArteViva para la incorporación a la currícula provincial y a las actividades de extensión pertinentes los proyectos y programas educativos que se acompañan como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

#### **ANEXO**

##### **1.- ARTEVIVA Y LA EDUCACIÓN PRIMARIA** Programa de Pensamiento Visual (PPV).

Objetivos:

- Democratizar la cultura. Ampliar a todos los sectores, especialmente los mas carenciados, el acceso físico e intelectual a las diversas expresiones artísticas.
- Crear conciencia ciudadana. Fomentar un ambiente de diálogo en el aula y en el museo basado en el respeto por la opinión del otro y la habilidad para expresarse y saber escuchar.
- Capacitar a educadores. Brindar las herramientas necesarias para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito educativo.

Beneficios para la Comunidad:

- ◆ Democratiza el arte.
- ◆ Promueve mejores ciudadanos.
- ◆ Incentiva la colaboración entre instituciones culturales y educativas.
- ◆ Revaloriza y promueve los recursos culturales de la provincia.
- ◆ Viabiliza la implementación de un programa artístico educativo innovador en la currícula escolar.

Contenido:

- ◆ Metodología Programa de Pensamiento Visual. Estrategia de preguntas y herramientas para manejar una conversación acerca de una obra de arte.
- ◆ Capacitación en la metodología PPV maestros y coordinadores de museos.
- ◆ Programa Curricular: 3 años, 16 lecciones anuales, 32 obras de arte. Asesoramiento anual.
- ◆ Visitas a museos: cuatro visitas anuales por grado. Colaboración entre coordinadores y maestros.

Instituciones que podrían participar de este proyecto:

- Dirección de Cultura de la provincia.
- Direcciones de Cultura de los municipios.
- Consejo Provincial de Educación.
- Escuelas Públicas de la provincia.
- La red de museos provinciales.
- Salones de exposición permanente o casas de la cultura.

Resultados:

- ◆ Desarrollo de la percepción.
- ◆ Desarrollo del pensamiento crítico.
- ◆ Desarrollo del lenguaje verbal.
- ◆ Transferencia a otras áreas curriculares.
- ◆ Elevación de la autoestima.
- ◆ Generación curiosidad y motivación para la investigación.
- ◆ Produce espectadores críticos y reflexivos.
- ◆ Promueve una actitud comunitaria.

Implementación:

Fase 1.

- Selección de museos o casas de la cultura.



- Selección y capacitación de coordinadores de las instituciones.
- Selección de escuelas y maestros.

#### Fase 2.

- Producción del programa curricular.
- Capacitación de maestros.

#### Fase 3.

- Inicio del programa en escuelas de la provincia.
- Visitas a museos.
- Asesoramiento, evaluación y documentación del programa constante.

## 2.- ARTE PARA ADOLESCENTES.

El arte se constituye en un medio ideal para lograr la expresión, cuestionamiento y reflexión de temas candentes existentes en la sociedad. El rol del artista en nuestra sociedad es un rol de denuncia y cuestionamiento y utiliza un lenguaje en el cual se subliman afectos tanto positivos como negativos en la construcción de una obra y el discurso que la fundamenta.

Lograr que este lenguaje y su medio de expresión sea una herramienta para que el adolescente pueda dirimir sus propios conflictos puede ser el camino para que puedan convertirse en ciudadanos activos, críticos, comprometidos y concientes de su propio rol y el de la cultura en la construcción de nuestra sociedad.

#### Objetivos:

Crear un programa anual para adolescentes que incluya el contacto con un artista y otros actores de la cultura, conversaciones y reflexiones sobre los temas a trabajar, acceso a exposiciones y expresiones culturales y la creación de sus propios trabajos. Aunque este programa termina en un producto, el proceso para llegar a ese producto es prioritario ya que es en ese proceso en donde el adolescente encuentra sentido y compromiso de su quehacer.

#### Metodología:

Los programas educativos desarrollados por la Fundación ArteViva están basados en una metodología de aprendizaje y acercamiento al arte muy innovativa: El Pensamiento Visual (P.V.) se basa en la premisa de que cualquier persona es capaz de aproximarse y establecer un lazo con una obra de arte sin importar su condición social, económica o cultural y que sólo hace falta un espacio y una estrategia que medie y sea motivadora para que esto suceda. Con este fin la metodología desarrolla una estrategia de preguntas y herramientas para realizar conversaciones acerca de una obra de arte.

Las características de las preguntas marcan el grado de libertad y valor que se da a los espectadores en la conversación, pues son preguntas abiertas que no tienen ni demandan una respuesta específica y además entiende que no hay respuestas correctas o incorrectas. La conversación propone un intercambio que profundiza la observación, el pensamiento crítico, desarrolla el vocabulario, crea un ambiente democrático en el aula y en el museo en donde los adolescentes y docentes aprenden a escuchar, a expresar su opinión y a construir sus interpretaciones sobre la base de otros, entre otras cosas.

Para ser implementado en: instituciones de educación formal, centros comunitarios, comedores, hogares. Dirigido a adolescentes.

Desarrollo: El programa consta de cuatro fases.

#### Fase 1.

Desarrollo de temas a trabajar por los adolescentes. Consiste en establecer conversaciones sobre distintas obras de arte seleccionadas por el artista sobre distintos temas relacionados con la adolescencia, por ejemplo, la rebelión, maneras de diversión, estereotipos, etcétera. El objetivo es encontrar y despertar el interés para que expresen su opinión, que la fundamenten y desarrollen posteriormente en la realización de un producto. En este proceso se desarrolla una estructura individual para poder enfrentar distintas expresiones artísticas y la capacidad de desarrollar una interpretación crítica de la misma.

Los artistas estarán preparados para optimizar la percepción, observación y reflexión sobre las obras propuestas, haciendo hincapié con el contexto de los adolescentes y sus problemáticas y de esta

manera dando un sentido y comprensión individual a esa producción como también la posibilidad de expresar esos afectos de una manera constructiva.

Fase 2.

Contacto con expresiones culturales. En esta fase y con determinadas consignas, por ejemplo, conversar sobre que piensan que fue la intención del artista y que medio y forma eligió para expresar esa intención, acompañado de textos críticos, por ejemplo, provenientes del periodismo cultural o textos de revistas culturales u otros teóricos, se discuten exposiciones, obras de arte, de cine o video que se visitan. Esta fase les da a los adolescentes herramientas existentes en el medio, ideas y distintas formas de expresar afectos, disidencias, preguntas, cuestionamientos, problemas.

Fase 3.

A producir. En esta fase se establece un plan de producción. Se boceta una idea, se buscan los materiales adecuados y al alcance de los talleres, se clarifica el discurso que fundamenta la obra y se realiza la producción propiamente dicha.

Fase 4.

Exposición de los trabajos en una muestra. Como cierre anual del programa se realiza una exposición de los trabajos realizados por los adolescentes. Para esta exposición se elabora un folleto explicativo e introductorio de la muestra realizada por los adolescentes. Se pueden realizar mesas de discusión que acompañen dicha muestra en donde se debatan los temas trabajados, medios e ideas elaboradas por los adolescentes.

Acciones preparatorias.

- Selección de artistas.
- 6 artistas educadores.
- Especializado en nuevas tecnologías.
- Especializado en diseño.
- Especializado en instalación.
- Pintura y nuevos materiales.
- Performance.
- Fotografía.

Duración: 2 horas por semana durante 10 meses.

Alcance: Mínimo de 600 adolescentes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **48 - NUEVA ESCUELA TECNICA EN CINCO SALTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 767/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo. Autora: Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 767/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 767/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 767/02. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de crear una nueva escuela técnica en Cinco Saltos para el próximo ciclo lectivo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que es imprescindible la creación de una nueva escuela técnica en la ciudad de Cinco Saltos, para el ciclo lectivo 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **49 - QUITAS DE TENEDORES DE TITULOS EN DOLARES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 780/02, proyecto de comunicación al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/02 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma 12 de febrero de 2003. Expediente número 780/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/02 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 780/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/02 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 780/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones del decreto número 471/02 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411, fuertes quitas para aquellos tenedores de títulos en dólares en virtud de la devaluación de la moneda.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado se excluyan de las disposiciones emergentes del decreto número 471 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**50 - PROGRAMAS A DEPORTISTAS ARGENTINOS EN ECO COMPETENCIAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 781/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma 11 de febrero de 2003. Expediente número 781/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Rubén Giménez, Zgaib, González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 781/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 781/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas argentinos en las eco-competencias programadas en el mundo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvad, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas en las eco-competencias programadas en el mundo, de modo tal que se garantice la presencia y permanencia de la Argentina como competidor mundial y así promover al país como destino turístico.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Walter Enrique Cortés, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**51 - MANTENIMIENTO RUTA ACCESO AL CERRO TRONADOR**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 782/02, proyecto de comunicación a Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 12 de febrero de 2003. Expediente número 782/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 782/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 782/02. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador, de modo de garantizar la seguridad y el confort necesario del visitante al Cerro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Wálter Enrique Cortés, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **52 - ANIVERSARIO ESCUELA HOGAR NUMERO 216 COLAN CONHUE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 788/02, proyecto de declaración de interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue. Autor: Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 788/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 788/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fenando Chironi, Pega, Grondoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 788/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colan Conhue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colán Conhué, por constituir un hecho de trascendencia regional y de relevante importancia para la población, en el marco del desarrollo integral de la zona sur de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Carlos Ernesto González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**53 - CREACION ESCUELA DE NIVEL MEDIO EN CIPOLLETTI  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 789/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti. Autor: Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 789/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Pega, Kluz, Lazzeri, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

. Expediente número 789/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.



. Expediente número 789/02. Autor: Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio 1224 viviendas de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación- la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del Barrio de las 1224 Viviendas, para asistir a más de un tercio de la población de la ciudad de Cipolletti, que carece del mencionado nivel en las inmediaciones y que se contemple en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el año 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Carlos Ernesto González, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**54 - DESTINEN DOS MOTOS POLICIALES A MAINQUE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 16/03, proyecto de comunicación al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué. Autores: Walter Jesús Azcárate; Ricardo Dardo Esquivel y Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 16/03).

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de marzo de 2003. Expediente número 16/03. Autores: Walter Jesús Azcárate; Ricardo Dardo Esquivel y Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 16/03. Autores: Walter Jesús Azcárate; Ricardo Dardo Esquivel y Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **55 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

#### **56 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 15/03, proyecto de comunicación a los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Autor: Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 15/03).

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 18 de marzo de 2003. Expediente número 15/03. Autor: Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores por la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 2003.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 52/03, proyecto de declaración de interés cultural, social, educativo y turístico el Seminario Regional de Capacitación en etnomusicología a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 22, 23 y 24 de mayo 25, 26 y 27 de septiembre y 22 de noviembre del año 2003. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 52/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SR. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 53/03, proyecto de declaración de interés provincial, social y deportivo, el Primer Torneo del Pejerrey Patagónico, que organiza el club de caza, camping, pesca y náutica de Catriel y se desarrollará los días 29 y 30 de marzo del corriente año. Autores: Ebe María G. Adarraga, Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 53/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** – Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 55/03, proyecto de declaración de interés social el taller de diagnóstico y nuevas perspectivas terapéuticas de la diabetes mellitus. Un desafío médico para el Siglo XXI, que se realizará los días 4 y 5 de abril del corriente año. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 55/03).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** – Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 14/03, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación a la ley número 25614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores. Autor: Guillermo GROSVOLD.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 14/03).

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 18 de marzo de 2003. Expediente número 14/03. Autor: Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación a la ley número 25614, para que en la exención de los derechos de importación estén incluidos los productores.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 2003.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MEDINA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. IUD** – Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** – Por su aprobación, presidente.

#### **57 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### **58 - INCLUSION A PRODUCTORES- LEY 25614- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 15/03, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **59 - SEMINARIO REGIONAL DE CAPACITACION EN ETNOMUSICOLOGIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 52/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **60 - PRIMER TORNEO DEL PEJERREY PATAGONICO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 53/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **61 - TALLER DIAGNOSTICO Y NUEVAS PERSPECTIVAS TERAPEUTICAS DE DIABETES MELLITUS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 55/03, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**62 - ADECUACION LEY NUMERO 25614****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 14/03, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**63 - ORDEN DEL DIA****LEY 3040 - ATENCION INTEGRAL DE VIOLENCIA FAMILIAR-****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 64/02, proyecto de ley que incorpora artículos a la ley número 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar, el título "De la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia". Autora: Regina Kluz y otras.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.**- Incorpórase a la ley 3040 de Atención Integral de Violencia Familiar como Capítulo III, bajo el epígrafe "DE LA EDUCACION Y CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA", los siguientes artículos:

Capítulo IIIDE LA EDUCACION Y CAPACITACION EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PARA LA  
PREVENCION DE LA VIOLENCIA"

**"Artículo 10.-** La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios al efecto de lograr a través de acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

1. El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
2. La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan y el conocimiento de los recursos legales y asistenciales disponibles.
3. El respeto y real vigencia de los derechos humanos en el ámbito de las relaciones privadas".

**"Artículo 11.-** En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberán tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurren a los respectivos establecimientos educativos y actividades conjuntas de estos alumnos".

**"Artículo 12.-** Los contenidos curriculares a incluir a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, debiendo implementarse los mismos como Programas de Formación y Capacitación para los docentes y alumnos".

**"Artículo 13.-** Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a. La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.

- b. Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c. Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d. Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e. Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f. Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios”.

**Artículo 2°.-** El anterior Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL y Capítulo IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS quedan incorporados como Capítulos IV y V respectivamente, reordenado su articulado atendiendo lo dispuesto en el artículo precedente.

#### Capítulo IV

#### DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

**“Artículo 14.-** Toda persona que sufre daño psíquico o físico, maltrato o abuso por parte de algún integrante del grupo familiar conviviente, podrá denunciar estos hechos ante el juez en lo Civil o el Juzgado de Paz más cercano a su lugar de residencia.

A los efectos de la presente ley, se considera como grupo familiar conviviente a quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo, sea en forma permanente o temporaria”.

**“Artículo 15.-** Cuando las víctimas fuesen menores, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes legales o el Ministerio Pupilar, ante el órgano proteccional administrativo competente o en sede judicial. El menor o incapaz puede comunicar, por sí o por toda persona que haya tomado conocimiento en forma directa o indirecta de los hechos violentos, ante el organismo proteccional y el Ministerio Pupilar”.

**“Artículo 16.-** Cuando las víctimas estuvieren impedidas de hacer la denuncia o fueren incapaces, ancianos o discapacitados y estuviese en riesgo su integridad física y/o psíquica, los hechos deberán ser denunciados por los servicios asistenciales, sociales, educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo agente público en razón de su labor, sin perjuicio de la representación legal que le cabe a la persona víctima de un hecho violento en el ámbito familiar.

En toda comisaría o subcomisaría de la provincia habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar”.

**“Artículo 17.-** Cuando la denuncia se hubiere efectuado ante un Juzgado de Paz, éste deberá recepcionarla elevando las actuaciones a la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de su jurisdicción para que desinsacule el Juzgado que intervendrá.

Cuando la gravedad del hecho así lo aconsejare y hubiere situación de riesgo para la vida o la salud de las personas, el juez de Paz interviniente podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 27, con conocimiento al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda.

Si en la denuncia se hubieren solicitado medidas cautelares y acreditado la urgencia de las mismas, el Juzgado de Paz interviniente podrá hacer lugar a las mismas, previa consulta oficiosa al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería de turno”.

**“Artículo 18.-** La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios. En el escrito inicial y siguientes, la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares de urgencia anexas con el hecho mismo”.

**“Artículo 19.-** En las exposiciones, denuncias y presentaciones judiciales por razones de violencia familiar y a los efectos de que la víctima o quien las haya efectuado pueda acceder a una copia, se hará entrega de la misma a simple solicitud”.

“**Artículo 20.-** A los efectos de la presente ley, se habilitará una planilla especial que tendrá carácter reservado y se utilizará como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar ante el juez Civil en turno”.

“**Artículo 21.-** Podrán hacer uso de la planilla especial, todos los organismos donde concurran las personas a solicitar ayuda, a raíz del padecimiento de un hecho de violencia familiar”.

“**Artículo 22.-** Los funcionarios policiales y los organismos o instituciones a las cuales acuden las personas víctimas de violencia familiar, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuenta el denunciante y dejar registro pertinente sobre la situación expuesta”.

“**Artículo 23.-** El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado. El juez fijará una audiencia de mediación que tomará, personalmente, dentro de las setenta y dos (72) horas de conocidos los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas cautelares enunciadas en el artículo 26 de la presente”.

“**Artículo 24.-** El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuada por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y las condiciones socio-económicas y ambientales de la familia.  
Las partes podrán solicitar otros informes técnicos”.

“**Artículo 25.-** De las denuncias que se presenten se dará participación, si correspondiere, a los organismos que se ocupen específicamente de la atención de situaciones de violencia familiar. Estos tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las acciones conducentes a superar o evitar las conductas violentas y sus consecuencias. Para el mismo efecto el juez podrá convocar a los organismos públicos o entidades no gubernamentales autorizados, dedicados a la atención de dicha problemática”.

“**Artículo 26.-** En todos los casos en que el juez adopte medidas respecto de niños, adolescentes o discapacitados, deberá agotar todos los recursos para que éstos permanezcan en su hogar.

En este caso el juez puede adoptar disposiciones de control, designando a una persona para que supervise y apoye a la familia por un plazo determinado. Debe procurarse que las medidas a adoptar cuenten con la aceptación de los padres o guardadores e incluso de la propia víctima. En el caso de niños y adolescentes, se procurará que éstos cuenten con todas las garantías jurídicas para expresar por sí mismos la situación que padecen”.

“**Artículo 27.-** El juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares conexas con la situación denunciada, sin perjuicio de lo normado en la ley provincial número 2550, para el supuesto de que los hechos fuesen investigados en el ámbito penal:

- a. Ordenar la separación del grupo familiar conviviente, de aquella persona que el juez considere conveniente, si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes.
- b. Con el objeto de evitar la repetición de actos de violencia, el juez podrá prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de quien fue la víctima de los hechos puestos en su conocimiento, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos molestos o perturbadores a alguno de los integrantes del grupo conviviente.
- c. Decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal, separando en tal caso de dicha vivienda al supuesto agresor.
- d. En caso de que la víctima fuera un niño, adolescente, anciano o persona discapacitada, se otorgará la guarda protectora provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuese necesaria para la seguridad psicofísica de los mencionados. Asimismo el juez tomará los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, adolescentes, ancianos o discapacitados.
- e. Decretar las medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria.
- f. Establecer la duración de las medidas precedentes, luego del estudio y evaluación de los antecedentes de la causa”.

**“Artículo 28.-** Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las medidas adoptadas, el juez determinará la asistencia obligatoria del agresor y del grupo familiar a programas educativo-terapéuticos, por el tiempo necesario establecido según los dictámenes profesionales y sin perjuicio de disponer algunas o varias de las siguientes medidas complementarias, según las circunstancias del caso:

- a. Apercibimiento del acto cometido.
- b. Realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la anterior conducta del agresor o abusador, entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de dos (2) años, bajo la supervisión del Centro de Atención Integral, que informará periódicamente al juez interviniente sobre el cumplimiento de la medida”.

**“Artículo 29.-** Durante el transcurso de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas, a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa.

Asimismo, podrá disponer la comparencia de las partes al Juzgado, según las características de la situación, resguardando como medida prioritaria el bienestar psico-físico de la persona víctima”.

**“Artículo 30.-** Sin perjuicio de las medidas provisorias que el juez dicte en función de lo previsto en el artículo 27 de la presente ley, de resultar de los hechos investigados la comisión de un delito de acción pública, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces”.

**“Artículo 31.-** Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica”.

**“Artículo 32.-** Los antecedentes y documentación correspondientes a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas”.

**“Artículo 33.-** Los tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos presentados, considerando las características socio-demográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas”.

**“Artículo 34.-** Las actuaciones fundadas en la presente ley están exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación”.

**“Artículo 35.-** La presente ley es de aplicación obligatoria para todos los casos de la materia objeto de la presente”.

**“Artículo 36.-** En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirá en lo pertinente el Código Procesal Civil y Comercial y el Código Procesal Penal, vigentes para la provincia de Río Negro”.

#### Capítulo V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**“Artículo 37.-** Incorpórase como apartado k) del inciso III del artículo 63 de la ley número 2430, el siguiente texto:

- "k) Recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar y adoptar las medidas cautelares urgentes", con conocimiento del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería en turno de su circunscripción judicial”.

**“Artículo 38.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley, en lo referido a la creación de los Centros Locales de Atención Integral de la Violencia Familiar”.

**“Artículo 39.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese”.

**Artículo 3°.-** Los recursos presupuestarios para llevar adelante dicha reforma, se procurarán de Rentas Generales de la provincia.



**Artículo 4°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

**SRA. KLUZ** - No quisiera explayarme demasiado en los fundamentos pero en primera vuelta recogí acertadamente la opinión de otros legisladores con respecto al tratamiento de un tema tan importante como es esta ley y que la misma se viera plasmada con autonomía propia, ya que si la dejáramos dentro de la ley 3040, esta se refiere a los distintos pasos y acciones a seguir una vez cometido el daño a la víctima. Las modificaciones que hacemos no son de fondo sino que su articulado se amoldó para la aplicación autónoma de la ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Si va a presentar modificaciones debemos.... no las tenemos en secretaría.

**SRA. KLUZ** - En Labor Parlamentaria se las presenté al secretario.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ah!, tenemos al secretario haciendo experiencia. Las puede leer, por favor?.

**SRA. KLUZ** - "Artículo 1º: La presente ley tiene como principal objetivo la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Y la otra modificación?

**SRA. KLUZ** - Es la única modificación. (Ver inserción nota).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por la autora del proyecto y léida en Cámara

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **64 - PROGRAMA DE CAPACITACION DE LA RESIDENCIA EN CIRUGIA DEL HOSPITAL DE BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 615/02, proyecto de ley que eleva a cinco (5) años el programa de capacitación de la residencia en cirugía del hospital de San Carlos de Bariloche. Autor: Rubén Darío Giménez y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Elévase a cinco (5) años el Programa de Capacitación de la Residencia en Cirugía del Hospital de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer la reserva presupuestaria para dar respuesta a la presente ley.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **65 - LEY 3717 LISTA DE CANDIDATOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 21/03, proyecto de ley que sustituye el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431, modificado por ley 3717, respecto del principio de equivalencia para la conformación de las listas de candidatos. Autora: Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Sustitúyese el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431, modificado por la ley 3717, por el siguiente texto:

"Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o

reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas".

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **66 - PRORROGA PLAZO LEY 3679** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 22/03, proyecto de ley que prorroga el plazo dispuesto en el artículo 1º de la ley número 3.679, Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en la provincia de Río Negro. Autora: Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica provincia de Río Negro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 3679 por noventa (90) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **67 - ADECUACIONES PARA HABILITAR NAPAS ACUIFERAS SUBTERRANEAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 154/02 proyecto de ley, las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera. Autor: Ricardo Dardo Esquivel y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad hidrocarburífera, que actúan en la jurisdicción de la provincia de Río Negro, cuando deban ejecutar programas para el abandono de pozos de extracción de petróleo o gas, a solicitud del superficiario que habita en el territorio de su concesión de explotación de yacimientos, previo consentimiento de la autoridad de aplicación correspondiente, realizarán las adecuaciones operativas necesarias en las instalaciones del pozo de interés, tendientes a habilitar napas acuíferas subterráneas, con el objeto de ser extraídas para la producción de agua, cuyo uso exclusivo será destinado para bebida de animales, en la actividad ganadera.

**Artículo 2º.**- Determinanse como beneficiarios de la presente ley, a aquellos superficiarios que realizan explotaciones ganaderas en zonas de meseta o en las denominadas áreas de secano.

**Artículo 3º.**- El Poder Ejecutivo provincial a través de la autoridad de aplicación correspondiente, en cabeza de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, con la intervención del Departamento Provincial de Aguas -D.P.A.- Area Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos (CO.CA.P.R.HI) y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), deberán disponer la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 4º.**- De forma.

Firmado: Ricardo Esquivel, Cesar Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Juan Miguel Gasques, legisladores.

Viedma, 18 de abril de 2002.

Expediente número 154/02. Autores: Ricardo Esquivel, Cesar Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de ley: Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Accatino, Massaccesi, Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

#### MODIFICACIONES EXPEDIENTE 154/02

**Artículo 2º.**- Determinanse como beneficiarios de la presente ley aquellos superficiarios que realizan las explotaciones ganaderas en zonas de meseta o en las denominadas áreas de secano.

Asimismo, la provincia como titular de las tierras fiscales podrá, a través de los organismos competentes, gestionar los beneficios en los casos que se estimen de interes socio-económico o que los superficiarios nos estén en condiciones de solicitar los mismos.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de abril de 2002.

Viedma, 9 de mayo de 2002.

Expediente número 154/02. Autores: Ricardo Esquivel, Cesar Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de ley: Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas a fojas 7

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de mayo de 2002.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 154/02. Autores: Ricardo Esquivel, Cesar Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de ley: Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Grandoso, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 154/02. Autores: Ricardo Esquivel, Cesar Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de ley: Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad carburífera que actúan en la provincia de Río Negro, cuando deban abandonar la extracción de petróleo o gas, deberán realizar adecuaciones operativas para habilitar napas acuíferas subterráneas para la producción de agua cuyo uso será destinado para la bebida de animales en la actividad ganadera.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

**SR. ESQUIVEL** – Señor presidente: La explotación de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, se desarrolla en la región noroeste de nuestra provincia abarcando una gran región, que se extiende desde la ciudad de Catriel hasta General Roca, de modo distinto a las ciudades que son parte de un modelo de producción regional diversificado, en la ciudad de Catriel la actividad de extracción de petróleo y gas, es aún, a pesar del transcurso del tiempo, la principal generadora de empleo y característica esencial que la identifica con los municipios productores de hidrocarburos del país, que con similares orígenes constituyeron su crecimiento y desarrollo con fuerte afirmación de su monoeconomía extractiva de petróleo y gas, que a pesar del esfuerzo de sus pobladores, no ha podido modificar sus orígenes para afirmar la diversificación de su economía, siendo muy amplios y evidentes los esfuerzos realizados desde el gobierno provincial y municipal, para lograr resultados exitosos en ese sentido.

Quiero expresar con lo dicho, que Catriel como los pueblos nacidos con economías productivas, a partir de recursos naturales no renovables, necesitan de la definición de políticas públicas muy especiales que promuevan la radicación de inversiones para consolidar una economía que determine el crecimiento productivo.

El gobierno provincial ha dirigido políticas públicas que marcaron un gran avance en la defensa del medio ambiente, disponiendo que las empresas utilicen técnicas, metodologías y tecnologías apropiadas para que el impacto ambiental que produce la actividad extractiva de petróleo y gas, resulte inexistente o lo más atenuada posible, a fin de permitir la convivencia y coexistencia armónica con el medio ambiente que la circunda, sean estos los recursos hídricos, la naturaleza mineral, vegetal o animal, el medio ambiente urbano, los seres humanos o las variadas actividades productivas agropecuarias que existen. En ese sentido es muy notoria en nuestra provincia de Río Negro la coexistencia de las actividades de extracción de hidrocarburos con las diferentes actividades agropecuarias, ya sea en las regiones de meseta o en los valles, para lo que las autoridades de aplicación, COCAPRI, dependiente del Departamento Provincial de Aguas y el CODEMA, dependiente del Ministerio de Economía, Secretaría de Producción, realizan grandes esfuerzos técnicos para que ese objetivo sea cumplido cotidianamente con éxito.

En mi labor de trabajador petrolero, he convivido con distintas circunstancias en zonas de yacimientos relacionadas con los pobladores rurales que están en ese medio, por lo que una de mis aspiraciones como legislador fue la de intentar encontrar soluciones a una larga aspiración de los productores agropecuarios de menor jerarquía económica, aquellos que son parte de la historia misma de mi región y que en su condición de pobladores autóctonos residen en los puestos con sus familias en su condición de crianceros, venciendo las inclemencias climáticas en zonas desérticas de poca vegetación y con escasez de agua. Es por ello que el proyecto de ley en tratamiento tiene como principal objetivo lograr que se le dé un destino productivo, de utilización social, a aquellos pozos de producción de petróleo o gas, que habiendo finalizado su ciclo de explotación se destinen a estado de abandono.

El presente proyecto propone la adopción de técnicas apropiadas, tendientes a sustituir el abandono definitivo de los pozos de interés, para que en lugar de realizarse la tarea de obturación, sellado hermético y definitivo de las formaciones de petróleo y gas y los acuíferos correspondientes a través de cementación, se adecuen esas instalaciones, a los efectos de que queden en estado de pozos productores de agua y puedan habilitarse para ser utilizados convenientemente para la actividad agropecuaria o agroindustrial. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVALD** – Señor presidente: Por supuesto que compartimos plenamente este proyecto y también la exposición de motivos que hizo el legislador Esquivel, y si usted prestó atención, el legislador hizo un cierre apartándose de lo que menciona el artículo 1º que habla de la actividad ganadera porque incluyó

actividades agropecuarias en general, pero esto no está reflejado al final del artículo 1º, no tiene una modificación en este sentido, entonces...bueno...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel

**SR. Esquivel** – Hemos analizado lo que está mencionando el legislador Grosvald precisamente con la Comisión de Asuntos Económicos, quedando comprometidos a hacerle alguna modificación en el transcurso de la segunda vuelta, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **68 - FORMAS DE EXHIBICION DE "PRODUCTOS TRANSGENICOS"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 365/02 proyecto de ley que determina formas de exhibición de "Productos Transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos. Autores: Walter Jesús Azcárate; Néstor Hugo Castañón; Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; Alfredo Pega; Raúl Alberto Rodríguez; Miguel Angel Saiz; César Alfredo Barbeito; Regina Kluz

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Determinase que todos los comercios de la provincia de Río Negro que ofrezcan a los consumidores productos que resulten del uso de técnicas de ingeniería genética en la producción y/o procesado del mismo, deberán exhibirlos en un lugar destinado al efecto, en forma separada o agrupados, debiéndose colocar un cartel de tamaño no inferior a 20 cm. por 30 cm. ubicado de manera que pueda ser observado por el consumidor y que incluya en forma visible la leyenda: "productos transgénicos". En los supermercados o auto servicios que cuenten con góndolas, deberá destinarse un sector de la misma para estos productos y deberán ser identificados de la manera señalada antes.

**Artículo 2º.-** Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Comercio Interior.

**Artículo 3º.-** Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en consecuencia se dicten será reprimida con una multa que determinará la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: César Barbeito, Ricardo Esquivel, Walter Azcárate, Delia E. Dieterle, Regina Kluz, Néstor Hugo Castañón Juan Miguel Gasques, Raúl Alberto Rodríguez, Alfredo Pega, María Inés García, Osbaldo Giménez, Miguel Saiz, legisladores.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 365/02. Autores: Walter Azcárate, César Barbeito, Ricardo Esquivel, Delia E. Dieterle, Regina Kluz, Néstor Hugo Castañón, Juan Miguel Gasques, Raúl Alberto Rodríguez, Alfredo Pega, María Inés García, Osbaldo Giménez, Miguel Saiz. Extracto: Proyecto de ley: Determina formas de exhibición de "productos transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Expediente número 365/02. Autores: Walter Azcárate, César Barbeito, Ricardo Esquivel, Delia E. Dieterle, Regina Kluz, Néstor Hugo Castañón, Juan Miguel Gasques, Raúl Alberto Rodríguez, Alfredo Pega, María

Inés García, Osbaldo Giménez, Miguel Saiz. Extracto: Proyecto de ley: Determina formas de exhibición de "productos transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 365/02. Autores: Walter Azcárate, César Barbeito, Ricardo Esquivel, Delia E. Dieterle, Regina Kluz, Néstor Hugo Castañón, Juan Miguel Gasques, Raúl Alberto Rodríguez, Alfredo Pega, María Inés García, Osbaldo Giménez, Miguel Saiz. Extracto: Proyecto de ley: Determina formas de exhibición de "productos transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 365/02. Autores: Walter Azcárate, César Barbeito, Ricardo Esquivel, Delia E. Dieterle, Regina Kluz, Néstor Hugo Castañón, Juan Miguel Gasques, Raúl Alberto Rodríguez, Alfredo Pega, María Inés García, Osbaldo Giménez, Miguel Saiz. Extracto: Proyecto de ley: Determina formas de exhibición de "productos transgénicos" en los comercios de la provincia que ofrezcan estos productos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** – Gracias, señor presidente: Desde hace algunos años se comenzó a elaborar legislación a nivel mundial sobre productos alimenticios elaborados con componentes genéticamente modificados, los llamados transgénicos y el rápido avance tecnológico produjo un claro vacío jurídico sobre el particular y en la actualidad es preciso incorporar a la legislación provincial el tema que motiva el presente proyecto.

Como todos sabemos la ingeniería genética ha desarrollado complejos procedimientos que alteran la información de las células transfiriendo genes pertenecientes a un organismo, que posea la peculiaridad buscada a otro receptor que modificará sus capacidades o cualidades, de este modo se aumenta la resistencia a determinadas sustancias o se intenta incrementar el valor nutricional de manera artificial.

Si bien es cierto que no ha sido comprobado hasta el momento que los alimentos cuyos ingredientes provienen de organismos genéticamente modificados produzcan alteraciones sobre las personas que los consumen, también es cierto que existen serios temores y dudas sobre el particular, por eso se ha expedido el Parlamento Europeo sobre este tema, la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación –UTA- que ha cuestionado la comercialización de plantas y semillas transgénicas por el peligro que las mismas pueden ocasionar en la salud humana y al ecosistema, dado que aún no se ha determinado la influencia que puedan tener éstas sobre la cadena evolutiva.

Nuestro país es uno de los principales países del mundo que utiliza semillas modificadas genéticamente. La soja que se siembra en los campos, un 90 por ciento es producto de la ingeniería

genética, a lo que se suma el algodón con el 1,2 por ciento del total, que es transgénico y el maíz que representa un 25 por ciento del total. Se encuentran presente, entonces, en la elaboración de una importante cantidad de productos de consumo masivo y es más, quien los adquiere no tiene la posibilidad de conocer en forma precisa y adecuada la composición de los mismos y esto quiebra el derecho a la información que posee todo ciudadano. Es preciso, entonces, que el consumidor tenga la posibilidad de distinguir entre los alimentos obtenidos a través de la ingeniería genética y aquéllos que no lo son

Para sustentar lo dicho nos basamos en lo que establece la ley nacional de Defensa del Consumidor que, en su artículo 4º, dice: "Información. Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos".

La cuestión planteada en el presente proyecto ha recibido un profuso tratamiento en el continente europeo -como ya lo hemos señalado-, llegándose incluso a la prohibición en algunos Estados, pero resulta oportuno citar que la Unión Europea ha desarrollado una importante normativa sobre alimentos, cultivos y etiquetado y se encuentran en estudio nuevas reglamentaciones. Los países latinoamericanos no cuentan aún con una legislación acorde a la importancia que tiene este tema y ante la falta de normas que regulen la utilización y comercialización, las semillas modificadas genéticamente son utilizadas a discreción, ocurriendo algo similar en la comercialización de los productos que son elaborados con ellas, por lo que se torna impostergable que, a través de una información precisa, el consumidor pueda decidir si adquiere o no los productos mencionados.

Por todo ello solicitamos el acompañamiento de las demás bancadas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

**SR. IBÁÑEZ** - Señor presidente: Aprobamos este proyecto porque consideramos que es muy importante que la gente conozca el producto que consume, qué es lo que tiene en la góndola, pero de hecho la leyenda "producto modificado" o "producto transgénico" encierra toda una advertencia, por lo tanto el hecho de crear alerta sobre la compra de esos productos lo bajo hacia las políticas sociales y de salud que tiene, en este caso, nuestra provincia, porque en este tema de la lucha contra la desnutrición, la implementación de mayores calorías y reforzar las dietas en los comedores, esto se ha hecho en base al consumo de soja, al consumo de maíz, si bien es elaborado, también está en el arroz dorado y en otros productos que no conocemos, por lo tanto, la pregunta es cómo obligamos a que el gobierno provincial alerte o ponga en marcha algo que proteja a esos consumidores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **69 - CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN LA ELABORACION DE ALIMENTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 404/02, proyecto de ley que adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 23 agosto de 2002. Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Pega, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2002.

Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 2002.

Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción y su remisión a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Adarraga, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de diciembre de 2002.

Viedma, 12 de febrero de 2003.

Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, María Inés García, Massaccesi, Grandoso, Osbaldo Giménez, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.



Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 404/02. Autores: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz. Extracto: Proyecto de ley: Adopta en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos que elaboran e industrializan alimentos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adóptase en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos, tal lo define la resolución número 80/96 Mercosur.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones y/o reglamentaciones necesarias, creando los registros y acreditaciones que estime pertinentes a los fines del artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con universidades, cámaras empresariales, asociaciones gremiales o profesionales, para la capacitación en cada uno de los temas incluidos en las BPM.

**Artículo 4º.-** Invítase a los municipios a adherirse a la presente.

**Artículo 5º.-** De forma.

Firmado: Walter Jesús Azcárate; Delia Edith Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Regina Kluz., legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley tiene por objeto aumentar la seguridad e inocuidad de los alimentos mediante la aplicación de las buenas prácticas de manufacturas; de esta manera procuramos la protección de la salud de los rionegrinos, al normar como obligatorio en establecimientos elaboradores e industrializadores de la provincia, el uso de ese reglamento técnico, condición básica para un posterior sistema de control de calidad total del alimento.

El 11 de octubre de 1996, en Brasilia, se dicta la resolución número 80/96 Mercosur, que decide adoptar como reglamento técnico el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas. El Código Alimentario Argentino lo incorpora en el Anexo "B", de aplicación obligatoria en los productos exportables, -productos alimenticios, obviamente- aunque no aplicable en forma obligatoria en el mercado interno.

Esta dualidad de criterios desprotege a nuestros consumidores al permitir -valga la redundancia- el consumo de productos con menor nivel de seguridad. Ello nos mueve a legislar en este sentido, dándole el marco conceptual de forma y estilo de trabajo en los procedimientos de elaboración y procesamiento de los alimentos.

Un producto debe ser hecho bien desde el inicio, para ello se deben aplicar criterios preventivos en los procesos, en el almacenamiento y en el transporte del producto.

Su aplicación básica contiene siete rubros: Condiciones higiénico-sanitarias de materias primas; condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos; higiene personal y requisitos sanitarios; higiene en la elaboración, -como ingredientes, envases, el agua que se usa para su procesamiento en caso de ser utilizada, aditivos-; almacenamiento y transporte; controles de proceso de producción -en laboratorios, para analizar la calidad, el componente, el bajo colesterol de los alimentos-; y el registro y documentación, que tiene que ver con la trazabilidad, es decir, registro que establece el lote, proveedor, especificaciones que identifican mucho más a la materia prima y al producto.

Seguramente la reglamentación se establecerá en forma gradual y progresiva, porque su aplicación es el punto de partida para la adopción futura de sistemas complejos y exhaustivos que aseguren la calidad como el análisis de riesgo y puntos críticos de control, normas ISO 9000, para llegar a la gestión total de calidad, todos, absolutamente todos en estrecha relación.

Con el legislador Corvalán y la Secretaría de Estado de Salud hemos estado trabajando en este tema también y le acercamos al Poder Ejecutivo un proyecto que tiene que ver con el Instituto Provincial del Alimento, que precisamente sería un ente interministerial que daría el marco a toda esta legislación, por allí dispersa que tenemos en la materia, y que es una nueva filosofía de trabajo, de control, no solamente el control posterior del producto sino también el anterior, y por supuesto las formas de almacenamiento y procesamiento. En definitiva, las buenas prácticas de manufactura son la aplicación del sentido común sistematizado, por ello pedimos el acompañamiento de los demás bloques, señor presidente, porque la salud es un bien no negociable. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

**SR. IBÁÑEZ** - Es para tener en cuenta que, hoy por hoy, toda nuestra alimentación está regida por el Código Alimentario Argentino permanentemente actualizado con rigurosos controles y donde las distintas normas de calidad, ya sean IRAM, ISO o las disposiciones de SENASA, están garantizando lo que nosotros estamos comprando y consumiendo, salvo que aquí pongamos en duda el Código Alimentario Argentino. De todas maneras esto no quita que seamos previsores y que ajustemos las reglamentaciones que garanticen al consumidor interno las mismas condiciones que se tienen para la exportación. Pero también tenemos que ver que hoy ya esas mismas normas están siendo superadas por otros sistemas, y lo mencionó el legislador, el sistema HACCP, que hace que se puedan determinar los puntos críticos cuando hay un error en la cadena, ya sea de trazabilidad o de la producción, pero la trazabilidad no deja de ser nada más que un valor agregado que generalmente paga aquél que va a comercializar el producto y lo va a exportar, mientras que las buenas prácticas las tiene que realizar el productor o el pequeño y mediano industrial con sus costos y que, de alguna forma no recibe los beneficios de la calidad de ese producto, por lo tanto, habría que imponer todo un sistema de control que contemple la trazabilidad de las buenas prácticas de producción, que nos garantice y que nos ponga a ese nivel de las normas y disposiciones HACCP que ya están requeridas por la comunidad económica europea a nuestro país; y le ha dado un plazo hasta el 31 de diciembre de este año. Nosotros también hemos presentado un proyecto a esta Legislatura que no ha tenido tratamiento y que tiene mucho que ver con los intereses de nuestra producción porque ésta tiene características especiales que son patagónicas y que son de una calidad especial en el mundo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

**SR. GIMENEZ** - En realidad, en general coincido con el legislador, pero lo que nosotros hacemos, de alguna manera, es dar el marco jurídico; al no ser obligatoria la norma, para los productos que se comercializan dentro de la provincia, nosotros pretendemos, con esto, hacerlo de uso obligatorio, progresivo, de acuerdo a la reglamentación de la autoridad de aplicación.

También sabemos que hay otro proyecto de los legisladores Chironi y Wood, que tiene que ver con uno de los procesos que es específicamente la de manipulación que se complementa con este otro, éste daría el marco general y el otro el marco particular de la manipulación, así que me parece que la autoridad de aplicación tiene la posibilidad de graduarlo en el tiempo para evitar inversiones, sobre todo en las instalaciones que no difieren demasiado de las que establece hoy el Código Alimentario para la elaboración de productos que se comercializan dentro de la provincia o del país, pero que sí tiene que ver con la forma en que se produce el estilo de producción, el modo de producir, y tiene mucho que ver también con las buenas prácticas agrícolas, que no es motivo de debate ahora pero que, seguramente, vamos a abordar en algún momento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 404/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **70 - ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 678/02, proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Agregado el expediente número 1073/03, particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Expediente número 678/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 678/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio.

**DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA**

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Sosa, Iud, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 678/02. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481, Escrituras Traslativas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

**SR. LASSALLE** - El presente proyecto de ley prorroga la ley 3370, esta norma establece un régimen especial para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentran asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por problemas económicos. La última prórroga efectuada por la ley 3481 venció el 31 de diciembre del año pasado, por esta razón resulta imprescindible prorrogar, desde su vencimiento, este régimen que ha permitido a numerosas familias acceder a su título de propiedad. No obstante ello, han ingresado propuestas de modificación al texto actual del proyecto 678 por parte del Colegio Notarial,

previando estas objeciones, revisiones de los montos máximos del ingreso familiar y un procedimiento ante los municipios correspondientes, por eso es que vamos a aprobar este proyecto y entre la primera y segunda vuelta estudiaremos las modificaciones que se han propuesto, principalmente en cuanto al monto y al sistema que propone el Colegio Notarial. Por todo esto es que adelantamos el voto positivo para su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **71 - AUTORIZACION A HOSPITALES A FACTURAR MEDICAMENTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 693/02, proyecto de ley que autoriza a los hospitales públicos de la provincia a facturar a las obras sociales las prescripciones por medicamentos elaborados por el PROZOME suministrados a pacientes con cobertura de salud. Autores: Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 11 de febrero de 2003. Expediente número 693/02. Autores: Rubén Darío Giménez, José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza a los hospitales públicos de la provincia a facturar a las obras sociales las prescripciones por medicamentos elaborados por el Prozome suministrados a pacientes con cobertura de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Zgaib, Rubén Darío Giménez, Carlos Ernesto González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2003.

Viedma, 11 de marzo de 2003.

Expediente número 693/02. Autores: Rubén Darío Giménez, José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza a los hospitales públicos de la provincia a facturar a las obras sociales las prescripciones por medicamentos elaborados por el Prozome suministrados a pacientes con cobertura de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Pega, Grandoso, Muñoz, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 2003.

Viedma, 17 de marzo de 2003.

Expediente número 693/02. Autores: Rubén Darío Giménez, José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza a los hospitales públicos de la provincia a facturar a las obras sociales las prescripciones por medicamentos elaborados por el Prozome suministrados a pacientes con cobertura de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Osbaldo Giménez, Pega, Esquivel, Rodríguez, Miguel Alberto González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase a los hospitales públicos de la provincia de Río Negro a facturar a las obras sociales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, las prestaciones por medicamentos elaborados por el PROZOME suministrados a pacientes con cobertura de salud.

La facturación se efectuará sin el correspondiente coseguro.

**Artículo 2º.-** Lo recaudado como consecuencia de la aplicación del artículo 1º será destinado a la reinversión en fármacos medicinales.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

**SR. ZGAIB** - Señor presidente: En el marco de la reforma del Estado sin ninguna duda que se requieren cambios fundamentales, entre ellos el rediseño del perfil de ese Estado en una redefinición del papel de las estructuras, etcétera.

El subsector público de salud en la provincia de Río Negro brinda cobertura asistencial a toda la extensión provincial, la oferta incluye 34 hospitales con 1217 camas y, asimismo, existen 162 puestos sanitarios urbanos y rurales, donde se brinda atención sanitaria básica.

En la actualidad el sector salud de la provincia se encuentra en un estado crítico, el sistema de asistencia pública sanitaria tiene una mayor demanda de atención, debido principalmente al incremento de la pobreza, del desempleo y al desfinanciamiento de las obras sociales nacionales y provinciales que trajeron aparejada una reducción de las prestaciones del subsector privado.

En este contexto y ante las crecientes restricciones económico financieras, acompañadas por el incremento del costo de los insumos, la Legislatura de Río Negro declaró, el 26 de enero de 2002, el estado de emergencia del sistema provincial de salud a través de la ley 3.602.

Esta ley, en su artículo 4º, inciso a), faculta al secretario de Estado de Salud Pública a reasignar las partidas presupuestarias disponibles en su jurisdicción, al efecto de atender las demandas propias del sistema de salud garantizando el acceso a los servicios públicos.

Si bien es importante la declaración de la emergencia sanitaria, es preciso trabajar en un proceso que no sólo permita atender las demandas en salud de la población sino también lograr el ingreso de recursos genuinos para ser destinados a cubrir las necesidades insatisfechas del sector.

En el marco de esta concepción, el laboratorio productor de medicamentos Prozome, dependiente de Salud Pública, fue creado por la ley 2530 del año 1992, el programa de producción de medicamentos elabora medicamentos para abastecer la demanda originada en la atención primaria de la salud, como así también en internación en la totalidad de los hospitales, centros periféricos de salud y puestos sanitarios de la provincia de Río Negro. Este laboratorio cuenta con un presupuesto de 35.700 pesos mensuales y elabora las formas farmacéuticas de comprimidos, polvos y cremas que totalizan 39 especialidades, con una producción anual aproximada de veinte millones de unidades. Adquiere relevancia la activa participación del Prozome en lo que hace a la salud ambiental. Interviene en campañas contra la hidatidosis, enfermedad ésta que revista en la provincia de Río Negro carácter de endémica.

Actualmente el hospital público ha comenzado a ser requerido por habitantes que poseen cobertura de obras sociales, esto como consecuencia de los costos de asistir a entidades privadas. Los hospitales públicos no cobran en la actualidad los medicamentos suministrados a pacientes con cobertura de salud, sobre todo en la atención ambulatoria, donde la mayoría de esos medicamentos son producidos por el Prozome.

El cobro hacia las obras sociales de los medicamentos suministrados por las farmacias hospitalarias permitiría un ingreso monetario genuino que podría destinarse para la cobertura de otras necesidades hospitalarias, en especial para la compra de aquellos medicamentos que no son elaborados por el Prozome y deben ser adquiridos por el hospital para destinarse a pacientes internados sin ningún tipo de cobertura social.

A través de este proyecto de ley se pretende autorizar a los hospitales públicos de la provincia de Río Negro a facturar a las obras sociales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, las prestaciones por medicamentos a pacientes con cobertura de salud. La facturación se hará sin el correspondiente coseguro. De esta forma, lo recaudado como consecuencia de esta medida será destinado a la reinversión en especialidades medicinales.

Por ello, solicito el voto favorable de los bloques legislativos al presente proyecto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

**SR. WOOD** - Señor presidente: Nosotros en el Interbloque tenemos una visión diferente del tema de salud del que está planteado en este proyecto; si bien apoyamos todo lo que sea fortalecer presupuestariamente la actividad del Prozome, nos parece que este proyecto debería ser reformulado porque conlleva algún tipo de interpretación del problema de salud, restrictivo o, mejor dicho, esta visión de focalizar los servicios, hacer eficientes los servicios del Estado y con la recaudación mejorarlos, -que es lo que prevaleció en la década del noventa y así nos ha ido en el sistema de salud provincial- lo que

quisiera es compartir con ustedes nuestras observaciones, los números de atención de los hospitales en el sistema público y solicitar la reflexión de los autores para que en la segunda vuelta podamos mejorar este proyecto para introducir algunos cambios, principalmente las observaciones son porque el sistema de salud, hoy en día en crisis, la crisis en las obras sociales, en los hospitales y en los centros periféricos, hace que se esté atendiendo una población sin cobertura estimada en 290 mil personas y se habla -no hay datos, no hay estadísticas ciertas, lamentablemente, del sistema de salud pública- que se atienden entre 30 y 40 mil personas que tendrían obra social, pero que por la crisis de la obra social que los cubre, en teoría, tienen que ir a la ventanilla pública. De estas 30 ó 40 mil personas que se atienden y que en teoría -reitero- tienen obra social, entre el 85 y el 90 por ciento pertenecen a la obra social provincial I.PRO.S.S. y a PAMI que, con toda su crisis de aporte del Estado provincial y nacional, muchas veces, por el corte de servicio en los sistemas privados, tienen que ser atendidos obligatoriamente en el hospital, no vemos la lógica del Estado provincial y nacional que con una mano quite los aportes al I.PRO.S.S. y a PAMI y por otro lado cobre para pretender fortalecer un servicio que tendría que ser universal, como el de PROZOME.

Esta es nuestra crítica fundamental a este proyecto, pero sí aceptaríamos que el mismo pueda introducirse para las obras sociales privadas, no oficiales que -calculando este 85 a 90 por ciento de atención entre I.PRO.S.S. y PAMI- estaría entre 4 y 6 mil personas la atención en los hospitales, el aporte por recaudación del PROZOME sería ínfimo pero le encontraríamos cierta justificación si solamente esta ley se centra para las obras sociales privadas que por cualquier problema de funcionamiento o de crisis quedan atendidas por el Estado, pero como última variable.

En el artículo 2º, esto de asignar lo recaudado para compras en el hospital de fármacos medicinales, si bien lo alentáramos, vemos que, como ha sido la regla en la década del 90, después el Estado va a decir que la aplicación presupuestaria para estas medicinas tiene que salir de la recuperación de los medicamentos del PROZOME, de las obras sociales, con lo cual nos vamos a encontrar con que, poco a poco, el aporte presupuestario del Estado va a disminuir y la compra de medicinas para los que no tienen ni obra social ni reciben medicamentos elaborados por el PROZOME -porque no son elaborados por el mismo-cada vez va a ir en descenso.

Nos gustaría discutir con los autores, lo aprobaríamos en general en primera vuelta pero con la salvedad que si no tiene estas modificaciones de fondo y algunas de forma o funcionamiento, lo rechazaríamos en la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Gracias, señor presidente. Nosotros adherimos a algunas de las consideraciones y la propuesta del bloque de la mayoría es que lo aceptemos en términos generales y que antes de la segunda vuelta podamos consensuar con el autor algunas modificaciones que han sido alcanzadas incluso por el Poder Ejecutivo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - La posición del bloque la ha fijado la legisladora García.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Las modificaciones del Poder Ejecutivo no las vimos, están en el expediente?.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Antes de la segunda vuelta vamos a encontrarnos con el autor si él así lo permite.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **72 - TRANSFERIR INMUEBLE EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 714/02, proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de un inmueble a favor de beneficiarios en concepto de indemnización prevista en la ley 3135, de Desvinculación Voluntaria, que obligatoriamente deberán incorporarlo a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste - CO.TRA.SAO- Limitada. Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (De Bariazarra)** - Viedma, 10 de diciembre de 2002. Autor: Poder Ejecutivo. Expediente número 714/02. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de un inmueble a favor de beneficiarios en concepto de indemnización prevista en la ley 3135, de Desvinculación Voluntaria, que obligatoriamente deberán incorporarlo a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pega, Azcárate, Corvalán, Medvedev, Kluz, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2002.

Viedma, 13 de febrero de 2003.

Expediente número 714/02. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de un inmueble a favor de beneficiarios en concepto de indemnización prevista en la ley 3135, de Desvinculación Voluntaria, que obligatoriamente deberán incorporarlo a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada.

#### DICTAMEN DE COMISIONES EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Osbaldo Giménez, Grandoso, Iud, Sosa, Barreneche, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de febrero de 2003.

Viedma, 14 de febrero de 2003.

Expediente número 714/02. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de un inmueble a favor de beneficiarios en concepto de indemnización prevista en la ley 3135, de Desvinculación Voluntaria, que obligatoriamente deberán incorporarlo a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Barbeito, Muñoz, Osbaldo Giménez, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de noviembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro a que transfiera el dominio de una serie de inmuebles a favor de los señores: José Carlos Ullúa (D.N.I. número 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. número 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. número 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. número 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. número 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. número 11.183.023); en concepto de indemnización en especie prevista en el artículo 16 de la ley número 3135 como resultado del Proceso de Desvinculación Voluntaria realizada.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia social que reviste la cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Alejandro, Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura.

Autor: Poder Ejecutivo.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro a que transfiera el dominio de los inmuebles que se describen en el Anexo "I" que se agrega y pasa a formar parte de la

presente, a favor de los señores José Carlos Ullúa (D.N.I. número 10.598.072), Juan Carlos Osorio (L.E. número 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. número 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. número 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. número 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. número 11.183.023); en concepto de indemnización en especie prevista en el artículo 16 de la ley número 3135 como resultado del Proceso de Desvinculación Voluntaria realizada.

**Artículo 2º.-** La citada transferencia se realiza en los términos del artículo 16 de la ley número 3135, por la cual los beneficiarios de las mismas deben obligatoriamente incorporar dicho inmueble a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada, como aporte de capital.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### **ANEXO I**

Fracción de terreno ubicada en el ejido urbano de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, provincia de Río Negro, denominado Manzana 364, Parcelas 1 a 32, Lote 171 B.-

Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 634, F° 12, fincas 128.219 a la 128.250.

Detalle de parcelas que conforman la manzana 364:

- 1.- 17-1-B-364-01 – Superficie 192 m2.
- 2.- 17-1-B-364-02 – Superficie 200 m2.
- 3.- 17-1-B-364-03 – Superficie 200 m2.
- 4.- 17-1-B-364-04 – Superficie 300 m2.
- 5.- 17-1-B-364-05 – Superficie 400 m2.
- 6.- 17-1-B-364-06 – Superficie 400 m2.
- 7.- 17-1-B-364-07 – Superficie 300 m2.
- 8.- 17-1-B-364-08 – Superficie 200 m2.
- 9.- 17-1-B-364-09 – Superficie 200 m2.
- 10.- 17-1-B-364-10 – Superficie 192 m2.
- 11.- 17-1-B-364-11 – Superficie 300 m2.
- 12.- 17-1-B-364-12 – Superficie 400 m2.
- 13.- 17-1-B-364-13 – Superficie 500 m2.
- 14.- 17-1-B-364-14 – Superficie 500 m2.
- 15.- 17-1-B-364-15 – Superficie 400 m2.
- 16.- 17-1-B-364-16 – Superficie 300 m2.
- 17.- 17-1-B-364-17 – Superficie 192 m2.
- 18.- 17-1-B-364-18 – Superficie 200 m2.
- 19.- 17-1-B-364-19 – Superficie 200 m2.
- 20.- 17-1-B-364-20 – Superficie 300 m2.
- 21.- 17-1-B-364-21 – Superficie 400 m2.
- 22.- 17-1-B-364-22 – Superficie 400 m2.
- 23.- 17-1-B-364-23 – Superficie 300 m2.
- 24.- 17-1-B-364-24 – Superficie 200 m2.
- 25.- 17-1-B-364-25 – Superficie 200 m2.



- 26.- 17-1-B-364-26 – Superficie 192 m2.
- 27.- 17-1-B-364-27 – Superficie 300 m2.
- 28.- 17-1-B-364-28 – Superficie 400 m2.
- 29.- 17-1-B-364-29 – Superficie 500 m2.
- 30.- 17-1-B-364-30 – Superficie 500 m2.
- 31.- 17-1-B-364-31 – Superficie 400 m2.
- 32.- 17-1-B-364-32 – Superficie 300 m2.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** – Señor presidente: El presente proyecto autoriza al Departamento Provincial de Aguas a transferir el dominio de inmuebles ubicados en la localidad de San Antonio Oeste a favor de ex-agentes que se han desvinculado de la administración pública, concretamente del Departamento Provincial de Aguas, haciendo uso de los beneficios otorgados por la ley número 3135. Esta ley, la 3135, sancionada en setiembre de 1997, estableció un régimen general de desvinculación voluntaria para los agentes del Poder Ejecutivo; dentro de este texto se contempla el sistema de tercerización, el que permite la conformación de unidades económicas integradas por agentes que se desvinculan de su empleo con el objeto de proveer servicios o bienes requeridos por el Estado provincial que a su vez los contrata.

Así, haciendo uso de estas posibilidades, en el DPA se tercerizó el servicio de taller mecánico de San Antonio Oeste formándose la Cooperativa de Trabajo San Antonio Limitada con la conformación de 6 ex-agentes del DPA.

La ley 3135 prevé el pago de la indemnización en especie y en este caso se optó por un sistema mixto, parte se los desvinculó con dinero y parte con inmuebles, objeto de la presente ley. Para efectuar la transferencia se necesita, conforme al artículo 92 de la ley 3186, la correspondiente autorización legislativa y es precisamente esta ley que tenemos en tratamiento.

Por lo expuesto, adelantamos el voto positivo de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **73 - PLAN DE LABOR**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La fecha de la próxima sesión se determinará en la reunión de Labor Parlamentaria

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 21 y 10 horas.

### **74 - INSERCIÓN NOTA LEGISLADORA KLUZ**

Viedma, 18 de marzo de 2003.

Al señor Director del  
Departamento de Asuntos Legislativos  
Legislatura de la provincia de Río Negro

Tengo el agrado de dirigirme a usted atento a que el proyecto 64/02, el que fuera aprobado en primera vuelta en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2002, atento a que fuera propuesto en la misma dado que por la importancia del tema la ley a sancionar debía ser una ley autónoma tendiente a la prevención de la violencia familiar y no incorporada a la ley 3040, se propone como reforma el texto que seguidamente se transcribe.

Cabe acotar que no hubieron modificaciones de fondo, sino simplemente la redacción fue adecuada a una ley autónoma, sin hacer referencia a reforma de la ley 3040 en ningún sentido, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 1º.** - La presente ley tiene como principal objetivo la educación y capacitación en todos los niveles educativos para la prevención de la violencia.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios al efecto de lograr a través de acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

- 1) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- 2) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan y el conocimiento de los recursos legales y asistenciales disponibles.
- 3) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en el ámbito de las relaciones privadas.

**Artículo 3º.-** En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberán tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos y actividades conjuntas de estos alumnos.

**Artículo 4º.-** Los contenidos curriculares a incluir, a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, debiendo implementarse los mismos como programas de formación y capacitación para los docentes y alumnos.

**Artículo 5º.-** Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a) La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.
- b) Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios.

**Artículo 6º.-** Los recursos presupuestarios para llevar adelante dicha reforma, se procurarán de Rentas Generales de la provincia.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sin más y esperando su tratamiento en la Comisión de Labor Parlamentaria del día de la fecha, saludo a usted atentamente.

Regina Kluz, legisladora Frente Grande.

#### **75 - INSERCIÓN PROYECTOS LEY 140**

##### **PROYECTOS QUE CADUCAN POR APLICACIÓN DE LA LEY 140 - AÑO: 2001**

341/99	PROYECTO DE LEY: Ejercicio de la actividad de la administración de propiedad horizontal en la provincia de Río Negro. (Daniel Fernando AGOSTINO y otro)
577/00	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 315 de la ley número 2208 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro- referido a la declaración de caducidad. (Miguel Angel SAIZ) (Agregado 1080/01 Oficial)
1120/00	PROYECTO DE LEY: Crea el Cuerpo de Policía de Pesca de la provincia. (Javier Alejandro IUD y otros)
9/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo provincial - Secretaría de Estado de la Producción y Secretaría de Estado de Fruticultura- la necesidad de promover ante los organismos nacionales la inclusión de la región del Alto Valle de Río Negro en el Plan Nacional de Radarización previsto en la ley número 24.813. (Guillermo José GROSVOLD; Carlos Ernesto GONZALEZ)
15/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 3º de la ley número 3249 -diabetes-. (Guillermo José GROSVOLD; Carlos Ernesto GONZALEZ)
16/01	PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 2º y 3º de la ley número 2756 -Defensor del Pueblo-. (BLOQUE JUSTICIALISTA) (Agregado expediente número 1035/01 Part.)

25/01	PROYECTO DE LEY: Prohíbe en el territorio provincial utilizar para la industria y/o comercializar productos que contengan minerales de asbesto y/o sus derivados. (Luis Alberto FALCO)
26/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema Provincial de Areas Productivas Protegidas. (Luis Alberto FALCO)
46/01	PROYECTO DE LEY: Subsídase a la comercialización de productos de la actividad frutícola rionegrina. (Carlos Rodolfo MENNA Y OTROS)
48/01	PROYECTO DE LEY: Establece la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas, herboristerías y laboratorios medicinales en la provincia de Río Negro.(Luis Alberto FALCO)
49/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Registro de Contratos y Movimientos de Vinos y/o Mostos. (Luis Alberto FALCO)
53/01	PROYECTO DE LEY: El Poder Ejecutivo instrumentará un programa de recuperación para niños con problemas de aprendizaje. (Luis Alberto FALCO)
56/01	PROYECTO DE LEY: Declara como Día del Trabajador de la Educación, el 23 de mayo de cada año. (Ebe María G. ADARRAGA; Y OTROS)
63/01	PROYECTO DE LEY: Establece en el ámbito de la provincia de Río Negro el derecho de formación para todas las instituciones deportivas en las que se practiquen las disciplinas de fútbol y básquetbol en forma aficionada y federada. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
64/01	PROYECTO DE LEY: Incorpórase el inciso g) al artículo 7º de la ley número 2394 -Fiscalía de Investigaciones Administrativas-. (Eduardo CHIRONI)
65/01	PROYECTO DE LEY: Modifícase el inciso "i" del artículo 11 de la ley número 2747 -Tribunal de Cuentas- e incorpora el artículo 11 "bis". (Eduardo CHIRONI)
72/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para garantizar la educación a todos aquellos que requieran ingresar al CEM 51 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Walter Enrique CORTES)
89/01	PROYECTO DE LEY: Declara de interés ecológico y económico provincial el vivero forestal de la localidad de El Bolsón. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
98/01	PROYECTO DE LEY: Créanse las Comisarías de la Mujer dentro de la estructura de la Policía de la provincia de Río Negro. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ) (Agregado expediente número 1176/01 Asuntos Oficiales)
99/01	PROYECTO DE LEY: Se prohíbe en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la utilización de radares, cualquiera fuera su tipo o modalidad, en todos los controles vehiculares de tránsito. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
115/01	PROYECTO DE LEY: Establece pautas para la actividad vitivinícola en la provincia. (Luis Alberto FALCO)
119/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se remita a esta Legislatura la información mensual y trimestral comprometida con la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias (S.S.R.P.) del Ministerio de Economía de la Nación en el anexo III del Convenio de Asistencia Financiera. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
130/01	PROYECTO DE LEY: El gobierno provincial, conjuntamente con las municipalidades de Río Colorado, General Conesa y Guardia Mitre, creará la región virtual que se denominará "Nueva Región de los Grandes Montes Patagónicos". (Sigifredo IBÁÑEZ; Y OTRO)
132/01	PROYECTO DE LEY: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.019 y al decreto reglamentario número 1597/99, energía eléctrica de origen eólico y solar. (Juan BOLONCI y otros)
141/01	PROYECTO DE DECLARACION: El reconocimiento legislativo a la figura de don Emiliano Huerta, agrónomo, militar y poblador de San Carlos de Bariloche. (Guillermo José GROSVOLD; Carlos Ernesto GONZALEZ)
145/01	PROYECTO DE LEY: La Provincia de Río Negro adhiere a las disposiciones de los artículos 16, 22 y concordantes de los distintos Capítulos del Título III de la ley nacional número 24.521 -Educación Superior no Universitaria y Creación de Colegios Universitarios. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
148/01	PROYECTO DE LEY: Declárase patrimonio cultural de la provincia de Río Negro al conjunto de objetos naturales, paleontológicos y antropológicos del Museo de Ciencias Naturales de Ingeniero Jacobacci. (José Luis ZGAIB; Y OTROS)
157/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el organigrama creado por el Anexo 1 de la ley número 2756 Defensor del Pueblo de la provincia de Río Negro. (Edgardo CORVALAN)
159/01	PROYECTO DE DECLARACION: De interés político, social y cultural los pronunciamientos de organizaciones de la sociedad civil, los días 5 y 6 del corriente mes en contra de la reunión de ministros de Economía de 34 países del continente, que definirán el acuerdo de libre comercio de las Américas.(Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA)
163/01	PROYECTO DE LEY: Declara monumento natural provincial a la especie Ñandú Petiso

	o Choique y su hábitat natural. (Luis Alberto FALCO y otro)
164/01	PROYECTO DE LEY: Declara monumento natural provincial a la especie Mara o Liebre Patagónica y su hábitat natural. (Luis Alberto FALCO y otro)
181/01	PROYECTO DE LEY: Establece normativas para las declaraciones de reconocimiento de "Sitio Histórico", "Sitio Cultural" y "Bien Patrimonial" de aquellos bienes públicos o privados considerados componentes del patrimonio de la provincia de Río Negro y deroga la ley número 718. (Eduardo CHIRONI)
187/01	PROYECTO DE LEY: Los comercios que vendan ropa de mujer deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. (Ebe María G. ADARRAGA; Y OTROS)
198/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Procurador General, para que instruya a los fiscales de la II Circunscripción Judicial en General Roca a los efectos se investigue de oficio el intento de incendio ocurrido en la planta de reservas de papel del Diario Río Negro. (Eduardo CHIRONI)
204/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haga conocer ante la ONU su repudio por la explotación sexual y trabajos inhumanos a los que hacen trabajar en algunos países como Africa y Asia a niños y niñas, víctimas del crimen organizado de esas regiones del mundo. (Edgardo CORVALAN)
212/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado que la Comisión creada por decreto número 1358/99 modificado por decreto número 382/00 brinde urgente tratamiento a la definición de los precios de las tierras fiscales. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
217/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Provincial de Bosques Modelo en el marco del Programa Nacional de Bosques Modelo. (Néstor Hugo CASTAÑON)
218/01	PROYECTO DE LEY: Crea el régimen especial para la instalación y mantención de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones. (Miguel Alberto GONZALEZ; Y OTROS)
229/01	PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2444, Orgánica de Educación, referente a la educación de gestión privada. (CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL) (Agregado expediente número 1212/01 Asuntos Particulares)
248/01	PROYECTO DE LEY: Establece la restricción de fumar en lugares públicos y en oficinas pertenecientes al sector público provincial. (Pedro Iván LAZZERI)
254/01	PROYECTO DE LEY: Fija en toda la provincia de Río Negro el salario mínimo, vital y móvil para trabajadores públicos y privados. (Guillermo José GROSVOLD)
257/01	PROYECTO DE LEY: Los trabajadores que se desempeñan en los distintos poderes de la provincia, entes autárquicos, descentralizados y organismos de control, tendrán un permiso una vez por mes para asistir a reuniones de padres en los establecimientos educativos. (Ana María BARRENECHE; Y OTROS)
258/01	PROYECTO DE LEY: Otorga en la provincia a agentes del Estado, licencia para padres y madres cuyos hijos/as nacieren con necesidades especiales. (Ana María BARRENECHE y otro)
271/01	PROYECTO DE LEY: Exime total y temporariamente del pago del impuesto a los ingresos brutos y de sellos, a los contribuyentes con domicilio fiscal en los departamentos de Bariloche y Pilcaniyeu. (Roberto Jorge MEDVEDEV)
276/01	PROYECTO DE LEY: Adjudicación de tierras que ocupa el pueblo mapuche, crea el Registro de las Comunidades Mapuches de la provincia de Río Negro. (Juan Manuel MUÑOZ)
282/01	PROYECTO DE LEY: La Dirección de Bosques, autoridad de aplicación de la Ley Forestal número 757, no autorizará el traslado de madera sin procesar procedente de bosques y forestaciones, fuera de los límites de la provincia. (Raúl Alberto RODRIGUEZ; César Alfredo BARBEITO)
291/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés cultural, educativo y social la obra que realizara el artista plástico Carlos Regazzoni, en homenaje a Antonio Saint de Exupery. (Alfredo Omar LASSALLE)
310/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Area Natural Protegida "Bosques Andino-Patagónicos" de acuerdo a lo establecido por la ley número 2669 -Areas Naturales Protegidas-. (Néstor Hugo CASTAÑON)
322/01	PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia económica y social de la Comisión de Fomento de El Manso. (María Noemí SOSA y otro) (Agregado expediente número 1504/01 Asuntos Oficiales)
340/01	PROYECTO DE RESOLUCION: Reglamenta el tratamiento de los proyectos de declaraciones y comunicaciones legislativas. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
354/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Economía, que vería con agrado que el cronograma de pagos al sector docente se realice en forma rotativa. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; César Alfredo BARBEITO)
355/01	PROYECTO DE LEY: Incorpora artículo a la ley número 2735 - Seguridad Interior-. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
361/01	PROYECTO DE LEY: La Secretaría de Estado de Producción creará un registro de

	pequeños y medianos productores primarios monotributistas que justifiquen la utilización de combustibles agrícolas. (Sigifredo IBÁÑEZ; Y OTRO)
366/01	PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Cultura, que vería con agrado se asista económicamente a la Escuela de Artes "La Llave" de San Carlos de Bariloche. (Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
372/01	PROYECTO DE LEY: Aprueba un Plan de Vinculación Carretera y Pavimentación de las localidades de la Línea Sur. (Sigifredo IBÁÑEZ; Y OTROS)
375/01	PROYECTO DE LEY: Reglamenta el envasado de sidra en la provincia. (Luis Alberto FALCO)
380/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Instituto Provincial del Teatro. (María Inés GARCIA; Y OTROS)
383/01	PROYECTO DE LEY: De prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación del aire, cualesquiera sean las causas que las produzcan. (Luis Alberto FALCO)
388/01	PROYECTO DE LEY: Reglamenta el mecanismo de consulta popular previsto en el artículo 2º de la Constitución provincial. (Ebe María G. ADARRAGA Y OTROS)
394/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés educativo y social el curso de capacitación "Dinámica respiratoria e impostación vocal" dictado por la fonoaudióloga María de las Mercedes Cappetta y la docente Sandra Viviana Minor. (Luis Alberto FALCO)
411/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés turístico y legislativo el 2º Foro Internacional sobre legislación turística de América Latina", a realizarse entre los días 27 al 30 de agosto del corriente año. (Roberto Jorge MEDVEDEV) (Agregado expediente número 1238/01 Asuntos Oficiales)
416/01	PROYECTO DE LEY: Sustituye los artículos 2º y 3º de la ley número 3239, Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
419/01	PROYECTO DE LEY: Establece el uso obligatorio de una almohadilla de silicio aluminato en el fondo de los féretros, como medida de prevención de contaminación. (María Inés GARCIA; Y OTRO)
426/01	PROYECTO DE LEY: Incorpora el inciso "e" al artículo 3º de la ley número 3247 - Educación Ambiental-. (Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Carlos Rodolfo MENNA; José Luis ZGAIB)
437/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: Que vería con interés y responsabilidad que la Legislatura de Río Negro apoye el proyecto del Brasil para la creación de un Santuario Ballenero en el Atlántico Sur, por la preservación de las ballenas "minke del Sur" y "franca austral". (Edgardo CORVALAN)
444/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su rechazo a las medidas que establece la ley número 25.453 -Déficit "0"- . (Eduardo Alberto ROSSO)
446/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, instituye en las escuelas públicas durante el mes de agosto, la realización de una Jornada de Reflexión y Recreación en adhesión a la celebración del Día del Niño. (José Luis ZGAIB; Y OTROS)
447/01	PROYECTO DE LEY: Sustituye el texto del inciso 7) del artículo 13 de la ley número 1622 (texto ordenado 1994 y sus modificatorias) -Impuesto Inmobiliario-. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
454/01	PROYECTO DE LEY: Aprueba el "Reglamento para la fabricación, importación, comercialización, distribución, transporte y registro de gases medicinales". (Luis Alberto FALCO)
468/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Superior Tribunal de Justicia, que vería con agrado prevea en su Presupuesto 2002, la creación de una Defensoría Oficial en la ciudad de Villa Regina. (Alejandro GARCIA)
471/01	PROYECTO DE LEY: Deroga los decretos leyes número 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11/01, pago 20% de salarios con tickets. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
474/01	PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a la liquidación definitiva de las empresas EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.), Aeronor S.A. (Aeropuertos Norpatagónicos S.A.) y E.M.F.O.R. (Empresa Forestal Rionegrina S.A.). (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JAÑEZ)
476/01	PROYECTO DE LEY: Crea El Fondo Solidario para el sector pesquero comercial y crea la comisión asesora honoraria para la protección y promoción del empleo pesca. (Edgardo CORVALAN; Y OTROS)
488/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Parques Nacionales, intendente Parque Nacional Nahuel Huapi, que vería con agrado la puesta en funcionamiento del aserradero y carpintería que ese organismo posee en San Carlos de Bariloche. (Juan BOLONCI y otros)
489/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Ministerio de Salud y Desarrollo Social que vería con agrado la puesta en funcionamiento del aserradero y carpintería que la administración de Parques Nacionales posee en San Carlos de Bariloche. (Juan BOLONCI; Y OTROS)
508/01	PROYECTO DE LEY: Establece régimen de la producción y gestión de los residuos

	domiciliarios para los municipios que adhieran a la presente. (Edgardo CORVALAN)
516/01	PROYECTO DE LEY: Reglamenta el proceso de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos en el territorio provincial. (Rubén Darío GIMENEZ; Y OTROS)
532/01	PROYECTO DE LEY: Reglamenta la instalación en la provincia de establecimientos comerciales dedicados a la fabricación, comercialización, fraccionamiento, envasado y acondicionamiento de gases medicinales. (Néstor Hugo CASTAÑON)
549/01	PROYECTO DE LEY: Establece un régimen especial de puntaje en toda licitación pública que realice el Estado a aquellas empresas que demuestren la incorporación o subcontratación de cooperativas de trabajo. (Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
551/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A las empresas ligadas a la actividad frutícola, que la contratación del servicio de línea de empaque se realice con cooperativas de trabajo que tengan domicilio en la provincia. (Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
585/01	PROYECTO DE LEY: Las bolsas de material plástico no degradables serán reemplazadas por otras de papel u otro material degradable. (Ana María BARRENECHE; Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
592/01	PROYECTO DE LEY: Establece el marco normativo para prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia laboral. (Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género) (Agregado expediente número 1158/01 Asuntos Particular)
603/01	PROYECTO DE LEY: Queda establecido, en el ámbito provincial, que en los uniformes del personal de cualquier actividad comercial no se podrán hacer agregados que importen publicidad o impliquen una ridiculización de la vestimenta. (Walter Enrique CORTES).
610/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su beneplácito por la determinación de la fiscal penal Ana Benito, de promover acción por probables hechos ilícitos denunciados, referidos a irregularidades cometidas por la firma Rocafé S.A. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
612/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Comité de Prevención, Ejecución, Control de Defensa y Asistencia en Emergencia de la Región Sur Rionegrina en el marco de la ley número 1311 de Defensa Civil. (José Luis ZGAIB; Y OTROS)
614/01	PROYECTO DE LEY: Declara en estado de emergencia económica al sector de chacras y asentamientos poblacionales, ubicados en la zona costera del río Negro en el ejido municipal de Fernández Oro. (Ana María BARRENECHE)
622/01	PROYECTO DE LEY: Denuncia incumplimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la nación. (Eduardo Alberto ROSSO)
639/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 5º inciso a) de la ley número 1946 - Coparticipación Municipios-. Silvia Cristina JAÑEZ) (Agregado expediente número 1560/02 Asuntos Particulares)
660/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)
662/01	PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la provincia de Río Negro la "Asamblea de Ciudadanos". (César Alfredo BARBEITO; Y OTROS).
692/01	PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 3514, Programa de Sanearamiento Financiero y Desarrollo Económico de los Municipios. (PODER EJECUTIVO)
714/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su preocupación por la situación social generada en nuestra provincia por la falta de pago en término de los sueldos y aguinaldos del personal de la administración pública provincial. (Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Alejandro GARCIA; Carlos Rodolfo MENNA; José Luis ZGAIB)
716/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, que dé inmediato cumplimiento con el pago en término de los salarios adeudados y el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) en efectivo a todos los trabajadores de la administración pública provincial. (Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Alejandro GARCIA; Carlos Rodolfo MENNA; José Luis ZGAIB)
717/01	PROYECTO DE LEY: De interés provincial, la promoción y desarrollo de la actividad denominada "Pesca Deportiva Continental". (Néstor Hugo CASTAÑON)
718/01	PROYECTO DE LEY: Es obligatorio en todo el territorio de la provincia, la información y difusión a la comunidad acerca de las acciones de inspección y fiscalización, así como las sanciones surgidas de los distintos juzgados de faltas de las reparticiones provinciales y municipales. (Néstor Hugo CASTAÑON)
719/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés ético y político el libro "La Prueba" (Sobornos en el Senado de la Nación por la Reforma Laboral) de los investigadores y periodistas Norberto Bermúdez y Juan Gasparini. (Guillermo José GROSVOLD; Carlos Ernesto GONZALEZ)
720/01	PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial la producción y comercialización de biodiesel para uso como combustible puro o como base para mezcla con gasoil o como

	aditivo para el gasoil. (Fernando Gustavo CHIRONI)
724/01	PROYECTO DE LEY: Incorpora Título II Bis a la ley número 2950 -Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación y Régimen de Otorgamiento de Becas-. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
726/01	PROYECTO DE LEY: Declara paisaje protegido a la zona que rodea el Dique Ballester conocida como Campamento de Agua y Energía, CEPAR y la Ese (s) en los términos de la ley número 2669. (Ana María BARRENECHE; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO).
727/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 19 de la ley número 2753, referido a la regionalización en la prestación del I.Pro.S.S. (Juan Manuel MUÑOZ)
754/01	PROYECTO DE LEY: Crea el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche (EMPROCENTRO) y deroga la ley número 3334. (Juan BOLONCI; Roberto Jorge MEDVEDEV; Walter Enrique CORTES) (Agregado expediente número 1022/02 Asuntos Particulares)
755/01	PROYECTO DE LEY: Suspende la vigencia del artículo 44 de la ley número 2902 por el término de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente ley - Marco Regulatorio Eléctrico-. (María del Rosario SEVERINO DE COSTA; Silvia Cristina JANEZ)
767/01	PROYECTO DE LEY: El Estado provincial podrá disponer la cesión del personal de su dependencia a empresas radicadas o en trámite de radicación en la provincia. (Juan Manuel MUÑOZ)
789/01	PROYECTO DE LEY: Incorpora a la ley provincial número 279 el artículo 65 Bis - Servidumbres Administrativas-. (Javier Alejandro IUD; Y OTROS)
793/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regular de la Electricidad (EPRE), que disponga la realización de la audiencia pública para debatir la tarifa eléctrica en San Carlos de Bariloche entre los meses de febrero y abril del año 2002. (Pedro Iván LAZZERI; María Noemí SOSA)
797/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su total rechazo al pago de salarios de la Administración Pública en cualquier instrumento que no sea dinero de curso legal. (Ebe María G. ADARRAGA; Rubén Darío GIMENEZ; Javier Alejandro IUD; Eduardo Alberto ROSSO; José Luis ZGAIB)
800/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Consejo Provincial de Educación, que aplique una bonificación especial de puntaje para jerarquizar a los docentes egresados de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente de nuestra provincia. (Miguel Alberto GONZALEZ y otra )
814/01	PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 2986 -Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE). (Guillermo José GROSVOLD; Oscar Eduardo DIAZ; Eduardo CHIRONI; Ebe María G. ADARRAGA; Rubén Darío GIMENEZ; Javier Alejandro IUD; Guillermo WOOD)
815/01	PROYECTO DE LEY: Establece la autarquía financiera de todos los organismos que integran el Poder Legislativo y crea la Comisión de Seguimiento y Control. (Guillermo José GROSVOLD; Olga Ena MASSACCESI; Juan Manuel ACCATINO; Alfredo Omar LASSALLE; Pedro Iván LAZZERI; Víctor Hugo MEDINA; Roberto Jorge MEDVEDEV; Juan Manuel MUÑOZ; Eduardo CHIRONI; Fernando Gustavo CHIRONI; María Noemí SOSA; Guillermo WOOD) (Agregado expediente número 819/01)
817/01	PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial la investigación, protección, conservación, promoción, desarrollo y explotación sustentable de los recursos vivos marinos. (PODER EJECUTIVO)
824/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés provincial, cultural y educativo la tarea artística y docente que realizara el señor Hugo Aristimuño en la República de México. (Pedro Iván LAZZERI; Fernando Gustavo CHIRONI)
825/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, solicita se diseñe un proyecto alternativo que aborde el problema de sobreedad y repitencia reiterada y suspenda la aplicación de las resoluciones 3283 y 4067 del Consejo Provincial de Educación. (Liliana Mónica FINOCCHIARO)
828/01	PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la no aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se aprueba el acuerdo con Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear. (Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO) (Agregado 1392/02 Particular)
829/01	PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés artístico y cultural el cassette producido por la agrupación de músicos populares de El Bolsón denominado "La musiquita del campo". (Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; César Alfredo BARBEITO)
833/01	PROYECTO DE LEY: Deroga el decreto número 880/92 de la provincia de Río Negro y toda norma que lo invoque o relacione. (Roberto Jorge MEDVEDEV)
834/01	PROYECTO DE LEY: Deroga el Contrato de Prórroga del Servicio Público de

	distribución de Energía Eléctrica entre la Cooperativa Eléctrica de Bariloche y la provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno, siendo facultad inalienable del municipio de San Carlos de Bariloche. (Roberto Jorge MEDVEDEV) (Agregado expediente número 1056/02 Asuntos Oficiales)
837/01	PROYECTO DE LEY: Establece que los recursos existentes y que ingresen al tesoro provincial, se destinen prioritariamente al pago de salarios del sector público provincial y al mantenimiento de los servicios esenciales. Suspende por ciento veinte (120) días el pago de los títulos de deuda pública provincial y la vigencia de los contratos de fideicomiso y decretos 245 y 815/02. (PODER EJECUTIVO) (Agregado expediente número 1004/02 Asuntos Particulares; 1028/02 Asuntos Particulares; 1030/02 Asuntos Oficiales; 1031/02 Asuntos Particulares)
	<b>EXPEDIENTES OFICIALES Y PARTICULARES QUE CADUCAN POR APLICACION DE LA LEY 140 - AÑO:2001</b>
1027/01	ASUNTO OFICIAL: OFICIOS VARIOS- Oficios sobre reclamos -cobro deudas del Estado-.
1071/01	ASUNTO PARTICULAR: ABOGADOS RICARDO APCARIAN Y HUGO EDUARDO FRARE- Solicitan la revocación por nulidad absoluta (artículos 19 y 21 ley 2938) del artículo 5º ley 2990 en autos Balboa, Norma c/Provincia de Río Negro.
1112/01	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADOR EDUARDO MARIO CHIRONI- Remite nota a los efectos de solicitar se incluya en el próximo temario de Reunión de la Comisión Interpoderes de Seguridad el análisis de lo acontecido en el intento de incendio a las instalaciones del Diario Río Negro.
1154/01	ASUNTO PARTICULAR: ASOCIACION PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS RIO NEGRO (APEL)- Solicita autarquía económico-financiera del Poder Legislativo.
1211/01	ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS- Eleva el informe anual correspondiente a la memoria del ejercicio 2000 de dicho Organismo.
1291/01	ASUNTO OFICIAL: CAMARA DEL TRABAJO - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO- Oficio en autos caratulados "Bur Hilda Mabel y Otros c/Provincia de Río Negro s/contencioso administrativo".(Expediente número 629/00)
1294/01	ASUNTO OFICIAL: SECRETARIA LEGISLATIVA- Informa que el Legislador Guillermo Wood ha dejado de pertenecer al Bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación y se ha integrado al Bloque del Frente Grande.
1306/01	ASUNTO OFICIAL: MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS- Envía documentación referida a las tierras correspondientes al Perilago del Lago Pellegrini de las cuales esa municipalidad solicita su propiedad
1325/01	ASUNTO PARTICULAR: CIUDADANO RICARDO SALES- Radica denuncia y solicita investigación, en relación al recurso de hábeas corpus presentado.
1346/00	ASUNTO OFICIAL: PODER EJECUTIVO- Eleva el informe y cuadros anexos correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio 2000 de la Contaduría General de la provincia. 14-09-01 girado al TRIBUNAL DE CUENTAS.
1381/01	ASUNTO OFICIAL: SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL - MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL- Eleva nota adjuntando ordenanza número 29/01 referida a los límites del ejido municipal de dicha localidad.
1407/01	ASUNTO PARTICULAR: PRESIDENTE JUNTA VECINAL - BARRIO M. BELGRANO - VIEDMA- Solicita se adopten medidas ante el cobro de la tasa de alumbrado público en la factura de consumo.
1492/01	ASUNTO OFICIAL: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Eleva anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2002.
1523/01	ASUNTO OFICIAL: LEGISLADOR GUILLERMO WOOD - Eleva el primer informe de avance sobre el proyecto de digesto jurídico de la provincia de Río Negro.

**76 - ASISTENCIA A COMISIONES  
PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES**



<b>CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL</b>					
<b>Mes de FEBRERO /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	11	Pres.	Aus	Lic.	
ACCATINO, Juan Manuel	P	1	0	0	
LAZZERI, Pedro Iván	P	1	0	0	
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0	
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0	
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0	
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	A	0	1	0	
MENNA, Carlos Rodolfo	A	0	1	0	
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0	
KLUZ, Regina	P	1	0	0	

<b>ASUNTOS SOCIALES</b>					
<b>Mes de FEBRERO /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	11	Pres.	Aus	Lic.	
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0	
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0	
AZCARATE, Walter Jesús	A	0	1	0	
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0	
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	0	1	0	
GASQUES, Juan Miguel	P	1	0	0	
GIMENEZ, Rubén Darío	P	1	0	0	
GONZALEZ, Carlos Ernesto	P	1	0	0	
PEGA, Alfredo	P	1	0	0	
ZGAIB, José Luis	P	1	0	0	
KLUZ, Regina	P	1	0	0	

<b>PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO</b>					
<b>Mes de FEBRERO /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	12	Pres.	Aus	Lic.	
SEVERINO de COSTA, María del R	A	0	1	0	
MASSACCESI, Olga Ena	P	1	0	0	
MEDINA, Víctor Hugo	P	1	0	0	
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A	0	1	0	
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0	
CORTES, Walter Enrique	A	0	1	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	A	0	1	0	
GARCIA, Alejandro	P	1	0	0	
SAIZ, Miguel Angel	A	0	1	0	
WOOD, Guillermo	A	0	1	0	
<b>Por Artículo Nº 57</b>					
CHIRONI, Eduardo	P	1	0	0	
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0	
GRANDOSO, Máximo Fernando	P	1	0	0	

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****Mes de FEBRERO /2003**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		13	Pres.	Aus
CORVALAN, Edgardo	A	0	1	0
MEDVEDEV, Roberto Jorge	A	0	1	0
JÁNEZ, Silvia Cristina	A	0	1	0
ADARRAGA, Ebe María G.	A	0	1	0
BARRENECHE, Ana María	P	1	0	0
CHIRONI, Fernando Gustavo	P	1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	P	1	0	0
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0
ROSSO, Eduardo Alberto	A	0	1	0
SOSA, María Noemí	P	1	0	0
GRANDOSO, Máximo Fernando	P	1	0	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA****Mes de FEBRERO /2003**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		14	Pres.	Aus
BOLONCI, Juan	A	0	1	0
GONZALEZ, Miguel Alberto	A	0	1	0
GROSVOLD, Guillermo José	A	0	1	0
LASSALLE, Alfredo Omar	A	0	1	0
MUNOZ, Juan Manuel	P	1	0	0
AZCARATE, Walter Jesús	P	1	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	0	1	0
CORTES, Walter Enrique	A	0	1	0
IBANEZ, Sigifredo	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A	0	1	0
BARBEITO, César Alfredo	A	0	1	0

**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES****Mes de FEBRERO /2003**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		13	Pres.	Aus
SEVERINO de COSTA, María del R	A	0	1	0
ACCATINO, Juan Manuel	P	1	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	0	1	0
IBANEZ, Sigifredo	A	0	1	0
PEGA, Alfredo	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P	1	0	0
WOOD, Guillermo	A	0	1	0
<b>Por Artículo N° 57</b>				
CHIRONI, Eduardo	A	0	1	0

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO****Mes de FEBRERO /2003**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		19	Pres.	Aus
SEVERINO de COSTA, María del R	A	0	1	0
GROSVOLD, Guillermo José	P	1	0	0
MASSACCESI, Olga Ena	P	1	0	0
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	A	0	1	0
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0
GIMENEZ, Rubén Darío	A	0	1	0
<b>Por Artículo N° 57</b>				
BARRENECHE, Ana María	A	0	1	0

<b>ESPECIAL DERECHOS HUMANOS</b>					
<b>Mes de FEBRERO /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	13	Pres.	Aus	Lic.	
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0	
ADARRAGA, Ebe María G.	A	0	1	0	
BARRENECHE, Ana María	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0	
KLUZ, Regina	A	0	1	0	
<b>Por Artículo Nº 57</b>					
CHIRONI, Eduardo	P	1	0	0	
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0	
ZGAIB, José Luis	A	0	1	0	

<b>ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO</b>					
<b>Mes de FEBRERO /2003</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	19	Pres.	Aus	Lic.	
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0	
ADARRAGA, Ebe María G.	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0	
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	P	1	0	0	
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A	0	1	0	
<b>Por Artículo Nº 57</b>					
BARRENECHE, Ana María	P	1	0	0	

**77 - APENDICE****SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado que autorice la creación de un cargo de Bibliotecario Profesional en la Biblioteca Pública "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 6/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, la necesidad de que se construya una residencia estudiantil en la ciudad de Viedma, con el objeto de facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes provenientes del interior de la provincia.

**Artículo 2º.-** La necesidad de conformar un equipo técnico que se ocupe de producir los proyectos que surjan de la concreción de las iniciativas, atendiendo además, la exploración del financiamiento que demande su realización.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 7/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la mejora del servicio al afiliado del I.PRO.S.S. en todas las delegaciones de la obra social provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 8/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público en todas las delegaciones de la obra social provincial así como al reconocimiento de las horas extras trabajadas por los empleados en la actual situación de sobrecarga laboral.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 9/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de la Producción, Fun.Ba.Pa., que vería con agrado priorice la firma de convenios con el Asentamiento Universitario de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue de Villa Regina, en toda temática que involucre asesoramiento técnico y proyectos sobre trazabilidad control y manipulación de alimentos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 10/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Educación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado el establecimiento de un programa preventivo de los efectos de las radiaciones ultravioletas (U.V.B) implementando un sistema de información pública a través de los medios masivos de información gráficos, radiales y televisivos sobre las posibles repercusiones en la salud humana y un sistema de capacitación docente que permita la capacitación de los docentes voluntarios en forma gratuita cuya función –en los centros educativos donde se dicten clases respecto de los rayos- sea la de crear conciencia en la prevención del cáncer de piel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 11/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante las autoridades de Vialidad Nacional que en un plazo perentorio proceda a la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3 en el tramo comprendido entre la ciudad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut) dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socioeconómico de la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 12/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la realización de gestiones en forma conjunta con las autoridades municipales de la localidad de Sierra Grande, para la concreción de la obra de repavimentación de la ruta número 3, tramo que une Sierra Grande (Río Negro) con Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 13/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que se promuevan las acciones necesarias para que se incorpore en la currícula de las escuelas medias provinciales la enseñanza del portugués, como idioma optativo.

**Artículo 2º.-** Que se promuevan las medidas necesarias para la capacitación de los docentes provinciales. De ser necesario, se suscriban acuerdos con otras provincias a fin de que se pueda cumplir con el objetivo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 14/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado instrumenten los mecanismos necesarios para dar tratamiento parlamentario a la iniciativa legislativa de la Federación Argentina de Trabajadores Viales y sus Filiales propiciando la Creación del Fondo Federal de Vialidad con el propósito de que los recursos generados sean utilizados para la inmediata recuperación y construcción de caminos, rutas y corredores viales en todo el ámbito nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 15/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado propicien el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Prevención del Abuso Infantil".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 16/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ministerio de Economía arbitre las medidas conducentes destinadas a cumplir los efectos de la ley número 2627 que dispone la creación del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos.

**Artículo 2º.-** Solicitar que la Dirección de Minería e Hidrocarburos intervenga en la evaluación de los episodios de sustracción de hidrocarburos existentes en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, disponiendo la inmediata tarea de recopilación de denuncias efectuadas por parte de las empresas petroleras afectadas y todo tipo de antecedente existente (informe de empresa damnificada, denuncias efectuadas provenientes de sede policial, judicial y/o periodística) entre otros aspectos a considerar, debiendo requerir la directa intervención de la Secretaría de Energía de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación nacional.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 17/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Departamento Provincial de Aguas y al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), su preocupación con la inusual crecida del río Colorado, solicitando a ambos organismos, se extremen las medidas que permitan atenuar el impacto que tal situación pueda provocar a los pobladores ribereños.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 18/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de que se ratifique a la brevedad posible el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), suscripto el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suecia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 19/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, Administración de Parques Nacionales, no establezca tarifas diferenciales entre turistas nacionales y extranjeros en los precios de los boletos de acceso en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, a los efectos de establecer el mismo criterio que se pretende lograr con los distintos servicios y actividades que se prestan al turista.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 20/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Cultura de la Provincia que vería con agrado la formalización de contactos con la Fundación ArteViva para la incorporación a la currícula provincial y a las actividades de extensión pertinentes los proyectos y programas educativos que se acompañan como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 21/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que es imprescindible la creación de una nueva escuela técnica en la ciudad de Cinco Saltos, para el ciclo lectivo 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 22/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluyan de las disposiciones emergentes del decreto número 471 a los beneficiarios de las leyes número 24.043 y 24.411.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 23/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación, que vería con agrado se articulen programas de participación de deportistas en las eco-competencias programadas en el mundo, de modo tal que se garantice la presencia y permanencia de la Argentina como competidor mundial y así promover al país como destino turístico.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 24/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador, de modo de garantizar la seguridad y el confort necesario del visitante al Cerro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 25/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- la necesidad de la creación de una escuela de nivel medio en horario vespertino y nocturno en la escuela número 338 del barrio de las 1224 viviendas, para asistir a más de un tercio de la población de la ciudad de Cipolletti, que carece del mencionado nivel en las inmediaciones y que se contemple en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el año 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 26/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministro de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se destinen dos (2) motos para el mejor desarrollo de la función preventiva policial para la localidad de Mainqué.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 27/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Diputados y Senadores por la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, agilicen el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación previstos en su artículo 5º estén incluidos los productores.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 28/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, agilice el trámite de adecuación de la ley número 25.614 para que en la exención de los derechos de importación previstos en su artículo 5º estén incluidos los productores.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 29/03

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**



**Artículo 1º.-** De interés cultural y turístico la labor desarrollada por la Asociación Aves Argentinas y las actividades que se llevan a cabo en el marco del Festival Mundial de Aves.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 2/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el otorgamiento del premio Alfaguara de Novela 2002 al notable escritor argentino Tomás Eloy Martínez, por su libro "El Vuelo de la Reina", y le expresa su reconocimiento por su trayectoria y compromiso con la cultura y la sociedad argentinas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 3/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro del autor de Trevelín (Chubut), Chele Díaz, titulado "Como una Sombra Doliente", Cuentos Patagónicos Cordilleranos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 4/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y productivo la organización de trabajadoras "Red Argentina de Mujeres del Sector Pesquero y Acuícola Grupo Patagonia" y el estudio sobre la situación del trabajo femenino en el sector pesquero y acuícola patagónico para el desarrollo de acciones de incentivo del trabajo femenino.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 5/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión al acta firmada en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), el día 02 de octubre de 2002, entre los intendentes de las ciudades de Sierra Grande (Río Negro) Puerto Madryn (Chubut), legislador provincial, autoridades de la empresa ViaRSE, en relación a la obra de repavimentación del tramo que une la localidad de Sierra Grande (Río Negro) y Arroyo Verde (Chubut).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 6/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el Programa Folcloreando Patria Adentro conducido por el señor Walter Ríos, que se emite por radio F.M. Brisas de la ciudad de Catriel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 7/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la actividad desarrollada por la Organización Padres y Amigos del Discapacitado de Conesa (P.A.D.I.C.O.).

**Artículo 2º.-** Promover y fomentar las actividades que realiza esta asociación y la labor de la Profesora Silvia Zulema Luna en beneficio de las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 8/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el Centro Cultural "La Posta" inaugurado el 19 de octubre pasado, en la localidad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 9/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo provincial el proyecto de formación cultural para chicos en situación de riesgo social llevado a cabo por la Fundación Arte Patagonia en la Escuela n° 267 de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 10/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la distinción de experiencias educativas rionegrinas en el Programa Aulas Sin Fronteras de la Fundación Poder Ciudadano:

“Semana del Juego” de la Escuela n° 212 de Río Colorado.

“Serán ricos los papeles ?” y “Espiendo a los picaflores” del Instituto Dante Alighieri de Bariloche.

“Somos pequeños periodistas” del Instituto 3 de Octubre de Cipolletti.

“El valor de las pequeñas grandes cosas” del Jardín Independiente n° 42 de Catriel.

“Consejo de Convivencia” de la Escuela n° 56 de Roca.

“Educación para la salud: seguridad” de la Escuela Rural n° 5 de Guardia Mitre.

“Conviviendo con las presas” y “Una luz en la oscuridad” de la Escuela Génesis de Choele Choel.

“Cosas de no tan chicos” de la Escuela n° 246 del Balneario El Cóndor.

“Informática en el Nivel Inicial” de Delfos Instituto Superior de Informática de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 11/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo provincial el Programa Aulas sin Fronteras de la Fundación Poder Ciudadano.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 12/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el IV Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (DerHumALC) realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y el 28 de noviembre de 2002.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 13/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el ciclo de documentales "Culturas en Contacto" emitido por Canal 7 de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 14/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la obtención de los XI Juegos de la Araucanía edición 2002 en Temuco (Chile), por parte de la Delegación deportiva de Río Negro, conforme a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 15/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social las actividades realizadas por la asociación civil sin fines de lucro "Missing Children, Chicos Perdidos de Argentina".

**Artículo 2º.-** Su beneplácito por la colaboración de la empresa EDESUR para incluir en sus facturas fotos de los chicos desaparecidos y un número telefónico de la organización indicada en el artículo 1º, para facilitar su localización.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 16/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social la formación y capacitación universitaria del Personal Superior de la Policía de Río Negro en la Diplomatura en Administración General, Tecnicatura en Administración y Gestión de la Seguridad y de la Licenciatura en Administración Pública con orientación Gestión de la Seguridad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 17/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la Fundación ArteViva y los proyectos educativos Programa de Pensamiento Visual para la Educación Primaria, viva.com.Arte y Ciudadanía y Arte para Adolescentes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 18/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la celebración anual del aniversario de la Escuela Hogar número 216 de Colán Conhué, por constituir un hecho de trascendencia regional y de relevante importancia para la población, en el marco del desarrollo integral de la zona sur de la provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 19/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, educativo y turístico el Seminario Regional de Capacitación en Etnomusicología a realizarse en la localidad de El Bolsón los días 22, 23 y 24 de mayo; 25, 26 y 27 de setiembre y 22 de noviembre del corriente año, organizado por la asociación "Alas para la Comunicación Popular", asociación civil sin fines de lucro y dictado por el Equipo Interdisciplinario del Centro Argentino de Etnomusicología y Folklore a cargo de las musicólogas Licenciada Profesora Blanca Elena Hermo y Yolanda Velo y la antropóloga, Licenciada Lidia Scharer, con el auspicio de la Asociación Argentina de Musicología y el Consejo Argentino de la Música.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 20/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y deportivo el Primer Torneo del Pejerrey Patagónico que organiza el Club de Caza, Camping, Pesca y Náutica de Catriel, programado para los días 29 y 30 de marzo del corriente año, cuyas actividades se desarrollarán en la villa turística municipal, existente en el perillago del Embalse Casa de Piedra en el paraje de Sargento Primero O'Coon

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 21/03

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social el "Taller de diagnóstico y nuevas perspectivas terapéuticas de la Diabetes Mellitus Un Desafío Médico para el Siglo XXI" que, organizado por la Secretaría de Estado de Salud, Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud, Programa Diabetes, se realizará los días 4 y 5 de abril del corriente año en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 22/03

-----0-----

**RESOLUCION**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Conformar la Comisión sobre las Problemáticas de Ciencia, Técnica, Tecnología e Innovación, en el marco de la comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**Artículo 2º.-** La presente comisión estará integrada por representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, un (1) representante del Poder Ejecutivo (área específica) y dos (2) representantes por la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 3º.-** A los efectos de tratamiento de temáticas específicas que así lo demanden, se consultará a representantes expertos de los organismos, instituciones y empresas que correspondan.

**Artículo 4º.-** Corresponde a esta comisión dictaminar en todo lo relativo a la creación, investigación, difusión, aplicación científica y tecnológica originada en los organismos públicos o en la actividad privada, al desarrollo y fomento de las políticas en materia científica y tecnológica, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, a la cooperación e intercambio con otros países y organismos internacionales y en todo otro asunto referente a estas temáticas.

**Artículo 5º.-** La comisión no ocasionará demanda presupuestaria.

**Artículo 6º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 1/03

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 3/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY  
QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Las empresas concesionarias o sus operadoras de la actividad hidrocarburífera, que actúan en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, cuando deban ejecutar programas para el abandono de pozos de extracción de petróleo o gas, a solicitud del superficiario que habita en el territorio de su concesión de explotación de yacimientos, previo consentimiento de la autoridad de aplicación correspondiente, realizarán las adecuaciones operativas necesarias en las instalaciones del pozo de interés, tendientes a habilitar napas acuíferas subterráneas, con el objeto de ser extraídas para la producción de agua, cuyo uso exclusivo será destinado para bebida de animales, en la actividad ganadera.

**Artículo 2º.-** Determinanse como beneficiarios de la presente ley, a aquellos superficiarios que realizan las explotaciones ganaderas en zonas de meseta o en las denominadas áreas de secano.

Asimismo, la provincia como titular de las tierras fiscales podrá, a través de los organismos competentes, gestionar los beneficios en los casos que se estime de interés socio-económico o que los superficiarios no estén en condiciones de solicitar los mismos.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo provincial a través de la autoridad de aplicación correspondiente, en cabeza de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, con la intervención del Departamento Provincial de Aguas -D.P.A.- Área Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos (CO.CA.P.R.HI) y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), deberán disponer la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 4/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Determinase que todos los comercios de la Provincia de Río Negro que ofrezcan a los consumidores productos que resulten del uso de técnicas de ingeniería genética en la producción y/o procesado del mismo, deberán exhibirlos en un lugar destinado al efecto, en forma separada o agrupados, debiéndose colocar un cartel de tamaño no inferior a 20 cm. por 30 cm. ubicado de manera que pueda ser observado por el consumidor y que incluya en forma visible la leyenda: "productos transgénicos". En los supermercados o auto servicios que cuenten con góndolas, deberá destinarse un sector de la misma para estos productos y deberán ser identificados de la manera señalada antes.

**Artículo 2º.-** Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Comercio Interior.

**Artículo 3º.-** Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en consecuencia se dicten será reprimida con una multa que determinará la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 5/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Adóptase en todo el territorio provincial las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) como reglamento técnico sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos, tal lo define la resolución número 80/96 Mercosur.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las resoluciones y/o reglamentaciones necesarias, creando los registros y acreditaciones que estime pertinentes a los fines del artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con universidades, cámaras empresariales, asociaciones gremiales o profesionales, para la capacitación en cada uno de los temas incluidos en las BPM.

**Artículo 4º.-** Invítase a los Municipios a adherirse a la presente.

**Artículo 5º.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3370, prorrogado por la ley número 3481.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/03.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Autorízase a los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro a facturar a las Obras Sociales o cualquier otra forma de cobertura oficialmente reconocida, las prestaciones por medicamentos elaborados por el PROZOME suministrados a pacientes con cobertura de salud.

La facturación se efectuará sin el correspondiente coseguro.

**Artículo 2º.-** Lo recaudado como consecuencia de la aplicación del artículo 1º será destinado a la reinversión en fármacos medicinales.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**LEYES SANCIONADAS**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene como principal objetivo "La Educación y Capacitación en todos los Niveles Educativos para la Prevención de la Violencia".

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar articulará los medios necesarios al efecto de lograr a través de acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, cursos, seminarios y toda otra modalidad o actividad que resulte apropiada, en todos los niveles educativos, bajo condiciones que posibiliten:

- a) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- b) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan y el conocimiento de los recursos legales y asistenciales disponibles.
- c) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en el ámbito de las relaciones privadas.

**Artículo 3º.-** En el diseño de las actividades de extensión a que se refiere el artículo precedente, deberán tenerse en cuenta temarios especialmente destinados a los padres o adultos responsables de los alumnos que concurran a los respectivos establecimientos educativos y actividades conjuntas de estos alumnos.

**Artículo 4º.-** Los contenidos curriculares a incluir a que se refiere la presente, se desarrollarán en forma sistemática y continua, debiendo implementarse los mismos como Programas de Formación y Capacitación para los docentes y alumnos.

**Artículo 5º.-** Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a) La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.

- b) Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios.

**Artículo 6º.-** Los recursos presupuestarios para llevar adelante dicha reforma, se procurarán de rentas generales de la provincia.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Elébase a cinco (5) años el Programa de Capacitación de la Residencia en Cirugía del Hospital de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer la reserva presupuestaria para dar respuesta a la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el último párrafo del artículo 128 bis de la ley 2431, modificado por la ley 3717, por el siguiente texto:

“Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 1º de la ley número 3679 por noventa (90) días a partir de su vencimiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro a que transfiera el dominio de los inmuebles que se describen en el Anexo “I” que se agrega y pasa a formar parte de la presente, a favor de los señores José Carlos Ullúa (D.N.I. número 10.598.092), Juan Carlos



Osorio (L.E. número 7.871.872), Lestar Juárez (D.N.I. número 10.598.132), Elvio Daniel Canario (D.N.I. número 13.097.103), Juan Carlos Alonso (L.E. número 8.212.680) y Francisco Rubén Alonso (D.N.I. número 11.183.023); en concepto de indemnización en especie prevista en el artículo 16 de la ley n° 3135 como resultado del Proceso de Desvinculación Voluntaria realizada.

**Artículo 2º.-** La citada transferencia se realiza en los términos del artículo 16 de la ley n° 3135, por la cual los beneficiarios de las mismas deben obligatoriamente incorporar dicho inmueble a la Cooperativa de Trabajo San Antonio Oeste (CO.TRA.SAO.) Limitada, como aporte de capital.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### **ANEXO I**

Fracción de terreno ubicada en el ejido urbano de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, provincia de Río Negro, denominado Manzana 364, Parcelas 1 a 32, Lote 171 B.-

Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 634, F° 12, fincas 128.219 a la 128.250.

Detalle de parcelas que conforman la manzana 364:

- 33.- 17-1-B-364-01 – Superficie 192 m2.
- 34.- 17-1-B-364-02 – Superficie 200 m2.
- 35.- 17-1-B-364-03 – Superficie 200 m2.
- 36.- 17-1-B-364-04 – Superficie 300 m2.
- 37.- 17-1-B-364-05 – Superficie 400 m2.
- 38.- 17-1-B-364-06 – Superficie 400 m2.
- 39.- 17-1-B-364-07 – Superficie 300 m2.
- 40.- 17-1-B-364-08 – Superficie 200 m2.
- 41.- 17-1-B-364-09 – Superficie 200 m2.
- 42.- 17-1-B-364-10 – Superficie 192 m2.
- 43.- 17-1-B-364-11 – Superficie 300 m2.
- 44.- 17-1-B-364-12 – Superficie 400 m2.
- 45.- 17-1-B-364-13 – Superficie 500 m2.
- 46.- 17-1-B-364-14 – Superficie 500 m2.
- 47.- 17-1-B-364-15 – Superficie 400 m2.
- 48.- 17-1-B-364-16 – Superficie 300 m2.
- 49.- 17-1-B-364-17 – Superficie 192 m2.
- 50.- 17-1-B-364-18 – Superficie 200 m2.
- 51.- 17-1-B-364-19 – Superficie 200 m2.
- 52.- 17-1-B-364-20 – Superficie 300 m2.
- 53.- 17-1-B-364-21 – Superficie 400 m2.
- 54.- 17-1-B-364-22 – Superficie 400 m2.
- 55.- 17-1-B-364-23 – Superficie 300 m2.
- 56.- 17-1-B-364-24 – Superficie 200 m2.
- 57.- 17-1-B-364-25 – Superficie 200 m2.

- 58.- 17-1-B-364-26 – Superficie 192 m2.
- 59.- 17-1-B-364-27 – Superficie 300 m2.
- 60.- 17-1-B-364-28 – Superficie 400 m2.
- 61.- 17-1-B-364-29 – Superficie 500 m2.
- 62.- 17-1-B-364-30 – Superficie 500 m2.
- 63.- 17-1-B-364-31 – Superficie 400 m2.
- 64.- 17-1-B-364-32 – Superficie 300 m2.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)